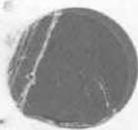


Seguir Adelante la
ejecución.



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D. C.

PROCESO:

EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE:

TITULARIZADORA COLOMBIANA
S.A. HITOS

DEMANDADO:

PEDRO ALEXANDER MONROY
RINCÓN - ADA EUGENIA PÉREZ

CUADERNO: 1

NUMERO:

TOMO: IX

FOLIO:

RADICACIÓN: 03 DE MAYO DEL 2018

Remate
9/ Mayo /2023
2:00PM
Inmueble.

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)
E. S. D.

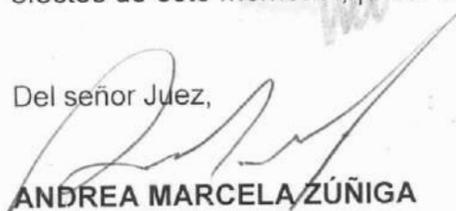
REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL HIPOTECARIA DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS CONTRA PEDRO ALEXANDER MONROY RINCON Y ADA EUGENIA PEREZ.

ANDREA MARCELA ZÚÑIGA, identificada con cédula de ciudadanía número 52.339.125 expedida en Bogotá, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad en mi calidad de representante legal de **BANCOLOMBIA S.A.** establecimiento de crédito legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, entidad que a su vez actúa como apoderada especial, según escritura pública número 1502 del 10 de agosto de 2006 de la Notaría 9 del Círculo de Bogotá, de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS**, NIT.8300895306, sociedad anónima de servicios técnicos y administrativos, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, manifiesto que confiero poder especial amplio y suficiente al doctor **MAURICIO CARVAJAL VALEK**, abogado titulado e inscrito, para que a nombre de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS**, inicie y lleve a término el proceso **PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL HIPOTECARIA**, en contra de **PEDRO ALEXANDER MONROY RINCON**, identificado con cedula de ciudadanía No.80.492.795 y **ADA EUGENIA PEREZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No.52.234.267, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, con base en el pagare No.2271 320082 396 a favor de BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS CONAVI HOY **BANCOLOMBIA S.A** y cedido a la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS**, y con fundamento en la hipoteca que grava el inmueble correspondiente al folio de matrícula inmobiliaria No.50C-1622842, hipoteca constituida por escritura pública No.10600 del día 23 de Septiembre de 2005, otorgada en la Notaría Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá, garantía hipotecaria cedida por Bancolombia a la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. HITOS**.

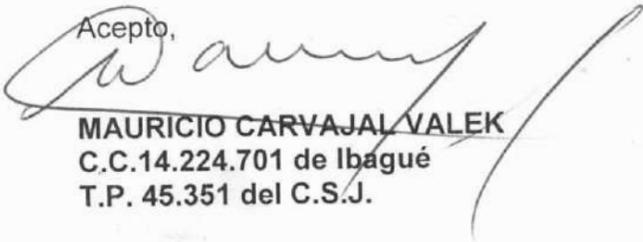
Doy al apoderado la facultad de transigir, desistir, recibir, sustituir, solicitar la terminación por pago, solicitar medidas ejecutivas pertinentes, solicitar la adjudicación del inmueble hipotecado a venderse en pública subasta, participar dentro de la diligencia de remate y en nombre de la entidad que apodero, hacer postura dentro de la diligencia de remate por los bienes hipotecados y en general a realizar todo acto tendiente a la defensa de los intereses de la entidad demandante.

Sírvase Señor Juez, reconocer personería a mi mandante en los términos y para los efectos de este memorial, poder el cual ratifico con mi firma.

Del señor Juez,


ANDREA MARCELA ZÚÑIGA
C.C. 52.339.125 de Bogotá

Acepto,


MAURICIO CARVAJAL VALEK
C.C.14.224.701 de Ibagué
T.P. 45.351 del C.S.J.



2271 310084179

PIB

PAGARES BANGO CONAVI



C0559778

33467657

CC 80492795

2803

19

PIB

Donde: lícite Conavi enténdase BANCOLOMBIA S.A.

PAGARÉ N°: 2271 320082896

GIRADOR (ES): MONROY RINCON PEDRO ALEXANDER

CANTIDAD UVR: **67,014.4770**

VALOR \$: **10,219,500.00**

EXPEDICIÓN: 2005/10/20

VENCIMIENTO: 2020/10/20

Vg (Nosotros): PEREZ ADA EUGENIA-----MONROY RINCON PEDRO ALEXANDER
mayor(es), vecino(s) de SANTA FE DE BOGOTA, identificado(s) como aparece al pie de mi(nues
firma(s), obrando en mi(nuestros) propio(s) nombre(s) y representación-----
CONTINÚA EN EL RENGLON 44 -----

MANIFESTAMOS: PRIMERO: Que me(nos) obligo(obligamos) solidariamente a pagar a **CONAVI** Banco Comercial, o a su orden en sus oficinas de SANTA FE DE BOGOTA**

la cantidad de **DESENTA Y SIETE MIL OBTORCE UNIDADES CON CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA**

diezmilésimas de Unidades de Valor Real UVR, (**67,014.4770** UVR) que en la fecha de este pagaré equivalen a la suma de **DIEZ MILLONES DOSCIENOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS**

(\$ **10,219,500.00**), que declaro(amos) recibida en calidad de mutuo con intereses. **PARAGRAFO:** El producto del mutuo se destinará de conformidad con la ley 546 de 1999 a la adquisición de vivienda nueva o usada, o la construcción de vivienda individual, o al mejoramiento de la misma tratándose de vivienda de interés social. **SEGUNDO: SEGUROS:** Que como una garantía del crédito y como accesorias de este mismo contrato, nos obligamos a pagar las primas correspondientes a los seguros de vida, incendio y terremoto tomados como se ha estipulado en la escritura de hipoteca. El pago de estas primas son adicionales al pago de la cuota estipulada en el numeral Décimo Tercero de este pagaré.

VP

DECIMO: PLAZO: Que la expresada cantidad, la solucionare(mos) dentro del plazo de ****QUINCE**** (15) años, contados desde el día ****20** de **OCTUBRE** de **2005**** en cuotas mensuales, cuyo valor y fecha de vencimiento se estipulan en el numeral Décimo Tercero de este título-valor y corresponden al plan de pago por nosotros escogidos. **DECIMO PRIMERO: CONVERSION A UVR:** Para efecto de contabilización de los pagos, acepto(amos) que de conformidad con las normas legales, todos los pagos y abonos efectuados a la deuda, sean convertidos a UVR por CONAVI, conforme al valor que tenga la UVR en la fecha del respectivo pago. **PARAGRAFO:** El valor de cada cuota mensual comprende intereses, mayor valor por la Unidad de Valor Real y si hay excedente se aplicará como abono al capital. **DECIMO SEGUNDO: INTERESES:** Que durante el plazo concedido para la cancelación del préstamo pagaré(mos) a CONAVI intereses efectivos del ****ONCE**** por ciento (****11.00**** %) anual, los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual de amortización conforme al plan de pago escogido. Dichos intereses se liquidarán sobre el valor del préstamo pendiente de pago, reajustado de acuerdo con las fluctuaciones de la Unidad de Valor Real UVR. **DECIMO TERCERO: FORMA DE PAGO:** El valor de la suma mutuada la pagare(mos) totalmente en el plazo de **CIENTO OCHENTA**** (180) meses, o sea ****QUINCE**** (15) años estipulados, en cuotas de amortización mensuales, así: La primera el día **20** de **NOVIEMBRE**** de **2005** cuyo valor será el equivalente en pesos moneda legal, de la cantidad de **SEISCIENTOS CUARENTA * CON NOVENTA Y CINCO ******* diezmilésimas de Unidades de Valor Real UVR (****740.0095**** UVR), del segundo mes inclusive y en adelante

dichas cuotas serán pagadas sucesivamente en esta misma forma cada mes en la misma fecha y por esta misma cantidad de UVR hasta la cancelación total de la deuda. Las cuotas podrán tener un incremento debido a las fluctuaciones de la UNIDAD DE VALOR REAL (UVR), de tal forma que el crédito sea pagado dentro del plazo estipulado en el numeral Décimo de este título valor, de acuerdo al plan cuota constante en UVR (Sistema de Amortización Gradual), inicialmente escogido.

Estas cuotas quedan sujetas a las variaciones determinadas en las normas que rigen el sistema especializado de financiación de vivienda individual a largo plazo, así sea por la Unidad de Valor Real o por los intereses o por ambos conceptos simultáneamente. Las cuotas serán liquidadas por CONAVI de tal manera que según los cálculos realizados, la presente obligación se pague totalmente en un término no superior al vencimiento del plazo pactado. Los gastos que demande la legalización de este título-valor correrán íntegramente por mi(nuestra) cuenta. **PARAGRAFO I:** No obstante las cuotas mensuales de amortización señaladas en este numeral, las partes podrán sin causar novación ni modificación de la presente obligación, estipular durante el plazo, que la obligación sea pagada en cuotas diferentes, resultantes del recálculo de las mismas solicitado por el(los) girador(es), aceptado y elaborado por CONAVI, por abonos extras hechos al capital y/o por el cambio del plan de amortización. **PARAGRAFO II:** No obstante la estipulación del plazo de que habla el numeral Décimo de este título-valor, el(lós) deudor(es) que está(n) al día en los pagos podrá(n) hacer abonos extras al capital, y dicho pago una vez convertido a Unidades de Valor Real UVR se abonará al capital. **PARAGRAFO III:** Los pagos y los abonos efectuados serán registrados por CONAVI en la fecha del pago y almacenados mediante procesos computarizados, además de los recibos expedidos individualmente o constancias, en las colillas impresas o en los extractos de las cuentas. **DECIMO CUARTO: AUTORIZACIÓN ELABORACIÓN PAGARÉ:** Expresamente autorizo(amos) a **CONAVI** para llenar los espacios en blanco de este pagaré en UVR, de acuerdo con las condiciones y cuantías establecidas en la aprobación del crédito. La cantidad de UVRs a pagar será la que resulte de dividir el valor aprobado, por el valor de la UVR del día en que se contabilice el presente pagaré a mi(nuestro) cargo. Declaramos expresamente que conocemos íntegramente el texto de este pagaré, así como también las condiciones y cuantías de la aprobación del crédito. **CONAVI** contabilizará el presente pagaré a mi(nuestro) cargo, siempre y cuando, tanto los respectivos titulares del crédito como el(los) vendedor(es) y los codeudor(es), hayan cumplido todos los requisitos exigidos por **CONAVI**. La fecha del presente pagaré será la fecha de la contabilización del crédito a mi(nuestro) cargo. (Artículo 622 del Código de Comercio). Para constancia se firma en

Bogotá**

EL DÍA 20 DE OCTUBRE DE 2005**

EXENTO DE TIMBRE, LEY 633 DE DICIEMBRE 29/2000**

CONTINUAN FIRMAS:

FIRMA *[Firma manuscrita]*
NOMBRE Rafael Alexander Romay Rincón
C. DE G. 80 496 795 de Btd
DIRECCION Calla 15B #120-017-Int 29 APO 403
TELEFONO 4190577/3335470984

FIRMA *[Firma manuscrita]*
NOMBRE Ada Eugenia Perez
C. DE G. 52'324 267 Bta.
DIRECCION Colle 15b N.120-07 Int 29 Ap 403
TELEFONO 4155428/3115470984

21

**Endoso en propiedad sin responsabilidad cambiaria
De Bancolombia S.A a favor de la Titularizadora Colombiana S.A.**

La presente hoja hace parte integral
del Pagaré No. 2271320082896

Bancolombia S.A. establecimiento de crédito legalmente constituido y domiciliado en la ciudad de Medellín endosa en propiedad y sin responsabilidad cambiaria el presente pagaré a favor de la Titularizadora Colombiana S.A, lo cual implica también la cesión de la garantía hipotecaria que ampara el crédito aquí incorporado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 35 de 1.993, modificado por el artículo 77 de la Ley 510 de 1.999 y las demás normas complementarias.



Firma Autorizada
(Apoderado especial o Representante Legal)

RELACION DE CUOTAS EN MORA

MEDELLIN

23 de marzo de 2018

NOMBRE:
CÉDULA:
OBLIGACIÓN:
INTERESES DE MORA

PEDRO ALEXANDER MONROY RINCON
80.492.795
20990082896
\$ 242.182,10

CUOTA N°	FECHA DE PAGO	V/R CAPITAL EN UVR DE LA CUOTA	V/R CAPITAL EN PESOS DE LA CUOTA	INTERESES EN UVR DE LA CUOTA
125	30/03/2016	468.47416	\$ 119.308,27	287,0031
126	30/04/2016	472.56609	\$ 120.350,38	282,9112
127	30/05/2016	476.69376	\$ 121.401,59	278,7835
128	30/06/2016	480.85749	\$ 122.461,99	274,6198
129	30/07/2016	485.05758	\$ 123.531,64	270,4197
130	30/08/2016	489.29436	\$ 124.610,64	266,1829
131	30/09/2016	493.56815	\$ 125.699,07	261,9092
132	30/10/2016	497.87927	\$ 126.797,00	257,5980
133	30/11/2016	502.22804	\$ 127.904,52	253,2493
134	30/12/2016	506.61480	\$ 129.021,71	248,8625
135	30/01/2017	511.03987	\$ 130.148,66	244,4374
136	28/02/2017	515.50360	\$ 131.285,46	239,9737
137	30/03/2017	520.00631	\$ 132.432,18	235,4710
138	30/04/2017	524.54836	\$ 133.588,92	230,9289
139	30/05/2017	529.13007	\$ 134.755,77	226,3472
140	30/06/2017	533.75181	\$ 135.932,81	221,7255
141	30/07/2017	538.41392	\$ 137.120,12	217,0634
142	30/08/2017	543.11674	\$ 138.317,81	212,3606
143	30/09/2017	547.86065	\$ 139.525,96	207,6167
144	30/10/2017	552.64599	\$ 140.744,67	202,8313
145	30/11/2017	557.47312	\$ 141.974,01	198,0042
146	30/12/2017	562.34243	\$ 143.214,10	193,1349
147	30/01/2018	567.25426	\$ 144.465,02	188,2230
148	28/02/2018	572.20899	\$ 145.726,86	183,2683

INTERESES EN PESOS	V/R TOTAL CUOTA
\$ 73.092,29	192.400,56
\$ 72.050,18	192.400,56
\$ 70.998,97	192.400,56
\$ 69.938,58	192.400,56
\$ 68.868,92	192.400,56
\$ 67.789,92	192.400,56
\$ 66.701,50	192.400,56
\$ 65.603,57	192.400,56
\$ 64.496,05	192.400,56
\$ 63.378,85	192.400,56
\$ 62.251,90	192.400,56
\$ 61.115,11	192.400,56
\$ 59.968,38	192.400,56
\$ 58.811,64	192.400,56
\$ 57.644,80	192.400,56
\$ 56.467,76	192.400,56
\$ 55.280,44	192.400,56
\$ 54.082,75	192.400,56
\$ 52.874,60	192.400,56
\$ 51.655,90	192.400,56
\$ 50.426,55	192.400,56
\$ 49.186,47	192.400,56
\$ 47.935,55	192.400,56
\$ 46.673,71	192.400,56

Medellín, marzo 23 de 2018

Ciudad

Titular PEDRO ALEXANDER MONROY RINCON
 Cédula o Nit. 80.482.795
 Obligación Nro. 20990082896
 Mora desde 30/03/2016

Tasa pactada en el pagaré 11,00%
 Tasa de mora 16,05%
 Tasa máxima 31,00%

PRÉSTAMO DE VIVIENDA		
Liquidación de la Obligación a oct 20 de 2005		
	Valor en pesos	Valor Uvr \$ 152,4969 UVR
Capital	10.219.500,00	67.014,4770
Int. Corrientes a fecha de demanda	0,00	
Intereses por Mora	0,00	
Seguros	0,00	
Total demanda	10.219.500,00	

Saldo de la obligación a mar 23 de 2018		
	Valor en pesos	Valor en UVR
Capital	8.372.315,88	32.752,9638
Interes Corriente	1.744.299,27	
Intereses por Mora	0,00	
Seguros en Demanda	0,00	
Total Demanda	10.116.615,15	

ANA MARIA VALENCIA GOMEZ
 Preparación de demandas

PEDRO ALEXANDER MONROY RINCON

Bancolombia

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Lic.	Valor Unidad Uvr	Capital Uvr	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital Pesos	Valor abono a interés remuneratorio Pesos	Valor abono a interés de mora Pesos	Valor abono a seguro Pesos	Total abonado Pesos	Saldo capital Pesos después del pago	Saldo interés en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	02/20/2005			152,4993	67,014,4770	10,219,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,219,500.00	0.00	10,219,500.00
Cierre de Mes	oct-31-2005	11.00%	22	152,7263	67,014,4770	10,235,074.16	32,194.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,235,074.16	32,194.80	10,267,269.96
Abono	nov-22-2005	11.00%	11	153,2296	66,859,8497	10,261,846.45	98,837.33	0.00	23,977.90	89,638.65	33.25	0.00	126,632.00	10,235,108.16	7,197.45	10,242,305.61
Cierre de Mes	nov-30-2005	11.00%	6	153,7226	66,859,8497	10,244,440.01	89,345.92	0.00	0.00	89,605.71	0.00	0.00	126,818.00	10,244,440.01	30,637.78	10,275,077.79
Abono	dic-29-2005	11.00%	24	154,4949	66,859,8497	10,268,632.84	32,203.59	0.00	23,930.29	89,605.71	0.00	0.00	126,818.00	10,219,917.35	36,357.85	10,256,275.20
Cierre de Mes	dic-31-2005	11.00%	13	154,8998	66,702,1770	10,273,834.84	87,832.61	0.00	0.00	86,594.61	0.00	0.00	126,818.00	10,219,917.35	36,357.85	10,256,275.20
Abono	ene-19-2006	11.00%	19	155,5813	66,702,1770	10,273,834.84	39,357.85	0.00	27,057.19	86,594.61	0.00	0.00	126,818.00	10,219,917.35	36,357.85	10,256,275.20
Cierre de Mes	ene-31-2006	11.00%	12	154,9598	66,528,0020	10,248,969.26	119,523.10	0.00	21,685.45	92,798.68	0.00	0.00	126,818.00	10,248,969.26	89,024.12	10,338,000.36
Abono	feb-28-2006	11.00%	26	154,0596	66,528,0020	10,248,969.26	119,523.10	0.00	0.00	92,798.68	0.00	0.00	126,818.00	10,248,969.26	89,024.12	10,338,000.36
Cierre de Mes	feb-28-2006	11.00%	26	155,0302	66,385,8257	10,281,807.84	117,641.47	0.00	21,836.60	92,504.63	0.00	0.00	126,818.00	10,248,969.26	89,024.12	10,338,000.36
Abono	mar-21-2006	11.00%	10	155,8502	66,245,7711	10,308,490.53	185,402.07	0.00	25,107.73	90,939.55	0.00	0.00	126,818.00	10,308,490.53	94,461.01	10,402,951.54
Cierre de Mes	mar-31-2006	11.00%	24	156,0978	66,245,7711	10,308,490.53	185,402.07	0.00	0.00	90,939.55	0.00	0.00	126,818.00	10,308,490.53	94,461.01	10,402,951.54
Abono	abr-30-2006	11.00%	6	156,8174	66,085,6687	10,410,171.40	113,924.41	0.00	25,367.32	91,203.33	0.00	0.00	126,818.00	10,308,490.53	94,461.01	10,402,951.54
Cierre de Mes	abr-30-2006	11.00%	24	156,8174	66,085,6687	10,410,171.40	113,924.41	0.00	0.00	91,203.33	0.00	0.00	126,818.00	10,308,490.53	94,461.01	10,402,951.54
Abono	may-24-2006	11.00%	3	157,5254	65,924,6322	10,389,225.55	185,685.54	0.00	25,740.98	91,108.67	0.00	0.00	126,818.00	10,389,225.55	115,340.09	10,504,565.64
Cierre de Mes	may-31-2006	11.00%	7	157,9743	65,924,6322	10,389,225.55	185,685.54	0.00	0.00	91,108.67	0.00	0.00	126,818.00	10,389,225.55	115,340.09	10,504,565.64
Abono	jun-21-2006	11.00%	3	158,0965	65,761,6899	10,395,698.85	116,597.29	0.00	29,514.15	88,302.92	0.00	0.00	126,818.00	10,395,698.85	127,339.46	10,523,038.31
Cierre de Mes	jun-30-2006	11.00%	24	158,0965	65,761,6899	10,395,698.85	116,597.29	0.00	0.00	88,302.92	0.00	0.00	126,818.00	10,395,698.85	127,339.46	10,523,038.31
Abono	jul-24-2006	11.00%	1	158,6452	65,597,8968	10,447,731.39	216,432.22	0.00	26,301.28	91,993.36	0.00	0.00	126,818.00	10,447,731.39	216,432.22	10,664,163.51
Cierre de Mes	jul-31-2006	11.00%	7	159,2693	65,597,8968	10,454,133.72	259,674.47	0.00	0.00	91,993.36	0.00	0.00	126,818.00	10,454,133.72	216,432.22	10,680,625.73
Abono	ago-19-2006	11.00%	30	159,8302	65,412,0609	10,486,792.70	269,148.48	0.00	29,108.21	91,523.55	0.00	0.00	126,818.00	10,486,792.70	269,148.48	10,755,874.19
Cierre de Mes	ago-31-2006	11.00%	15	160,1822	65,245,6338	10,530,602.85	287,038.95	0.00	0.00	91,523.55	0.00	0.00	126,818.00	10,530,602.85	269,148.48	10,832,423.14
Abono	sep-30-2006	11.00%	15	160,8302	65,081,1138	10,582,289.33	297,117.28	0.00	0.00	91,523.55	0.00	0.00	126,818.00	10,582,289.33	269,148.48	10,910,071.62
Cierre de Mes	oct-31-2006	11.00%	19	161,4432	64,919,0491	10,639,048.02	295,189.68	0.00	0.00	91,523.55	0.00	0.00	126,818.00	10,639,048.02	269,148.48	10,988,261.10
Abono	nov-30-2006	11.00%	15	162,0161	64,758,5132	10,699,896.25	300,866.65	0.00	0.00	91,523.55	0.00	0.00	126,818.00	10,699,896.25	269,148.48	11,067,127.65
Cierre de Mes	dic-31-2006	11.00%	12	162,5493	64,608,0461	10,769,510.97	306,030.79	0.00	0.00	91,523.55	0.00	0.00	126,818.00	10,769,510.97	269,148.48	11,146,458.44
Abono	ene-31-2007	11.00%	19	163,0319	64,458,0461	10,839,834.72	310,896.95	0.00	0.00	91,523.55	0.00	0.00	126,818.00	10,839,834.72	269,148.48	11,226,355.39
Cierre de Mes	feb-28-2007	11.00%	28	163,4823	64,308,1080	10,910,372.37	315,772.14	0.00	0.00	91,523.55	0.00	0.00	126,818.00	10,910,372.37	269,148.48	11,307,127.53
Abono	mar-3-2007	11.00%	4	163,8972	64,158,1432	10,981,249.33	320,656.65	0.00	0.00	91,523.55	0.00	0.00	126,818.00	10,981,249.33	269,148.48	11,388,484.18
Cierre de Mes	mar-31-2007	11.00%	30	164,2711	64,008,1138	11,052,329.93	325,541.48	0.00	0.00	91,523.55	0.00	0.00	126,818.00	11,052,329.93	269,148.48	11,470,025.66
Abono	abr-19-2007	11.00%	19	164,6193	63,858,0980	11,123,476.02	330,426.33	0.00	0.00	91,523.55	0.00	0.00	126,818.00	11,123,476.02	269,148.48	11,552,452.14
Cierre de Mes	abr-30-2007	11.00%	12	164,9372	63,708,0461	11,194,802.02	335,311.55	0.00	0.00	91,523.55	0.00	0.00	126,818.00	11,194,802.02	269,148.48	11,635,763.69
Abono	may-2-2007	11.00%	2	165,1432	63,558,0461	11,266,347.52	340,206.65	0.00	0.00	91,523.55	0.00	0.00	126,818.00	11,266,347.52	269,148.48	11,719,070.34
Cierre de Mes	may-31-2007	11.00%	28	165,3119	63,408,0461	11,338,002.02	345,101.80	0.00	0.00	91,523.55	0.00	0.00	126,818.00	11,338,002.02	269,148.48	11,802,377.14
Abono	jun-4-2007	11.00%	4	165,4485	63,258,0461	11,409,757.52	350,006.95	0.00	0.00	91,523.55	0.00	0.00	126,818.00	11,409,757.52	269,148.48	11,885,684.09
Cierre de Mes	jun-30-2007	11.00%	26	165,5933	63,108,0461	11,481,513.02	354,912.10	0.00	0.00	91,523.55	0.00	0.00	126,818.00	11,481,513.02	269,148.48	11,969,091.19
Abono	jul-10-2007	11.00%	10	165,7485	62,958,0461	11,553,268.52	359,817.25	0.00	0.00	91,523.55	0.00	0.00	126,818.00	11,553,268.52	269,148.48	12,052,498.44
Cierre de Mes	jul-31-2007	11.00%	21	165,9037	62,808,0461	11,625,024.02	364,722.40	0.00	0.00	91,523.55	0.00	0.00	126,818.00	11,625,024.02	269,148.48	12,135,905.69
Abono	ago-3-2007	11.00%	3	166,0589	62,658,0461	11,696,779.52	369,627.55	0.00	0.00	91,523.55	0.00	0.00	126,818.00	11,696,779.52	269,148.48	12,219,312.94
Cierre de Mes	ago-31-2007	11.00%	28	166,2141	62,508,0461	11,768,535.02	374,532.70	0.00	0.00	91,523.55	0.00	0.00	126,818.00	11,768,535.02	269,148.48	12,302,720.19
Abono	sep-10-2007	11.00%	10	166,3693	62,358,0461	11,840,290.52	379,437.85	0.00	0.00	91,523.55	0.00	0.00	126,818.00	11,840,290.52	269,148.48	12,386,127.44
Cierre de Mes	sep-30-2007	11.00%	21	166,5245	62,208,0461	11,912,046.02	384,343.00	0.00	0.00	91,523.55	0.00	0.00	126,818.00	11,912,046.02	269,148.48	12,469,534.69
Abono	oct-10-2007	11.00%	10	166,6797	62,058,0461	11,983,801.52	389,248.15	0.00	0.00	91,523.55	0.00	0.00	126,818.00	11,983,801.52	269,148.48	12,552,941.94
Cierre de Mes	oct-31-2007	11.00%	21	166,8349	61,908,0461	12,055,557.02	394,153.30	0.00	0.00	91,523.55	0.00	0.00	126,818.00	12,055,557.02	269,148.48	12,636,349.19
Abono	nov-12-2007	11.00%	9	166,9901	61,758,0461	12,127,312.52	399,058.45	0.00	0.00	91,523.55	0.00	0.00	126,818.00	12,127,312.52	269,148.48	12,719,756.44
Cierre de Mes	nov-30-2007	11.00%	28	167,1453	61,608,0461	12,199,068.02	403,963.60	0.00	0.00	91,523.55	0.00	0.00	126,818.00	12,199,068.02	269,148.48	12,803,163.69
Abono	dic-26-2007	11.00%	3	167,3005	61,458,0461	12,270,823.52	408,868.75	0.00	0.00	91,523.55	0.00	0.00	126,818.00	12,270,823.52	269,148.48	12,886,570.94
Cierre de Mes	dic-31-2007	11.00%	5	167,4557	61,308,0461	12,342,579.02	413,773.90	0.00	0.00	91,523.55	0.00	0.00	126,818.00	12,342,579.02	269,148.48	12,969,978.19
Abono	ene-3-2008	11.00%	3	167,6109	61,158,0461	12,414,334.52	418,679.05	0.00	0.00	91,523.55	0.00	0.00	126,818.00	12,414,334.52	269,148.48	13,053,385.44
Cierre de Mes	ene-31-2008	11.00%	28	167,7661	61,008,0461	12,486,090.02	423,584.20	0.00	0.00	91,523.55	0.00	0.00	126,818.00	12,486,090.02	269,148.48	13,136,792.69
Abono	feb-18-2008															

PEDRO ALEXANDER MONROY RINCON

Concepto	Fecha de pago o Proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días.Liq.	Valor Unidad Uvr	Capital Uvr	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abono pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Cierre Mes	jun-30-2008	11,00%	27	177.6749	61.428.6202	10.900.182.699	150.844,04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.900.182,699	150.844,04	0,00	11.058.826,73
Cierre Mes	jul-1-2008	11,00%	1	177.6297	61.428.6292	10.911.548.96	153.802,25	0,00	37.701,41	95.460,03	212,56	0,00	146.000,00	10.873.947,92	58.142,22	0,00	11.121.990,32
Cierre Mes	ago-31-2008	11,00%	3	179.1899	61.216.3020	10.959.296,15	152.700,17	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	146.000,00	10.909.296,15	52.700,17	0,00	11.019.996,64
Cierre Mes	sep-5-2008	11,00%	5	179.1866	61.216.3020	10.984.459,45	158.573,85	0,00	37.047,21	96.094,45	312,34	0,00	146.000,00	10.947.412,24	72.479,49	0,00	11.039.891,65
Cierre Mes	sep-31-2008	11,00%	25	180.3782	61.009.8178	11.004.859,17	154.558,48	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	147.000,00	10.908.697,06	61.338,79	0,00	11.035.035,85
Cierre Mes	oct-31-2008	11,00%	1	180.4080	60.800.9680	11.006.655,25	157.619,10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	147.000,00	10.908.697,06	61.338,79	0,00	11.035.035,85
Cierre Mes	nov-30-2008	11,00%	28	180.9797	60.800.9680	11.003.578,07	152.525,40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	147.000,00	10.965.574,28	59.325,40	0,00	11.024.903,52
Cierre Mes	dic-1-2008	11,00%	1	180.9797	60.800.9680	11.003.578,07	152.525,40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	147.000,00	10.965.574,28	59.325,40	0,00	11.024.903,52
Cierre Mes	dic-31-2008	11,00%	30	180.9624	60.500.0788	10.973.590,35	153.218,69	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	145.000,00	10.881.302,33	41.474,67	0,00	10.922.779,80
Cierre Mes	ene-30-2009	11,00%	30	181.1120	60.500.0788	10.973.590,35	153.218,69	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	145.000,00	10.881.302,33	41.474,67	0,00	10.922.779,80
Cierre Mes	feb-28-2009	11,00%	28	181.0088	60.500.0788	10.973.590,35	153.218,69	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	145.000,00	10.881.302,33	41.474,67	0,00	10.922.779,80
Cierre Mes	mar-31-2009	11,00%	5	181.0907	60.500.0788	10.973.590,35	153.218,69	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	145.000,00	10.881.302,33	41.474,67	0,00	10.922.779,80
Cierre Mes	abr-30-2009	11,00%	28	182.3494	60.500.0788	10.973.590,35	153.218,69	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	145.000,00	10.881.302,33	41.474,67	0,00	10.922.779,80
Cierre Mes	may-31-2009	11,00%	3	183.3525	60.500.0788	10.973.590,35	153.218,69	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	145.000,00	10.881.302,33	41.474,67	0,00	10.922.779,80
Cierre Mes	jun-30-2009	11,00%	28	184.6106	60.500.0788	10.973.590,35	153.218,69	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	145.000,00	10.881.302,33	41.474,67	0,00	10.922.779,80
Cierre Mes	ago-31-2009	11,00%	28	185.6221	60.500.0788	10.973.590,35	153.218,69	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	145.000,00	10.881.302,33	41.474,67	0,00	10.922.779,80
Cierre Mes	ago-31-2009	11,00%	29	186.9935	60.500.0788	10.973.590,35	153.218,69	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	145.000,00	10.881.302,33	41.474,67	0,00	10.922.779,80
Cierre Mes	ago-31-2009	11,00%	31	186.6128	60.500.0788	10.973.590,35	153.218,69	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	145.000,00	10.881.302,33	41.474,67	0,00	10.922.779,80
Cierre Mes	ago-31-2009	11,00%	29	186.9935	60.500.0788	10.973.590,35	153.218,69	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	145.000,00	10.881.302,33	41.474,67	0,00	10.922.779,80
Cierre Mes	ago-31-2009	11,00%	29	186.9935	60.500.0788	10.973.590,35	153.218,69	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	145.000,00	10.881.302,33	41.474,67	0,00	10.922.779,80
Cierre Mes	ago-31-2009	11,00%	29	186.9935	60.500.0788	10.973.590,35	153.218,69	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	145.000,00	10.881.302,33	41.474,67	0,00	10.922.779,80
Cierre Mes	ago-31-2009	11,00%	29	186.9935	60.500.0788	10.973.590,35	153.218,69	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	145.000,00	10.881.302,33	41.474,67	0,00	10.922.779,80
Cierre Mes	ago-31-2009	11,00%	29	186.9935	60.500.0788	10.973.590,35	153.218,69	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	145.000,00	10.881.302,33	41.474,67	0,00	10.922.779,80
Cierre Mes	ago-31-2009	11,00%	29	186.9935	60.500.0788	10.973.590,35	153.218,69	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	145.000,00	10.881.302,33	41.474,67	0,00	10.922.779,80
Cierre Mes	ago-31-2009	11,00%	29	186.9935	60.500.0788	10.973.590,35	153.218,69	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	145.000,00	10.881.302,33	41.474,67	0,00	10.922.779,80
Cierre Mes	ago-31-2009	11,00%	29	186.9935	60.500.0788	10.973.590,35	153.218,69	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	145.000,00	10.881.302,33	41.474,67	0,00	10.922.779,80
Cierre Mes	ago-31-2009	11,00%	29	186.9935	60.500.0788	10.973.590,35	153.218,69	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	145.000,00	10.881.302,33	41.474,67	0,00	10.922.779,80
Cierre Mes	ago-31-2009	11,00%	29	186.9935	60.500.0788	10.973.590,35	153.218,69	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	145.000,00	10.881.302,33	41.474,67	0,00	10.922.779,80
Cierre Mes	ago-31-2009	11,00%	29	186.9935	60.500.0788	10.973.590,35	153.218,69	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	145.000,00	10.881.302,33	41.474,67	0,00	10.922.779,80
Cierre Mes	ago-31-2009	11,00%	29	186.9935	60.500.0788	10.973.590,35	153.218,69	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	145.000,00	10.881.302,33	41.474,67	0,00	10.922.779,80
Cierre Mes	ago-31-2009	11,00%	29	186.9935	60.500.0788	10.973.590,35	153.218,69	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	145.000,00	10.881.302,33	41.474,67	0,00	10.922.779,80
Cierre Mes	ago-31-2009	11,00%	29	186.9935	60.500.0788	10.973.590,35	153.218,69	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	145.000,00	10.881.302,33	41.474,67	0,00	10.922.779,80
Cierre Mes	ago-31-2009	11,00%	29	186.9935	60.500.0788	10.973.590,35	153.218,69	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	145.000,00	10.881.302,33	41.474,67	0,00	10.922.779,80
Cierre Mes	ago-31-2009	11,00%	29	186.9935	60.500.0788	10.973.590,35	153.218,69	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	145.000,00	10.881.302,33	41.474,67	0,00	10.922.779,80
Cierre Mes	ago-31-2009	11,00%	29	186.9935	60.500.0788	10.973.590,35	153.218,69	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	145.000,00	10.881.302,33	41.474,67	0,00	10.922.779,80
Cierre Mes	ago-31-2009	11,00%	29	186.9935	60.500.0788	10.973.590,35	153.218,69	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	145.000,00	10.881.302,33	41.474,67	0,00	10.922.779,80
Cierre Mes	ago-31-2009	11,00%	29	186.9935	60.500.0788	10.973.590,35	153.218,69	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	145.000,00	10.881.302,33	41.474,67	0,00	10.922.779,80
Cierre Mes	ago-31-2009	11,00%	29	186.9935	60.500.0788	10.973.590,35	153.218,69	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	145.000,00	10.881.302,33	41.474,67	0,00	10.922.779,80
Cierre Mes	ago-31-2009	11,00%	29	186.9935	60.500.0788	10.973.590,35	153.218,69	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	145.000,00	10.881.302,33	41.474,67	0,00	10.922.779,80
Cierre Mes	ago-31-2009	11,00%	29	186.9935	60.500.0788	10.973.590,35	153.218,69	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	145.000,00	10.881.302,33	41.474,67	0,00	10.922.779,80
Cierre Mes	ago-31-2009	11,00%	29	186.9935	60.500.0788	10.973.590,35	153.218,69	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	145.000,00	10.881.302,33	41.474,67	0,00	10.922.779,80
Cierre Mes	ago-31-2009	11,00%	29	186.9935	60.500.0788	10.973.590,35	153.218,69	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	145.000,00	10.881.302,33	41.474,67	0,00	10.922.779,80
Cierre Mes	ago-31-2009	11,00%	29	186.9935	60.500.0788	10.973.590,35	153.218,69	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	145.000,00	10.881.302,33	41.474,67	0,00	10.922.779,80
Cierre Mes	ago-31-2009	11,00%	29	186.9935	60.500.0788	10.973.590,35	153.218,69	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	145.000,00	10.881.302,33	41.474,67	0,00	10.922.779,80
Cierre Mes	ago-31-2009	11,00%	29	186.9935	60.500.0788	10.973.590,35	153.218,69	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	145.000,00	10.881.302,33	41.474,67	0,00	10.922.779,80
Cierre Mes	ago-31-2009	11,00%	29	186.9935	60.500.0788	10.973.590,35	153.218,69	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	145.000,00	10.881.302,33	41.474,67	0,00	10.922.779,80
Cierre Mes	ago-31-2009	11,00%	29	186.9935	60.500.0788	10.973.590,35	153.218,69	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	145.000,00	10.881.302,33	41.474,67	0,00	10.922.779,80
Cierre Mes	ago-31-2009	11,00%	29	186.9935	60.500.0788	10.973.590,35	153.218,69	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	145.000,00	10.881.302,33	41.474,67	0,00	10.922.779,80
Cierre Mes	ago-31-2009	11,00%	29	186.9935	60.500.0788	10.973.590,35	153.218,69	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	145.000,00	10.881.302,33	41.474,67	0,00	10.922.779,80
Cierre Mes	ago-31-2009	11,00%	29														

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Y/o T. Int. Mora	Días Lit.	Valor Unidad Uvr	Capital Uvr	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital Pesos	Valor abono Interés remuneratorio Pesos
Cierre de Mes	oct-31-2014	10,70%	1	274,4008	40,028,1528	8,592,067,88	87,190,89	0,00	0,00	0,00
Cierre de Mes	nov-30-2014	10,70%	30	274,7175	40,028,1528	8,594,744,90	159,139,89	0,00	0,00	0,00
Cierre de Mes	dic-31-2014	10,70%	31	275,0333	40,028,1528	8,597,395,79	233,899,80	0,00	0,00	0,00
Abono	ene-29-2015	10,70%	20	215,4308	40,028,1528	8,603,298,88	303,785,35	0,00	0,00	0,00
Cierre de Mes	ene-31-2015	10,70%	2	215,4893	39,833,8789	8,599,866,19	234,964,48	0,00	84,917,07	0,00
Abono	feb-2-2015	10,70%	2	215,5057	39,833,8789	8,599,866,19	239,763,51	0,00	0,00	0,00
Cierre de Mes	feb-29-2015	10,70%	26	216,3806	39,454,0280	8,594,949,65	228,870,04	0,00	45,245,74	0,00
Abono	mar-3-2015	10,70%	2	216,4002	39,454,0280	8,594,949,65	233,728,94	0,00	0,00	0,00
Cierre de Mes	mar-31-2015	10,70%	28	218,4156	39,454,0280	8,570,297,81	266,020,54	0,00	40,187,30	0,00
Abono	abr-22-2015	10,70%	22	219,9391	39,238,4976	8,629,885,26	320,745,97	0,00	0,00	0,00
Abono	may-22-2015	10,70%	8	220,2743	39,472,8103	8,474,593,39	229,581,88	0,00	188,372,72	0,00
Cierre de Mes	may-31-2015	10,70%	22	221,1828	39,472,8103	8,509,899,08	262,888,38	0,00	0,00	0,00
Cierre de Mes	jun-30-2015	10,70%	9	222,4048	38,092,2399	8,438,882,45	244,088,38	0,00	84,201,35	0,00
Cierre de Mes	jul-31-2015	10,70%	30	222,8398	38,092,2399	8,487,807,00	296,658,84	0,00	0,00	0,00
Cierre de Mes	ago-31-2015	10,70%	31	223,1349	38,092,2399	8,487,278,64	370,483,41	0,00	0,00	0,00
Cierre de Mes	sep-30-2015	10,70%	30	223,61753	38,092,2399	8,499,708,14	444,419,28	0,00	0,00	0,00
Cierre de Mes	oct-31-2015	10,70%	31	223,81753	38,092,2399	8,527,811,64	517,153,38	0,00	0,00	0,00
Cierre de Mes	nov-30-2015	10,70%	30	223,8444	38,092,2399	8,580,083,72	584,408,13	0,00	0,00	0,00
Cierre de Mes	dic-31-2015	10,70%	31	223,9499	38,092,2399	8,639,175,74	670,887,57	0,00	0,00	0,00
Abono	ene-31-2016	10,70%	31	228,2084	38,092,2399	8,695,264,65	750,887,65	0,00	0,00	0,00
Cierre de Mes	feb-29-2016	10,70%	22	229,4988	38,092,2399	8,732,638,88	806,718,60	0,00	0,00	0,00
Abono	mar-31-2016	10,70%	9	229,6816	37,222,8784	8,548,668,81	600,702,59	0,00	199,307	0,00
Cierre de Mes	abr-5-2016	10,70%	1	231,7793	37,222,8784	8,631,008,32	661,857,53	0,00	0,00	0,00
Cierre de Mes	abr-30-2016	10,70%	30	234,6817	36,788,5285	8,620,008,19	684,595,35	0,00	100,7	0,00
Abono	may-31-2016	10,70%	29	235,3400	36,788,5285	8,692,812,30	688,289,68	0,00	0,00	0,00
Cierre de Mes	may-31-2016	10,70%	0	239,1436	36,004,8178	8,652,297,92	702,710,03	0,00	103	0,00
Cierre de Mes	jun-30-2016	10,70%	0	240,5196	36,004,8178	8,692,108,88	771,816,86	0,00	0,00	0,00
Abono	jul-6-2016	10,70%	6	240,5766	36,004,8178	8,681,059,48	694,349,64	0,00	0,00	0,00
Abono	ago-2-2016	10,70%	25	241,5402	35,092,2487	8,691,894,25	765,130,22	0,00	0,00	0,00
Cierre de Mes	ago-31-2016	10,70%	2	242,7485	35,092,2487	8,602,057,92	777,418,26	0,00	0,00	0,00
Abono	sep-1-2016	10,70%	29	242,7901	35,181,6508	8,541,784,64	775,918,99	0,00	0,00	0,00
Cierre de Mes	sep-30-2016	10,70%	1	242,9607	35,181,6508	8,543,213,26	778,421,80	0,00	0,00	0,00
Abono	oct-18-2016	10,70%	16	242,9580	34,772,9534	8,448,774,06	768,994,51	0,00	0,00	0,00
Cierre de Mes	oct-15-2016	10,70%	13	242,5180	34,772,9534	8,434,837,08	809,900,83	0,00	0,00	0,00
Cierre de Mes	nov-30-2016	10,70%	15	242,8983	34,358,2557	8,332,495,48	866,354,03	0,00	0,00	0,00
Cierre de Mes	dic-31-2016	10,70%	15	242,8983	33,594,2058	8,330,478,93	800,378,24	0,00	0,00	0,00
Abono	ene-3-2017	10,70%	3	242,4171	33,594,2058	8,140,361,46	743,848,35	0,00	0,00	0,00
Cierre de Mes	ene-2-2017	10,70%	28	242,4171	33,594,2058	8,143,400,83	813,749,82	0,00	0,00	0,00
Cierre de Mes	feb-2-2017	10,70%	2	243,1174	33,190,5600	8,008,812,85	692,941,25	0,00	0,00	0,00
Cierre de Mes	mar-31-2017	10,70%	26	244,7498	32,782,9638	8,070,968,93	693,970,03	0,00	0,00	0,00
Cierre de Mes	abr-30-2017	10,70%	31	247,3635	32,782,9638	8,016,224,78	612,724,95	0,00	0,00	0,00
Cierre de Mes	may-31-2017	10,70%	30	249,1527	32,782,9638	8,101,887,78	603,798,11	0,00	0,00	0,00
Cierre de Mes	jun-30-2017	10,70%	31	250,3428	32,782,9638	8,160,480,29	882,310,45	0,00	0,00	0,00
Cierre de Mes	jul-31-2017	10,70%	30	251,1997	32,782,9638	8,199,492,12	956,893,43	0,00	0,00	0,00
Cierre de Mes	ago-31-2017	10,70%	31	251,6911	32,782,9638	8,271,824,68	1,024,254,02	0,00	0,00	0,00
Cierre de Mes	sep-30-2017	10,70%	31	251,7000	32,782,9638	8,241,820,31	1,177,691,58	0,00	0,00	0,00
Cierre de Mes	oct-31-2017	10,70%	30	251,8152	32,782,9638	8,241,820,31	1,249,108,63	0,00	0,00	0,00
Cierre de Mes	nov-30-2017	10,70%	31	252,1434	32,782,9638	8,255,109,39	1,318,600,20	0,00	0,00	0,00
Cierre de Mes	dic-31-2017	10,70%	30	252,1474	32,782,9638	8,255,109,39	1,391,078,87	0,00	0,00	0,00
Abono	ene-31-2018	10,70%	31	253,1425	32,782,9638	8,251,592,08	1,400,487,87	0,00	0,00	0,00
Cierre de Mes	feb-7-2018	10,70%	7	253,3083	32,782,9638	8,299,499,74	1,609,287,02	0,00	0,00	0,00
Cierre de Mes	feb-26-2018	10,70%	21	254,2988	32,782,9638	8,299,499,74	1,609,287,02	0,00	0,00	0,00
Cierre de Mes	mar-21-2018	10,70%	23	255,8201	32,782,9638	8,372,316,88	1,681,810,05	0,00	0,00	0,00

PEDRO ALEXANDER MONROY RINCON

Concepto	Fecha de pago o proyectado	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Lq.	Valor Unidad Uvr	Capital Uvr	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abono pesos	Saldo capital pesos (después del pago)	Saldo interés en pesos después del pago	Saldo total en pesos (después del pago)
Saldo Inicial	oct/20/2005	11,00%		152,4969	67,014,4770	10,219,500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,219,500,00	0,00	10,219,500,00
Cierre de Mes Abono	nov-22-2005	11,00%	22	152,7293	67,014,4770	10,235,074,10	32,194,90	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,235,074,10	32,194,90	10,267,269,00
Cierre de Mes Abono	nov-30-2005	11,00%	8	153,2288	66,859,8497	10,244,440,01	30,637,79	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,244,440,01	30,637,79	10,275,077,80
Cierre de Mes Abono	dic-20-2005	11,00%	20	153,4259	66,859,8497	10,258,032,84	89,345,92	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,258,032,84	89,345,92	10,347,378,76
Cierre de Mes Abono	ene-31-2006	11,00%	11	153,4958	66,702,1770	10,273,634,84	87,892,61	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,273,634,84	87,892,61	10,361,527,45
Cierre de Mes Abono	feb-28-2006	11,00%	19	153,8813	66,526,0020	10,248,969,26	180,919,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,248,969,26	180,919,50	10,429,888,76
Cierre de Mes Abono	mar-31-2006	11,00%	12	154,0366	66,526,0020	10,251,072,30	119,641,47	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,251,072,30	119,641,47	10,370,713,77
Cierre de Mes Abono	abr-30-2006	11,00%	28	157,5773	66,385,9257	10,291,072,84	118,324,25	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,291,072,84	118,324,25	10,409,397,02
Cierre de Mes Abono	may-31-2006	11,00%	21	155,0302	66,385,9257	10,346,644,28	113,638,04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,346,644,28	113,638,04	10,460,282,32
Cierre de Mes Abono	jun-30-2006	11,00%	10	155,8542	66,245,7771	10,388,490,23	185,402,07	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,388,490,23	185,402,07	10,573,892,30
Cierre de Mes Abono	jul-31-2006	11,00%	6	156,9174	66,085,6587	10,373,896,91	196,181,34	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,373,896,91	196,181,34	10,570,078,25
Cierre de Mes Abono	ago-31-2006	11,00%	24	156,9785	66,085,6587	10,410,171,40	113,924,41	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,410,171,40	113,924,41	10,524,095,81
Cierre de Mes Abono	sep-30-2006	11,00%	7	157,5244	66,085,6587	10,388,225,85	185,605,54	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,388,225,85	185,605,54	10,573,833,39
Cierre de Mes Abono	oct-31-2006	11,00%	27	157,5773	66,085,6587	10,414,397,62	115,340,29	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,414,397,62	115,340,29	10,529,738,91
Cierre de Mes Abono	nov-30-2006	11,00%	3	157,8743	66,085,6587	10,398,696,85	118,324,25	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,398,696,85	118,324,25	10,517,021,10
Cierre de Mes Abono	dic-31-2006	11,00%	24	158,0812	65,791,6599	10,398,696,85	118,324,25	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,398,696,85	118,324,25	10,517,021,10
Cierre de Mes Abono	ene-15-2007	11,00%	7	158,0812	65,791,6599	10,409,731,74	205,884,58	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,409,731,74	205,884,58	10,615,616,32
Cierre de Mes Abono	feb-15-2007	11,00%	30	159,8182	65,412,6649	10,458,133,72	215,731,36	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,458,133,72	215,731,36	10,674,347,68
Cierre de Mes Abono	mar-15-2007	11,00%	3	159,8182	65,412,6649	10,458,133,72	215,731,36	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,458,133,72	215,731,36	10,674,347,68
Cierre de Mes Abono	abr-15-2007	11,00%	3	159,8182	65,412,6649	10,458,133,72	215,731,36	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,458,133,72	215,731,36	10,674,347,68
Cierre de Mes Abono	may-15-2007	11,00%	3	159,8182	65,412,6649	10,458,133,72	215,731,36	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,458,133,72	215,731,36	10,674,347,68
Cierre de Mes Abono	jun-15-2007	11,00%	28	160,0423	65,245,6538	10,434,747,23	209,158,69	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,434,747,23	209,158,69	10,645,905,92
Cierre de Mes Abono	jul-15-2007	11,00%	15	159,9002	65,245,6538	10,434,747,23	209,158,69	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,434,747,23	209,158,69	10,645,905,92
Cierre de Mes Abono	ago-15-2007	11,00%	19	159,8676	65,081,1138	10,423,202,93	217,391,11	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,423,202,93	217,391,11	10,645,905,92
Cierre de Mes Abono	sep-15-2007	11,00%	12	160,0161	64,899,0961	10,409,048,02	209,775,73	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,409,048,02	209,775,73	10,618,823,75
Cierre de Mes Abono	oct-15-2007	11,00%	19	160,2463	64,899,0961	10,409,048,02	209,775,73	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,409,048,02	209,775,73	10,618,823,75
Cierre de Mes Abono	nov-15-2007	11,00%	2	161,1432	64,899,0961	10,409,048,02	209,775,73	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,409,048,02	209,775,73	10,618,823,75
Cierre de Mes Abono	dic-15-2007	11,00%	12	161,1432	64,899,0961	10,409,048,02	209,775,73	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,409,048,02	209,775,73	10,618,823,75
Cierre de Mes Abono	ene-15-2008	11,00%	30	162,1811	64,722,5412	10,533,515,55	306,900,65	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,533,515,55	306,900,65	10,840,416,20
Cierre de Mes Abono	feb-15-2008	11,00%	3	162,1811	64,722,5412	10,533,515,55	306,900,65	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,533,515,55	306,900,65	10,840,416,20
Cierre de Mes Abono	mar-15-2008	11,00%	30	162,1811	64,722,5412	10,533,515,55	306,900,65	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,533,515,55	306,900,65	10,840,416,20
Cierre de Mes Abono	abr-15-2008	11,00%	3	162,1811	64,722,5412	10,533,515,55	306,900,65	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,533,515,55	306,900,65	10,840,416,20
Cierre de Mes Abono	may-15-2008	11,00%	30	162,1811	64,722,5412	10,533,515,55	306,900,65	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,533,515,55	306,900,65	10,840,416,20
Cierre de Mes Abono	jun-15-2008	11,00%	1	162,1811	64,722,5412	10,533,515,55	306,900,65	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,533,515,55	306,900,65	10,840,416,20
Cierre de Mes Abono	jul-15-2008	11,00%	30	162,1811	64,722,5412	10,533,515,55	306,900,65	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,533,515,55	306,900,65	10,840,416,20
Cierre de Mes Abono	ago-15-2008	11,00%	2	162,1811	64,722,5412	10,533,515,55	306,900,65	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,533,515,55	306,900,65	10,840,416,20
Cierre de Mes Abono	sep-15-2008	11,00%	4	162,1811	64,722,5412	10,533,515,55	306,900,65	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,533,515,55	306,900,65	10,840,416,20
Cierre de Mes Abono	oct-15-2008	11,00%	10	162,1811	64,722,5412	10,533,515,55	306,900,65	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,533,515,55	306,900,65	10,840,416,20
Cierre de Mes Abono	nov-15-2008	11,00%	21	162,1811	64,722,5412	10,533,515,55	306,900,65	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,533,515,55	306,900,65	10,840,416,20
Cierre de Mes Abono	dic-15-2008	11,00%	4	162,1811	64,722,5412	10,533,515,55	306,900,65	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,533,515,55	306,900,65	10,840,416,20
Cierre de Mes Abono	ene-15-2009	11,00%	30	162,1811	64,722,5412	10,533,515,55	306,900,65	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,533,515,55	306,900,65	10,840,416,20
Cierre de Mes Abono	feb-15-2009	11,00%	25	162,1811	64,722,5412	10,533,515,55	306,900,65	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,533,515,55	306,900,65	10,840,416,20
Cierre de Mes Abono	mar-15-2009	11,00%	4	162,1811	64,722,5412	10,533,515,55	306,900,65	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,533,515,55	306,900,65	10,840,416,20
Cierre de Mes Abono	abr-15-2009	11,00%	27	162,1811	64,722,5412	10,533,515,55	306,900,65	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,533,515,55	306,900,65	10,840,416,20
Cierre de Mes Abono	may-15-2009	11,00%	2	162,1811	64,722,5412	10,533,515,55	306,900,65	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,533,515,55	306,900,65	10,840,416,20
Cierre de Mes Abono	jun-3-2008	11,00%	3	176,2715	61,643,8655	10,868,622,02	161,329,11	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,868,622,02	161,329,11	11,029,951,13
Cierre de Mes Abono	jun-3-2008	11,00%	3	176,2715	61,643,8655	10,868,622,02	161,329,11	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,868,622,02	161,329,11	11,029,951,13
Cierre de Mes Abono	jun-3-2008	11,00%	3	176,2715	61,643,8655	10,868,622,02	161,329,11	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,868,622,02	161,329,11	11,029,951,13

PEDRO ALEXANDER MONROY RINCON

Concepto	Fecha de pago o proyectada	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Lit.	Valor Unidad Uvr	Capital Uvr	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a Interés remuneratorio pesos	Valor abono a Interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos (después del pago)	Saldo interés remuneratorio (después del pago)	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Cierre de Mes	jun-30-2008	11,00%	27	177,6749	61,428,6292	10,908,182,69	150,644,04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,908,182,69	150,644,04	0,00	11,058,826,73
Abono	jul-1-2008	11,00%	1	177,6307	10,911,548,93	95,450,63	153,102,25	212,56	37,701,41	95,450,63	0,00	0,00	0,00	10,873,847,52	58,342,22	0,00	10,932,189,79
Cierre de Mes	jul-31-2008	11,00%	30	179,1855	10,989,296,15	10,989,296,15	168,675,88	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,969,296,15	152,700,17	0,00	11,121,996,32
Abono	ago-5-2008	11,00%	5	179,3556	10,984,459,45	96,094,45	168,675,88	312,34	37,047,21	96,094,45	0,00	0,00	0,00	10,949,459,17	72,479,40	0,00	11,019,931,64
Cierre de Mes	ago-31-2008	11,00%	25	180,3252	11,004,859,17	11,004,859,17	154,456,48	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,968,090,00	146,090,00	0,00	11,114,180,00
Abono	sep-1-2008	11,00%	1	180,4800	11,009,9179	11,009,9179	157,619,10	0,00	37,858,19	96,290,31	235,50	0,00	0,00	10,968,097,06	164,456,49	0,00	11,130,553,95
Cierre de Mes	sep-30-2008	11,00%	29	180,9953	11,022,884,95	11,022,884,95	152,525,40	0,00	38,003,78	96,563,83	216,58	0,00	0,00	11,002,884,95	152,525,40	0,00	11,155,410,35
Abono	oct-1-2008	11,00%	30	180,9953	11,022,884,95	11,022,884,95	152,525,40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,965,674,26	159,218,69	0,00	11,124,892,92
Cierre de Mes	oct-31-2008	11,00%	30	181,1120	11,034,691,50	11,034,691,50	157,227,92	0,00	122,389,17	268,016,69	1,715,14	0,00	0,00	10,983,302,33	41,477,47	0,00	11,030,780,00
Abono	nov-30-2008	11,00%	29	181,6988	11,046,122,00	11,046,122,00	157,227,92	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,983,302,33	41,477,47	0,00	11,030,780,00
Cierre de Mes	dic-2-2008	11,00%	28	181,6988	11,046,122,00	11,046,122,00	157,227,92	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,983,302,33	41,477,47	0,00	11,030,780,00
Abono	dic-31-2008	11,00%	31	182,3194	11,059,162,35	11,059,162,35	154,078,46	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,975,676,25	154,078,46	0,00	11,130,754,71
Cierre de Mes	ene-31-2009	11,00%	31	183,3526	11,078,857,83	11,078,857,83	154,078,46	0,00	40,003,98	96,079,24	1,052,10	0,00	0,00	10,975,676,25	154,078,46	0,00	11,130,754,71
Abono	feb-29-2009	11,00%	28	183,3526	11,078,857,83	11,078,857,83	154,078,46	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,975,676,25	154,078,46	0,00	11,130,754,71
Cierre de Mes	mar-3-2009	11,00%	3	184,6106	11,097,983,33	11,097,983,33	148,745,75	0,00	80,361,54	193,068,81	819,65	0,00	0,00	10,994,411,64	147,370,31	0,00	11,141,786,95
Abono	abr-1-2009	11,00%	1	185,9221	11,112,317,41	11,112,317,41	148,745,75	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,994,411,64	147,370,31	0,00	11,141,786,95
Cierre de Mes	abr-30-2009	11,00%	29	186,5935	11,128,036,66	11,128,036,66	148,745,75	0,00	81,969,82	193,470,10	1,091,10	0,00	0,00	11,058,032,68	246,008,45	0,00	11,304,041,10
Abono	may-31-2009	11,00%	31	186,5935	11,128,036,66	11,128,036,66	148,745,75	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11,058,032,68	246,008,45	0,00	11,304,041,10
Cierre de Mes	jun-1-2009	11,00%	29	186,6128	11,133,696,42	11,133,696,42	148,745,75	0,00	43,505,71	96,305,81	323,68	0,00	0,00	10,993,503,29	148,977,21	0,00	11,142,480,50
Abono	jun-30-2009	11,00%	29	186,6128	11,133,696,42	11,133,696,42	148,745,75	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,993,503,29	148,977,21	0,00	11,142,480,50
Cierre de Mes	jul-8-2009	11,00%	6	186,6843	11,141,517,85	11,141,517,85	147,718,74	0,00	42,069,08	96,812,93	303,41	0,00	0,00	10,994,336,59	147,718,74	0,00	11,142,480,50
Abono	jul-31-2009	11,00%	23	186,8285	11,152,547,14	11,152,547,14	147,718,74	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,994,336,59	147,718,74	0,00	11,142,480,50
Cierre de Mes	ago-4-2009	11,00%	4	186,8285	11,152,547,14	11,152,547,14	147,718,74	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,994,336,59	147,718,74	0,00	11,142,480,50
Abono	ago-31-2009	11,00%	27	186,7454	11,152,547,14	11,152,547,14	147,718,74	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,994,336,59	147,718,74	0,00	11,142,480,50
Cierre de Mes	sep-2-2009	11,00%	2	186,7454	11,152,547,14	11,152,547,14	147,718,74	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,994,336,59	147,718,74	0,00	11,142,480,50
Abono	sep-30-2009	11,00%	28	186,6828	11,152,547,14	11,152,547,14	147,718,74	0,00	43,016,11	94,965,77	1,172,12	0,00	0,00	10,994,336,59	147,718,74	0,00	11,142,480,50
Cierre de Mes	oct-31-2009	11,00%	31	186,6828	11,152,547,14	11,152,547,14	147,718,74	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,994,336,59	147,718,74	0,00	11,142,480,50
Abono	nov-30-2009	11,00%	3	186,4820	11,152,547,14	11,152,547,14	147,718,74	0,00	129,909,46	283,143,56	1,351,98	0,00	0,00	10,994,336,59	147,718,74	0,00	11,142,480,50
Cierre de Mes	dic-21-2009	11,00%	21	186,4820	11,152,547,14	11,152,547,14	147,718,74	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,994,336,59	147,718,74	0,00	11,142,480,50
Abono	dic-31-2009	11,00%	10	186,2734	11,152,547,14	11,152,547,14	147,718,74	0,00	44,395,80	93,126,48	322,74	0,00	0,00	10,614,523,75	138,919,18	0,00	10,753,442,93
Cierre de Mes	ene-31-2010	11,00%	31	186,2734	11,152,547,14	11,152,547,14	147,718,74	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,614,523,75	138,919,18	0,00	10,753,442,93
Abono	feb-28-2010	11,00%	3	186,3552	11,152,547,14	11,152,547,14	147,718,74	0,00	44,791,84	93,349,90	84,16	0,00	0,00	10,614,523,75	138,919,18	0,00	10,753,442,93
Cierre de Mes	feb-5-2010	11,00%	3	186,3552	11,152,547,14	11,152,547,14	147,718,74	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,614,523,75	138,919,18	0,00	10,753,442,93
Abono	mar-3-2010	11,00%	28	186,4974	11,152,547,14	11,152,547,14	147,718,74	0,00	48,645,26	93,716,54	74,17	0,00	0,00	10,614,523,75	138,919,18	0,00	10,753,442,93
Cierre de Mes	mar-1-2010	11,00%	6	186,4974	11,152,547,14	11,152,547,14	147,718,74	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,614,523,75	138,919,18	0,00	10,753,442,93
Abono	mar-31-2010	11,00%	24	186,4391	11,152,547,14	11,152,547,14	147,718,74	0,00	48,298,37	93,665,33	323,30	0,00	0,00	10,614,523,75	138,919,18	0,00	10,753,442,93
Cierre de Mes	abr-20-2010	11,00%	25	186,4391	11,152,547,14	11,152,547,14	147,718,74	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,614,523,75	138,919,18	0,00	10,753,442,93
Abono	may-8-2010	11,00%	25	186,4391	11,152,547,14	11,152,547,14	147,718,74	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,614,523,75	138,919,18	0,00	10,753,442,93
Cierre de Mes	may-31-2010	11,00%	27	186,4391	11,152,547,14	11,152,547,14	147,718,74	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,614,523,75	138,919,18	0,00	10,753,442,93
Abono	jun-3-2010	11,00%	7	186,4391	11,152,547,14	11,152,547,14	147,718,74	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,614,523,75	138,919,18	0,00	10,753,442,93
Cierre de Mes	jun-30-2010	11,00%	27	186,4391	11,152,547,14	11,152,547,14	147,718,74	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,614,523,75	138,919,18	0,00	10,753,442,93
Abono	jul-2-2010	11,00%	24	186,4391	11,152,547,14	11,152,547,14	147,718,74	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,614,523,75	138,919,18	0,00	10,753,442,93
Cierre de Mes	jul-31-2010	11,00%	25	186,4391	11,152,547,14	11,152,547,14	147,718,74	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,614,523,75	138,919,18	0,00	10,753,442,93
Abono	ago-5-2010	11,00%	6	186,4391	11,152,547,14	11,152,547,14	147,718,74	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,614,523,75	138,919,18	0,00	10,753,442,93
Cierre de Mes	ago-31-2010	11,00%	26	186,4391	11,152,547,14	11,152,547,14	147,718,74	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,614,523,75	138,919,18	0,00	10,753,442,93
Abono	sep-30-2010	11,00%	22	186,4391	11,152,547,14	11,152,547,14	147,718,74	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,614,523,75	138,919,18	0,00	10,753,442,93
Cierre de Mes	oct-4-2010	11,00%	30	186,4391	11,152,547,14	11,152,547,14	147,718,74	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,614,523,75	138,919,18	0,00	10,753,442,93
Abono	oct-31-2010	11,00%	27	186,4391	11,152,547,14	11,152,547,14	147,718,74	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,614,523,75	138,919,18	0,00	10,753,442,93
Cierre de Mes	nov-30-2010	11,00%	27	186,4391	11,152,547,14	11,152,547,14	147,718,74	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,614,523,75	138,919,18	0,00	10,753,442,93
Abono	dic-31-2010	11,00%	31	186,4391	11,152,547,14	11,152,547,14	147,718,74	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,614,523,75	138,919,18	0,00	10,753,442,93
Cierre de Mes	ene-31-2011	11,00%	15	186,4391	11,152,547,14	11,152,547,14	147,718,74	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,614,523,75	138,919,18	0,00	10,753,442,93
Abono	feb-9-2011	11,00%	16	186,4391	11,152,547,14	11,152,547,14	147,718,74	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,614,523,75	138,919,18	0,00	10,753,442,93
Cierre de Mes	feb-28-2011	11,00%	20	186,4391	11,152,547,14	11,152,547,14	147,718,74	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,614,523,75	138,919,18	0,00	10,753,442,93
Abono	mar-31-2011	11,00%	31	186,4391	11,152,547,14	11,152,547,14	147,718,74	0,00	0,00								

PEDRO ALEXANDER MONROY RINCON

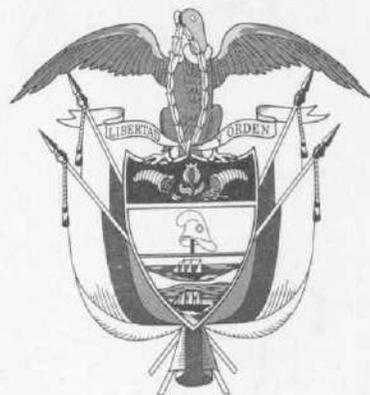
Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Valor Unidad Uvr	Capital Uvr	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Total abajado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Abono	jun-7-2011	11.00%	7	195,851.1	53,536,595.5	10,485,786.68	228,964.85	0.00	195,796.30	184,303.23	572.47	30,528.00	10,379,940.38	44,083.92	0.00	10,424,024.30
Cierre de Mes	jun-30-2011	11.00%		196,195.8	52,995,436.7	10,397,878.30	112,522.97	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,397,878.30	112,522.97	0.00	10,510,401.27
Cierre de Mes	jul-31-2011	11.00%	31	196,754.5	52,995,436.7	10,429,407.28	205,320.12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,429,407.28	205,320.12	0.00	10,634,727.38
Abono	ago-31-2011	11.00%	18	197,125.7	52,995,436.7	10,448,958.99	259,431.84	0.00	5,750.36	61,408.64	1,409.03	15,284.00	10,395,208.63	167,952.20	0.00	10,563,160.83
Cierre de Mes	ago-31-2011	11.00%	13	197,244.2	52,733,912.0	10,401,309.14	268,717.25	0.00	110,047.53	182,523.99	900.48	30,528.00	10,296,896.03	206,018.12	0.00	10,503,914.15
Abono	sep-12-2011	11.00%	12	197,343.2	52,733,912.0	10,406,943.96	282,940.00	0.00	55,835.82	90,334.87	84.31	15,264.00	10,240,599.13	31,510.64	0.00	10,272,109.77
Cierre de Mes	sep-30-2011	11.00%	18	197,343.2	52,176,280.8	10,296,743.79	113,015.02	0.00	57,644.96	89,769.52	322.50	15,264.00	10,213,456.33	68,131.90	0.00	10,281,588.23
Abono	oct-3-2011	11.00%	3	197,632.4	51,893,327.7	10,271,111.31	137,900.42	0.00	57,644.96	89,769.52	21.52	15,264.00	10,213,456.33	68,131.90	0.00	10,281,588.23
Cierre de Mes	oct-31-2011	11.00%	26	197,927.4	51,602,059.6	10,223,165.62	114,978.34	0.00	57,644.96	89,769.52	0.00	15,264.00	10,183,005.64	112,828.26	0.00	10,295,833.90
Abono	nov-15-2011	11.00%	15	198,115.3	51,602,059.6	10,223,165.62	114,978.34	0.00	57,644.96	89,769.52	0.00	15,264.00	10,183,005.64	112,828.26	0.00	10,295,833.90
Cierre de Mes	nov-30-2011	11.00%	15	198,127.9	51,602,059.6	10,223,165.62	114,978.34	0.00	57,644.96	89,769.52	0.00	15,264.00	10,183,005.64	112,828.26	0.00	10,295,833.90
Abono	dic-1-2011	11.00%	30	198,461.7	51,313,544.1	10,183,924.74	113,736.83	0.00	58,576.76	88,759.42	0.00	15,399.00	10,098,041.16	113,749.83	0.00	10,211,790.99
Cierre de Mes	dic-31-2011	11.00%	30	198,461.7	51,021,626.9	10,156,617.91	119,550.48	0.00	58,576.76	88,759.42	0.00	15,399.00	10,013,030.00	119,550.48	0.00	10,132,580.48
Abono	ene-2-2012	11.00%	2	198,011.1	51,021,626.9	10,156,617.91	119,550.48	0.00	58,576.76	88,759.42	0.00	15,399.00	10,013,030.00	119,550.48	0.00	10,132,580.48
Cierre de Mes	ene-31-2012	11.00%	27	198,115.3	50,727,367.4	10,121,880.62	200,247.69	0.00	119,893.63	178,975.20	2,917.11	30,798.00	9,945,153.62	200,247.69	0.00	10,145,951.31
Abono	feb-2-2012	11.00%	2	198,115.3	50,727,367.4	10,121,880.62	200,247.69	0.00	119,893.63	178,975.20	2,917.11	30,798.00	9,945,153.62	200,247.69	0.00	10,145,951.31
Cierre de Mes	feb-29-2012	11.00%	31	198,115.3	50,727,367.4	10,121,880.62	200,247.69	0.00	119,893.63	178,975.20	2,917.11	30,798.00	9,945,153.62	200,247.69	0.00	10,145,951.31
Abono	mar-31-2012	11.00%	30	198,217.3	50,134,393.0	10,138,042.66	109,743.10	0.00	119,893.63	178,975.20	0.00	30,798.00	9,819,352.04	109,743.10	0.00	10,247,785.78
Cierre de Mes	mar-31-2012	11.00%	30	198,217.3	50,134,393.0	10,138,042.66	109,743.10	0.00	119,893.63	178,975.20	0.00	30,798.00	9,819,352.04	109,743.10	0.00	10,247,785.78
Abono	abr-30-2012	10.70%	5	198,257.7	50,134,393.0	10,138,042.66	109,743.10	0.00	119,893.63	178,975.20	0.00	30,798.00	9,819,352.04	109,743.10	0.00	10,247,785.78
Cierre de Mes	abr-30-2012	10.70%	5	198,257.7	50,134,393.0	10,138,042.66	109,743.10	0.00	119,893.63	178,975.20	0.00	30,798.00	9,819,352.04	109,743.10	0.00	10,247,785.78
Cambio de Tasa	may-31-2012	10.70%	26	198,257.7	50,134,393.0	10,138,042.66	109,743.10	0.00	119,893.63	178,975.20	0.00	30,798.00	9,819,352.04	109,743.10	0.00	10,247,785.78
Cierre de Mes	may-31-2012	10.70%	26	198,257.7	50,134,393.0	10,138,042.66	109,743.10	0.00	119,893.63	178,975.20	0.00	30,798.00	9,819,352.04	109,743.10	0.00	10,247,785.78
Cierre de Mes	jun-30-2012	10.70%	30	198,257.7	50,134,393.0	10,138,042.66	109,743.10	0.00	119,893.63	178,975.20	0.00	30,798.00	9,819,352.04	109,743.10	0.00	10,247,785.78
Cierre de Mes	jun-30-2012	10.70%	30	198,257.7	50,134,393.0	10,138,042.66	109,743.10	0.00	119,893.63	178,975.20	0.00	30,798.00	9,819,352.04	109,743.10	0.00	10,247,785.78
Cierre de Mes	jul-31-2012	10.70%	31	198,257.7	50,134,393.0	10,138,042.66	109,743.10	0.00	119,893.63	178,975.20	0.00	30,798.00	9,819,352.04	109,743.10	0.00	10,247,785.78
Abono	ago-1-2012	10.70%	21	198,257.7	50,134,393.0	10,138,042.66	109,743.10	0.00	119,893.63	178,975.20	0.00	30,798.00	9,819,352.04	109,743.10	0.00	10,247,785.78
Cierre de Mes	ago-31-2012	10.70%	25	198,257.7	50,134,393.0	10,138,042.66	109,743.10	0.00	119,893.63	178,975.20	0.00	30,798.00	9,819,352.04	109,743.10	0.00	10,247,785.78
Abono	sep-5-2012	10.70%	5	198,257.7	50,134,393.0	10,138,042.66	109,743.10	0.00	119,893.63	178,975.20	0.00	30,798.00	9,819,352.04	109,743.10	0.00	10,247,785.78
Cierre de Mes	sep-30-2012	10.70%	31	198,257.7	50,134,393.0	10,138,042.66	109,743.10	0.00	119,893.63	178,975.20	0.00	30,798.00	9,819,352.04	109,743.10	0.00	10,247,785.78
Cierre de Mes	oct-31-2012	10.70%	31	198,257.7	50,134,393.0	10,138,042.66	109,743.10	0.00	119,893.63	178,975.20	0.00	30,798.00	9,819,352.04	109,743.10	0.00	10,247,785.78
Abono	nov-30-2012	10.70%	22	198,257.7	50,134,393.0	10,138,042.66	109,743.10	0.00	119,893.63	178,975.20	0.00	30,798.00	9,819,352.04	109,743.10	0.00	10,247,785.78
Cierre de Mes	dic-31-2012	10.70%	31	198,257.7	50,134,393.0	10,138,042.66	109,743.10	0.00	119,893.63	178,975.20	0.00	30,798.00	9,819,352.04	109,743.10	0.00	10,247,785.78
Abono	ene-31-2013	10.70%	20	198,257.7	50,134,393.0	10,138,042.66	109,743.10	0.00	119,893.63	178,975.20	0.00	30,798.00	9,819,352.04	109,743.10	0.00	10,247,785.78
Cierre de Mes	feb-28-2013	10.70%	28	198,257.7	50,134,393.0	10,138,042.66	109,743.10	0.00	119,893.63	178,975.20	0.00	30,798.00	9,819,352.04	109,743.10	0.00	10,247,785.78
Cierre de Mes	mar-7-2013	10.70%	7	198,257.7	50,134,393.0	10,138,042.66	109,743.10	0.00	119,893.63	178,975.20	0.00	30,798.00	9,819,352.04	109,743.10	0.00	10,247,785.78
Abono	mar-31-2013	10.70%	24	198,257.7	50,134,393.0	10,138,042.66	109,743.10	0.00	119,893.63	178,975.20	0.00	30,798.00	9,819,352.04	109,743.10	0.00	10,247,785.78
Cierre de Mes	abr-5-2013	10.70%	5	198,257.7	50,134,393.0	10,138,042.66	109,743.10	0.00	119,893.63	178,975.20	0.00	30,798.00	9,819,352.04	109,743.10	0.00	10,247,785.78
Cierre de Mes	abr-30-2013	10.70%	25	198,257.7	50,134,393.0	10,138,042.66	109,743.10	0.00	119,893.63	178,975.20	0.00	30,798.00	9,819,352.04	109,743.10	0.00	10,247,785.78
Cierre de Mes	may-31-2013	10.70%	31	198,257.7	50,134,393.0	10,138,042.66	109,743.10	0.00	119,893.63	178,975.20	0.00	30,798.00	9,819,352.04	109,743.10	0.00	10,247,785.78
Cierre de Mes	jun-30-2013	10.70%	30	198,257.7	50,134,393.0	10,138,042.66	109,743.10	0.00	119,893.63	178,975.20	0.00	30,798.00	9,819,352.04	109,743.10	0.00	10,247,785.78
Cierre de Mes	jul-31-2013	10.70%	31	198,257.7	50,134,393.0	10,138,042.66	109,743.10	0.00	119,893.63	178,975.20	0.00	30,798.00	9,819,352.04	109,743.10	0.00	10,247,785.78
Cierre de Mes	ago-31-2013	10.70%	28	198,257.7	50,134,393.0	10,138,042.66	109,743.10	0.00	119,893.63	178,975.20	0.00	30,798.00	9,819,352.04	109,743.10	0.00	10,247,785.78
Abono	sep-3-2013	10.70%	3	198,257.7	50,134,393.0	10,138,042.66	109,743.10	0.00	119,893.63	178,975.20	0.00	30,798.00	9,819,352.04	109,743.10	0.00	10,247,785.78
Cierre de Mes	sep-30-2013	10.70%	28	198,257.7	50,134,393.0	10,138,042.66	109,743.10	0.00	119,893.63	178,975.20	0.00	30,798.00	9,819,352.04	109,743.10	0.00	10,247,785.78
Abono	oct-5-2013	10.70%	5	198,257.7	50,134,393.0	10,138,042.66	109,743.10	0.00	119,893.63	178,975.20	0.00	30,798.00	9,819,352.04	109,743.10	0.00	10,247,785.78
Cierre de Mes	oct-31-2013	10.70%	26	198,257.7	50,134,393.0	10,138,042.66	109,743.10	0.00	119,893.63	178,975.20	0.00	30,798.00	9,819,352.04	109,743.10	0.00	10,247,785.78
Cierre de Mes	nov-30-2013	10.70%	30	198,257.7	50,134,393.0	10,138,042.66	109,743.10	0.00	119,893.63	178,975.20	0.00	30,798.00	9,819,352.04	109,743.10	0.00	10,247,785.78
Cierre de Mes	dic-31-2013	10.70%	31	198,257.7	50,134,393.0	10,138,042.66	109,743.10	0.00	119,893.63	178,975.20	0.00	30,798.00	9,819			

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remunerativo y/o T. Int. Mens	Días Int.	Valor Unidad UVR	Capital UVR	Capital Pesos	Interés remunerativo Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital Pesos	Valor abono a intereses remunerativo pesos	Valor abono a intereses de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo intereses remunerativo en pesos después del pago	Saldo intereses de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Cierre de Mes	oct-31-2014	10,70%	1	214,4008	40,028,1528	8,592,097,93	87,190,99	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8,592,097,93	87,190,99	0,00	8,679,288,92
Cierre de Mes	nov-30-2014	10,70%	30	214,7175	40,028,1528	8,594,744,50	159,139,89	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8,753,843,40	159,139,89	0,00	8,912,983,29
Cierre de Mes	dic-31-2014	10,70%	31	215,0339	40,028,1528	8,597,395,79	233,699,80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8,991,443,19	233,699,80	0,00	9,225,142,99
Abono	ene-28-2015	10,70%	29	215,3508	40,028,1528	8,600,046,98	304,765,35	0,00	0,00	73,617,07	4,119,57	37,345,00	0,00	8,673,359,79	233,699,80	0,00	8,907,059,59
Cierre de Mes	feb-2-2015	10,70%	2	215,6677	39,633,9795	8,550,868,98	294,964,48	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8,550,868,98	233,699,80	0,00	8,784,568,78
Cierre de Mes	feb-28-2015	10,70%	26	215,9846	39,424,0280	8,541,348,50	239,763,51	0,00	0,00	73,337,99	249,36	1,147,00	0,00	8,541,348,50	233,699,80	0,00	8,774,988,00
Abono	mar-2-2015	10,70%	28	216,3015	39,424,0280	8,534,828,86	228,810,04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8,534,828,86	228,810,04	0,00	8,763,638,90
Cierre de Mes	mar-31-2015	10,70%	2	216,6184	39,238,4816	8,520,868,26	206,020,54	0,00	0,00	38,673,42	1,913,28	19,246,00	0,00	8,520,868,26	206,020,54	0,00	8,739,161,89
Cierre de Mes	abr-22-2015	10,70%	8	216,9353	38,472,8103	8,474,603,30	320,725,97	0,00	0,00	110,378,52	2,245,76	19,003,00	0,00	8,474,603,30	320,725,97	0,00	8,797,632,23
Abono	may-22-2015	10,70%	22	217,2522	38,082,2389	8,509,899,96	229,561,98	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8,509,899,96	229,561,98	0,00	8,731,461,94
Cierre de Mes	may-31-2015	10,70%	8	217,5691	38,082,2389	8,498,278,64	228,983,29	0,00	0,00	79,174,75	1,914,00	34,710,00	0,00	8,498,278,64	228,983,29	0,00	8,727,971,93
Cierre de Mes	jun-30-2015	10,70%	30	217,8860	38,082,2389	8,487,278,64	228,983,29	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8,487,278,64	228,983,29	0,00	8,716,261,93
Cierre de Mes	jul-31-2015	10,70%	9	218,2029	38,082,2389	8,476,278,64	228,983,29	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8,476,278,64	228,983,29	0,00	8,704,551,93
Cierre de Mes	ago-31-2015	10,70%	31	218,5198	38,082,2389	8,465,278,64	228,983,29	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8,465,278,64	228,983,29	0,00	8,692,841,93
Cierre de Mes	sep-30-2015	10,70%	30	218,8367	38,082,2389	8,454,278,64	228,983,29	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8,454,278,64	228,983,29	0,00	8,681,131,93
Cierre de Mes	oct-31-2015	10,70%	31	219,1536	38,082,2389	8,443,278,64	228,983,29	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8,443,278,64	228,983,29	0,00	8,669,421,93
Abono	nov-30-2015	10,70%	30	219,4705	38,082,2389	8,432,278,64	228,983,29	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8,432,278,64	228,983,29	0,00	8,657,711,93
Cierre de Mes	dic-31-2015	10,70%	31	219,7874	38,082,2389	8,421,278,64	228,983,29	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8,421,278,64	228,983,29	0,00	8,646,001,93
Abono	ene-22-2016	10,70%	22	220,1043	38,082,2389	8,410,278,64	228,983,29	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8,410,278,64	228,983,29	0,00	8,634,291,93
Cierre de Mes	feb-29-2016	10,70%	29	220,4212	38,082,2389	8,400,278,64	228,983,29	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8,400,278,64	228,983,29	0,00	8,622,581,93
Abono	mar-1-2016	10,70%	1	220,7381	37,222,8784	8,372,228,784	228,983,29	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8,372,228,784	228,983,29	0,00	8,610,871,93
Cierre de Mes	abr-30-2016	10,70%	30	221,0550	36,788,5285	8,344,228,784	228,983,29	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8,344,228,784	228,983,29	0,00	8,599,161,93
Abono	may-31-2016	10,70%	25	221,3719	36,354,0786	8,316,228,784	228,983,29	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8,316,228,784	228,983,29	0,00	8,587,451,93
Cierre de Mes	jun-30-2016	10,70%	31	221,6888	35,919,5287	8,288,228,784	228,983,29	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8,288,228,784	228,983,29	0,00	8,575,741,93
Cierre de Mes	jul-31-2016	10,70%	31	222,0057	35,484,9788	8,260,228,784	228,983,29	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8,260,228,784	228,983,29	0,00	8,564,031,93
Cierre de Mes	ago-31-2016	10,70%	30	222,3226	35,050,4289	8,232,228,784	228,983,29	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8,232,228,784	228,983,29	0,00	8,552,321,93
Abono	sep-30-2016	10,70%	30	222,6395	34,615,8790	8,204,228,784	228,983,29	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8,204,228,784	228,983,29	0,00	8,540,611,93
Cierre de Mes	oct-31-2016	10,70%	31	222,9564	34,181,3291	8,176,228,784	228,983,29	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8,176,228,784	228,983,29	0,00	8,528,901,93
Cierre de Mes	nov-30-2016	10,70%	30	223,2733	33,746,7792	8,148,228,784	228,983,29	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8,148,228,784	228,983,29	0,00	8,517,191,93
Abono	dic-29-2016	10,70%	29	223,5902	33,312,2293	8,120,228,784	228,983,29	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8,120,228,784	228,983,29	0,00	8,505,481,93
Cierre de Mes	ene-2-2017	10,70%	2	223,9071	32,877,6794	8,092,228,784	228,983,29	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8,092,228,784	228,983,29	0,00	8,493,771,93
Abono	feb-2-2017	10,70%	1	224,2240	32,443,1295	8,064,228,784	228,983,29	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8,064,228,784	228,983,29	0,00	8,482,061,93
Cierre de Mes	feb-28-2017	10,70%	29	224,5409	32,008,5796	8,036,228,784	228,983,29	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8,036,228,784	228,983,29	0,00	8,470,351,93
Abono	mar-31-2017	10,70%	2	224,8578	31,574,0297	8,008,228,784	228,983,29	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8,008,228,784	228,983,29	0,00	8,458,641,93
Cierre de Mes	abr-30-2017	10,70%	30	225,1747	31,139,4798	7,980,228,784	228,983,29	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7,980,228,784	228,983,29	0,00	8,446,931,93
Cierre de Mes	may-31-2017	10,70%	31	225,4916	30,704,9299	7,952,228,784	228,983,29	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7,952,228,784	228,983,29	0,00	8,435,221,93
Cierre de Mes	jun-30-2017	10,70%	30	225,8085	30,270,3799	7,924,228,784	228,983,29	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7,924,228,784	228,983,29	0,00	8,423,511,93
Cierre de Mes	jul-31-2017	10,70%	31	226,1254	29,835,8299	7,896,228,784	228,983,29	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7,896,228,784	228,983,29	0,00	8,411,801,93
Cierre de Mes	ago-31-2017	10,70%	30	226,4423	29,401,2799	7,868,228,784	228,983,29	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7,868,228,784	228,983,29	0,00	8,400,091,93
Cierre de Mes	sep-30-2017	10,70%	30	226,7592	28,966,7299	7,840,228,784	228,983,29	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7,840,228,784	228,983,29	0,00	8,388,381,93
Cierre de Mes	oct-31-2017	10,70%	31	227,0761	28,532,1799	7,812,228,784	228,983,29	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7,812,228,784	228,983,29	0,00	8,376,671,93
Cierre de Mes	nov-30-2017	10,70%	30	227,3930	28,097,6299	7,784,228,784	228,983,29	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7,784,228,784	228,983,29	0,00	8,364,961,93
Cierre de Mes	dic-31-2017	10,70%	31	227,7100	27,663,0799	7,756,228,784	228,983,29	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7,756,228,784	228,983,29	0,00	8,353,251,93
Abono	ene-3-2018	10,70%	3	228,0269	27,228,5299	7,728,228,784	228,983,29	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7,728,228,784	228,983,29	0,00	8,341,541,93
Cierre de Mes	feb-2-2018	10,70%	2	228,3438	26,793,9799	7,700,228,784	228,983,29	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7,700,228,784	228,983,29	0,00	8,329,831,93
Cierre de Mes	feb-28-2018	10,70%	28	228,6607	26,359,4299	7,672,228,784	228,983,29	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7,672,228,784	228,983,29	0,00	8,318,121,93
Cierre de Mes	mar-31-2018	10,70%	31	228,9776	25,924,8799	7,644,228,784	228,983,29	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7,644,228,784	228,983,29	0,00	8,306,411,93
Cierre de Mes	abr-30-2018	10,70%	30	229,2945	25,490,3299	7,616,228,784	228,983,29	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7,616,228,784	228,983,29	0,00	8,294,701,93
Cierre de Mes	may-31-2018	10,70%	31	229,6114	25,055,7799	7,588,228,784	228,983,29	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7,588,228,784	228,983,29	0,00	8,283,001,93
Cierre de Mes	jun-30-2018	10,70%	30	229,9283	24,621,2299	7,560,228,784	228,983,29	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7,560,228,784	228,983,29	0,00	8,271,291,93
Cierre de Mes	jul-31-2018	10,70%	31	230,2452	24,186,6799												

2803

35064010
0042
87

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

NOTARIA VEINTINUEVE DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

Website: www.notaria29.com.co

Calle 71 No. 10-53 • PBX: 606 29 29 Fax: ext. 203
Teléfonos: 248 49 86 - 310 31 71 - 310 25 48

PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA No. 10600



FECHA: 26.9.05

CONTRATO: VENTA E HIPOTECA Y PATRIMONIO

OTORGANTES: SOCIEDAD CONSTRUCTORA BOGOTA S.A.
A. PEDRO ALEXANDER MONROY RINCON Y OTRA
BANCOLOMBIA S.A.

84179

Patricia Téllez Lombana
Notaria Veintinueve

ub 20-2-00586-A
ra 2271-84179
cc 80.492745

AA 21220016

23 SEP 2005



Nº 10600
ESCRITURA PUBLICA No. 10600.

NUMERO: DIEZ MIL SEISCIENTOS.

DIGITALIZADO

En la ciudad de Bogotá, Distrito

Capital, Departamento de Cundinamarca, República de

Colombia, a los veintitres (23)

días del mes de Septiembre

del año dos mil cinco (2.005)

CLASE DE CONTRATOS

COMPRA-VENTA

CONSTITUCION DE HIPOTECA ABIERTA EN PRIMER GRADO A:

BANCOLOMBIA S.A. - NIT 890.903.938 - 8

CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION

DE: SOCIEDAD CONSTRUCTORA BOGOTA S.A. NIT: 860.028.540-8.

A: PEDRO ALEXANDER MONROY RINCON C.C.No. 80.492.795 de

Santafé de Bogotá, D.C. Y ADA EUGENIA PEREZ C.C. 52.324.457 de

de Santafé de Bogotá, D.C.

INMUEBLE: APARTAMENTO No. 403 DEL INTERIOR 29, UBICADO

EN LA AGRUPACION DE VIVIENDA FONTIBON RESERVADO MARCADO EN

SU PUERTA DE ENTRADA CON EL NUMERO CALLE 15B 120-07

MATRICULA INMOBILIARIA No. 50C- 1622842

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: SI NO X

VALOR DE LA VENTA: \$ 19.075.000.00

VALOR DEL CREDITO: \$ 10.219.500.00

VALOR DEL SUBSIDIO: \$ 6.485.500.00

Comparecio (eron) a la Notaria Veintinueve (29) del círculo de Bogotá, estando ejerciendo sus funciones el(la)

Doctor(a) PATRICIA TELLEZ LOMBANA

como



Handwritten signature

NOTARIO VEINTINUEVE (29)

El(La) (Los) Señor(es): **FABIO JORGE HERNANDO SANZ ESTRADA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.157.295 de Usaquén, domiciliado en esta ciudad de Bogotá D.C. , de estado civil casado y declaró: PRIMERA. Que en el presente instrumento obra en su calidad de representante legal de la **SOCIEDAD CONSTRUCTORA BOGOTA S.A.**, constituida por Escritura Pública No. 5198 del 14 de Septiembre de 1970, de la Notaría Cuarta de Bogotá, bajo la denominación **SOCIEDAD CONSTRUCTORA BOGOTA LTDA.**, reformada varias veces y transformada posteriormente en anónima mediante escritura pública No. 10,436 del 2 de Octubre de 2002 de la Notaría 29 de Bogotá debidamente facultado por los estatutos sociales, todo lo cual consta en el Certificado de Constitución y Gerencia expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que se adjunta para su protocolización en esta escritura y que se denominará en adelante simplemente **LA VENDEDORA**, que en cumplimiento de la Ley 66 de 1968 y del Decreto Ley 78 de 1987, recibió permiso de la Alcaldía Mayor de Bogotá, para desarrollar y enajenar un plan de vivienda compuesto de 140 y 240 apartamentos, mediante las Radicaciones No. 400020050057 del diez (10) de febrero de dos mil cinco (2.005) y No. 400020050128 del diez y nueve (19) de abril de dos mil cinco (2.005) respectivamente. . .

SEGUNDA. Que por medio del presente instrumento público, transfiere a título de venta real y efectiva, en favor de **PEDRO ALEXANDER MONROY RINCON Y ADA EUGENIA PEREZ**.

mayor(es) de edad, domiciliado(s) en esta ciudad de Bogotá. D.C., quien(es) se identifica(n) con cédula(s) de



Handwritten signature

Handwritten mark

AA 21220232

10600



3

ciudadanía No(s): 80.492.795 Y

52.324.267

expedidas en Santafé de

Bogotá, D.C., respectivamente.

de estado civil casados con sociedad conyugal . . .
vigente . . .

Obrando en nombre propio

y en esta Escritura se denominará(n) EL (LOS)
COMPRADOR(ES), el derecho pleno de dominio y la posesión
material que tiene y ejerce sobre el apartamento No.
CUATROCIENTOS TRES (403) DEL INTERIOR VEINTINUEVE (29)

ubicado en la AGRUPACION DE VIVIENDA FONTIBON RESERVADO
marcado en su puerta de entrada con el número CALLE 15B
120-07 de la ciudad de Bogotá. La Agrupación esta
conformada por setecientos sesenta (760) apartamentos,
además de las zonas y bienes comunes que lo integran. El
lote sobre el cual se construye La AGRUPACION DE VIVIENDA
FONTIBON RESERVADO, es producto del englobe de los lotes 9,
10 y 11 de la Manzana C, de la Urbanización la Estancia, de
la Localidad de Fontibón de Bogotá D.C., con las
características que se describen a continuación: Tiene una



Handwritten signature or initials.

extensión superficial aproximada de diez y seis mil novecientos ochenta y seis metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (16.986.50 M²) y está comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE: En extensión de ciento cuarenta y cinco metros con treinta centímetros (145.30 mts) con la calle quince B (15 B) de la nomenclatura urbana de Bogotá. POR EL SUR: En extensión de ciento cuarenta y cinco metros con cuarenta y nueve centímetros (145.49 mts), con los lotes números dos (2) y uno (1) de la misma manzana. POR EL ORIENTE: En extensión de ciento dieciséis metros con ochenta y tres centímetros (116.83 mts), con la zona verde número dos (2). POR EL OCCIDENTE: En extensión de ciento dieciséis metros con ochenta y tres centímetros (116.83 mts), con el lote número ocho (8) de la misma manzana.

Al predio así alinderado le corresponde la matrícula inmobiliaria número 50C-1610920 y la cédula catastral No. 00625082800000000.

DETERMINACIÓN: El inmueble o bien de propiedad privada, objeto de este instrumento se singulariza en cuanto a área y linderos, de la siguiente manera:

~~INTERIOR 29 APARTAMENTO 403: Tiene su acceso por la Calle 15 B No: 120-67, su área construida es de treinta y ocho metros cuadrados veinte decímetros cuadrados (38.20 M²). Su área privada es treinta y cinco metros cuadrados sesenta y cinco decímetros cuadrados (35.65 M²). DEPENDENCIAS: Salón comedor, cocina, ropas, baño, dos (2) alcobas y sus linderos son: POR EL NORTE: Entre los puntos cuatro (4) y uno (1), en línea recta en distancia de cuatro metros veinticinco centímetros (4.25 mts), con muro común que lo separa del apartamento 404 del Interior 27. POR EL ORIENTE: Entre los puntos uno (1) y dos (2), en línea quebrada en~~



Abey

Nº 10600

AA 22570202



distancias de dos metros setenta y dos centímetros (2.72 mts), treinta y nueve centímetros (.39 mts), dos metros cuarenta y nueve centímetros (2.49 mts), treinta y cuatro centímetros (.34 mts) y un metro

cinquenta y ocho centímetros (1.58 mts), con muro común que lo separa del vacío sobre la zona libre comunal. **POR EL SUR:** Entre los puntos dos (2) y tres (3), en línea quebrada en distancias de cuatro metros treinta centímetros (4.30 mts), un metro veintiséis centímetros (1.26 mts) y dos metros diez centímetros (2.10 mts), con muro común que lo separa del apartamento 404 del mismo Interior y del hall común. **POR EL OCCIDENTE:** Entre los puntos tres (3) y cuatro (4) punto de partida, en línea quebrada en distancias de dos metros setenta y dos centímetros (2.72 mts), dos metros diez centímetros (2.10 mts) y dos metros ochenta y dos centímetros (2.82 mts), con muro común que lo separa del apartamento 402 del mismo Interior y del vacío sobre el patio del apartamento 102 del mismo Interior. **LINDEROS VERTICALES: NADIR:** Con placa común que lo separa del piso **CENIT:** con placa común que lo separa del quinto piso. **ALTURA:** Dos metros treinta centímetros (2.30 mts). . . .

AGRUPACION DE VIVIENDA FONTIBON RESERVADO, esta construida en el englobe de los lotes 9, 10 y 11 de la Manzana C, de la Urbanización la Estancia, Calle 15 B No 120 - 87, de la Localidad de Fontibón de Bogotá D.C., con las características que se describen a continuación: Tiene una extensión superficial aproximada de dieciséis mil novecientos ochenta y seis metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (16.985.50 M2) y está comprendido dentro de los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** En extensión de ciento cuarenta y cinco metros con treinta



Calder

AA 21220344

7 N° 10600



A este inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria No. / . . .

50C- 1622842 /

PARAGRAFO: El inmueble objeto de esta

venta es una vivienda de interés social de las creadas y reglamentadas por la ley 9ª de 1989 / modificada por la ley 3ª de 1991. /

TERCERA: Que a pesar de la mención de área, linderos y demás características, la venta se hace como cuerpo cierto. Respecto de los acabados, accesorios, etc., del inmueble objeto de la presente, el inmueble se entregará con materiales similares o superiores a los del apartamento modelo pudiendo ser cambiadas referencias o colores de acuerdo a la disponibilidad de los proveedores y que EL (LOS) COMPRADOR(ES) ha(n) examinado y conoce(n).

PARAGRAFO PRIMERO: Los parqueaderos de la agrupación tienen el carácter de comunes y están destinados exclusivamente para el estacionamiento de vehículos livianos, por su tamaño y peso, por lo tanto no se permite el estacionamiento de camiones, buses, ni busetas y los vehículos no podrán ocupar sino el área indicada.

PARAGRAFO SEGUNDO: El salón comunal se entrega con acabados similares a los de los apartamentos.

CUARTA: TITULO DE ADQUISICION. LA VENDEDORA adquirió el dominio del inmueble objeto de este contrato, así: /

a) El lote de terreno fue adquirido a título de compraventa mediante las siguientes compras: el lote número nueve (9) de la manzana C de la Urbanización La Estancia por compra a la Sociedad Londoño Cajiao y Compañía S.en C., según escritura pública número seis mil ciento setenta y cinco.



Handwritten signature or initials.

Handwritten number 28.

(6.175) del veinticinco (25) de Junio del año dos mil dos (2.002), otorgada en la Notaría veintinueve (29) del circulo de Bogotá D.C., aclarada por escritura pública número siete mil veinticinco (7.025), del diecisiete (17) de Julio del año dos mil dos (2.002) de la misma Notaría veintinueve (29) del circulo de Bogotá D.C.; los lotes números diez (10) y once (11) de la manzana C de la Urbanización La Estancia por compra a la Constructora El Recodo del Parque S.A., según escritura pública número seis mil ciento setenta y cuatro (6.174), del veinticinco (25) de Junio del año dos mil dos (2.002), de la Notaría Veintinueve (29) del círculo de Bogotá. ✓

Mediante escritura pública número 9440 del 2 de Agosto del año 2004 de la Notaría 29 del Círculo de Bogotá D.C., se procedió al englobe de los lotes 9, 10 y 11 de la Manzana C de la Urbanización la Estancia en un solo lote, quedando inscrito en la Oficina de Instrumentos Públicos con el folio de Matricula Inmobiliaria No 50 C - 1610920

b) La edificación que accede al terreno fue levantada a expensas de la "SOCIEDAD CONSTRUCTORA BOGOTA S.A." de conformidad con los Planos aprobados por la Curaduría Urbana No 2 de Bogotá, mediante Licencia de construcción LC 04-2-0744 del 26 de Noviembre de 2004 aclarada mediante la Licencia de construcción LC 04-2-0744 del 17 de Marzo de 2005.

PARAGRAFO: La AGRUPACION DE VIVIENDA FONTIBON RESERVADO de la cual hace integrante la citada unidad privada, fue constituida en propiedad horizontal, mediante elevación a escritura pública del Reglamento de Propiedad Horizontal y de la resolución No. 04-2-0443 del veinticuatro (24) de Diciembre de dos mil cuatro (2.004) de la curaduría urbana No. dos (2) por instrumento número quinientos veintiuno



Cdwa

AA 21496003

9 N° 10600

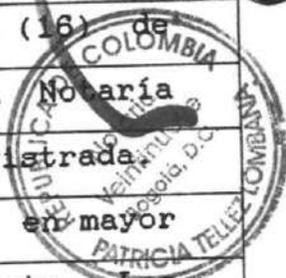


(521) del veinticinco (25) de Enero de dos mil cinco (2.005) de la Notaría veintinueve (29) de Bogotá aclarado mediante la escritura pública No. Dos mil setecientos veintisiete (2.727)



del veintiocho (28) de Marzo de dos mil cinco (2.005) de la misma Notaría con resolución No. 05-2-0097 del diez y ocho (18) de Marzo de dos mil cinco (2.005) de la curaduría urbana No. dos (2).

QUINTA: Que posee legal y materialmente el inmueble objeto de esta escritura, que está libre de derechos de usufructo, servidumbres, condiciones resolutorias, limitaciones, desmembraciones, embargos o litigios pendientes y, en general de todo factor que pueda afectar el dominio que tiene sobre el inmueble. En cuanto a gravámenes, solo soporta una hipoteca constituida en mayor extensión a favor del BANCO CONAVI mediante Escritura número catorce mil cuatrocientos noventa (14.490) del diez y seis (16) de noviembre de dos mil cuatro (2.004) otorgada en la Notaría veintinueve (29) de esta ciudad y debidamente registrada.



PARAGRAFO PRIMERO: La cancelación de la hipoteca en mayor extensión se realiza dentro del mismo instrumento. Los gastos que ocasione el otorgamiento de la Cancelación parcial, serán por cuenta de LA VENDEDORA.

PARAGRAFO SEGUNDO: LA VENDEDORA se obliga a salir al saneamiento del inmueble en los casos de ley, por evicción o vicios redhibitorios.

PARAGRAFO TERCERO: LA VENDEDORA se obliga a realizar el desenglobe catastral del predio, para lo cual se protocoliza copia de la radicación correspondiente ante la oficina de catastro distrital. LA VENDEDORA no se hace responsable por el tiempo que se tome la oficina de

Handwritten signature

catastro distrital para realizar el desenglobe catastral del predio.

SEXTA: Que el inmueble materia de la presente Escritura, se encuentra a paz y salvo con el Distrito Capital de Bogotá por concepto de impuestos, tasas, reajustes y con las Empresas Públicas Distritales por conexiones a las redes de Energía Eléctrica, Acueducto y Alcantarillado, habiendo cancelado los derechos que fueren necesarios para las instalaciones de dichos servicios públicos, excluidas las líneas telefónicas individuales, de acuerdo con las condiciones impuestas por las Resoluciones números 523 del 31 de Octubre de 1991 y 1519 del 5 de Octubre de 1994 proferidas por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital de Bogotá D.C.. En tal virtud LA VENDEDORA no queda obligada al pago del impuesto predial, tasas, reajustes, conexiones a las redes de energía eléctrica, acueducto y alcantarillado que se causen con posterioridad a la fecha del presente instrumento.



PARAGRAFO: Salvo que exista culpa o negligencia del vendedor, éste no será responsable por las demoras en que puedan incurrir las Empresas Distritales en las instalaciones y mantenimiento de los servicios de agua y energía.

SEPTIMA: Que el precio de venta acordado es la suma de DIECINUEVE MILLONES SETENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 19.075.000.00)

que EL (LOS) COMPRADOR(ES) pagará(n) así:

a) La suma de

idea

AA 21496127

20



11 N° 10600

que como parte del precio EL (LOS) COMPRADOR(ES) ha(n) entregado a LA

VENDEDORA, quien declara recibido a satisfacción.

b) La suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.370.000.00)

correspondientes a ahorro programado el dia trece (13) de agosto de dos mil cinco (2005)

c) La suma de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 6.485.500.00)

con el producto del subsidio de vivienda otorgado AL (LOS) COMPRADORES PEDRO ALEXANDER MONROY RINCON Y ADA EUGENIA PEREZ

identificado(s) con cédula(s) de ciudadanía No(s). 80.492.795 y 52.324.267

respectivamente, expedida(s) en Santafé de Bogotá



deca

D.C., respectivamente

, y cuyos Beneficiarios son:

PEDRO ALEXANDER

MONROY RINCON Y ADA EUGENIA PEREZ

por la CAJA

COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR

COLSUBSIDIO

, como consta en la comunicación de su otorgamiento No.

131286 de fecha dieciocho (18) de febrero de dos mil cinco (2005),
~~que se adjunta para su protocolización con esta escritura~~
prorrogado mediante resolución No. 0672 del veintisiete (27) de mayo de

dos mil cinco (2005) expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y
Desarrollo Territorial

La suma de

DIEZ MILLONES DOSCIENTOS

DIECINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE

(\$10.219.500.00)

con el producto del crédito que con este fin le(s) ha sido
aprobado al (a los) COMPRADOR(ES) por el Banco CONAVI. Para
garantizarlo al BANCO CONAVI, constituirá(n) hipoteca de
primer grado a favor de ésta y sobre el inmueble materia de
esta escritura; por lo tanto autoriza(n) a la VENDEDORA
para que acepte en su nombre, la liquidación del préstamo
que haga EL BANCO CONAVI, con el fin de que ésta abone el
producto del mismo a la obligación que tiene contraída LA
VENDEDORA para con el BANCO CONAVI según los términos de



do

AA 21496297



13 N° 10600

la Escritura No. catorce mil
cuatrocientos noventa (14.490) del
diez y seis (16) de noviembre de dos
mil cuatro (2.004) otorgada en la
Notaría veintinueve (29) de esta

ciudad. PARAGRAFO: Las partes que suscriben la presente compraventa, renuncian al ejercicio de la condición resolutoria que de él se deriva, quedando en consecuencia la venta firme e irresoluble.

OCTAVA: Que los gastos de Notaría que ocasione el otorgamiento de esta Escritura de Venta serán pagados por partes iguales entre LA VENDEDORA Y el (los) COMPRADOR(ES). Los gastos de Beneficencia y Registro serán pagados por el (los) COMPRADOR(ES).

NOVENA. LA VENDEDORA hará entrega real y material del inmueble transferido en venta el día de la fecha de la firma de la presente escritura pública. La entrega se realizará mediante acta, con la cual se suministrarán los catálogos de mantenimiento y garantías otorgadas por las empresas que hubieren instalado equipos en el inmueble. En el acto de recibo se dejará constancia de los detalles susceptibles de ser corregidos si a ello hubiese lugar incluyendo la fecha de estos arreglos.

DECIMA: A partir de la fecha de la entrega material del (los) inmueble (s) objeto del presente contrato EL (LOS) COMPRADOR (ES) asumirá(n), la total responsabilidad en el correcto cuidado y manejo de la(s) unidad(es) individual(es) que le(s) pertenece(n), su vigilancia o celaduría, así como de los bienes y personas que ingresan al conjunto y/o a la(s) unidad(es) individual(es).- En consecuencia LA VENDEDORA no asumirá responsabilidad alguna por hurtos, sustracciones o pérdida de bienes o elementos,



Adela

ni por daños ocasionados por terceros, que ocurran en la(s) unidad(es) individuale(s) entregada(s) al (LOS) COMPRADOR(ES), bien sea por hechos ocurridos en las unidades individuales o en el Conjunto Residencial, aun en el caso de que LA VENDEDORA desempeñe el cargo de administradora provisional del conjunto, o mantenga en el conjunto dependencias para la terminación de las obras en el mismo o para el cuidado de los materiales necesarios o para exhibir las unidades modelo o las en construcción o terminadas.

PRESENTE(S) EL (LOS) COMPRADOR(ES):

PEDRO ALEXANDER MONROY RINCON Y ADA EUGENIA PEREZ

.
.
.

de las condiciones civiles ya mencionadas manifestó(aron):

- a) Que acepta(n) en su totalidad la presente escritura y la venta que a su favor se le(s) hace.
- b) Que recibe(n) a satisfacción el inmueble que adquiere(n), cuyas características, especificaciones y calidades, incluyendo acabados, accesorios, etc., ha(n) examinado y está(n) en un todo de acuerdo con el apartamento modelo citada en la Cláusula Tercera, por lo cual lo acepta(n) a su entera satisfacción.
- c) Que se obliga(n) a no demoler, modificar ni reemplazar muros, ya que estos son estructurales, o sea que debe conservarse la invariabilidad de la disposición arquitectónica.
- d) Que se obligan a regirse por las normas de convivencia establecidas en el reglamento de propiedad horizontal.
- e) Que reconocerá(n) y pagará(n) a favor de LA VENDEDORA en el domicilio de la misma en Bogotá, intereses a la tasa del 1.5% mensual sobre los saldos insolutos del precio de venta, a partir de la fecha en que se firme la



Cde

30



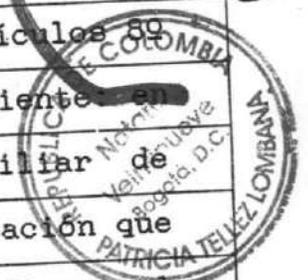
150
Nº 10600

presente Escritura y/o se haya hecho la entrega real y material del inmueble objeto de ésta, siempre y cuando la demora en el pago sea por causa imputable A (LOS) COMPRADOR(ES).

Estos intereses serán cancelados por mensualidades anticipadas, dentro de los cinco (5) primeros días de vigencia de cada mes, sin necesidad de requerimiento alguno y sin perjuicio de las sanciones legales correspondientes; así mismo, estos intereses se causarán hasta la fecha en que se lleve a cabo la subrogación del crédito. En caso de que transcurridos sesenta (60) días a partir de la fecha de entrega y/o de la firma de la presente Escritura, no se hayan cancelado el o los saldos pendientes, los intereses serán liquidados a la tasa máxima de intereses moratorios permitida por la ley. f) Que conoce(n) las condiciones y requisitos necesarios para recibir el subsidio familiar de vivienda, en particular los consagrados en los artículos 89 y 309 de la Ley 3ª de 1991 que consagran lo siguiente: en el artículo 89 mencionado, que el subsidio familiar de vivienda será restituible a la Caja de Compensación que otorgó el subsidio, cuando el beneficiario transfiera el dominio de la solución de vivienda o deje de residir en ella antes de haber transcurrido cinco años desde la fecha de su asignación, sin mediar permiso específico fundamentado en razones de fuerza mayor definidas por el reglamento. El valor a restituir será el monto del subsidio asignado en UVR, liquidado a la fecha en la cual se notifique la restitución. También será restituible el subsidio si se comprueba que existió falsedad o imprecisión en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para la asignación del subsidio y en el



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

artículo 30 de la Ley 3ª de 1991, que la persona que presente documentación o información falsos con el objeto de que le sea adjudicado un subsidio familiar de vivienda, quedará inhabilitado por el término de diez (10) años para volver a solicitarlo. g) En caso de remate deberá efectuarse la devolución del subsidio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67 del Decreto 2620 de 2000:

*Restitución Del subsidio en caso de remate. En el caso en que la vivienda adquirida o construida con aplicación del Subsidio Familiar de Vivienda fuere objeto de remate judicial, dentro del plazo de cinco años contados a partir de la fecha de expedición del documento que acredita la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda, luego de deducirse el valor del crédito hipotecario insoluto y sus intereses y los costos correspondientes y demás créditos que gocen de privilegio conforme a la ley, deberá restituirse a la entidad otorgante el saldo hasta el monto del subsidio otorgado, el valor constante, en los términos expresados en el parágrafo del artículo 63. h) Que



autorizan a LA VENDEDORA para realizar el cobro del subsidio otorgado a

PEDRO ALEXANDER MONROY RINCON Y

ADA EUGENIA PEREZ

por la CAJA

COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR

COLSUBSIDIO

para la adquisición del inmueble objeto de la presente. i)

Que en esta Escritura se da cumplimiento a la Promesa de

Compraventa suscrita el

QUINCE (15) DE

do

AA 20521724

17 N^o 10600



JULIO DE DOS MIL CINCO (2005)

HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA

Compareció (eron)

PEDRO ALEXANDER

MONROY RINCON y ADA EUGENIA PEREZ

, a quien(es) conozco personalmente y dijo(eron) :

PRIMERO: Que en este acto obra(n) en nombre propio



SEGUNDO: CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE

CUANTÍA: Que el (los) compareciente(s) para garantizar a

CONAVI, el pago del crédito que éste le(s) conceda,

quien(es) en adelante se llamará(n) EL DEUDOR y ejercitando

la facultad prevista en el Artículo 2438 del Código Civil,

constituye(n) en favor de CONAVI, hipoteca abierta de

primer grado sin límite en su cuantía sobre el (los)

siguiente(s) inmueble(s), el (los) cual(es) se hipoteca(n)

como cuerpo cierto: APARTAMENTO CUATROCIENTOS TRES

(403)

dua

INTERIOR

VEINTINUEVE (29)

pertenecientes a LA AGRUPACION DE VIVIENDA FONTIBON

RESERVADO Propiedad Horizontal ubicado en la Calle

quince B (15 B) número ciento veinte cero siete (120-07) de

Bogotá, cuyos linderos, especificaciones y demás

características aparecen descritos en la primera parte de

esta escritura. A estos inmuebles les corresponden los

folios de matrícula inmobiliaria número

50C- 1622842

respectivamente, de la Oficina de Registro de Instrumentos

Públicos de Bogotá Zona

Centro

La hipoteca se extiende a todas las edificaciones, mejoras

e instalaciones existentes y a las que llegaren a

levantarse o a integrarse a el (los) inmueble(s) en el

futuro y se extiende también a las pensiones devengadas por

el arrendamiento de los bienes hipotecados y a la

indemnización debida por las aseguradoras del (los)

mismo(s) bien(es), según el artículo 2446 del Código

Civil. **PARAGRAFO:** El producto inicial del mutuo se

destinará de conformidad con la ley 546 de 1999 a la

adquisición de vivienda nueva o usada, o la construcción de

vivienda individual, o al mejoramiento de la misma

tratándose de vivienda de interés social.

TERCERO : TÍTULO DE ADQUISICIÓN: Que el (los) inmueble(s)

dado(s) en garantía hipotecaria fue(ron) adquirido(s) a

título de compraventa a la SOCIEDAD CONSTRUCTORA BOGOTA

S.A. mediante este mismo instrumento.

CUARTO : GARANTÍA DE PROPIEDAD Y LIBERTAD: Que garantiza

(n) que dicho(s) inmueble(s) es (son) de su propiedad

exclusiva, que no ha(n) sido constituido(s) en patrimonio

de familia, ni dado(s) en arrendamiento por escritura

deu

AA 20521880



19 N° 10600

pública, ni en anticresis y que se halla(n) libre(s) de hipotecas, embargos, censos, condiciones resolutorias, registro por demanda civil, servidumbres pasivas, uso o

usufructo y cualquier otra clase de gravámenes o desmembraciones; y que se obliga (n) a mantenerlo en este estado por todo el plazo otorgado para el pago de la deuda.

PARAGRAFO: En cuanto a hipoteca(s) está libre, como ya se dijo, salvo hipoteca(s) en favor de CONAVI, constituida(s) por SOCIEDAD CONSTRUCTORA BOGOTA S.A., mediante la escritura pública número catorce mil cuatrocientos noventa (14.490) del diez y seis (16) de noviembre de dos mil cuatro (2.004) otorgada en la Notaría veintinueve (29) de Bogotá

QUINTO: OBLIGACIONES GARANTIZADAS: Teniendo en cuenta que la hipoteca constituida en el presente instrumento es de naturaleza abierta y sin límite en la cuantía, garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones que EL DEUDOR conjunta o separadamente haya adquirido o adquiera en el futuro en favor de CONAVI, en los términos y condiciones previstos en los respectivos documentos que contengan las obligaciones principales y accesorias, en razón de contratos de mutuo o por cualquiera otra causa que EL DEUDOR conjunta o separadamente quede obligado por cualquier concepto, ya sea porque obre exclusivamente en su propio nombre, con otra u otras firmas, en razón de préstamos o créditos de otro orden, o cualquier otro género de obligaciones que consten o estén incorporados en títulos-valores o en cualquier otro documento de carácter comercial o civil, otorgados, girados, avalados, aceptados, endosados, o firmados por EL DEUDOR conjunta o separadamente, en forma tal que este quede obligado ya sea



J

Adm

individual, conjunta o solidariamente con otra u otras personas naturales o jurídicas para con CONAVI. PARAGRAFO: Queda entendido claramente que para determinar el límite de esta hipoteca abierta, bastará convertir las obligaciones contraídas en Unidades de Valor Real UVR, a su equivalencia en pesos moneda legal por el valor que tenga la UVR, el día que se quiera hacer la determinación de dicho límite.

PARAGRAFO 1: El crédito inicialmente aprobado por CONAVI en favor de EL DEUDOR asciende a la cantidad de.

SESENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y CINCO UNIDADES DE VALOR REAL UVR CON SIETE MIL OCHOCIENTAS SETENTA Y CUATRO DIEZMILESIMAS DE UVR

(67.085,7874 UVR)

liquidadas en moneda legal el día 23 de Agosto

de 200 5 equivalen a la suma de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE

(\$ 10.219.500.00) que será pagado dentro del plazo de quince años en cuotas mensuales, mes vencida, la primera un mes después

del desembolso, pero la garantía cubre también toda clase de obligaciones que EL DEUDOR conjunta o separadamente contraiga en el futuro en favor de CONAVI, conforme a lo ya expresado en esta cláusula y a lo establecido en las cláusulas Octava y Décima Primera de esta hipoteca. Esta

46

deca
P

AA 21219641

33



23 NO 10600
 de sus obligaciones, los del otorgamiento y registro de esta escritura; los de cancelación de la hipoteca en su oportunidad; los de expedición de una primera copia

registrada de este contrato con mérito ejecutivo y los de expedición de un Certificado de Libertad y Propiedad, en que conste la anotación del gravamen hipotecario aquí constituido, documentos éstos destinados a CONAVI y que EL DEUDOR se obliga a entregar en sus dependencias como previo e indispensable requisito para el perfeccionamiento del crédito o créditos que le vaya a conceder.



l

PARÁGRAFO : Que EL DEUDOR se obliga a pagar a CONAVI todos los gastos que se generen desde el estudio hasta el perfeccionamiento del crédito o créditos que le haya otorgado o le otorgue en el futuro tales como la totalidad de impuesto de timbre de conformidad con la ley, el estudio de títulos, visitas que le sean facturadas por CONAVI, etc.



NOVENO: SECUESTRE : Que en caso de acción judicial EL DEUDOR se adhiere al nombramiento del secuestre que haga CONAVI de acuerdo con lo establecido en el numeral literal d) del artículo noveno (9%) del Código de Procedimiento Civil; y renuncia al derecho establecido en el artículo 520 del mismo Código.

DECIMO: VIGENCIA DE LA HIPOTECA : Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras CONAVI no la cancele, y mientras exista a su favor y a cargo de EL DEUDOR conjunta o separadamente cualquier obligación pendiente y sin solucionar de manera total o parcial.

Calvo

DECIMO PRIMERO: SEGUROS: Que EL DEUDOR se obliga a contratar en favor de CONAVI un seguro de vida y un seguro de incendio y terremoto o todo riesgo en construcción por

p

el (los) inmueble(s) hipotecado(s) en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de aprobación del crédito y se obliga a mantener dichos seguros en favor de CONAVI por todo el tiempo de duración de la deuda en las siguientes condiciones; el seguro de incendio y terremoto se tomará por el valor comercial de el (los) inmueble (s), el seguro de vida se tomará por una cantidad no inferior al valor aprobado y se obliga a mantenerlo por una cantidad no inferior al saldo total de la deuda, y en caso del seguro de todo riesgo en construcción se tomará por el valor del proyecto. Los seguros deberán tomarse con un índice variable que periódicamente señale CONAVI. Todo lo anterior dentro de las pólizas globales establecidas por CONAVI, o individualmente tomados según sea el caso, dentro de la libertad que tiene el (los) deudor (es) de asegurar el bien hipotecado con la Compañía de seguros que escoja, con la cobertura y demás condiciones exigidas por CONAVI según sea el caso, para que en el evento de muerte o siniestro el monto de la indemnización se aplique preferencialmente a la deuda, y el exceso, si lo hubiere, se entregue a EL DEUDOR o a sus causahabientes, sobre este punto, se aplicará además el Art.1101 del Código del Comercio. Si EL DEUDOR no cumple con esta obligación CONAVI queda autorizada desde ahora para hacerlo por su cuenta y para cargarle el valor de las primas de seguro, pudiendo aplicar preferencialmente cualquier abono al pago de dichos seguros. Es entendido que la obligación de mantener asegurado(s) el (los) inmueble(s) y la(s) vida(s) de EL DEUDOR es por cuenta del mismo; en caso de que no lo haga, no implica, en ningún caso, ni en forma alguna, responsabilidad para CONAVI, quien puede o no hacer uso de la facultad consignada en esta misma cláusula.



deuda





DECIMO SEGUNDO: CONDICIONES DE DESAFECTACION EN MAYOR EXTENSION: CONAVI, desafectará el (los) inmueble (s) gravado (s) con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral

Once (11) de la Circular Externa de la Superintendencia Bancaria No.085 de Diciembre 29 de 2000, siempre y cuando el Constructor haya cancelado a CONAVI la prorrata correspondiente y el (los) deudor (es) haya (n) cumplido todas las obligaciones para con CONAVI, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, tales como: la firma del pagaré, gastos legales y seguros, etc.

DECIMO TERCERO: CONVENIO: Que ni la constitución de la hipoteca anterior, ni la firma de esta escritura, obligan a CONAVI a la entrega de sumas de dinero, ni a la promesa o compromiso de celebrar ningún contrato, ni al perfeccionamiento del contrato de mutuo, el cual solo se perfecciona con la entrega del crédito, por ser el mutuo un contrato real, siendo estas operaciones materia de convenio entre las partes que estarán representadas en documentos separados, que deberán ser firmados para el perfeccionamiento del crédito por **EL DEUDOR**, sus codeudores y avalistas correspondientes. Como consecuencia de lo anterior, **EL DEUDOR** reconoce expresamente que CONAVI no está obligada a dar o a entregar suma alguna en virtud del presente documento. Si en el lapso entre la aprobación del crédito y su probable perfeccionamiento, CONAVI conoce de hechos sucedidos antes o después de aquella, los cuales la hubieren impedido aprobar el crédito, podrá darlo por desistido.

DÉCIMO CUARTO: PODER: Que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia para exigir mérito ejecutivo, el (los) comparecientes mediante este mismo instrumento confieren poder especial hasta la cancelación total del crédito, al representante legal o apoderado de CONAVI para solicitar al señor Notario mediante escritura pública, se sirva compulsar una copia substitutiva con igual mérito.



[Handwritten signature]

Presente **LEDA MARIA MALAGON RESTREPO**

mayor de edad, y vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía cuyo número consta al pie de su firma, dijo: 1) Que para los efectos de este contrato obra en su calidad de Apoderado(a) Especial de BANCOLOMBIA S.A., establecimiento Bancario con domicilio principal en la ciudad de Medellín, conforme lo acredita con copia de la escritura pública contentiva del poder y con el certificado expedido por la Superintendencia Bancaria, documentos que entrega para que se protocolicen con esta escritura. 2) Que el treinta (30) de julio de dos mil cinco (2005) CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y la CORPORACION FINANCIERA NACIONAL SURAMERICANA S.A. "CORFINSURA", se fusionaron con BANCOLOMBIA S.A., entidad está última que en su condición de absorbente adquirió de pleno derecho la totalidad de los bienes, derechos y obligaciones de las dos primeras compañías, las cuales en su calidad de absorbidas se disolvieron sin liquidarse. Dicha fusión fue solemnizada con el lleno de todos los requisitos legales mediante la escritura pública número tres mil novecientos setenta y cuatro (3974) de julio treinta (30) de dos mil cinco (2005) de la Notaria Veintinueve (29) de Medellín. 3) Que en la condición dicha acepta para BANCOLOMBIA S.A., la hipoteca constituida en su favor y demás declaraciones de voluntad que a favor de BANCOLOMBIA S.A., ha(n) formulado por medio de esta escritura el(los) señor(es)

PEDRO ALEXANDER MONROY RINCÓN Y ADA EUGENIA PEREZ

EL (LOS) COMPRADOR(ES) declara(n) que por medio de la presente escritura constituye(n) patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble que adquieren, conforme a la ley 9a de 1989, artículo sesenta (60), a la ley 3a de 1991 y a lo dispuesto por el título segundo (II) de la Ley 70 de 1931. Sin embargo dejan expresa constancia de que el Patrimonio de Familia que aquí se constituye, no afecta los derechos el acreedor hipotecario en relación con la

de

AA 21221320



27 N^o 10600

hipoteca que mediante esta escritura se constituye. El Notario indagó al (a los) COMPRADOR(ES) e HIPOTECANTE(S) previas las advertencias legales sobre los siguientes puntos: Si tienen

vigente la sociedad conyugal, matrimonio o unión marital de hecho y si posee(n) otro inmueble afectado a vivienda familiar, quien(es) responde(n) BAJO LA GRAVEDAD DE

JURAMENTO:

1. Que su estado civil es: _____ casados con sociedad conyugal vigente

.....
.....
.....
.....
.....
.....

2. Que NO posee(n) otro(s) bien(es) inmueble(s) afectado(s) a Vivienda Familiar

3. Que el inmueble que adquiere (n) por medio de este instrumento público NO lo afecta (n) a vivienda

familiar, según Ley 258 del 17 de enero de 1996, modificado por el artículo 19 de la Ley 854 del año dos mil tres (2003)

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

No obstante, el Notario advierte que el desconocimiento a



Handwritten signature

51

las normas legales sobre la Afectación a Vivienda Familiar, vicia de NULIDAD ABSOLUTA el presente contrato.

LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION

Compareció nuevamente **LEDA MARIA MALAGON RESTREPO**

de las condiciones ya anotadas y actuando como ya se dijo en nombre y representación de **BANCOLOMBIA S.A.**, manifestó:

PRIMERO: Que mediante esta misma Escritura Pública LIBERA PARCIALMENTE el(los) siguiente(s) inmueble(s), objeto de la compra-venta e hipoteca que anteceden: Apartamento

CUATROCIENTOS TRES (403) del(los) interior(es)

VEINTINUEVE (29) de la Calle quince B (15 B) número ciento veinte - cero siete (120 - 07) perteneciente(s) a

la **AGRUPACION DE VIVIENDA FONTIBON RESERVADO** identificado(s) con el(los) folio(s) de Matrícula

Inmobiliaria número **50C- 1622842**

cuya descripción y ubicación aparecen al comienzo de esta escritura, de la **HIPOTECA DE MAYOR EXTENSION** constituida a favor de **CONAVI** por **SOCIEDAD CONSTRUCTORA BOGOTA S.A.**

mediante escritura pública número catorce mil cuatrocientos noventa (14.490) del dieciseis (16) de noviembre de dos mil cuatro (2004) otorgada en la Notaria Veintinueve (29) de Bogotá D.C.

SEGUNDO: Que para efectos de determinar los derechos notariales y de registro de la presente liberación

al(los) inmueble(s) libeardo(s) se le asigna un valor de prorrata de **CIENTO VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS**

PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 123.800.00)



Handwritten signature or initials.

AA 22570201
~~Nº 10600~~

36



29

TERCERO: Que quedan vigentes y sin modificaciones a cargo de la deudora hipotecaria y a favor de CONAVI, la hipoteca de mayor extensión y demás garantías constituidas sobre los demás

inmuebles gravados con la misma, hasta la completa extinción de la deuda pendiente y en cuanto no hayan sido liberados expresamente de tal gravamen.

"PRECISION": En toda la extensión de la presente escritura, y para todos los efectos legales, cuando se diga CONAVI entiéndase BANCOLOMBIA S.A., y cuando se refiera a establecimiento de crédito entiéndase establecimiento bancario.

PARA EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 34 C.N. LEY 190 DE 1995, LEY 333 DE 1996 Y LEY 365 DE 1997. LOS COMPARECIENTES bajo la gravedad del juramento manifiestan clara y expresamente que todos los dineros, bienes muebles e inmuebles contenidos en este instrumento adquiridos por medios y actividades lícitas.



COMPROBANTES FISCALES

Recibo de declaración de predial unificado año gravable del año 2.005

RECIBO BANCO NUMERO: 0124106000367-2,0105001001047-0.

PREIMPRESO: 101010002654721,101010002221051.

DIRECCION: Calle 15 B No.120-07.

NOMBRE: SOCIEDAD CONSTRUCTORA BOGOTA

AUTOAVALUO: \$ 1.342.276.000,00

MATRICULA INMOBILIARIA: 1610920.

SE PROTOCOLIZA RECIBO DE VALORIZACION IDU No. 480626.

FECHA DE EXPEDICION: 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2005.

Adela

FECHA DE VENCIMIENTO: 19 DE OCTUBRE DEL 2005.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

Leído este instrumento por los comparecientes y advertidos de las formalidades legales, especialmente la de su registro dentro del término legal lo aprobaron en todas sus partes y en testimonio de ello lo firman conmigo el notario que doy fé y por ello lo autorizo.

El Notario Veintinueve (29) del Circulo de Bogotá, autoriza al representante Legal de la Entidad para firmar el presente instrumento en su despacho, de acuerdo al Decreto 2148 de 1983. La presente escritura se extendió en

las hojas de papel notarial numeros: AA21220016 AA21220232

AA22570202 AA21220344 AA21496003 AA21496127 AA21496297 AA20521639

AA20521724 AA20521880 AA21219641 AA22570200 AA21221320 AA22570201

AA21221137.

Cabe

ENTRELINEAS:/ que se adjunta para su protocolización con esta escritura/, SI VALE.

RESOLUCION 6810 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2004

DERECHOS NOTARIALES COBRADOS \$ 82.231,00

IVA \$ 42.319,00

SUPERINTENDENCIA \$ 2.925,00

RETENCION EN LA FUENTE \$ 0.

FONDO ESPECIAL PARA EL NOTARIADO \$ 2.925,00

IMPUESTO DE TIMBRE \$ 0.

37



01

* 4 4 3 1 5 3 7 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

22 DE JUNIO DE 2005

HORA 12:17:45

02R05062203404PJA0220

HOJA : 001

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : SOCIEDAD CONSTRUCTORA BOGOTA S A
N.I.T. : 860028540-8
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00038171

CERTIFICA :

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.5198, NOTARIA 4 BOGOTA, DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 1.970, INSCRITA EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 1.970, -- BAJO EL NO. 86.676, DEL LIBRO RESPECTIVO, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD LIMITADA DENOMINADA: "SOCIEDAD CONSTRUCTORA BOGOTA LTDA".

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 10436 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 02 DE OCTUBRE DE 2002, INSCRITA EL 04 DE OCTUBRE DE 2002 BAJO EL NO. 847475 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA A SOCIEDAD ANONIMA BAJO EL NOMBRE DE: SOCIEDAD CONSTRUCTORA BOGOTA S.A.

CERTIFICA :

REFORMAS:

Table with columns: ESCRITURA NO., FECHA, NOTARIA, INSCRIPCION. Contains multiple rows of registration data.

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 5 DE OCTUBRE DE 2010 .

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD SERA : LA CONSTRUCCION, COMPRA Y VENTA DE BIENES INMUEBLES BIEN DIRECTA O BIEN INDIRECTAMENTE, POR INTERMEDIO DE OTRAS SOCIEDADES QUE ESTA SOCIEDAD PODRA CONSTITUIR. EN EJERCICIO DE SU PODER LA SOCIEDAD PODRA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA EL LOGRO Y DESARROLLO, TALES COMO : A. ACTUAR COMO AGENTE O REPRESENTANTE DE EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS QUE SE OCUPEN DE LOS MISMOS NEGOCIOS O ACTIVIDADES. B. ADQUIRIR Y ENAJENAR BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA, MUEBLES, INMUEBLES, CORPORALES O



Vertical text on the right edge of the page.

INCORPORALES, ASI COMO HACER CONSTRUCCIONES SOBRE SUS BIENES DE INMUEBLES Y ENAJENAR Y GRAVAR A CUALQUIER TITULO LOS BIENES DE QUE SEA DUEÑA. C. ENTREGAR Y TOMAR EN ARRENDAMIENTO BIENES INMUEBLES. D. TOMAR DINERO EN MUTUO CON O SIN INTERESES Y DARLO CON INTERES. E. DAR Y RECIBIR EN GARANTIA DE OBLIGACIONES, BIENES MUEBLES O INMUEBLES Y TOMARLOS EN ARRENDAMIENTO U OPCION DE CUALQUIER NATURALEZA. F. SUSCRIBIR ACCIONES O DERECHOS EN EMPRESAS QUE FACILITEN O CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DE SUS OPERACIONES. G. CELEBRAR EL CONTPTAO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES TALES COMO GIRAR, ENDOSAR, PROTESTAR, AVALAR, DAR Y RECIBIR LETRAS DE CAMBIO PAGARES O CUALQUIER OTRO ACTO DE COMERCIO SOBRE TITULOS VALORES EN GENERAL Y, CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS Y EN GENERAL CREDITICIAS. H. GARANTIZAR OBLIGACIONES DE TERCEROS. I. COMPRAR O CONSTITUIR SOCIEDADES DE CUALQUIER GENERO, INCORPORARSE EN COMPAÑIAS CONSTITUIDAS O FUSIONARSE CON ELLAS, SIEMPRE QUE TENGAN OBJETIVOS IGUALES, SIMILARES O COMPLEMENTARIOS. J. HACER, SEA EN SU PROPIO NOMBRE, POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACION CON ELLOS, TODA CLASE DE OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL MEJOR LOGRO DEL OBJETO SOCIAL, O QUE PUEDAN DESARROLLAR O FAVORECER SUS ACTIVIDADES O LAS DE LAS EMPRESAS EN QUE TENGAN INTERESES EN QUE TENGA INTERESES Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA :

CAPITAL:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****
 VALOR : \$140,030,000.00
 NO. DE ACCIONES: 14,003.00
 VALOR NOMINAL : \$10,000.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****
 VALOR : \$140,030,000.00
 NO. DE ACCIONES: 14,003.00
 VALOR NOMINAL : \$10,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****
 VALOR : \$140,030,000.00
 NO. DE ACCIONES: 14,003.00
 VALOR NOMINAL : \$10,000.00

CERTIFICA :

**** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL(ES) ****
 QUE POR ACTA NO. 0000150 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2002 , INSCRITA EL 7 DE OCTUBRE DE 2002 BAJO EL NUMERO 00847697 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

PRIMER RENGLON NOMBRE IDENTIFICACION
 ESCALON ANGELO JAIME LAZARO DEL PERPETUO C.C.00017052529
 SOCORRO ANGELA

QUE POR ACTA NO. 0000150 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2002 , INSCRITA EL 9 DE OCTUBRE DE 2002 BAJO EL NUMERO 00848059 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

SEGUNDO RENGLON NOMBRE IDENTIFICACION
 SANZ ESTRADA FABIO JORGE HERNANDO C.C.00079157295
 TERCER RENGLON NOMBRE IDENTIFICACION
 BOTERO SANCHEZ JAIME C.C.00080426603

**** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) ****
 QUE POR ACTA NO. 0000150 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2002 , INSCRITA EL 7 DE OCTUBRE DE 2002 BAJO EL NUMERO



38



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

22 DE JUNIO DE 2005 HORA 12:17:47
02R05062203404PJA0220 HOJA : 002

00848059 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S): IDENTIFICACION
NOMBRE
PRIMER RENGLON C.C.00052252603

ESCALLON NUÑEZ MARIA DEL PILAR
QUE POR ACTA NO. 0000150 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 25 DE SEPTIEMBRE
DE 2002 , INSCRITA EL 7 DE OCTUBRE DE 2002 BAJO EL NUMERO
00847697 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S): IDENTIFICACION

NOMBRE
SEGUNDO RENGLON C.C.00041316003
ESCALLON MARIA CRISTINA NUÑEZ DE
QUE POR ACTA NO. 0000150 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 25 DE SEPTIEMBRE
DE 2002 , INSCRITA EL 9 DE OCTUBRE DE 2002 BAJO EL NUMERO
00848059 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S): IDENTIFICACION

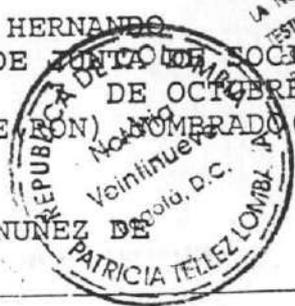
NOMBRE
TERCER RENGLON C.C.00039779345
ESCALLON NUÑEZ PATRICIA

CERTIFICA :
REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA DOS GERENTES GENERALES,
QUIENES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE SIN LIMITACIONES Y
DOS SUPLENTE CON IDENTICAS FACULTADES QUE LOS GERENTES, QUIENES
TAMBIEN PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE SIN LIMITACIONES,
Y TANTO UNO CUALQUIERA DE LOS GERENTES COMO UNO CUALQUIERA DE LOS
SUPLENTE SEGUN EL CASO, SERAN LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA
SOCIEDAD TANTO JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIALMENTE Y SERAN LAS
PERSONAS ENCARGADAS DE ADMINISTRAR LA SOCIEDAD.

CERTIFICA :
** NOMBRAMIENTOS : **
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003655 DE NOTARIA 27 DE BOGOTA
D.C. DEL 21 DE ABRIL DE 1988 , INSCRITA EL 27 DE ABRIL DE 1988
BAJO EL NUMERO 00234562 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S): IDENTIFICACION

NOMBRE
GERENTE C.C.00017052529
ESCALLON ANGEL JAIME LAZARO DEL PERPETUO SOCORRO
QUE POR ACTA NO. 0000136 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 5 DE MARZO DE
1997 , INSCRITA EL 10 DE MARZO DE 1997 BAJO EL NUMERO 00576980
DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S): IDENTIFICACION

NOMBRE
GERENTE C.C.00000157295
SANZ ESTRADA FABIO JORGE HERNANDEZ
QUE POR ACTA NO. 0000150 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 25 DE SEPTIEMBRE
DE 2002 , INSCRITA EL 7 DE OCTUBRE DE 2002 BAJO EL NUMERO
00847697 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S): IDENTIFICACION
NOMBRE
SUPLENTE DEL GERENTE C.C.00041316003
ESCALLON MARIA CRISTINA NUÑEZ DE



DILIGENCIA DE LA NOTARIA VENTIMUEVE DE BOGOTA
TESTIFICA que la presente escritura de inscripcio
23 SEP 2005
PATRICIA TELLEZ LOMBANA
Notaria

SUPLENTE DEL GERENTE
ESCALLON NUÑEZ PATRICIA

C.C.00039779345

CERTIFICA :
FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES DEL GERENTE SON LAS SIGUIENTES : REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE, PARA LO CUAL PODRA CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. LOS SUPLENTES TIENEN IDENTICAS FACULTADES QUE EL GERENTE.

CERTIFICA :
** REVISOR FISCAL: **
QUE POR ACTA NO. 0000135 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 1996 , INSCRITA EL 16 DE DICIEMBRE DE 1996 BAJO EL NUMERO 00566366 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE
REVISOR FISCAL PRINCIPAL
GUTIERREZ HERRAN ALBA STELLA
IDENTIFICACION
C.C.00039536238
QUE POR ACTA NO. 0000138 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 27 DE MARZO DE 1998 , INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 1998 BAJO EL NUMERO 00635267 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE
REVISOR FISCAL SUPLENTE
GARZON CHAMORRO PEDRO ORLANDO
IDENTIFICACION
C.C.00019496449

CERTIFICA :
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 75 NO 6-88 OF 204
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : CALLE 75 NO 6-88 OF 204
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
E-MAIL : SCB@007MUNDO.COM

CERTIFICA :
QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS :
NOMBRE : CONBOGOTA - CONALFA SOCIEDAD DE HECHO
EN SOCIEDAD DE HECHO
MATRICULA NO. 00172214
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 3 DE JUNIO DE 1982
ULTIMO AÑO RENOVADO : 1982

CERTIFICA :
DE CONFORMIDAD CON LO CONCEPTUADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIAS Y COMERCIO, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE PUBLICACION EN EL BOLETIN DEL REGISTRO DE LA CORRESPONDIENTE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
** CERTIFICADO SIN COSTO PARA EL AFILIADO **

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE BUENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.





NOTARIA VEINTINUEVE
Dr. Juan Alvaro Vallejo Tobón

239

2º

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE (#3.987)
CLASE DE ACTO: PODER ESPECIAL
OTORGANTE: BANCOLOMBIA S.A. A LA DRA. LEDA MARIA MALAGON RESTREPO.
MUNICIPIO: MEDELLÍN

NOTARIA VEINTINUEVE
Dr. Juan Alvaro Vallejo Tobón

LC

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a primero (1o) de agosto de dos mil cinco (2005), al despacho de la Notaría Veintinueve (29) del círculo de Medellín, de la cual es notario titular JUAN ALVARO VALLEJO TOBON,

compareció el doctor LUIS FERNANDO MONTOYA CUSSO, mayor de edad, vecino de Medellín, portador de la cédula de ciudadanía número 70.105.086, obrando en carácter de REPRESENTANTE LEGAL, de BANCOLOMBIA S.A. establecimiento Bancario legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, circunstancias que acredita con certificación expedida por la Superintendencia Bancaria que presenta para su protocolización, manifestó:

PRIMERO: Que obrando en la calidad anotada y debidamente facultado por los estatutos correspondientes, por medio de este instrumento, confiere **PODER ESPECIAL** la doctora LEDA MARIA MALAGON RESTREPO, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.644.056 expedida en Santafé de Bogotá, para que en nombre y representación de BANCOLOMBIA S.A. dentro del ámbito de sus funciones, efectúe los siguientes actos y contratos:

- 1) Aceptar toda clase de hipotecas que constituyan para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por terceros a favor de BANCOLOMBIA S.A.

3987 Agosto 1/05



GERMAN OYELA
NOTARIO 18 ENICAS
SANTAFÉ DE BOGOTÁ

1111

- 2. Suscribir las correspondientes escrituras públicas de aceptación de hipotecas a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** -----
- 3. Cancelar, desafectar o resciliar gravámenes hipotecarios y de administración anticrética una vez satisfechas las obligaciones de los deudores para con **BANCOLOMBIA S.A.** -----
- 4. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de patrimonio de familia inembargable cuando esto fuere necesario. -----
- 5. Para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de la hipoteca que presta mérito ejecutivo a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, solicite al señor Notario mediante escritura pública, se sirva compulsar una copia sustitutiva con igual mérito. --
- 6. Suscribir las escrituras públicas de aclaración cuando hubiere lugar a ellas. -----
- 7. En general, para firmar los actos, documentos, entre otros, que sean necesarios para el cabal cumplimiento del mandato conferido.

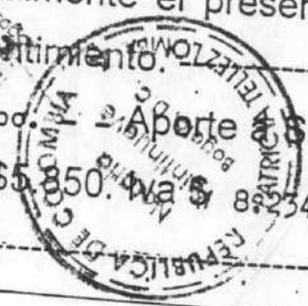
SEGUNDO: La vigencia del presente poder será hasta su revocatoria. -----

Se advirtió al otorgante de esta escritura de la obligación que tiene de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del otorgante y del notario. En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por el mismo. (Art. 35 Decreto Ley 960/70). -----

El compareciente leyó personalmente el presente instrumento, lo aprobó y firmó en señal de asentimiento. -----

Derechos notariales \$ 51.460.00.
 Fondo Nacional del Notariado \$ 5.850.00.
 Aporte a Superintendencia y Fondo Nacional del Notariado \$ 8.234.00. - Resolución 6.810 de 2004. -----

SEPMIC
 SERVICIO DE MEDIACIÓN
 DE LA OFICINA DE
 REGISTRO DE LA
 OFICINA DE
 REGISTRO DE LA
 OFICINA DE
 REGISTRO DE LA
 OFICINA DE
 REGISTRO DE LA



[Handwritten signature]



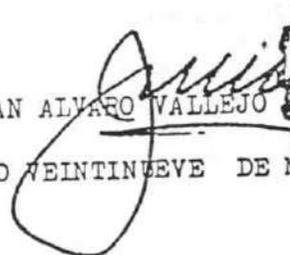
NOTARIA VEINTINUEVE
Dr. Juan Alvaro Vallejo Tobón

La presente escritura se extendió en las hojas de papel notarial distinguidas con los números: WK 1923800 y 1923801. Así se firman: - - - -
Enmendado: "Bancario", si vale.

NOTARIA VEINTINUEVE
Dr. Juan Alvaro Vallejo Tobón

ESPACIO EN BLANCO


LUIS FERNANDO MONTOYA CUSSO *Jo B. Cusso*
REPRESENTANTE LEGAL DE:
BANCOLOMBIA S.A.
NIT. No. 890.903.938-8

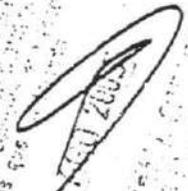

JUAN ALVARO VALLEJO TOBÓN
NOTARIO VEINTINUEVE DE BOGOTÁ



DILIGENCIA DE AUTENTICACION
LA NOTARIA VEINTINUEVE DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
TESTIFICA Que la presente fotocopia coincide
con una similar que se le exhibió a la vista
de 200

23 SEP 2005

PATRICIA TELLEZ LOMBANA
Notaria 29


Este documento es una copia autenticada de la escritura original inscrita en el Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C. el día 23 de Septiembre de 2005.



Superintendencia de Bancos y Seguros
 Medellín, Antioquia, Colombia
 Documento que se tiene a la vista.
 22 JUL. 2005
 Juan Alvaro Vallejo Tobón
 NOTARIO
 NOTARIA VENTINOVE DEL CIRCULO DE MEDELLIN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En uso de las facultades que le confiere el artículo 332, numeral 1, literal o) del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1295 del 25 de noviembre de 2003, emanada de la Superintendencia Bancaria,

RAZON SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A.
 También podrá girar bajo la razón social BANCO DE COLOMBIA S.A.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 Enero 24 de 1945 de la notaría 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO.

Escritura Pública 527 Marzo 2 de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública 633 Abril 3 de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Acta Organización No 1 Septiembre 19 de 1944. Su término de duración se extiende hasta el 8 de diciembre de 2044.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 Septiembre 24 de 1993

REPRESENTACION LEGAL: La representación legal, en juicio y extrajudicialmente, corresponde al Presidente, a los Vicepresidentes y a los Directores de Unidad Jurídica, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y de los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación. Dentro de la órbita de su competencia, también tendrán la representación legal del banco los Gerentes Regionales y de Zona. Además, los Gerentes de las Sucursales en cuanto a los negocios propios de las oficinas. (Escritura Pública No.477 de abril 22 de 2002 de la Notaría 14 de Medellín.).

Que figuran posesionados en los cargos antes citados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Jorge Londoño Saldarriaga Fecha de Posesión: 01/03/1996	CC - 8280641	Presidente
Gerardo De Jesús Toro Bridge Fecha de Posesión: 01/12/1998	CC - 71579251	Vicepresidente de Banca Empresarial e Internacional
Federico Guillermo Ochoa Barrera Fecha de Posesión: 28/09/1998	CC - 17199536	Vicepresidente Ejecutivo
Luis Fernando Montoya Cusso Fecha de Posesión: 24/06/1998	CC - 70105086	Vicepresidente de Operaciones

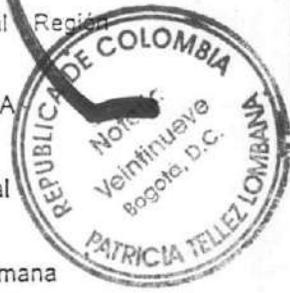
DILIGENCIA DE AUTENTICACION
 PATRICIA TELLEZ LOMRA
 23 SEP 2005



NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Jaime Alberto Velásquez Botero Fecha de Posesión: 27/02/1997	CC - 71597909	Vicepresidente Financiero
Delfín Pérez Esguerra Fecha de Posesión: 21/10/1999	CC - 17177797	Gerente Zona Tunja Región Centro
Luis Carlos Amaya López Fecha de Posesión: 04/11/1999	CC - 71604042	Gerente Regional Banca Empresarial Región Sur
Roberto Vergara Ortiz Fecha de Posesión: 20/05/2004	CC - 79411878	Gerente Regional Banca Empresarial y Corporativa Región Bogotá
Clara Inés González Saldarriaga Fecha de Posesión: 16/06/1999	CC - 43523768	Gerente de Zona Barranquilla
Sol Beatriz Jaramillo Tamayo Fecha de Posesión: 29/10/1999	CC - 42961642	Gerente de Zona Sabana Región Bogotá y Sabana
Leonardo De Jesús Hincapié Naranjo Fecha de Posesión: 20/02/1997	CC - 8286582	Vicepresidente de Riesgos
Leonardo Uribe Correa Fecha de Posesión: 17/02/1992	CC - 8342818	Vicepresidente - Secretario General
Édgar Alba Zambrano Fecha de Posesión: 28/11/2001	CC - 19374695	Gerente Regional Banca Personal E Intermedia Región Bogotá y Sabana
José Rodrigo Arango Echeverri Fecha de Posesión: 22/11/1996	CC - 71612951	Gerente Regional de Banca Empresarial Antioquia
Jorge Andrés Isaza Betancur Fecha de Posesión: 19/10/2001	CC - 98543822	Gerente Banca Personal E Intermedia Región Antioquia Zona Dos
Héctor Felipe Rojas Guzmán Fecha de Posesión: 19/03/1999	CC - 16677638	Gerente Regional Banca Personal e Intermedia Región Centro
Gian Piero Celia Martínez-Aparicio Fecha de Posesión: 09/09/1996	CC - 8736026	Gerente Banca Empresarial Región Norte
Gabriel Jaime Agudelo Tobón Fecha de Posesión: 04/01/1999	CC - 70050211	Vicepresidente de Tecnología A
Hernán Darío Ramírez Giraldo Fecha de Posesión: 24/06/1998	CC - 70102464	Vicepresidente Auditor General
Jairo Miguel Burgos De La Espriella Fecha de Posesión: 24/06/1998	CC - 79332327	Vicepresidente de Gestión Humana
Rafael Fernando Polo Quintana Fecha de Posesión: 01/07/2004	CC - 79485934	Gerente de Zona Sabana Banca Personal en la Región Bogotá
Juan Carlos Pulido Castro Fecha de Posesión: 06/12/2001	CC - 80420590	Gerente de Zona Oriente Banca Personal E Intermedia Región Bogotá
José Manuel Pérez Montoya Fecha de Posesión: 24/08/1998	CC - 19166530	Gerente Banca Personal e Intermedia, Región Norte

NOTARIA VEINTINUEVE DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
Dr. Juan Alvaro Valicjo Tobón

El Notario Verificador del Círculo de Medellín. Da fe que este documento es copia fiel tomada de su original que tuvo a la vista.
22 JUL. 2005
Juan Alvaro Valicjo Tobón
NOTARIO
CC - 80420590



NOTARIA VEINTINUEVE DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
Gloria Patricia Gómez Iñonegra
NOTARIA ENCARGADA No. 29

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
LA NOTARIA VEINTINUEVE DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
TESTIFICA que la presente fotocopia es una copia fiel tomada de la original que tuvo a la vista.
Bogotá, D.C. de 200

23 SEP 2005



El suscrito Notario
autoriza a que el presente
documento sea autenticado
por el Notario
Gloria Patricia Gómez Iñonegra
Notaria Encargada No. 29

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Olga Lucía Seguro García Fecha de Posesión: 18/03/2002	CC - 42876449	Gerente Banca Personal e Intermedia Zona Suroccidente
María Nelly Echeverry Rojas Fecha de Posesión: 16/09/1998	CC - 31946231	Gerente Banca Personal e Intermedia, Región Sur
Andrés Puyo Mesa Fecha de Posesión: 27/10/1998	CC - 98545111	Gerente Zona Occidente de Banca Personal e Intermedia Región Bogotá y Sabana
Javier Humberto Alarcón Botero Fecha de Posesión: 04/07/2000	CC - 8734296	Gerente de Zona Norte Banca Personal e Intermedia Región Norte
Alvaro Santofimio Torres Fecha de Posesión: 09/12/1998	CC - 11293280	Gerente Zona Neiva
Alfredo Yáñez Carvajal Fecha de Posesión: 14/09/1998	CC - 13223632	Gerente Banca Personal e Intermedia Región Centro, Zona Cúcuta
María Cristina Arrastía Uribe Fecha de Posesión: 14/09/1998	CC - 42876449	Gerente Banca Personal e Intermedia, Región Antioquia
Héctor Ramón Borrego García Fecha de Posesión: 05/12/2000	CC - 79340356	Gerente de Zona Ibagué Banca Personal e Intermedia Región Centro
Claudia Patricia Rueda Monsalve Fecha de Posesión: 02/09/1998	CC - 63275057	Gerente Banca Personal e Intermedia, Región Bogotá y Sabana Zona Oriente
Ana María Soucarre Viuche Fecha de Posesión: 02/09/1998	CC - 44798070	Gerente Banca Personal e Intermedia Región Bogotá y Sabana, Zona Industrial
Augusto Javier Londoño López Fecha de Posesión: 24/08/1998	CC - 42089324	Gerente Banca Personal e Intermedia, Región Sur Zona Manizales
Claudia Yaneth Carrasquilla Zapata Fecha de Posesión: 24/08/1998	CC - 70124901	Gerente Banca Personal e Intermedia, Región Sur Zona Pereira
Alberto León Garcés Echeverri Fecha de Posesión: 03/09/1998	CC - 41716073	Gerente Banca Personal e Intermedia Región Centro, Zona Central
Sara Rueda De Plata Fecha de Posesión: 04/03/2004	CC - 16690260	Gerente de Zona Norte Banca Personal Región Bogotá y Sabana
José Alejandro Guerrero Becerra Fecha de Posesión: 14/09/1998	CC - 91232089	Gerente Corporativo Región Bogotá
Hernando Suárez Sorzano Fecha de Posesión: 14/09/1998	CC - 14971239	Gerente Banca Personal e Intermedia, Zona Bucaramanga Región Centro
Jairo Zúñiga Escobar Fecha de Posesión: 20/10/1998	CC - 32608444	Gerente Banca Personal e Intermedia Región Sur, Zona Valle
Liliana Galeano Muñoz Fecha de Posesión: 12/07/1999	CC - 73107562	Gerente de Zona Banca Supermercados
Iván Alberto Marín De León Fecha de Posesión: 12/07/1999		Gerente Banca Personal e Intermedia Región Norte, Zona Norte, Zona Cartagena-Córdoba

El Notario Veintinueve del Circulo
de Medellín. Da fe que el documento en copia fiel tomada
de su "original" que se le a la vista.
22 JUL. 2005
CC - 63275057
Juan Alvaro Vallejo
NOTARIO
DE MEDELLIN

Gloria Patricia Córdoba
NOTARIA ENCARGADA No. 29



BC- BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

23 SEP 2005
DIRECCION DE ASISTENCIA
TELEFONICA



[Handwritten signature]

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Henry Yará Zarazo Fecha de Posesión: 24/01/2000	CC - 4407410	Gerente Zona Norte Banca Personal e Intermedia Región Sur
Sandra González Saavedra Fecha de Posesión: 12/07/1999	CC - 31912525	Gerente Banca Personal e Intermedia Región Sur, Zona Sur
Luis Santiago Pérez Moreno Fecha de Posesión: 16/05/1989	CC - 79142419	Vicepresidente de Banca de Personas y PYMES
Sergio José Saldarriaga Saldarriaga Fecha de Posesión: 06/03/2003	CC - 8353613	Gerente Zona Periférica Banca Personal E Intermedia Región Antioquia
Orlando Vásquez Bastidas Fecha de Posesión: 28/05/1999	CC - 19200280	Gerente de Zona Pasto Banca Personal e Intermedia Región Sur
Germán Antonio Leiton Fecha de Posesión: 07/12/2001	CC - 19274211	Gerente de zona centro banca personal E intermedia Región Bogotá
Guillermo Alberto García Cadena Fecha de Posesión: 10/10/2002	CC - 3229141	Director Unidad Jurídica de Procesos
Juan Fernando Celi Munera Fecha de Posesión: 04/03/2004	CC - 70113024	Director Unidad Jurídica de Asesoría

NOTARIA VEINTINUEVE
 Dr. Juan Alvaro Vallejo Tobón

Bogotá D.C., miércoles 2 de marzo de 2005

Maria Catalina E. C. Cruz Garcia
 MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
 SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150/95 y la autorización impartida por la Superintendencia Bancaria mediante Carta Circular 144 del 27 de noviembre de 2003, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

El Notario Veintinueve del Circulo de Medellín. Da fe que este documento es copia fiel tomada de su "original" que tuvo a la vista.
 22 JUL. 2005
 Juan Alvaro Vallejo Tobón
 NOTARIO



NOTARIA VEINTINUEVE DEL CIRCULO DE MEDIELLIN
Patricia Tellez Lombana
 Gloria Patricia Cúmeci Fonseca
 NOTARIA ENCARGADA No. 29

BC- BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7



DILIGENCIA DE AUTENTICACION
 LA NOTARIA VEINTINUEVE DEL CIRCULO DE BOGOTA
 TESTIFICA que la presente fotocopia coincide con una similitud que tuvo a la vista de 200

23 SEP 2005

PATRICIA TELLEZ LOMBANA

El suscrito
 Patricia Tellez Lombana
 Notaria Veintinueve

Patricia Tellez Lombana

NOTARIA VEINTINUEVE
Es fiel Copia que se expide tomada de
original de la Escritura Pública Número
3.987. de Fecha 1-08-2005. Consta
de (..4...) hojas útiles que se destinan
para el: INTERESADO.
Modeln.

- 1 AGO 2005



23 SEP 2005
DIPLOMA DE AUTENTICIDAD
LA JEFATURA DEPARTAMENTAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CERTIFICA QUE EL PRESENTE FOLIO DE BOGOTÁ
CON SU CONTENIDO VALE PARA SU USO
08 200



Handwritten signature.

NOTARIO
CALLE DE...

FORMULARIO ÚNICO

SOLICITUD DE LICENCIA

04-2-1688

14 SET. 2004

No. CU- 018238

1. IDENTIFICACIÓN TIPO DE SOLICITUD (ESTOS ESPACIOS SON PARA LLENAR ÚNICAMENTE EN EL MOMENTO DE RADICAR)

1.1 TIPO DE TRÁMITE		1.2 MODALIDAD DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN		1.3 VIS
a. LICENCIA DE URBANISMO <input type="checkbox"/>	e. MODIFICACIÓN LICENCIA DE URBANISMO <input type="checkbox"/>	a. OBRA NUEVA <input checked="" type="checkbox"/>	e. DEMOLICIÓN TOTAL <input type="checkbox"/>	SI <input checked="" type="checkbox"/>
b. LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN <input checked="" type="checkbox"/>	f. MODIFICACIÓN LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN <input type="checkbox"/>	b. AMPLIACIÓN <input type="checkbox"/>	f. DEMOLICIÓN PARCIAL <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
c. RECONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN <input type="checkbox"/>	g. SUBDIVISIÓN PREDIAL <input type="checkbox"/>	c. ADECUACIÓN <input type="checkbox"/>	g. CERRAMIENTO <input checked="" type="checkbox"/>	
d. Vo. Bo. PROPIEDAD HORIZONTAL <input type="checkbox"/>	h. REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL <input type="checkbox"/>	d. MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/>		

2. INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

DIRECCIÓN: CALLE 15 B. N° 119-A-09/17 y 120-07

AC: ANTERIORES:

No. MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-1610920 (ENGLOBE VERDE 2) No. CAR. DEL PREDIO: AAA-01G1UYTP

50-1510310 50C 1510311 50C 1510312 AAA-01G1UYNN

AAA-01G1UYRU

N° 10600

ESTADO: 2 a. ALCALDÍA LOCAL: FONTIBON

g. PLANIMETRÍA DEL LOTE: CU2-F 394/4-04

PLANO DE LOTEO No. PLANO TOPOGRÁFICO No. OTRO

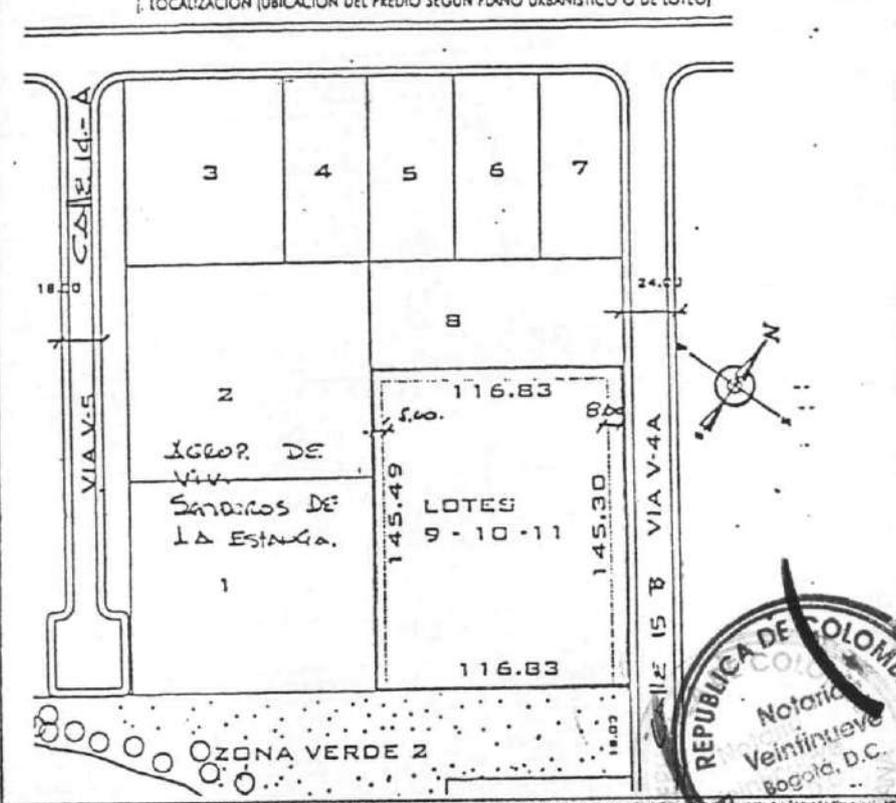
URBANIZACIÓN: LA ESTANCIA (Fontibon)

a. 7 CÓDIGO: MZ No. C LOTES No. 9-10-11

MANZANA CATASTRAL: MZ No. LOTE No.

ÁREA TOTAL DEL PREDIO: 16.986,50 M2

ÁREA DEL LOTE: 16.986,50 M2



3. INFORMACIÓN VECINOS COLINDANTES

DIRECCIONES (SI FUERE POSIBLE RELACIONE LOS NOMBRES)

Vecinos de la Estancia (agrupación)
CALLE 14 A N. 119-X-10
PRADERA DE FONTIBON (agrupación)
DIAG. 107 y 29-30 (Const. Bolívar)

4. PRESUPUESTO DE OBRA 5. LINDEROS

METROS 2 DE CONSTRUCCIÓN	VALOR	LINDERO	DIMENSIÓN	CON (CL, KR, LT, OTRO)
2 DE VENTA	34.184,32	NORTE	145,30 MTS	CALLE 15 B
COSTOS DIRECTOS DE OBRA (EN MIL DOL)	28.801,00	ORIENTE	116,83 MTS	ZONA VERDE 2
COSTOS INDIRECTOS DE OBRA (EN MIL DOL)	9.159,216	SUR	145,49 MTS	LOTES Y Z
VALOR COMERCIAL DE LA CONSTRUCCIÓN (EN MIL DOL)	1.444,000	OCCIDENTE	116,83 MTS	VIA Z B
VALOR APROXIMADO METRO 2 DE VENTA	16.614,000	ANEXOS	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	

RESPONSABILIDAD CIVIL Y PENAL

LOS FIRMANTES PROPIETARIOS Y PROFESIONALES DECLARAMOS BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE NOS RESPONSABILIZAMOS TOTALMENTE POR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES PRESENTADOS CON ESTE FORMULARIO Y POR LA VERACIDAD DE LOS DATOS AQUÍ CONSIGNADOS. ASÍ MISMO DECLARAMOS QUE CONOCEMOS LAS DISPOSICIONES VIGENTES QUE REGULAN LA MATERIA Y LAS SANCIONES ESTABLECIDAS.

6. TITULARES

a. TITULARES DE LA LICENCIA	b. C.C. o NIT	c. FIRMAS
SOCIEDAD CONSTRUCTORA BOGOTA S.A.	860.028.540-8	
FABIO SANZ ESTRADA	79.197.295	

d. PROFESIONALES RESPONSABLES	e. No. DE MATRICULA PROFESIONAL	f. FIRMA
CONSTRUCTOR RESPONSABLE (ARQUITECTO O INGENIERO)	7774	
JAIME ESCALLON A.	10.539	
ARQUITECTO PROYECTISTA	25202 27649	
LUIS ALBERTO ECHEVERRIA CH	25202 22127	
INGENIERO CIVIL CALCULISTA (experiencia mínima 5 años o master)	25202 27649	
OSCAR ORDÓÑEZ		
INGENIERO DE SUELOS (experiencia mínima 5 años o master)		
CARLOS RESTREPO		
DISEÑADOR DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES (experiencia mínima 3 años)		
OSCAR ORDÓÑEZ		

DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA PROPIETARIO: CALLE 75 W 6-88 - OF. 204

PODERADO: LUIS ALBERTO ECHEVERRIA

DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA: TR. 17 N° 121-12

TELÉFONOS: 2104500 FAX: 6203401

TELÉFONOS: 6203401 FAX: 6203401



18 SEP 2004

FECHA DE EXPEDICIÓN: 26 NOV 2004
 FECHA DE EJECUTORIA: 28 NOV 2004
 VIGENCIA HASTA: A 11/11/04

FECHA DE RADICACIÓN: 14 Sep 2004

El Curador Urbano No. 2 de Bogotá D.C., Brianda Reniz Caballero, en ejercicio de las facultades legales que le confiere la Ley 388 de Julio 18 de 1997 y su Decreto reglamentario 1052 de Junio 10 de 1998, y en consideración del alcance y características de la solicitud radicada bajo la referencia Otomar Licencia de Construcción en la(s) modalidad(es) de Obra Nueva en el predio urbano localizado, en la dirección Cl. 15 B. 119 A-09 /17 PARA OBRA NUEVA DE LA AGRUPACION DE VIVIENDA VIS. "FONTIBON RESERVADO" CONFORMADA POR 38 BLOQUES (28 BLOQUES TIPO A Y 10 BLOQUES TIPO B) CADA UNO DE 20 APTOS PARA UN TOTAL DE 760 VIVIENDAS DESTINADAS A VIS CON 103 CUPOS DE PARQUEO DE RESIDENTES Y 38 PARA VISITANTES QUE INCLUYEN 4 DE MINUSVALIDOS Y AREAS DE EQUIPAMIENTO COMUNAL LIBRES Y CONSTRUIDAS (2 SALONES COMUNALES EN 2 PISOS CU). Propietarios: SOCIEDAD CONSTRUCTORA BOGOTA S.A. Constructor responsable: JAIME LAZARO ESCALLON ANGEL (Cédula: 17.052.529, Matrícula: 7774). Urbanización: LA ESTANCIA, Manzana: C Lote(s): 9,10 Y 11, con las siguientes características básicas:

6.1 ACUERDO 6 (1990) a. UPZ No: 77 (Zona Franca) b. CÓD: DREA1 (CN) c. EJE: PL 1:5000: 19
 6.2 ZN RIESGO: a. Remoción en Masa: No b. Inundación: Media 6.3 MICRO ZONIFICACIÓN: 4

7.1 USOS

DESCRIPCIÓN USO	ESCALA	No UNIDADES	PRIV / RESID.	VISIT / PÚBLICOS	DEMANDA
Vivienda Multifamiliar	VIS	760	103	38	D
Vivienda Multifamiliar					
Otros					

8. CUADRO DE AREAS

a. AREAS PROYECTO ARQUITECTÓNICO (m ²)		c. AREA NETA POR USOS (m ²)		d. AREAS INTERVENIDAS (m ²)	
LOTE	16986,50	VIVIENDA	28.801,44	DEMOLICIÓN	0,00
SÓTANO (S)	0	COMERCIO	0,00	AMPLIACIÓN	0,00
SEMISÓTANO	0	SERVICIOS	0,00	MODIFICACIÓN	0,00
PRIMER PISO	7153,28	DOTACIONAL/INSTITUCIONAL	0,00	ADECUACIÓN	0,00
PISOS RESTANTES	27031,04	INDUSTRIA	0,00	RECONOCIMIENTO	0,00
TOTAL CONSTRUIDO	34.184,32	OTROS	5.382,88	TOTAL AREA INTERVENIDA	0,00
LIBRE PRIMER PISO	9.833,22	TOTAL	34.184,32	M. LINEALES DE CERRAMIENTO	158,59

9.1 VOLUMETRIA

No PISOS HABITABLES	5
No PISOS NO HABITABLES	0
ALTURA EN METROS	12,10
SÓTANOS	NO
SEMISÓTANO	NO
No EDIFICIOS	38
ETAPAS CONSTR.	1
1er PISO EQUIP. Y/O ESTACION.	No
AREA BAJO CUBIERTA INCL.	No
INDICE DE OCUPACIÓN	NO APLICA
INDICE DE CONSTRUCCIÓN	NO APLICA
DENSIDAD HABITACIONAL	RESULTANTE

9.2 TIPOLOGIA Y AISLAMIENTOS

a. TIPOLOGIA	AISLADA	
b. AISLAMIENTO	MTS	NIVEL
a. LATERAL	5,00	T
b. LATERAL 2 (*)	NO	
c. POSTERIOR	NO	
d. POSTERIOR 2 (*)	NO	
e. ENTRE EDIFICACIONES	6,27	T
f. EMPATES Y PATIOS	NO	
g. OTROS	NO	

(*) Aplica a predios esquineros

9.3 ELEM. RELACIONADOS CON ESPACIO PUBLICO

a. ANTEJARDIN	8,00 MTS POR CL 15 B
b. CERRAMIENTO	Altura: 1,80 MT mts - Longitud: 158,56 mts
c. VOLADIZO	0,98 MTS POR CLA 15 B
d. RETROCESOS	n. DIMENSION DE RETROCESOS CONTRA ZONAS VERDES O ESPACIOS PÚBLICOS

9.4 EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO

DESTINACIÓN	Mts	Mts
DNAS RECREATIVAS	86,99	37,58
SERVICIOS COMUNALES	21,53	930,28
ESTACIONAM. ADICIONALES	11,59	501

9.5 ESTRUCTURAS

TIPO DE CIMENTACIÓN	PLACA MACISA EN CONC	FUERZA HORIZ. EQUIVALENTE	SI
TIPO DE ESTRUCTURA	MAMP. REF DMO	MODAL	USAN ZONA 5
MÉTODO DE DISEÑO	RESISTENCIA	OTROS	
GRADO DE DESEMPEÑO ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES	Bajo		

10. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA: Planos no Estructurales () / Estudios de Suelos () / Memoria de Cálculo () / Planos Estructurales () / Proyecto Arquitectónico ()

11. OBLIGACIONES PROPIAS DEL PROYECTO: QUIERE SUPERVISION TECNICA E INSTRUMENTACION SISMICA SEGUN NSR-98 Y EL ARTICULO 20 DEL DECRETO 1052 DE 1998. LA PRESENTE LICENCIA NO AUTORIZA INTERVENCIONES EN EL AREA DEL ESPACIO PUBLICO. PARA EXCAVACION E INTERVENCION REQUIERE LICENCIA EXPEDIDA POR EL IDU Y/O EL PD RESPECTIVAMENTE. SE ANEXA CONCEPTO DE LA AREARONAUTICA CIVIL SOBRE MAXIMA ALTURA 15,00 MTS

12. INFORMACIÓN SOBRE IMPUESTOS: PUESTO DE DELINEACIÓN No. 0104903001056 del 23-Nov-04 (\$) 10

13. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN: Dec 1052/98 Art. 19, numeral 1: Ejecutar las obras de forma tal que se garantice tanto la salubridad de las personas, como la estabilidad de los terrenos, edificaciones y pavimentos constitutivos del espacio público. Art. 19, numeral 5: Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. Art. 20, numeral 1: Someter la construcción a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismorresistentes vigentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura de más de tres mil (3000) metros de área. Art. 20, numeral 2: Realizar los controles de calidad para los diferentes elementos estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismorresistentes vigentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3000) metros de área. Art. 20, numeral 3: Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 y los decretos que la reglamenten. Art. 21: VIGENCIA Y PRORROGA: LAS LICENCIAS TENDRÁN UNA VIGENCIA MÁXIMA DE VENTICUATRO (24) MESES PRORROGABLES POR UNA SOLA VEZ POR UN PERÍODO ADICIONAL DE DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EJECUTORIA. Cuando en un período adicional de doce meses se conceda la licencia de construcción, esta tendrá una vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por un período adicional de doce meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria. Art. 27 - Obligación de instalar valla en lugar visible del predio dentro de los cinco días siguientes a la fecha de expedición de la Licencia y antes de iniciar la obra. La presente Licencia no autoriza la intervención del espacio público. Para ello se deberán tener en cuenta las normas: Dec 1003/00 (Urbanización de espacios públicos), Art. 264 del Dec 1990/04 (Andenes), Dec 591/02 (Excavación) y Código de Policía (Manejo de escombros) Ver hoja anexa y otras obligaciones. Art. 264 del Dec 1990/04 (Andenes), Dec 591/02 (Excavación) y Código de Policía (Manejo de escombros) Ver hoja anexa y otras obligaciones.

APROBACION CURADURIA URBANA 2 - Arq. BRIANDA RENIZ CABALLERO

Bo. Jurídica	Bo. Ingeniería	Bo. Arquitectura	Bo. Coordinador	FIRMA CURADOR



FORMULARIO UNICO

SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

05-2-0176
1 FEB. 2005

No. CU- 007561

IDENTIFICACIÓN TIPO DE SOLICITUD (ESTOS ESPACIOS SON PARA LLENAR ÚNICAMENTE EN EL MOMENTO DE RADICAR)

1.1 TIPO DE TRÁMITE		1.2 MODALIDAD DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN		1.3 VIS
a. LICENCIA DE URBANISMO <input type="checkbox"/>	e. MODIFICACIÓN LICENCIA DE URBANISMO <input type="checkbox"/>	a. OBRA NUEVA <input type="checkbox"/>	e. DEMOLICIÓN TOTAL <input type="checkbox"/>	SI <input checked="" type="checkbox"/>
b. LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN <input checked="" type="checkbox"/>	f. MODIFICACIÓN LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN <input checked="" type="checkbox"/>	b. AMPLIACIÓN <input type="checkbox"/>	f. DEMOLICIÓN PARCIAL <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
c. RECONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN <input type="checkbox"/>	g. SUBDIVISIÓN PREDIAL <input type="checkbox"/>	c. ADECUACIÓN <input type="checkbox"/>	g. CERRAMIENTO <input type="checkbox"/>	
d. Va. So. PROPIEDAD HORIZONTAL <input type="checkbox"/>	h. REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL <input type="checkbox"/>	d. MODIFICACIÓN <input checked="" type="checkbox"/>		

2. INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

a. DIRECCIÓN: CALLE 15 B N° 120-07

b. ANTERIORES: CALLE 15 B N° 120-07

c. CHIP DEL PREDIO: AAA 0180EZMS

3. INFORMACIÓN LOCAL

a. ALCALDÍA LOCAL: FONTIBÓN

b. PLANIMETRÍA DEL LOTE: PLANO DE LOTE NO. PLANO DE LOTE SEGÚN PLANO URBANÍSTICO O DE LOTE O OTRO

c. LOCALIZACIÓN (UBICACIÓN DEL PREDIO SEGÚN PLANO URBANÍSTICO O DE LOTE):

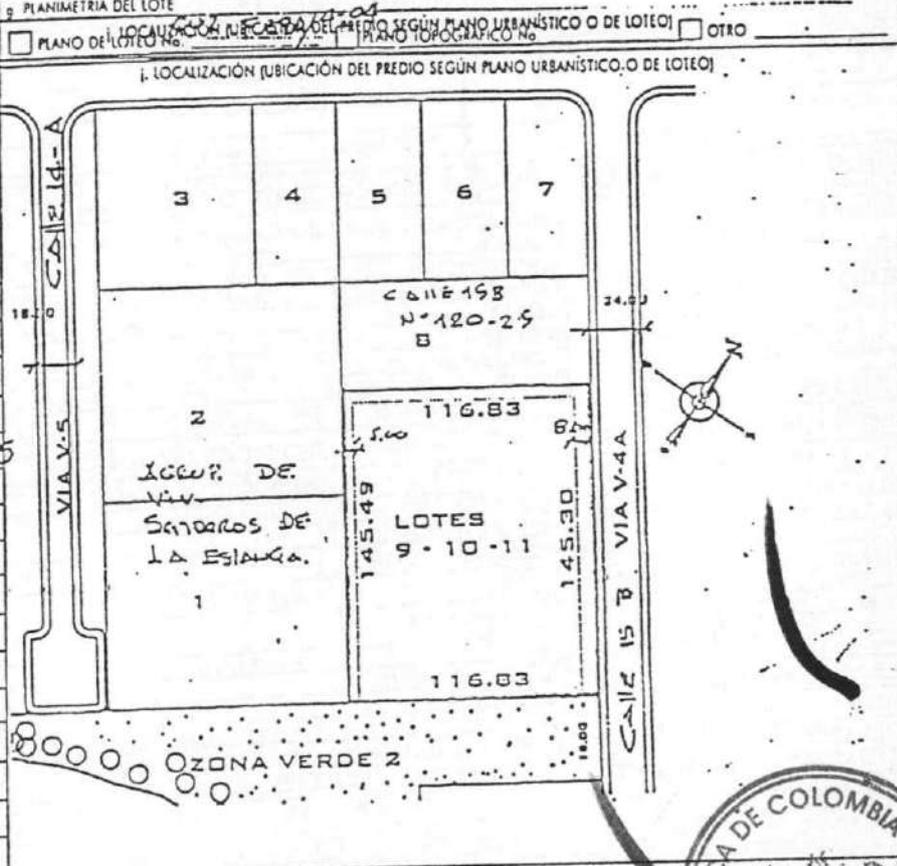
4. INFORMACIÓN VECINOS COLINDANTES

DIRECCIONES (SI FUERE POSIBLE RELACIONE LOS NOMBRES)

1. SENDERO DE LA ESTANCIA (AGRUP...)

2. CALLE 14 A N° 119 A 10.

3. PRADERA DE FONTIBÓN CALLE 15 B N° 120-25



4. PRESUPUESTO DE OBRA

A. METROS 2 DE CONSTRUCCIÓN	34184.32
B. METROS 2 DE VENTA	28801.00
C. COSTOS DIRECTOS DE OBRA (en mil)	9159.216 =
D. COSTOS INDIRECTOS DE OBRA (en mil)	1444.000 =
E. VALOR COMERCIAL DE LA CONSTRUCCIÓN (en mil)	16614.000 =
F. VALOR APROXIMADO METRO 2 DE VENTA	576.800 =

5. LINDEROS

LINDERO	DIMENSIÓN	CON (CLAR. LINDERO)
NORTE	149.30 MTS	CALLE 15 B
ORIENTE	116.83 MTS	ZONA VERDE 2
SUR	149.49 MTS	LOTES 9-10-11
OCCIDENTE	116.83 MTS	LOTE 8
ANEXOS	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	

RESPONSABILIDAD CIVIL Y PENAL

LOS FIRMANTE PROPIETARIOS Y PROFESIONALES DECLARAMOS BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE NOS RESPONSABILIZAMOS TOTALMENTE POR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES PRESENTADOS CON ESTE FORMULARIO Y POR LA VERACIDAD DE LOS DATOS AQUÍ CONSIGNADOS. ASÍ MISMO DECLARAMOS QUE CONOCEMOS LAS DISPOSICIONES VIGENTES QUE REGEN LA MATERIA Y LAS SANCIONES ESTABLECIDAS.

6. TITULARES

a. TITULARES DE LA LICENCIA	b. C.C. o NIT
SOCIEDAD CONSTRUCTORA BOGOTÁ S.A.	860.028.540-8
FABIO SANZ ESTRADA	79.157.295

CONSTRUCTOR RESPONSABLE (ARQUITECTO O INGENIERO): Jaime Escallon, ARQUITECTO PROYECTISTA

INGENIERO CIVIL CALCULISTA (experiencia mínima 5 años o magister): Luis Alberto Echeverri Chaves

INGENIERO DE SUELOS (experiencia mínima 5 años o magister): Licencia Urgente

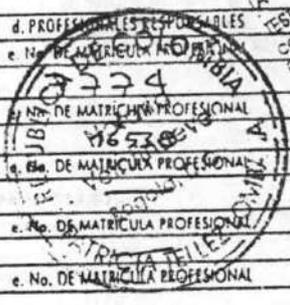
DISEÑADOR DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES (experiencia mínima 3 años): Licencia Urgente

9. DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA PROPIETARIO: CALLE 75 N° 6-38 OF. 204

10. APODERADO: NOMBRE Luis Alberto Echeverri Chaves, DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA TE. 77 N° 121-12. (319)

11. TELÉFONOS: 2104900, FAX: 6203401

12. TELÉFONOS: 6203401, FAX: 6203401



FECHA DE EXPEDICIÓN: 17 MAR 2005

FECHA DE EJECUTORIA: 18 MAR 2005

FECHA DE RADICACIÓN: 01 FEB 2005

La Modificación que se concede no amplía el plazo de la Licencia citada.

Carador Urbano No. 2 de Bogotá D.C. Brianda Reniz Caballero, en ejercicio de las facultades legales que le confiere la Ley 388 de Julio 18 de 1997 y su Decreto reglamentario 1052 de Junio 10 de 1998, y en consideración del alcance y características de la solicitud radicada bajo la referencia...

Table with 3 columns: a. UPZ No: 77 (Zona Franca), b. CÓD: D RE A1 (CN), c. EJE: 6.3 MICRO ZONIFICACIÓN: 4

7. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO: AGRUPACION DE VIVIENDA FONTIBON RESERVADO

Table with 4 columns: DESCRIPCIÓN USO, ESCALA, No UNIDADES, ESTACIONAMIENTOS (PRIV / RESID, VISIT / PÚBLICOS, I.C. VIGENTE)

8. CUADRO DE ÁREAS: Table with columns for VIVIENDA, COMERCIO, OFICINAS / SERVICIOS, etc., and rows for I.C. VIGENTE and TOTAL.

9. EDIFICABILIDAD: Table with columns for 9.1 VOLUMETRÍA, 9.3 ELEM. RELACIONADOS CON ESPACIO PÚBLICO, 9.4 TIPOLOGÍA Y AISLAMIENOS, 9.5 ESTRUCTURAS.

10. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA: Plano Localización o Identificación (1) / Proyecto Arquitectónico (1)

11. OBLIGACIONES PROPIAS DEL PROYECTO: PRESENTE MODIFICACION DE LICENCIA NO AUTORIZA INTERVENCIONES EN EL AREA DEL ESPACIO PUBLICO...

12. INFORMACIÓN SOBRE IMPUESTOS: TO DE Delineación No. 10500-000347-0 del 14-Mar-05 (\$0)

13. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN: Modificación que se concede no amplía el plazo de vigencia de la Licencia. Decreto 1052/98 Art. 19, numeral 4...

Presente Acto Administrativo procede en el trámite de Radicación ante el Carador Urbano y el Recurso de Apelación ante el Director del Departamento Administrativo...

APROBACIÓN CURADURIA URBANA 2 - Arq. BRIANDA RENIZ CABALLERO. Includes signatures for Vo. Bo. Ingeniería, Vo. Bo. Arquitectura, Vo. Bo. Coordinador, and FIRMA CURADOR.



Secretaría
GENERAL
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

-40 00 2005 0057 10 FEB. 2005

**RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA EL ANUNCIO Y/O
ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA**
ARTICULO 120 LEY 388 DE 1997 Y ARTICULO 85 DECRETO DISTRITAL 619 DE 2000
SUBSECRETARIA DE CONTROL DE VIVIENDA

Fecha: DD/MM/AA Versión: Página: de Código: SVIV02H0101

La documentación debe ser suscrita por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el apoderado, foliada y en estricto orden, según este formato

GENERAL	1. Solicitante	Sociedad Constructora Bogotá S.A.	<input type="checkbox"/> C.C.	<input type="checkbox"/> NIT. 860.028.540-8
	2. Nombre del representante legal	FABIO JORGE HERNANDO SANZ	C.C. 79.157.295	
	3. Registro para la enajenación de inmuebles N°	2004083		
	4. Dirección comercial	CALLE 75 NO. 6-88 OFICINA 204	Tel. 210-45-00	
	5. Nombre del proyecto	FONTIBON RESERVADO		
	6. Dirección del proyecto	CALLE 15B 120-07	Tel.	
	7. N° de unidades de vivienda (N° y letras)	CIENTO CUARENTA (140)		
	8. Tipo de vivienda	<input checked="" type="checkbox"/> Aptos. <input type="checkbox"/> Casas <input type="checkbox"/> Lotes <input type="checkbox"/> Otros Cuál?		
	9. Etapa	1 (INTERIORES 26,28,30,32,36,37 Y 38)	10. N° de folios presentados	

JURIDICA	<input checked="" type="checkbox"/> 1. Certificado de tradición y libertad del inmueble en el que se va a desarrollar el proyecto, con vigencia no mayor de tres meses
	<input checked="" type="checkbox"/> 2. Modelo de promesa de venta y modelo de minuta de escritura de compraventa, en cuyas cláusulas se debe pactar la entrega del inmueble dotado de los servicios públicos debidamente cancelados y el desenglobe de las unidades del proyecto. En caso de existir coadyuvancia, deben suscribirse por el solicitante y por el coadyuvante
	<input checked="" type="checkbox"/> 3. Si el inmueble se encuentra gravado con hipoteca, allegar copia de la escritura de constitución, en la cual se acredite que el acreedor hipotecario se obliga a liberar los lotes o construcciones que se vayan enajenando, mediante el pago proporcional del gravamen que afecta a cada lote o construcción
	<input type="checkbox"/> 4. Certificado de coadyuvancia del titular del terreno, cuando éste es diferente al solicitante
	<input checked="" type="checkbox"/> 5. Copia del encargo fiduciario, si a ello hubiere lugar

ECONOMICA FINANCIERA	<input checked="" type="checkbox"/> 1. Presupuesto financiero de ingreso e inversión de los recursos
	<input checked="" type="checkbox"/> 2. Presupuesto financiero del flujo de caja del proyecto
	<input checked="" type="checkbox"/> 3. Estados financieros certificados, con una antigüedad no mayor a dos meses <input type="checkbox"/> Balance general <input type="checkbox"/> Estado de resultados <input type="checkbox"/> Notas estados financieros
	<input checked="" type="checkbox"/> 4. Relación precisa de cada unidad de vivienda por lote, manzana, dirección, folio y valor comercial
	<input checked="" type="checkbox"/> 5. Si existe crédito: <input type="checkbox"/> 5.1. Certificación del crédito <input type="checkbox"/> 5.2. Proratas del crédito por unidad enajenada <input type="checkbox"/> 5.3. Otros documentos que respaldan el crédito de particulares, cuando sea del caso

TECNICA	<input checked="" type="checkbox"/> 1. Licencia aprobada de urbanismo y/o construcción
	<input type="checkbox"/> 2. Fotorreducción o copia de planos debidamente aprobados de localización general, cuadro de áreas y alindamiento de zonas comunes, plantas arquitectónicas y parqueaderos
	<input type="checkbox"/> 3. Especificaciones técnicas de la obra
	<input checked="" type="checkbox"/> 4. Avance físico de la obra a la fecha de presentación, firmada por el profesional responsable
	<input checked="" type="checkbox"/> 5. Boleta de entrada a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, del Reglamento de Propiedad Horizontal y copia protocolizada del proyecto de división, la memoria descriptiva y las condiciones de seguridad y salubridad
	<input type="checkbox"/> 6. Si el proyecto se encuentra en zonas de amenaza media o alta por fenómenos de remoción en masa o inundación debe anexar el estudio de obras de mitigación

OBSERVACIONES:

Para todos los efectos legales, declaro que me cumplo a los postulados de la buena fe (Artículo 83 de la Constitución Nacional)

Fabio Jorge Hernando Sanz
Firma

Fabio Jorge Hernando Sanz
Jefe de la Oficina de Radicación, Registro, Matrícula y Asesoría

IMPORTANTE:

La información aquí relacionada será puesta a disposición de la ciudadanía para su consulta. (Artículo 120 de la Ley 388 de 1997)

El modelo de promesa de venta y el modelo de minuta de escritura de compraventa no se otorgan favorable de esta Subsecretaría. (Literal d, numeral 2, artículo 2, Decreto Ley 078/87).

Con posterioridad a esta radicación, antes de constituirse o ampliarse sobre el inmueble algún gravamen que implique pérdida de dominio como la hipoteca, el censo, la anticresis, la servidumbre o el arrendamiento por escritura pública, debe solicitarse autorización por parte de esta Subsecretaría. La omisión de este requisito será causal de nulidad absoluta del gravamen o limitación al dominio



CUALQUIER MODIFICACIÓN POSTERIOR A LA DOCUMENTACIÓN RADICADA SIN PREVIA AUTORIZACION, LA DEJA SIN EFECTO AL GONOR

Avenida Caracas No. 53-80 Teléfono: 3813000 Ext. 2222



Secretaría GENERAL ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

19 ABR. 2005

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA EL ANUNCIO Y/O ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA ARTICULO 120 LEY 388 DE 1997 Y ARTICULO 85 DECRETO DISTRITAL 619 DE 2000 SUBSECRETARIA DE CONTROL DE VIVIENDA

400020050128

2

Fecha: DD/MM/AA

Versión:

Página: de

Código: SVIV02B0101

La documentación debe ser suscrita por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el apoderado, foliada y en estricto orden, según este formato

GENERAL

- 1. Solicitante: Sociedad Constructora Bogotá S.A.
- 2. Nombre del representante legal: FABIO JORGE HERNANDO SANZ
- 3. Registro para la enajenación de inmuebles N°: 2004083
- 4. Dirección comercial: CALLE 75 NO. 6-88 OFICINA 204
- 5. Nombre del proyecto: FONTIBON RESERVADO
- 6. Dirección del proyecto: CALLE 15B 120-07
- 7. N° de unidades de vivienda (N° y letras): DOSCIENTOS CUARENTA (240)
- 8. Tipo de vivienda: Apos. Casas Lotes Otros Cuál?
- 9. Etapa: 1 (INTERIORES 18,20,22,23,24,25,27,29,31,33,34,35)

C.C. NIT. 860.028.540-8
C.C. 79,157,295

Tel. 210-45-00

Tel.

JURIDICA

- 1. Certificado de tradición y libertad del inmueble en el que se va a desarrollar el proyecto, con vigencia no mayor de tres meses
- 2. Modelo de promesa de venta y modelo de minuta de escritura de compraventa, en cuyas cláusulas se debe pactar la entrega del inmueble dotado de los servicios públicos debidamente cancelados y el desglose de las unidades del proyecto. En caso de existir coadyuvancia, deben suscribirse por el solicitante y por el coadyuvante
- 3. Si el inmueble se encuentra gravado con hipoteca, allegar copia de la escritura de constitución, en la cual se acredite que el acreedor hipotecario se obliga a liberar los lotes o construcciones que se vayan enajenando, mediante el pago proporcional del gravamen que afecte a cada lote o construcción
- 4. Certificado de coadyuvancia del titular del terreno, cuando éste es diferente al solicitante
- 5. Copia del encargo fiduciario, si a ello hubiere lugar
- 10. N° de folios presentados: 173

21 PLANOS

ECONOMICA-FINANCIERA

- 1. Presupuesto financiero de ingreso e inversión de los recursos
- 2. Presupuesto financiero del flujo de caja del proyecto
- 3. Estados financieros certificados, con una antigüedad no mayor a dos meses
- 4. Relación precisa de cada unidad de vivienda por lote, manzana, dirección, folio y valor comercial
- 5. Si existe crédito:
 - 5.1. Certificación del crédito
 - 5.2. Proratas del crédito por unidad enajenada
 - 5.3. Otros documentos que respaldan el crédito de particulares, cuando sea del caso

TECNICA

- 1. Licencia aprobada de urbanismo y/o construcción
- 2. Fotorreducción o copia de planos debidamente aprobados de localización general, cuadro de áreas y alinderamiento de zonas comunes, plantas arquitectónicas y parqueaderos
- 3. Especificaciones técnicas de la obra
- 4. Avance físico de la obra a la fecha de presentación, firmada por el profesional responsable
- 5. Boleta de entrada a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, del Reglamento de Propiedad Horizontal y copia protocolizada del proyecto de división, la memoria descriptiva y las condiciones de seguridad y salubridad
- 6. Si el proyecto se encuentra en zonas de amenaza media o alta por fenómenos de remoción en masa inundación debe anexar el estudio de obras de mitigación

OBSERVACIONES:

Para todos los efectos legales, declaro que me cuido a los postulados de la buena fe (Artículo 83 de la Constitución Nacional)

Firma

Firma

SECRETARIA DE AUTENTICACION

Jefe de la Oficina de Radicación de Documentos y/o de la Oficina de Autenticación de Documentos

IMPORTANTE:

- La información aquí relacionada será puesta a disposición de la ciudadanía, pero no se podrá consultar, copiar, reproducir, ni divulgar, en forma alguna, los datos contenidos en esta información, sin la autorización expresa de la Subsecretaría.
- El modelo de promesa de venta y el modelo de minuta de escritura de compraventa no podrán ser modificados, enmendados, ampliados, ni alterados, en forma alguna, después de haber sido radicados en esta Subsecretaría.
- Con posterioridad a esta radicación, antes de constituirse o ampliarse sobre el inmueble algún gravamen, deberá solicitarse la autorización por parte de esta Subsecretaría. La omisión de este requisito será causa de nulidad absoluta del gravamen o cualquier modificación posterior a la documentación radicada, SIN PREVIA AUTORIZACION, LA DEJA SIN EFECTO ALGUNO.

Avenida Caracas No. 53-80 Teléfono: 3813000 Ext. 2222

010100



Formulario único del Impuesto Predial Unificado

Formulario No.

101010002654721

AÑO GRAVABLE
2005

OPCIONES DE USO
(Marque con X una sola opción)

DECLARACIÓN

CORRECCIÓN

SOLAMENTE PAGO

PAGO ACTO OFICIAL

Número de autoadhesivo, serial de transacción o número de autorización electrónica

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP
(Código Homologado de Identificación Predial)
A A A 0180E2MS

2. MATRÍCULA INMOBILIARIA
1610920

3. ESTRATO
2

4. CÉDULA CATASTRAL
006525082800000000

5. DIRECCIÓN DEL PREDIO
CL 15B 120 07

B. INFORMACIÓN SOBRE ÁREAS DEL PREDIO

6. ÁREA DEL TERRENO (m²)
16995.17

7. ÁREA CONSTRUIDA (m²)
17000.00

C. CLASIFICACIÓN, TARIFA Y EXENCIÓN (Ver instrucciones)

DESTINO
61

9. TARIFA PLENA
2.0

10. AJUSTE TARIFA
0

11. PORCENTAJE EXENCIÓN
0

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

12. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL
SOCIEDAD CONSTRUCTORA BOGOTÁ

13. CALIDAD DEL CONTRIBUYENTE
(Ver instrucciones)
 PROPIETARIO

14. IDENTIFICACIÓN NÚMERO
C.C. NIT T.I. C.E.

860028540

D.V. 15. TELÉFONO
- 8 21 04 500

16. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN. En caso de no diligenciar este campo, se entenderá como dirección de notificación la que corresponda al predio declarado. Recuerde: el apartado aéreo no sirve como dirección de notificación.
CL 75 6 88 OF 206

E. PAGO ACTO OFICIAL (Ver instrucciones)

17. TIPO DE ACTO

18. NÚMERO DE ACTO

19. FECHA DEL ACTO
AÑO MES DÍA

NO ESCRIBA CENTAVOS, APROXIME LOS VALORES AL MÚLTIPLO DE MIL MÁS CERCANO Y ESCRIBALOS SIN DEJAR ESPACIOS EN BLANCO A LA DERECHA

F. LIQUIDACIÓN PRIVADA (Escriba las cifras correspondientes después de leer con detenimiento las instrucciones)

20. AUTOAVALÚO (Base gravable)	A.A.	1 3 4 2 2 7 0 0 0 0
21. IMPUESTO A CARGO (Multiplique el renglón 20 por la casilla 9, divida en 1.000 y réstele la casilla 10)	FU	2 6 8 5 0 0 0 0
22. Más SANCIONES	VS	0 0 0 0

23. TOTAL SALDO A CARGO (Renglón 21 + 22)	HA	2 6 8 5 0 0 0 0
---	----	-----------------

24. VALOR A PAGAR	VP	2 6 8 5 0 0 0 0
25. Menos DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de renglón 21)	TD	2 6 9 0 0 0 0 0
26. Más INTERESES DE MORA (Sobre renglón 21)	TP	0 0 0 0 0 0 0 0
27. TOTAL A PAGAR (Renglón 24 - 25 + 26)		2 4 1 6 0 0 0 0

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver anexo)

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá

SI NO

Mi aporte debe destinarse al proyecto No.

28. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 21)	AV	0 0 0 0 0 0 0 0
29. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 27 + 28)		2 4 1 6 0 0 0 0

J. FIRMA

Fabio Sanz

NOMBRES Y APELLIDOS

FABIO SANZ

C.C.
C.E.

Número 7 9 1 5 7 2 9 5

REPUBLICA DE COLOMBIA
BOGOTÁ, D.C.

DILIGENCIA DE AVALÚO
BOGOTÁ, D.C. 03 SEP 2005

RECIBIDO CON PAGO
17 MAY 2005

BANCO DE BOGOTÁ
CENTRO DE PAGOS CALLE 73 BOGOTÁ

2133 W2241006 ***
251 17/05/2005 9 33
EFO.00
CH2,416,000.00
CHB0.00
TE 0 ND 0.00
TOTAL 2,416,000.00

BANCO DE BOGOTÁ
5620813

SANTA FE DE BOGOTÁ D.C. - DID
Dirección de Impuestos Distritales

0124106000367 - 2
0124106000367 - 2



Formulario único del Impuesto Predial Unificado

Formulario No.

101010002221051

10100

AÑO GRAVABLE

2005

OPCIONES DE USO

(Marque con X una sola opción)

DECLARACIÓN

CORRECCIÓN

SOLAMENTE PAGO

PAGO ACTO OFICIAL

Número de autoadhesivo, señal de transacción o número de autorización electrónica

0124106000367-2

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP

(Código Homologado de Identificación Predial)

AAA0180E2MS

2. MATRÍCULA INMOBILIARIA

1610920

3. ESTRATO

2

4. CÉDULA CATASTRAL

006525082800000000

5. DIRECCIÓN DEL PREDIO

CL 15B 120 07

B. INFORMACIÓN SOBRE ÁREAS DEL PREDIO

6. ÁREA DEL TERRENO (m²)

16995.17

7. ÁREA CONSTRUIDA (m²)

17000.00

C. CLASIFICACIÓN, TARIFA Y EXENCIÓN (Ver instrucciones)

8. DESTINO

61

9. TARIFA PLENA

6.0

10. AJUSTE TARIFA

47000

11. PORCENTAJE EXENCIÓN

0

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

12. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL

SOCIEDAD CONSTRUCTORA BOGOTÁ SA

13. CALIDAD DEL CONTRIBUYENTE

(Ver instrucciones)

PROPIETARIO POSEEDOR INFRUCTUARIO PATRIMONIO AUTÓNOMO OTROS

14. IDENTIFICACIÓN NÚMERO

C.C. NIT T.I. C.E.

860028540

D.V. 15. TELÉFONO

-8 2104500

16. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN. En caso de no diligenciar este campo, se entenderá como dirección de notificación la que corresponda al predio declarado. Recuerde: el apartado aéreo no sirve como dirección de notificación.

CL 75 6 88 OF 204

E. PAGO ACTO OFICIAL (Ver instrucciones)

17. TIPO DE ACTO

18. NÚMERO DE ACTO

19. FECHA DEL ACTO

AÑO

MES

DÍA

NO ESCRIBA CENTAVOS, APROXIME LOS VALORES AL MÚLTIPLO DE MIL MÁS CERCANO Y ESCRIBALOS SIN DEJAR ESPACIOS EN BLANCO A LA DERECHA

F. LIQUIDACIÓN PRIVADA (Escriba las cifras correspondientes después de leer con detenimiento las instrucciones)

20. AUTOVALÚO (Base gravable)

A.A.

1342276000

21. IMPUESTO A CARGO (Multiplique el renglón 20 por la casilla 9, divida en 1.000 y réstele la casilla 10)

FU

807000

22. Más SANCIONES

VS

0

23. SALDO A CARGO

23. TOTAL SALDO A CARGO (Renglón 21 + 22)

HA

8007000

H. PAGO

24. VALOR A PAGAR

VP

DILIGENCIADO EN PRESENCIA DEL NOTARIO

25. Menos DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de renglón 21)

26. Más INTERESES DE MORA (Sobre renglón 21)

27. TOTAL A PAGAR (Renglón 24 - 25 + 26)

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver anexo)

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá

SI

NO Aporte de destinarse al proyecto No.

28. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 21)

29. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 27 + 28)

AV

TA

5591000

J. FIRMA

[Firma]

NOMBRES Y APELLIDOS

FABIO SANZ

C.C.

C.E.

Número

79157275



3-SEP-2005
PANCIA TELLEZ LOMBANA
Notaría 29

ESPACIO BANCO DE BOGOTÁ

5870831

SANTA FE DE BOGOTÁ D.C. - DD
2133 02050001
855 18.017085
EFO.00
CH5,5% 00106001001047
CHRB0.00

TOTAL 5,591,000.00

BRANCO DE BOGOTÁ OF. EL NEGAL 060

18 MAYO 2005

RECIBIDO CON PAGO CAJA 1

Hoja asentada de Pedro Alejandro Moreno

47



INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL

Bogotá sin indiferencia

No. 480626
FECHA: 19-Sep-2005

QUE EL PREDIO: CL 15B 120 07 IN 29 AP 403
CON CÉDULA CATASTRAL: SIN
MATRÍCULA INMOBILIARIA: 1622842 CHIP: AAA00000000

Nº 10600

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN

B. GENERAL (Acuerdo 16/90)	740000000000004659
B. LOCAL (Acuerdo 25/95)	151230001400600001
B. LOCAL (Acuerdo 48/01)	151230001400600001
LEY 388 DE 1997	110152011910090000
CIUDAD SALITRE (Acuerdo 23/95)	SIN
OTRAS	

OBSERVACIONES **VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. - **PAGOS EN MAYOR EXTENSION AC**
25 Y AC 48 151230001400600001/151230001400600002/151230001400600003 --- CAMINO
SALAZAR 110152011910090000/ 110152011910170000/ 110152012000070000 - VALIDO POR
16986.50 M2- DOC. RAD. 36725*****

VÁLIDO HASTA 19-Oct-2005

SERVIO ORDONEZ LASSO
RESPONSABLE

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
LA PRESENTE SE LO PRESENTA EN COPIA DE 200
28 SEP 2005
PATRICIA TELLEZ LOMBANA
Notaría 2ª

No. 0656248

Nota: "Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto en el término establecido en el estatuto de Valorización, podrá expedirse el Certificado siempre y cuando deposite con autorización del IDU el valor de la contribución, previa solicitud del contribuyente. Lo anterior no exonera del pago de los saldos que resulten a cargo del depositante una vez se realice el respectivo cruce de cuentas al terminarse el trámite correspondiente". "Nulidad de Efectos: El haber sido expedido por cualquier causa un Certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente". Artículos 109 y 111 del Acuerdo 7 de 1987.

SORDONEZ-I0719-09/19/2005 04:54:49 p.m.

IDU-CE003 APROBADO POR EL COMITÉ DE CALIFICACIÓN DE NOTARIOS S.A. NIT. 900117113-2002 DE 2004

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRICTAL
Radicación No. 10155 Fecha 12/01/2005

C E R T I F I C A :

Que el Predio con nomenclatura Oficial: CL 15B 120 07

Tipo Nomenclatura Secundaria Nombre Dirección

S CL 15B 119A 17

S CL 15B 119A 09

Identificado con la cedula catastral: 006525082800000000

Código Sector: 006525 08 28 000 00000, Código Chip: AAA0180EZMS

Cedula(s) Catastral(s) Matriz : 006525081400000000 y 3 Cédulas mas,

De la Zona : ZONA CENTRO, Con Vigencia de Formación: 1995 Destino (61)
URBANIZADO NO EDIFICADO. Usos: Predio sin Usos

Zona Postal: 999, Tipo de Propiedad: PARTICULAR, Estrato: 0'

Nombre del Propietario

Identificación % Copro Poseedor
M 8600285408 0.000 NO

1 SOCIEDAD CONSTRUCTORA BOGOTA LIMIT

ADA

Escritura No. 9440 del día 2 del mes de Agosto, de 2004, Notaria: 29
Circulo: Bogota D.C., Matrícula Inmob.: 050001610920, Hra. Prop.: 1,

No registra Nomenclaturas anteriores;

No registra Cédulas Catastrales anteriores;

No registra Partes cuentas anteriores;

Figura actualmente con las siguientes áreas :

Área del Terreno (M2) : 16995.17 ✓ Área Construida (M2) : 0.00

y con los siguiente avalúos :

Valor Avalúo	Vigencia	Tarifa
1,342,276,000	2005	0.00

La Inscripción en catastro no constituye título de dominio ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución 2555 de Septiembre 26 de 1988 del I.G.A.C.

CON ESTE CERTIFICADO EL INTERESADO DEBE SOLICITAR ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS LA UNIFICACIÓN DE LA NOMENCLATURA OFICIAL ASIGNADA POR EL DADO ACUERDO 1 DE 1981 Y ACUERDO 7 DE 1982.
Se expide en Bogotá D.C a los 12 Días del Mes de Enero de 2005

JEFE DIVISION SERVICIO AL CIUDADANO



AGENCIA DE AUTENTICACION
DEL CIRCULO DE BOGOTA
28 SEP 2005
Patricia Tellez Lombana
Notaria 29

490

CERTIFICADO ESPECIAL

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

Que la sociedad BANCOLOMBIA S.A. identificada con el NIT.890.903.938-8, se encuentra matriculada en el Registro Mercantil bajo el No.21-083964-4 y renovó por el corriente año.

CERTIFICA

Que según escritura pública No.3974 de julio 30 de 2005, de la Notaría 29a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 1 de agosto de 2005, en el libro 90., bajo el No.7600, se solemniza el compromiso de FUSION de las sociedades BANCOLOMBIA S.A., mat.21-083964-4, (absorbente) y CORPORACION FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A., mat. 21-1513-4 Y CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A., mat. 21-78775-4, (absorbidas).

CERTIFICA

Que como consecuencia de la fusión las sociedades CORPORACION FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. Y CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. quedan disueltas sin que sea necesaria su liquidación.

nbp.

Medellin, Agosto 11 de 2005 Hora: 10:50 AM



0011000110



Bogota, 23 de Agosto de 2005

Señor(a):
MONROY RINCON PEDRO ALEXANDER
CLL 15 B # 120 - 07 INT 29 APT 403
SANTA FE DE BOGOTA

Radicado: 2271-310084179
Código del crédito: SVN

Nº 10600

Apreciado cliente:

Nos complace comunicarle que su solicitud de crédito ha sido aprobada por un valor de \$10,219,500 para la **COMPRA** de:
APTO Nro 403, Lo BI 29

CLL 15 B # 120 - 07 INT 29 APT 403 FONTIBON RESERVADO

Según el avalúo el inmueble se considera Vivienda de Interés Social.

Las condiciones del crédito son:

PLAZO: 180 meses
PLAN: Plan Incremental 1 VIS
TASA DE INTERÉS: La vigente en Conavi para este tipo de crédito al momento del desembolso.
TASA VARIABLE: De acuerdo con su solicitud y las normas vigentes, el crédito fue aprobado en UVR
GARANTÍA: Hipoteca de primer grado sobre el inmueble objeto del crédito; las escrituras deberán ser firmadas por:
PEREZ ADA EUGENIA MONROY RINCON PEDRO ALEXANDER
Hipoteca de segundo grado a favor de:

PAGARÉ: Deberá ser firmado por:
PEREZ ADA EUGENIA MONROY RINCON PEDRO ALEXANDER

Firma como avalista:

DESEMBOLSO: Sujeto a las disponibilidades de Conavi.

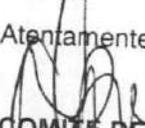
Para perfeccionar el crédito:

Debe comunicarse con su vendedor para elaborar la minuta de la escritura de venta e hipoteca.

El plazo para cumplir con este trámite será de tres (3) meses a partir de la fecha, de lo contrario se dará por desistido el préstamo.

Para CONAVI es muy satisfactorio poder servirle.

Atentamente,


COMITE DE CREDITO
Firma autorizada

49

DSV/131286



Bogotá, D.C., 18 de Febrero de 2005

Señor (a)
MONROY RINCON PEDRO ALEXANDER
00080492795
CALLE 34 N. 104-25
Bogotá (Cundinamarca)

Nº 10600

Ref : POSTULACION No. 131286 Adquisición de Vivienda

Apreciado Señor (a):

Por medio de la presente, la Caja Colombiana de Subsidio Familiar Colsubsidio, se complace en comunicar a usted, que les ha sido ASIGNADO el **Subsidio Familiar de Vivienda** por la suma de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$6,485,500), para la adquisición de una vivienda tipo 1, cuyo rango de precio es superior a 1 SMLMV hasta 50 SMLMV, de acuerdo con lo establecido en la ley 812 de 2.003 y el decreto 975 de 2.004, al hogar integrado por:

Nombre	Cédula	Edad
1 MONROY RINCON PEDRO ALEXANDER	00080492795	32
2 PEREZ ADA EUGENIA	00052324267	29
3 -----	-----	0
4 -----	-----	0
5 -----	-----	0
6 -----	-----	0
7 -----	-----	0
8 -----	-----	0
9 -----	-----	0
10 -----	-----	0
11 -----	-----	0

De conformidad con el decreto 975 de 2.004, la información suministrada en su postulación y teniendo en cuenta que el monto del ahorro previo por usted acreditado (salvo en los casos previstos en el artículo 21 de la ley 812 de 2.003 y en el art. 21 del decreto 975 de 2.004), es de (\$2.365.237), deberá aplicar el subsidio familiar de vivienda en un plazo de seis (6) meses los cuales se contarán a partir del 1 de Marzo de 2005 hasta el 31 de Agosto de 2005 para la adquisición de una vivienda en un plan de vivienda localizado en Bogotá D.C. o en el Departamento de Cundinamarca, previamente declarado elegible.

El subsidio podrá aplicarse a vivienda nueva cuyo valor se encuentre dentro de los rangos establecidos para cada tipo, e incluso a viviendas de tipo inferior al que se postuló sin que se modifique el valor del subsidio asignado. En ningún caso el beneficiario podrá destinar el subsidio a la adquisición de viviendas de tipo superior al cual se postuló, aún en el evento en que renunciare a la parte diferencial del mismo.

Para los subsidios cuyos beneficiarios a la fecha de su vencimiento hayan suscrito promesa de compraventa de una vivienda ya construida, o en proceso de construcción, la vigencia del mismo tendrá una prórroga de seis (6) meses adicionales, siempre y cuando el beneficiario del subsidio permita a la entidad otorgante antes del vencimiento del mismo, la respectiva copia auténtica de la promesa de compraventa.

La suscripción de promesas de compraventa se deberán realizar únicamente en proyectos que cuentan con su respectiva elegibilidad conforme a lo dispuesto en el Decreto 975 de 2.004.

CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR

BOGOTA, D.C. CALLE 26 N° 25-50 CONMUTADOR 343 1899 - FAX: 340 2690 - A.A. 8573

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
23 SEP 2005
Notario
PATRICIA TELLEZ LONBANA
BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ D.C.



COLSUBSIDIO

Colsubsidio podrá entregar el subsidio de acuerdo con los artículos 49 y 50 del decreto 975 de 2.004, previa petición de ustedes de la siguiente manera:

1. Mediante giro directo a favor del oferente de la solución de vivienda cuando se acredite la elegibilidad del proyecto o licencia de Construcción y Urbanismo, si el inmueble se encuentra ubicado en Bogotá D.C., radicación del permiso de enajenación o del permiso de escrituración, según sea el caso, la respectiva escritura de compraventa del inmueble, certificado de tradición y libertad con una vigencia no mayor a treinta (30) días, certificado de existencia de la vivienda, expedido por las entidades, previamente autorizadas por la Caja, acompañada del acta de entrega del inmueble al beneficiario del subsidio a satisfacción de éste y autorización de cobro suscrita por el hogar beneficiario del subsidio.
2. Conforme a lo establecido en el artículo 102 de la Ley 812 de 2003 y de conformidad con la Resolución 966 de 2004, el beneficiario del Subsidio podrá autorizar el giro anticipado del mismo a favor del oferente. Para proceder a ello, deberá este presentar ante la entidad otorgante, el certificado de elegibilidad del proyecto o en su defecto Licencia de Construcción, Licencia de Urbanismo y Radicación del Permiso de enajenación, la autorización de desembolso del 100% del valor del subsidio, la respectiva promesa de compraventa o los contratos previos para la adquisición del subsidio, así como acreditar la constitución de un encargo fiduciario para la administración unificada de los recursos del subsidio, un contrato que garantice la labor de interventoría, y una póliza que cubra la restitución de los dineros entregados por cuenta del Subsidio en caso de incumplimiento, que deberá cubrir el ciento diez por ciento (110%) del valor de los subsidios que entregará la entidad otorgante. No obstante, y de conformidad con el decreto 3169 de 2004, el desembolso anticipado del 100% del valor del subsidio podrá efectuarse previa constitución de un Aval Bancario.

De conformidad con lo establecido en la ley 3 de 1.991, art. 80., el Subsidio Familiar de Vivienda será restituible a la entidad otorgante cuando el beneficiario transfiera el dominio de la solución de vivienda o deje de residir en ella antes de haber transcurrido cinco años desde la fecha de su asignación, sin mediar permiso específico fundamentado en razones de fuerza mayor.

También será restituible el subsidio si se comprueba que existió falsedad o imprecisión en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para la asignación del subsidio.

Las entidades otorgantes tendrán la facultad de revisar en cualquier momento la veracidad de la información suministrada por el postulante. Si antes de la entrega del subsidio se comprueba que existió falsedad en los datos suministrados en el formulario de solicitud del subsidio y/o en los documentos que lo acompañan se eliminarán las asignaciones efectuadas. Si después de entregado el subsidio familiar de vivienda, la entidad otorgante comprueba que existió falsedad en los datos suministrados en el formulario de postulación y/o en los documentos que lo acompañan y en los documentos de cobro del subsidio, se resolverá de pleno derecho la asignación del subsidio y el monto entregado deberá ser restituido a la entidad otorgante. El valor a restituir será el monto del subsidio asignado, indexado con el Índice de Precios al Consumidor -IPC desde la fecha de la asignación, más los intereses corrientes causados desde la misma fecha.

Adicional a lo expresado, y sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar, la falsedad o fraude de la información que se detectare en cualquier etapa del proceso generará la imposibilidad para solicitar de nuevo el subsidio por parte del postulante durante un término de diez (10) años.

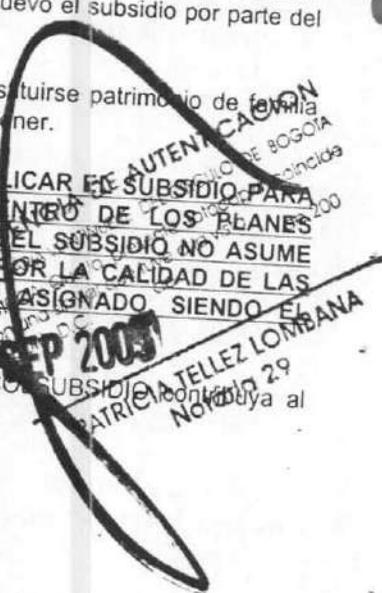
En cumplimiento de las disposiciones de la ley 9 de 1989 y la ley 3 de 1.991, deberá constituirse patrimonio de familia inembargable a favor de los compradores con sus hijos menores actuales o los que lleguen a tener.

DE ACUERDO CON EL DECRETO 975 DE 2.004, EL HOGAR BENEFICIARIO PODRÁ APLICAR EL SUBSIDIO PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA SOLUCIÓN DE VIVIENDA ESCOGIDA LIBREMENTE DENTRO DE LOS PLANES DECLARADOS ELEGIBLES AL EFECTO, POR LO TANTO, LA ENTIDAD OTORGANTE DEL SUBSIDIO NO ASUME NINGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD POR EL INCUMPLIMIENTO DEL OFERENTE NI POR LA CALIDAD DE LAS VIVIENDAS A LAS CUALES SE APLICARÁ EL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA ASIGNADO SIENDO EL OFERENTE EL DIRECTO RESPONSABLE DEL PROYECTO.

Reciba un cordial saludo, deseándole que este subsidio de vivienda asignado hoy

Cordialmente,

LUIS CARLOS ARANGO VÉLEZ
Director Administrativo



CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR
BOGOTÁ, D.C. CALLE 26 N° 25-50 CONMUTADOR 343 1899 - FAX: 340 2690 - A.A. 8573

AA 20090609



ESCRITURA PUBLICA No.

NUMERO: QUINIENTOS VEINTIUNO (521)

OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTINUEVE

(29) DEL CIRCULO DE BOGOTA

FECHA DE OTORGAMIENTO: 25 de Enero de 2005.

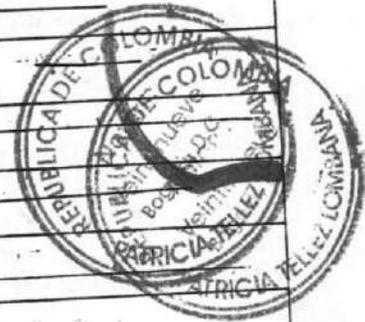
CLASE DE ACTO: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DE LA AGRUPACION DE VIVIENDA FONTIBON RESERVADO

DIRECCION DEL INMUEBLE: Calle 15.B No 120 - 07

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN LOS ACTOS JURIDICOS "SOCIEDAD

CONSTRUCTORA BOGOTA S.A:

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: 50C - 1610920



En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veinticinco

(25) días del mes de Enero

del año dos mil cinco (2.005) Comparecieron a la Notaria Veintinueve (29) del circulo de Bogotá, estando ejerciendo sus funciones el(la) Doctor(a),

PATRICIA TELLEZ LOMBANA

NOTARIO VEINTINUEVE (29)

Compareció FABIO JORGE HERNANDO SANZ ESTRADA mayor

Notaria Veintinueve Bogotá, D.C. PATRICIA TELLEZ LOMBANA

de edad, de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.157.295 de Bogotá y declaró:

PRIMERO: Que obra en el presente acto en su calidad de Gerente y Representante Legal, de la SOCIEDAD CONSTRUCTORA BOGOTA S.A., (antes Sociedad Constructora Bogotá Ltda.), identificada con el Nit. : 860.028.540-8 y matrícula mercantil número 00038171, constituida por Escritura Pública número: cinco mil ciento noventa y ocho (5.198) del catorce (14) de Septiembre de mil novecientos setenta (1.970) otorgada en la Notaría Cuarta (4a.) del Círculo de Bogotá D.C., bajo la denominación SOCIEDAD CONSTRUCTORA BOGOTA LTDA. Reformada varias veces y transformada posteriormente en sociedad anónima mediante escritura pública número diez mil cuatrocientos treinta y seis (10.436) del dos (2) de Octubre del dos mil dos (2.002), otorgada en la Notaría veintinueve (29) del círculo de Bogotá D.C., según consta en el Certificado de Constitución y Gerencia expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual se adjunta para que se protocolice con el presente instrumento.

SEGUNDO.- Que SOCIEDAD CONSTRUCTORA BOGOTA S.A., en su calidad de propietaria única y exclusiva del proyecto denominado ABRUPACION DE VIVIENDA FONTIBON RESERVADO, presenta para su protocolización los siguientes documentos: Copia de los planos arquitectónicos y de los planos de

AA 19922503

0521



propiedad horizontal, Licencia de construcción No LC 04-2-0744 del 26 de Noviembre de 2004, con la autorización para el sometimiento al régimen de propiedad horizontal,

expedida por el Curador Urbano No 2; mediante Resolución

RES 04-2-0443, del 24 de Diciembre de 2004. Proyecto de

División, Plano de Localización con linderos,

nomenclatura y áreas de cada una de las unidades

residenciales y Reglamento de Propiedad horizontal de la

AGRUPACION DE VIVIENDA FONTIBON RESERVADO, el cual está

contenido en los siguientes artículos:

OBJETO Y ALCANCE DE ESTE REGLAMENTO.

ARTICULO UNO- Materias que regula: El presente Reglamento

tiene por objeto someter a la AGRUPACION DE VIVIENDA

FONTIBON RESERVADO al régimen especial de la propiedad

horizontal establecido en la Ley No 675 de 2001,

efecto se ocupa de:

ARTICULO DOS - Efectos: Las disposiciones

Reglamento, del cual hacen parte integrante los planos

arquitectónicos debidamente aprobados, los planos de

propiedad horizontal, el proyecto de división, tendrán

fuerza obligatoria para los propietarios del terreno y de

las edificaciones que a el acceden, lo mismo que para los

futuros adquirientes de derechos reales sobre las unidades

de dominio privado, y en lo pertinente, para todas las

personas que a cualquier título o causa usen o gocen, en

forma permanente o transitoria, tales bienes de dominio

privado.

ARTICULO TRES - Alcance: En todo acto que implique traspaso

del dominio o constitución de derechos reales sobre los

bienes de dominio privado de la Agrupación, así como en la



cesión del uso o goce de los mismos, se entenderán incorporadas las disposiciones de este Reglamento

.ARTICULO CUATRO - Normatividad: Se declaran incorporadas a este Reglamento todas las disposiciones de la Ley 675 de 2001 y las disposiciones que la adicionen o modifiquen.

Quando en el presente Reglamento no se encontrare disposición expresamente aplicable a un caso determinado, se aplicara en su orden:

a) Las normas contenidas en este mismo Reglamento que regulen casos o situaciones análogas;

b) Las normas que regulen casos o situaciones similares en inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal, esto es, las disposiciones contenidas en la Ley 675 de 2001, y las demás normas que con posterioridad regulen esta materia;

c) Las disposiciones de la Ley 95 de 1890 y del capítulo III, título XXXIII, libro cuarto del Código Civil Colombiano;

d) Las demás disposiciones del Código Civil y de las leyes concordantes o reformatorias del mismo, que puedan ser aplicables de manera directa o por analogía;

e) Las demás disposiciones legales que regulen casos o situaciones similares; f) La Jurisprudencia Nacional.

ARTICULO CINCO -Significado de algunas expresiones: Las expresiones tales como " Edificio", "agrupación de vivienda residencial", "Proyecto", bloques, contenidas en el presente Reglamento, se entenderán referidas a la

"AGRUPACION DE VIVIENDA FONTIBON RESERVADO" como unidad residencial, y compuesta por bienes de dominio particular o exclusivo y por bienes de propiedad común. Los términos tales como "Apartamentos", "Unidades Privadas", "Unidades

Jurídicas Privadas", "Zonas privadas" y "Bienes de dominio particular o exclusivo", hacen referencia a cada uno de los bienes de dominio privado en que se divide la Agrupación

521

Nº 0521 AA 20090610



de vivienda.
 NOMBRE, PROPIETARIO Y TÍTULOS DE PROPIEDAD.
 ARTICULO SEIS Nombre: El globo de terreno, junto con las edificaciones

que en el se levanten, sometidas por este Reglamento al régimen de Propiedad Horizontal, se denomina **AGRUPACION DE VIVIENDA FONTIBON RESERVADO.**

ARTICULO SIETE Propietario: La **AGRUPACION DE VIVIENDA FONTIBON RESERVADO**, es de propiedad de los de la Sociedad **CONSTRUCTORA BOGOTA S.A** constituida por Escritura Pública número: cinco mil ciento noventa y ocho (5.198) del catorce (14) de Septiembre de mil novecientos setenta (1.970), otorgada en la Notaria Cuarta (4ª.) del Circulo de Bogotá D.C., bajo la denominación **SOCIEDAD CONSTRUCTORA BOGOTA LTDA.**, reformada varias veces y transformada posteriormente en sociedad anónima mediante escritura pública número diez mil cuatrocientos treinta y seis (10.436) del dos (2) de Octubre del dos mil dos (2.002), otorgada en la Notaria veintinueve (29) del circulo de Bogotá D.C.

ARTICULO OCHO- Títulos de propiedad: La **"AGRUPACION DE VIVIENDA FONTIBON RESERVADO"** y el dominio del terreno sobre el cual se construye, fue adquirido por la **SOCIEDAD CONSTRUCTORA BOGOTA S.A.**, por compras efectuadas así: El lote número nueve (9) de la manzana C de la Urbanización La Estancia por compra a la **Sociedad Londoño Cajiao y Compañía S.en C.**, según escritura pública número seis mil ciento setenta y cinco (6.175) del veinticinco (25) de Junio del año dos mil dos (2.002), otorgada en la Notaria veintinueve (29) del circulo de Bogotá D.C., aclarada por escritura pública número siete mil veinticinco (7.025), del diecisiete (17) de Julio del año dos mil dos (2.002) de la



misma Notaria veintinueve (29) del círculo de Bogotá D.C.; los lotes números diez (10) y once (11) de la manzana C de la Urbanización La Estancia por compra a la Constructora El Recodo del Parque S.A., según escritura pública número seis mil ciento setenta y cuatro (6.174), del veinticinco (25) de Junio del año dos mil dos (2.002), de la Notaria Veintinueve (29) del círculo de Bogotá.

Mediante escritura pública número 9440 del 2 de Agosto del año 2004, de la Notaria 29 del Círculo de Bogotá D.C., se procedió al englobe de los lotes 9, 10 y 11 de la Manzana C de la Urbanización la Estancia en un solo lote, quedando inscrito en la Oficina de Instrumentos Públicos con el folio de Matricula Inmobiliaria No 50 C - 1610920

La edificación que accede al terreno fue levantada a expensas de la **SOCIEDAD CONSTRUCTORA BOGOTA S.A.** de conformidad con los Planos aprobados por la Curaduría Urbana No 2 de Bogotá, mediante Licencia de construcción LC 04-2-0744 del 26 de Noviembre de 2004.

DETERMINACION DEL INMUEBLE

ARTÍCULO NUEVE- Localización y linderos: de la AGRUPACION DE VIVIENDA FONTIBON RESERVADO, esta construida en el englobe de los lotes 9, 10 y 11 de la Manzana C, de la Urbanización la Estancia, de la Localidad de Fontibón de Bogotá D.C., y le correspondió la nomenclatura urbana Calle 15 B No 120-07, con las características que se describen a continuación: Tiene una extensión superficial aproximada de diecisiete mil novecientos ochenta y seis metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (16.986.50 M2) y está comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE: En extensión de ciento cuarenta y cinco metros con treinta centímetros (145.30 mts), con la calle quince B (15 B) de la nomenclatura urbana de Bogotá.

NO 0521

AA 20090611



7
 POR EL SUR: En extensión de ciento cuarenta y cinco metros con cuarenta y nueve centímetros (145.49 mts), con los lotes números dos (2) y uno (1) de la misma manzana.

POR EL ORIENTE: En extensión de ciento dieciséis metros con ochenta y tres centímetros (116.83 mts), con la zona verde número dos (2).

POR EL OCCIDENTE: En extensión de ciento dieciséis metros con ochenta y tres centímetros (116.83 mts), con el lote número ocho (8) de la misma manzana.

ARTICULO DIEZ: Memoria Descriptiva: La AGRUPACION DE VIVIENDA FONTIBON RESERVADO está construida en el englobe de los lotes 9, 10 y 11 de la manzana C de la Urbanización la Estancia, Calle 15 B No 120 -07, en la Localidad de Fontibón, consta de setecientos sesenta apartamentos construidos en 38 bloques multifamiliares de cinco denominados Interiores, cada uno con veinte apartamentos, los 28 bloques de los apartamentos de dos alcobas se identifican en los planos arquitectónicos y en el cuadro de áreas como bloques tipo A y los 10 bloques de los apartamentos de tres alcobas se identifican en los planos y en el cuadro de áreas como bloques tipo B. Los setecientos sesenta apartamentos que componen la Agrupación de vivienda se dividen en quinientos cuarenta y dos apartamentos de dos (2) alcobas, ciento noventa apartamentos de tres (3) alcobas y veintiocho (28) apartamentos de una alcoba. Los apartamentos de tres alcobas constan de sala comedor, cocina con espacio para ropas, un baño, y tres alcobas, los apartamentos de dos alcobas constan de sala comedor, cocina con espacio para ropas, un baño y dos alcobas, los apartamentos de una



alcoba constan de sala comedor, cocina con espacio para ropas, baño y una alcoba.

Los apartamentos localizados en los primeros pisos de los bloques cuentan con un área libre privada o patio, con el área y linderos descritos en el alinderamiento y en el proyecto de división.

La Agrupación de Vivienda Fontibón Reservado, cuenta con el equipamiento comunal requerido por las normas distritales, es así que cuenta con dos salones comunales en dos pisos cada uno, en los que se encuentran la oficina para la administración, depósitos, cuartos de bombas de agua, dos cuartos para el almacenamiento de la basuras, baños comunales en el primer piso de cada salón, zona para juegos cubiertos en el primer piso y un salón múltiple en el segundo piso de cada edificación comunal con espacio para cocineta, tal como se indica en el plano arquitectónico correspondiente, en la zona de acceso para control de la Agrupación se ubica la portería.

La Agrupación de Vivienda cuenta con zona para el parqueo de vehículos livianos, para un total de 141 parqueaderos de 2.50 mts. por 5.00 mts, dentro de los cuales se cuenta con cuatro parqueaderos para minusválidos de 3.80 mts de ancho por 5.00 mts de fondo, tal como lo exigen las normas sobre la materia.

La Agrupación de vivienda cuenta además con zonas verdes o áreas libres comunales de aislamiento, antejardín y senderos peatonales para acceso a los diferentes bloques multifamiliares según se indica en los planos arquitectónicos y de alinderamiento.

ARTICULO ONCE - Clases de bienes: 'La AGRUPACION DE VIVIENDA FONTIBON RESERVADO' objeto del presente Reglamento ha sido diseñada y construida de tal manera que

Nº 0021

54

AA 19922506



9
 sus propietarios sean dueños
 exclusivos de sus unidades privadas y
 copropietarios de los bienes de
 dominio común en las proporciones
 establecidas en este reglamento y en

el proyecto de división del mismo, que determina claramente
 que bienes son de dominio privado y cuales de dominio
 común. Las áreas comunes son las que corresponden a los
 bienes de uso y utilidad común y se encuentran en los
 planos de propiedad horizontal achurados con líneas a
 cuarenta y cinco grados (45), con el fin de diferenciarlas
 de las unidades privadas.

DE LOS BIENES PRIVADOS O PARTICULARES.

ARTICULO DOCE- Concepto: Es bien de dominio privado,
 particular o exclusivo el espacio completamente delimitado,
 susceptible de aprovechamiento independiente, con los
 elementos arquitectónicos e instalaciones que están
 comprendidos dentro de sus límites y sirvan exclusivamente
 al propietario. Por lo tanto, el dominio sobre los
 apartamentos está demarcado por el espacio comprendido por
 la superficie y muros divisorios, de conformidad con la
 alindación contenida en el artículo 92 de este
 reglamento y con lo indicado al respecto en el título de
 adquisición de cada propietario. Se exceptúan los muros
 divisorios y de fachadas por tener además el carácter de
 estructurales, los buitrones o ductos de ventilación y
 los ductos de tuberías que se encuentran en su interior,
 los cuales son bienes comunes.



**ARTICULO TRECE- Ejercicio del derecho de dominio sobre las
 unidades privadas:** Cada propietario será dueño absoluto y
 exclusivo de su unidad privada, y como tal podrá disponer
 de ésta, enajenarla, hipotecarla, darla en anticresis o

arrendamiento, gravarla y limitar su dominio en cualquier forma, sin tener que requerir para ello del consentimiento de los demás copropietarios de la Agrupación y podrá ocupar su unidad privada con las personas que desee, siempre y cuando no se trate de personas de mala conducta o de vida disoluta, o que perturben la tranquilidad de los demás ocupantes.

ARTICULO CATORCE - Destinación: La destinación de las unidades privadas que conforman el "LA AGRUPACION DE VIVIENDA FONTIBON RESERVADO", será, la siguiente: Las unidades privadas estarán destinados exclusivamente para uso de vivienda, los parqueaderos tienen el carácter de comunes y tienen una dimensión de 5.00 mts de fondo, por 2.50 mts de ancho y están destinados exclusivamente para el estacionamiento de vehículos livianos, por su tamaño y peso, por lo tanto no se permite el estacionamiento de camiones, buses, ni busetas, los vehículos no podrán ocupar sino el área indicada.

DE LOS BIENES DE DOMINIO COMUN.

ARTICULO QUINCE - Alcance y Naturaleza: Los bienes, los elementos y las zonas comunes de la Agrupación que permiten o facilitan la existencia, estabilidad, funcionamiento, seguridad, conservación, uso y goce del inmueble y de los bienes de dominio privado que lo conforman y aquellos que tienen la calidad de comunes por disponerlos así este Reglamento, pertenecen en común y pro indiviso a los propietarios de tales bienes privados, son inalienables e inembargables en forma separada, no siendo objeto de impuesto alguno en forma separada de aquellos. El derecho sobre estos bienes será ejercido en la forma prevista en la Ley y en este Reglamento.

Parágrafo: Tendrán la calidad de comunes no solo los bienes

110 052 AA 19922507



11

indicados de manera expresa en el reglamento sino todos aquellos señalados como tales en los planos aprobados con la licencia de construcción o en el documento que

haga sus veces.

ARTICULO DIECISEIS - Inseparabilidad: De conformidad con lo indicado en el articulo diecinueve (19) de la Ley seiscientos setenta y cinco (675), los derechos que corresponden a cada propietario en los bienes comunes, son inseparables del dominio, uso y goce de su respectivo bien de dominio particular. Por lo tanto, en la enajenación, gravamen o embargo de una unidad privada se entenderán comprendidos esos derechos, y no podrá efectuarse actos relacionados con los bienes de dominio común en forma separada de la unidad privada a la que acceden.

ARTICULO DIECISIETE - Bienes comunes esenciales.

Determinación: Los bienes comunes esenciales, son los indispensables para la existencia, estabilidad, conservación y seguridad de la Agrupación así como los imprescindibles para el uso y disfrute de los bienes de dominio particular; a continuación se relacionan en forma enunciativa y no taxativa :

- a) El lote de terreno singularizado en el articulo Artículo Nueve y cuyo plano de localización se anexa
- b) El subsuelo correspondiente al lote, hasta donde lo permiten las leyes y todas las instalaciones de servicios en él realizadas.
- c) Los cimientos y fundaciones que soportan la estructura de las viviendas
- d) Los entresijos o placas de concreto.
- e) Las áreas que conforman el equipamiento comunal, exigido



por las normas distritales vigentes. _____

f) Las áreas comunes interiores y exteriores de acceso a cada una de los apartamentos de la Agrupación. _____

Parágrafo 1: Se consideran como bienes comunes esenciales las instalaciones generales de energía eléctrica internas existentes desde el punto de derivación de acometidas de baja tensión (cajas con borneras para acometidas aéreas, barajes preformados y armarios de medidores), hasta cada uno de los inmuebles que conforman la propiedad horizontal, incluido el alumbrado exterior privado, y/o comunal.

Los demás elementos de la infraestructura eléctrica constituida por: Las redes internas públicas que van desde el punto de derivación autorizado por CODENSA S.A. ESP, incluido los transformadores, hasta el punto de derivación de acometidas de baja tensión (cajas con borneras para acometidas aéreas, barajes preformados y armarios de medidores son bienes comunes no esenciales). _____

Parágrafo 2: La propiedad de los bienes eléctricos, conformados por el conjunto de elementos y equipos que van desde el punto de derivación autorizado por CODENSA S.A. ESP, hasta el punto de derivación de acometidas de baja tensión así como la ductería y cámaras de inspección asociadas, estará a en cabeza de CODENSA S.A. ESP, quien los adquiere mediante la Resolución CREG 070 de 1.998, numeral 9.4 Venta de Activos. _____

Por lo anterior CODENSA S.A. ESP, es la responsable de los gastos que ocasionen la operación, mantenimiento, explotación, y reposición de estos elementos. _____

Parágrafo 3: Teniendo en cuenta que parte de la red eléctrica enunciada en el Parágrafo 1, no va por vía pública, la Copropiedad de la Agrupación de Vivienda Fontibón Reservado, entrega los dominios y servidumbres

5

AA 19922308
110
11"



13

constituidos a favor de CODENSA S.A. ESP, según lo establece la Resolución CREG 070 de 1.998, en su numeral 9.4 Venta de Activos. Por lo anterior, CODENSA S.A. ESP, tendrá libre acceso a las áreas comunes de la Agrupación, en donde esté ubicada la infraestructura eléctrica, para efectuar revisión, operación, mantenimiento, reparación y modificación de los elementos y/o equipos instalados, tales como: Ductos, redes, transformadores y seccionadores entre otros. CODENSA S.A. ESP, queda autorizada a perpetuidad para desarrollar las obras de mantenimiento y reposición que sean necesarias para la adecuada operación de los elementos y equipos allí instalados, de tal forma que se garantice la prestación del servicio.

Para el bienestar y seguridad de las personas de la Agrupación de Vivienda, las áreas donde quede instalada la infraestructura eléctrica interna pública enuncada, quedará de uso exclusivo de CODENSA S.A. ESP, únicamente con el propósito de instalar los equipos necesarios para la prestación del servicio de energía con carácter de uso general. Se aclara que si bien CODENSA S.A. ESP, es propietaria de la infraestructura eléctrica y contenido técnico de esta, no lo es del terreno sobre el cual se ubica la misma; este sigue siendo de los bienes comunes esenciales de la Agrupación de Vivienda Fontibón Reservado.

ARTICULO DIECIOCHO - Áreas comunes: Las áreas de los principales bienes comunes localizados en "AGRUPACION DE VIVIENDA FONTIBON RESERVADO", son las que se señalan en el Proyecto de División de la Agrupación y que se protocoliza con el presente instrumento público.

ARTICULO DIECINUEVE - Fachadas: Todos los muros que

REPUBLICA DE COLOMBIA
Notaria
Verónica
Segura
PATRICIA TELLEZ LOMBRANA

REPUBLICA DE COLOMBIA
Notaria
Verónica
Segura
PATRICIA TELLEZ LOMBRANA

conforman las fachadas exteriores e interiores. tienen la calidad de comunes, así no se trate de muros estructurales.

Las ventanas exteriores de las Unidades Privadas tienen la calidad de bienes privados pero por formar parte de las fachadas, esta limitada la facultad del propietario en

cuanto a sus modificaciones. Así, queda prohibido variar en cualquier forma el tipo de ventanas o vidrios, aumentar o

disminuir su número o modificar en alguna forma el diseño; lo mismo se aplicará a las puertas de entrada a cada unidad

privada, salvo cuando en ambos casos, medie acuerdo unánime de los copropietarios.

ARTICULO VEINTE - Bienes libres comunes . La zona de

circulación de acceso a los Bloques y a los apartamentos se considera dentro de los bienes comunes esenciales al

servicio de las viviendas de la Agrupación, de tal manera que su sostenimiento, reparación y reposición, se hará por

la copropiedad en la forma y términos señalados por el Artículo veintitrés (23) y siguientes de este reglamento.

ARTICULO VEINTIUNO.- Estructura: Toda vez que la estructura

de los bloques de la Agrupación está soportada en muros reforzados (mampostería estructural) , que aparecen

indicados en los planos de Propiedad Horizontal de éste Reglamento, no pueden demolerse ni en todo ni en parte.

Estos muros tienen la calidad de comunes, pero podrán ser utilizados en su parte interna con tal que éste uso no

implique la colocación de cargas excesivas que atenten contra la solidez de los bloques . Para cualquier

modificación deberá obtenerse previamente el visto bueno de la Firma Propietaria actual, del Consejo de Administración,

o de la Entidad que éste considere pertinente, para proceder a su modificación total o parcial, cumpliendo los

requisitos establecidos en este Régimen.

AA 19922509



115 002

ARTICULO VEINTIDOS- Destinación y uso de los bienes y servicios comunes:
 Los propietarios y demás ocupantes de la Agrupación a cualquier título, sus trabajadores y dependientes y sus visitantes, podrán servirse de los bienes destinados al uso común, siempre que los utilicen según su naturaleza, y no afecten, alteren, modifiquen, obstruyan, encierren las zonas comunes, instalaciones o servicios comunes.

ARTICULO VEINTITRES- Sostenimiento de los bienes comunes:
 El sostenimiento, reparación, conservación y reposición de los bienes comunes será de cargo de la totalidad de los copropietarios de la Agrupación, para lo cual contribuirán con las expensas comunes en la forma establecida en el presente Reglamento, de acuerdo con los coeficientes de copropiedad

ARTICULO VEINTICUATRO - División de los bienes comunes.
 Mientras exista la Agrupación, ninguno de los copropietarios podrá pedir la división del suelo y de los demás bienes comunes. Únicamente se podrá solicitar la división de dichos bienes, si la agrupación de vivienda se destruyere totalmente o en proporción no menor del 75% del área construida de la Agrupación

ARTICULO VEINTICINCO- Desafectación de los bienes comunes no esenciales- Previa autorización de las autoridades distritales o municipales competentes y de conformidad con las normas urbanísticas vigentes, la asamblea general con el voto favorable de un número plural de propietarios de los bienes de dominio privado, que representen el setenta por ciento (70%) de los coeficientes de copropiedad de la Agrupación podrá desafectar la calidad de bienes comunes no esenciales. Sobre los bienes privados que surjan como



efecto de la desafectación de dichos bienes comunes no esenciales, podrán realizarse todos los actos o negocios jurídicos, no siendo contra la ley o contra el derecho ajeno y serán objeto de todos los beneficios

ARTICULO VEINTISEIS- Procedimiento para la desafectación de los bienes comunes- La desafectación de los bienes comunes no esenciales, implicará una reforma al reglamento de propiedad horizontal, incluyendo los ajustes de los coeficientes de copropiedad. Esta se realizara por medio de escritura pública con la cual se protocolizará el acta de autorización de la Asamblea General de propietarios y las aprobaciones que hayan sido indispensables. La escritura, se registrará en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, con el fin de que se abran los respectivos folios de matricula inmobiliaria. _____

COEFICIENTES DE COPROPIEDAD Y EXPENSAS COMUNES _____

ARTICULO VEINTISIETE - Coeficientes de copropiedad y participación: Para efectos de los artículos 25 y 26 de la Ley 675 de 2001, se ha asignado a la totalidad del inmueble un valor convencional equivalente a cien (100). El coeficiente de copropiedad, es el resultado de dividir el área privada construida de cada unidad de dominio particular, por el área total privada de la Agrupación. _____

Estos coeficientes serán el índice o medida del derecho de cada uno de los propietarios de las unidades privadas sobre los bienes comunes de la Agrupación de vivienda, será el porcentaje de participación en la Asamblea General de propietarios y será el índice de participación con que cada uno de los propietarios de los bienes privados ha de contribuir a las expensas comunes de la Agrupación de vivienda, mediante el pago de cuotas ordinarias y/o extraordinarias de administración, y son los indicados

50



110 17 05 24 AA 19922510

en la tabla que se da a continuación:

Los coeficientes de copropiedad de la

AGRUPACION DE VIVIENDA FONTIBON

RESERVADO, se han calculado, teniendo

en cuenta el área construida privada

de cada uno de los apartamentos que conforman la Agrupación

así:

COEFICIENTES DE COPROPIEDAD

INTERIOR 1

Apartamento 101	35.65	0.1238
Apartamento 102	35.65	0.1238
Apartamento 103	35.65	0.1238
Apartamento 104	28.82	0.1001
Apartamento 201	35.65	0.1238
Apartamento 202	35.65	0.1238
Apartamento 203	35.65	0.1238
Apartamento 204	35.65	0.1238
Apartamento 301	35.65	0.1238
Apartamento 302	35.65	0.1238
Apartamento 303	35.65	0.1238
Apartamento 304	35.65	0.1238
Apartamento 401	35.65	0.1238
Apartamento 402	35.65	0.1238
Apartamento 403	35.65	0.1238
Apartamento 404	35.65	0.1238
Apartamento 501	35.65	0.1238
Apartamento 502	35.65	0.1238
Apartamento 503	35.65	0.1238
Apartamento 504	35.65	0.1238

INTERIOR 2

Apartamento 101	45.56	0.1581
Apartamento 102	45.56	0.1581



Apartamento 103	37.34	0.1297
Apartamento 104	45.56	0.1581
Apartamento 201	45.56	0.1581
Apartamento 202	45.56	0.1581
Apartamento 203	45.56	0.1581
Apartamento 204	45.56	0.1581
Apartamento 301	45.56	0.1581
Apartamento 302	45.56	0.1581
Apartamento 303	45.56	0.1581
Apartamento 304	45.56	0.1581
Apartamento 401	45.56	0.1581
Apartamento 402	45.56	0.1581
Apartamento 403	45.56	0.1581
Apartamento 404	45.56	0.1581
Apartamento 501	45.56	0.1581
Apartamento 502	45.56	0.1581
Apartamento 503	45.56	0.1581
Apartamento 504	45.56	0.1581
INTERIOR 3		
Apartamento 101	35.65	0.1238
Apartamento 102	35.65	0.1238
Apartamento 103	35.65	0.1238
Apartamento 104	28.82	0.1001
Apartamento 201	35.65	0.1238
Apartamento 202	35.65	0.1238
Apartamento 203	35.65	0.1238
Apartamento 204	35.65	0.1238
Apartamento 301	35.65	0.1238
Apartamento 302	35.65	0.1238
Apartamento 303	35.65	0.1238
Apartamento 304	35.65	0.1238
Apartamento 401	35.65	0.1238

59

0021

AA 19922511



19

.....

.....

.....

.....

.....



Apartamento 402	35.65	0.1238
Apartamento 403	35.65	0.1238
Apartamento 404	35.65	0.1238
Apartamento 501	35.65	0.1238
Apartamento 502	35.65	0.1238
Apartamento 503	35.65	0.1238
Apartamento 504	35.65	0.1238
INTERIOR 4		
Apartamento 101	45.56	0.1581
Apartamento 102	45.56	0.1581
Apartamento 103	37.34	0.1297
Apartamento 104	45.56	0.1581
Apartamento 201	45.56	0.1581
Apartamento 202	45.56	0.1581
Apartamento 203	45.56	0.1581
Apartamento 204	45.56	0.1581
Apartamento 301	45.56	0.1581
Apartamento 302	45.56	0.1581
Apartamento 303	45.56	0.1581
Apartamento 304	45.56	0.1581
Apartamento 401	45.56	0.1581
Apartamento 402	45.56	0.1581
Apartamento 403	45.56	0.1581
Apartamento 404	45.56	0.1581
Apartamento 501	45.56	0.1581
Apartamento 502	45.56	0.1581
Apartamento 503	45.56	0.1581



Apartamento 504	45.56	0.1581
INTERIOR 5		
Apartamento 101	35.65	0.1238
Apartamento 102	35.65	0.1238
Apartamento 103	35.65	0.1238
Apartamento 104	28.82	0.1001
Apartamento 201	35.65	0.1238
Apartamento 202	35.65	0.1238
Apartamento 203	35.65	0.1238
Apartamento 204	35.65	0.1238
Apartamento 301	35.65	0.1238
Apartamento 302	35.65	0.1238
Apartamento 303	35.65	0.1238
Apartamento 304	35.65	0.1238
Apartamento 401	35.65	0.1238
Apartamento 402	35.65	0.1238
Apartamento 403	35.65	0.1238
Apartamento 404	35.65	0.1238
Apartamento 501	35.65	0.1238
Apartamento 502	35.65	0.1238
Apartamento 503	35.65	0.1238
Apartamento 504	35.65	0.1238
INTERIOR 6		
Apartamento 101	45.56	0.1581
Apartamento 102	45.56	0.1581
Apartamento 103	37.34	0.1297
Apartamento 104	45.56	0.1581
Apartamento 201	45.56	0.1581
Apartamento 202	45.56	0.1581
Apartamento 203	45.56	0.1581
Apartamento 204	45.56	0.1581
Apartamento 301	45.56	0.1581

0521

AA 19922512



21

.....

.....

.....

.....

.....

REPUBLICA DE COLOMBIA
 Notario
 Veintinueve
 Bogotá, D.C.
 PATRICIA TELLEZ LOYOLA

Apartamento 302	45.56	0.1581
Apartamento 303	45.56	0.1581
Apartamento 304	45.56	0.1581
Apartamento 401	45.56	0.1581
Apartamento 402	45.56	0.1581
Apartamento 403	45.56	0.1581
Apartamento 404	45.56	0.1581
Apartamento 501	45.56	0.1581
Apartamento 502	45.56	0.1581
Apartamento 503	45.56	0.1581
Apartamento 504	45.56	0.1581
INTERIOR 7		
Apartamento 101	35.65	0.1238
Apartamento 102	35.65	0.1238
Apartamento 103	35.65	0.1238
Apartamento 104	28.82	0.1001
Apartamento 201	35.65	0.1238
Apartamento 202	35.65	0.1238
Apartamento 203	35.65	0.1238
Apartamento 204	35.65	0.1238
Apartamento 301	35.65	0.1238
Apartamento 302	35.65	0.1238
Apartamento 303	35.65	0.1238
Apartamento 304	35.65	0.1238
Apartamento 401	35.65	0.1238
Apartamento 402	35.65	0.1238
Apartamento 403	35.65	0.1238

REPUBLICA DE COLOMBIA
 Notario
 Veintinueve
 Bogotá, D.C.
 PATRICIA TELLEZ LOYOLA

Apartamento 404	35.65	0.1238
Apartamento 501	35.65	0.1238
Apartamento 502	35.65	0.1238
Apartamento 503	35.65	0.1238
Apartamento 504	35.65	0.1238
INTERIOR 8		
Apartamento 101	45.56	0.1581
Apartamento 102	45.56	0.1581
Apartamento 103	37.34	0.1297
Apartamento 104	45.56	0.1581
Apartamento 201	45.56	0.1581
Apartamento 202	45.56	0.1581
Apartamento 203	45.56	0.1581
Apartamento 204	45.56	0.1581
Apartamento 301	45.56	0.1581
Apartamento 302	45.56	0.1581
Apartamento 303	45.56	0.1581
Apartamento 304	45.56	0.1581
Apartamento 401	45.56	0.1581
Apartamento 402	45.56	0.1581
Apartamento 403	45.56	0.1581
Apartamento 404	45.56	0.1581
Apartamento 501	45.56	0.1581
Apartamento 502	45.56	0.1581
Apartamento 503	45.56	0.1581
Apartamento 504	45.56	0.1581
INTERIOR 9		
Apartamento 101	35.65	0.1238
Apartamento 102	35.65	0.1238
Apartamento 103	35.65	0.1238
Apartamento 104	28.82	0.1001
Apartamento 201	35.65	0.1238

Nº 0021 AA 19922513

61



23
.....
.....
.....
.....
.....



Apartamento 202	35.65	0.1238
Apartamento 203	35.65	0.1238
Apartamento 204	35.65	0.1238
Apartamento 301	35.65	0.1238
Apartamento 302	35.65	0.1238
Apartamento 303	35.65	0.1238
Apartamento 304	35.65	0.1238
Apartamento 401	35.65	0.1238
Apartamento 402	35.65	0.1238
Apartamento 403	35.65	0.1238
Apartamento 404	35.65	0.1238
Apartamento 501	35.65	0.1238
Apartamento 502	35.65	0.1238
Apartamento 503	35.65	0.1238
Apartamento 504	35.65	0.1238
INTERIOR 10		
Apartamento 101	45.56	0.1581
Apartamento 102	45.56	0.1581
Apartamento 103	37.34	0.1297
Apartamento 104	45.56	0.1581
Apartamento 201	45.56	0.1581
Apartamento 202	45.56	0.1581
Apartamento 203	45.56	0.1581
Apartamento 204	45.56	0.1581
Apartamento 301	45.56	0.1581
Apartamento 302	45.56	0.1581
Apartamento 303	45.56	0.1581



Apartamento 304	45.56	0.1581
Apartamento 401	45.56	0.1581
Apartamento 402	45.56	0.1581
Apartamento 403	45.56	0.1581
Apartamento 404	45.56	0.1581
Apartamento 501	45.56	0.1581
Apartamento 502	45.56	0.1581
Apartamento 503	45.56	0.1581
Apartamento 504	45.56	0.1581
INTERIOR 11		
Apartamento 101	35.65	0.1238
Apartamento 102	35.65	0.1238
Apartamento 103	35.65	0.1238
Apartamento 104	28.82	0.1001
Apartamento 201	35.65	0.1238
Apartamento 202	35.65	0.1238
Apartamento 203	35.65	0.1238
Apartamento 204	35.65	0.1238
Apartamento 301	35.65	0.1238
Apartamento 302	35.65	0.1238
Apartamento 303	35.65	0.1238
Apartamento 304	35.65	0.1238
Apartamento 401	35.65	0.1238
Apartamento 402	35.65	0.1238
Apartamento 403	35.65	0.1238
Apartamento 404	35.65	0.1238
Apartamento 501	35.65	0.1238
Apartamento 502	35.65	0.1238
Apartamento 503	35.65	0.1238
Apartamento 504	35.65	0.1238
INTERIOR 12		
Apartamento 101	35.65	0.1238

Nº 0021

62

AA 19922514



25
.....
.....
.....
.....
.....



Apartamento 102	35.65	0.1238
Apartamento 103	35.65	0.1238
Apartamento 104	28.82	0.1001
Apartamento 201	35.65	0.1238
Apartamento 202	35.65	0.1238
Apartamento 203	35.65	0.1238
Apartamento 204	35.65	0.1238
Apartamento 301	35.65	0.1238
Apartamento 302	35.65	0.1238
Apartamento 303	35.65	0.1238
Apartamento 304	35.65	0.1238
Apartamento 401	35.65	0.1238
Apartamento 402	35.65	0.1238
Apartamento 403	35.65	0.1238
Apartamento 404	35.65	0.1238
Apartamento 501	35.65	0.1238
Apartamento 502	35.65	0.1238
Apartamento 503	35.65	0.1238
Apartamento 504	35.65	0.1238
INTERIOR 13		
Apartamento 101	35.65	0.1238
Apartamento 102	35.65	0.1238
Apartamento 103	35.65	0.1238
Apartamento 104	28.82	0.1001
Apartamento 201	35.65	0.1238
Apartamento 202	35.65	0.1238
Apartamento 203	35.65	0.1238



Apartamento 204	35.65	0.1238
Apartamento 301	35.65	0.1238
Apartamento 302	35.65	0.1238
Apartamento 303	35.65	0.1238
Apartamento 304	35.65	0.1238
Apartamento 401	35.65	0.1238
Apartamento 402	35.65	0.1238
Apartamento 403	35.65	0.1238
Apartamento 404	35.65	0.1238
Apartamento 501	35.65	0.1238
Apartamento 502	35.65	0.1238
Apartamento 503	35.65	0.1238
Apartamento 504	35.65	0.1238
INTERIOR 14		
Apartamento 101	35.65	0.1238
Apartamento 102	35.65	0.1238
Apartamento 103	35.65	0.1238
Apartamento 104	28.82	0.1001
Apartamento 201	35.65	0.1238
Apartamento 202	35.65	0.1238
Apartamento 203	35.65	0.1238
Apartamento 204	35.65	0.1238
Apartamento 301	35.65	0.1238
Apartamento 302	35.65	0.1238
Apartamento 303	35.65	0.1238
Apartamento 304	35.65	0.1238
Apartamento 401	35.65	0.1238
Apartamento 402	35.65	0.1238
Apartamento 403	35.65	0.1238
Apartamento 404	35.65	0.1238
Apartamento 501	35.65	0.1238
Apartamento 502	35.65	0.1238

67

AA 19922515



27
.....
.....
.....
.....
.....

Apartamento 503	35.65	0.1238
Apartamento 504	35.65	0.1238
INTERIOR 15		
Apartamento 101	35.65	0.1238
Apartamento 102	35.65	0.1238
Apartamento 103	35.65	0.1238
Apartamento 104	28.82	0.1001
Apartamento 201	35.65	0.1238
Apartamento 202	35.65	0.1238
Apartamento 203	35.65	0.1238
Apartamento 204	35.65	0.1238
Apartamento 301	35.65	0.1238
Apartamento 302	35.65	0.1238
Apartamento 303	35.65	0.1238
Apartamento 304	35.65	0.1238
Apartamento 401	35.65	0.1238
Apartamento 402	35.65	0.1238
Apartamento 403	35.65	0.1238
Apartamento 404	35.65	0.1238
Apartamento 501	35.65	0.1238
Apartamento 502	35.65	0.1238
Apartamento 503	35.65	0.1238
Apartamento 504	35.65	0.1238
INTERIOR 16		
Apartamento 101	35.65	0.1238
Apartamento 102	35.65	0.1238
Apartamento 103	35.65	0.1238



Apartamento 104	28.82	0.1001
Apartamento 201	35.65	0.1238
Apartamento 202	35.65	0.1238
Apartamento 203	35.65	0.1238
Apartamento 204	35.65	0.1238
Apartamento 301	35.65	0.1238
Apartamento 302	35.65	0.1238
Apartamento 303	35.65	0.1238
Apartamento 304	35.65	0.1238
Apartamento 401	35.65	0.1238
Apartamento 402	35.65	0.1238
Apartamento 403	35.65	0.1238
Apartamento 404	35.65	0.1238
Apartamento 501	35.65	0.1238
Apartamento 502	35.65	0.1238
Apartamento 503	35.65	0.1238
Apartamento 504	35.65	0.1238
INTERIOR 17		
Apartamento 101	35.65	0.1238
Apartamento 102	35.65	0.1238
Apartamento 103	35.65	0.1238
Apartamento 104	28.82	0.1001
Apartamento 201	35.65	0.1238
Apartamento 202	35.65	0.1238
Apartamento 203	35.65	0.1238
Apartamento 204	35.65	0.1238
Apartamento 301	35.65	0.1238
Apartamento 302	35.65	0.1238
Apartamento 303	35.65	0.1238
Apartamento 304	35.65	0.1238
Apartamento 401	35.65	0.1238
Apartamento 402	35.65	0.1238

AA 19922516



Nº 32

.....

.....

.....

.....

.....



Apartamento 403	35.65	0.1238
Apartamento 404	35.65	0.1238
Apartamento 501	35.65	0.1238
Apartamento 502	35.65	0.1238
Apartamento 503	35.65	0.1238
Apartamento 504	35.65	0.1238
INTERIOR 18		
Apartamento 101	35.65	0.1238
Apartamento 102	35.65	0.1238
Apartamento 103	35.65	0.1238
Apartamento 104	28.82	0.1001
Apartamento 201	35.65	0.1238
Apartamento 202	35.65	0.1238
Apartamento 203	35.65	0.1238
Apartamento 204	35.65	0.1238
Apartamento 301	35.65	0.1238
Apartamento 302	35.65	0.1238
Apartamento 303	35.65	0.1238
Apartamento 304	35.65	0.1238
Apartamento 401	35.65	0.1238
Apartamento 402	35.65	0.1238
Apartamento 403	35.65	0.1238
Apartamento 404	35.65	0.1238
Apartamento 501	35.65	0.1238
Apartamento 502	35.65	0.1238
Apartamento 503	35.65	0.1238
Apartamento 504	35.65	0.1238



 INTERIOR 19

Apartamento 101	35.65	0.1238
Apartamento 102	35.65	0.1238
Apartamento 103	35.65	0.1238
Apartamento 104	28.82	0.1001
Apartamento 201	35.65	0.1238
Apartamento 202	35.65	0.1238
Apartamento 203	35.65	0.1238
Apartamento 204	35.65	0.1238
Apartamento 301	35.65	0.1238
Apartamento 302	35.65	0.1238
Apartamento 303	35.65	0.1238
Apartamento 304	35.65	0.1238
Apartamento 401	35.65	0.1238
Apartamento 402	35.65	0.1238
Apartamento 403	35.65	0.1238
Apartamento 404	35.65	0.1238
Apartamento 501	35.65	0.1238
Apartamento 502	35.65	0.1238
Apartamento 503	35.65	0.123
Apartamento 504	35.65	0.1238

 INTERIOR 20

Apartamento 101	35.65	0.1238
Apartamento 102	35.65	0.1238
Apartamento 103	35.65	0.1238
Apartamento 104	28.82	0.1001
Apartamento 201	35.65	0.1238
Apartamento 202	35.65	0.1238
Apartamento 203	35.65	0.1238
Apartamento 204	35.65	0.1238
Apartamento 301	35.65	0.1238
Apartamento 302	35.65	0.1238

AA 19922517



31
.....
.....
.....
.....
.....



Apartamento 303	35.65	0.1238
Apartamento 304	35.65	0.1238
Apartamento 401	35.65	0.1238
Apartamento 402	35.65	0.1238
Apartamento 403	35.65	0.1238
Apartamento 404	35.65	0.1238
Apartamento 501	35.65	0.1238
Apartamento 502	35.65	0.1238
Apartamento 503	35.65	0.1238
Apartamento 504	35.65	0.1238
INTERIOR 21		
Apartamento 101	35.65	0.1238
Apartamento 102	35.65	0.1238
Apartamento 103	35.65	0.1238
Apartamento 104	28.82	0.1001
Apartamento 201	35.65	0.1238
Apartamento 202	35.65	0.1238
Apartamento 203	35.65	0.1238
Apartamento 204	35.65	0.1238
Apartamento 301	35.65	0.1238
Apartamento 302	35.65	0.1238
Apartamento 303	35.65	0.1238
Apartamento 304	35.65	0.1238
Apartamento 401	35.65	0.1238
Apartamento 402	35.65	0.1238
Apartamento 403	35.65	0.1238
Apartamento 404	35.65	0.1238



Apartamento 501	35.65	0.1238
Apartamento 502	35.65	0.1238
Apartamento 503	35.65	0.1238
Apartamento 504	35.65	0.1238
INTERIOR 22		
Apartamento 101	35.65	0.1238
Apartamento 102	35.65	0.1238
Apartamento 103	35.65	0.1238
Apartamento 104	28.82	0.1001
Apartamento 201	35.65	0.1238
Apartamento 202	35.65	0.1238
Apartamento 203	35.65	0.1238
Apartamento 204	35.65	0.1238
Apartamento 301	35.65	0.1238
Apartamento 302	35.65	0.1238
Apartamento 303	35.65	0.1238
Apartamento 304	35.65	0.1238
Apartamento 401	35.65	0.1238
Apartamento 402	35.65	0.1238
Apartamento 403	35.65	0.1238
Apartamento 404	35.65	0.1238
Apartamento 501	35.65	0.1238
Apartamento 502	35.65	0.1238
Apartamento 503	35.65	0.1238
Apartamento 504	35.65	0.1238
INTERIOR 23		
Apartamento 101	35.65	0.1238
Apartamento 102	35.65	0.1238
Apartamento 103	35.65	0.1238
Apartamento 104	28.82	0.1001
Apartamento 201	35.65	0.1238
Apartamento 202	35.65	0.1238

69

05 AA 19922518



.....
.....
.....
.....
.....

Apartamento 203	35.65	0.1238
Apartamento 204	35.65	0.1238
Apartamento 301	35.65	0.1238
Apartamento 302	35.65	0.1238
Apartamento 303	35.65	0.1238
Apartamento 304	35.65	0.1238
Apartamento 401	35.65	0.1238
Apartamento 402	35.65	0.1238
Apartamento 403	35.65	0.1238
Apartamento 404	35.65	0.1238
Apartamento 501	35.65	0.1238
Apartamento 502	35.65	0.1238
Apartamento 503	35.65	0.1238
Apartamento 504	35.65	0.1238
INTERIOR 24		
Apartamento 101	45.56	0.1581
Apartamento 102	45.56	0.1581
Apartamento 103	37.34	0.1297
Apartamento 104	45.56	0.1581
Apartamento 201	45.56	0.1581
Apartamento 202	45.56	0.1581
Apartamento 203	45.56	0.1581
Apartamento 204	45.56	0.1581
Apartamento 301	45.56	0.1581
Apartamento 302	45.56	0.1581
Apartamento 303	45.56	0.1581
Apartamento 304	45.56	0.1581



Apartamento 401	45.56	0.1581
Apartamento 402	45.56	0.1581
Apartamento 403	45.56	0.1581
Apartamento 404	45.56	0.1581
Apartamento 501	45.56	0.1581
Apartamento 502	45.56	0.1581
Apartamento 503	45.56	0.1581
Apartamento 504	45.56	0.1581
INTERIOR 25		
Apartamento 101	35.65	0.1238
Apartamento 102	35.65	0.1238
Apartamento 103	35.65	0.1238
Apartamento 104	28.82	0.1001
Apartamento 201	35.65	0.1238
Apartamento 202	35.65	0.1238
Apartamento 203	35.65	0.1238
Apartamento 204	35.65	0.1238
Apartamento 301	35.65	0.1238
Apartamento 302	35.65	0.1238
Apartamento 303	35.65	0.1238
Apartamento 304	35.65	0.1238
Apartamento 401	35.65	0.1238
Apartamento 402	35.65	0.1238
Apartamento 403	35.65	0.1238
Apartamento 404	35.65	0.1238
Apartamento 501	35.65	0.1238
Apartamento 502	35.65	0.1238
Apartamento 503	35.65	0.1238
Apartamento 504	35.65	0.1238
INTERIOR 26		
Apartamento 101	45.56	0.1581
Apartamento 102	45.56	0.1581

67

AA 19922519



35

.....

.....

.....

.....

.....



Apartamento 103	37.34	0.1296
Apartamento 104	45.56	0.1581
Apartamento 201	45.56	0.1581
Apartamento 202	45.56	0.1581
Apartamento 203	45.56	0.1581
Apartamento 204	45.56	0.1581
Apartamento 301	45.56	0.1581
Apartamento 302	45.56	0.1581
Apartamento 303	45.56	0.1581
Apartamento 304	45.56	0.1581
Apartamento 401	45.56	0.1581
Apartamento 402	45.56	0.1581
Apartamento 403	45.56	0.1581
Apartamento 404	45.56	0.1581
Apartamento 501	45.56	0.1581
Apartamento 502	45.56	0.1581
Apartamento 503	45.56	0.1581
Apartamento 504	45.56	0.1581
INTERIOR 27		
Apartamento 101	35.65	0.1238
Apartamento 102	35.65	0.1238
Apartamento 103	35.65	0.1238
Apartamento 104	28.82	0.1001
Apartamento 201	35.65	0.1238
Apartamento 202	35.65	0.1238
Apartamento 203	35.65	0.1238
Apartamento 204	35.65	0.1238



Apartamento 301	35.65	0.1238
Apartamento 302	35.65	0.1238
Apartamento 303	35.65	0.1238
Apartamento 304	35.65	0.1238
Apartamento 401	35.65	0.1238
Apartamento 402	35.65	0.1238
Apartamento 403	35.65	0.1238
Apartamento 404	35.65	0.1238
Apartamento 501	35.65	0.1238
Apartamento 502	35.65	0.1238
Apartamento 503	35.65	0.1238
Apartamento 504	35.65	0.1238
INTERIOR 28		
Apartamento 101	45.56	0.1581
Apartamento 102	45.56	0.1581
Apartamento 103	37.34	0.1296
Apartamento 104	45.56	0.1581
Apartamento 201	45.56	0.1581
Apartamento 202	45.56	0.1581
Apartamento 203	45.56	0.1581
Apartamento 204	45.56	0.1581
Apartamento 301	45.56	0.1581
Apartamento 302	45.56	0.1581
Apartamento 303	45.56	0.1581
Apartamento 304	45.56	0.1581
Apartamento 401	45.56	0.1581
Apartamento 402	45.56	0.1581
Apartamento 403	45.56	0.1581
Apartamento 404	45.56	0.1581
Apartamento 501	45.56	0.1581
Apartamento 502	45.56	0.1581
Apartamento 503	45.56	0.1581

68

AA 19922520



37

.....

.....

.....

.....

.....

Apartamento 504	45.56	0.1581
INTERIOR 29		
Apartamento 101	35.65	0.1238
Apartamento 102	35.65	0.1238
Apartamento 103	35.65	0.1238
Apartamento 104	28.82	0.1001
Apartamento 201	35.65	0.1238
Apartamento 202	35.65	0.1238
Apartamento 203	35.65	0.1238
Apartamento 204	35.65	0.1238
Apartamento 301	35.65	0.1238
Apartamento 302	35.65	0.1238
Apartamento 303	35.65	0.1238
Apartamento 304	35.65	0.1238
Apartamento 401	35.65	0.1238
Apartamento 402	35.65	0.1238
Apartamento 403	35.65	0.1238
Apartamento 404	35.65	0.1238
Apartamento 501	35.65	0.1238
Apartamento 502	35.65	0.1238
Apartamento 503	35.65	0.1238
Apartamento 504	35.65	0.1238
INTERIOR 30		
Apartamento 101	45.56	0.1581
Apartamento 102	45.56	0.1581
Apartamento 103	37.34	0.1296
Apartamento 104	45.56	0.1581



Apartamento 201	45.56	0.1581
Apartamento 202	45.56	0.1581
Apartamento 203	45.56	0.1581
Apartamento 204	45.56	0.1581
Apartamento 301	45.56	0.1581
Apartamento 302	45.56	0.1581
Apartamento 303	45.56	0.1581
Apartamento 304	45.56	0.1581
Apartamento 401	45.56	0.1581
Apartamento 402	45.56	0.1581
Apartamento 403	45.56	0.1581
Apartamento 404	45.56	0.1581
Apartamento 501	45.56	0.1581
Apartamento 502	45.56	0.1581
Apartamento 503	45.56	0.1581
Apartamento 504	45.56	0.1581
INTERIOR 31		
Apartamento 101	35.65	0.1238
Apartamento 102	35.65	0.1238
Apartamento 103	35.65	0.1238
Apartamento 104	28.82	0.1001
Apartamento 201	35.65	0.1238
Apartamento 202	35.65	0.1238
Apartamento 203	35.65	0.1238
Apartamento 204	35.65	0.1238
Apartamento 301	35.65	0.1238
Apartamento 302	35.65	0.1238
Apartamento 303	35.65	0.1238
Apartamento 304	35.65	0.1238
Apartamento 401	35.65	0.1238
Apartamento 402	35.65	0.1238
Apartamento 403	35.65	0.1238

0500

AA 19922521



Five horizontal lines with dotted patterns, likely for recording or identification.

Apartamento 404	35.65	0.1238
Apartamento 501	35.65	0.1238
Apartamento 502	35.65	0.1238
Apartamento 503	35.65	0.1238
Apartamento 504	35.65	0.1238
INTERIOR 32		
Apartamento 101	45.56	0.1581
Apartamento 102	45.56	0.1581
Apartamento 103	37.34	0.1296
Apartamento 104	45.56	0.1581
Apartamento 201	45.56	0.1581
Apartamento 202	45.56	0.1581
Apartamento 203	45.56	0.1581
Apartamento 204	45.56	0.1581
Apartamento 301	45.56	0.1581
Apartamento 302	45.56	0.1581
Apartamento 303	45.56	0.1581
Apartamento 304	45.56	0.1581
Apartamento 401	45.56	0.1581
Apartamento 402	45.56	0.1581
Apartamento 403	45.56	0.1581
Apartamento 404	45.56	0.1581
Apartamento 501	45.56	0.1581
Apartamento 502	45.56	0.1581
Apartamento 503	45.56	0.1581
Apartamento 504	45.56	0.1581
INTERIOR 33		



Apartamento 101	35.65	0.1238
Apartamento 102	35.65	0.1238
Apartamento 103	35.65	0.1238
Apartamento 104	28.82	0.1001
Apartamento 201	35.65	0.1238
Apartamento 202	35.65	0.1238
Apartamento 203	35.65	0.1238
Apartamento 204	35.65	0.1238
Apartamento 301	35.65	0.1238
Apartamento 302	35.65	0.1238
Apartamento 303	35.65	0.1238
Apartamento 304	35.65	0.1238
Apartamento 401	35.65	0.1238
Apartamento 402	35.65	0.1238
Apartamento 403	35.65	0.1238
Apartamento 404	35.65	0.1238
Apartamento 501	35.65	0.1238
Apartamento 502	35.65	0.1238
Apartamento 503	35.65	0.1238
Apartamento 504	35.65	0.1238
INTERIOR 34		
Apartamento 101	35.65	0.1238
Apartamento 102	35.65	0.1238
Apartamento 103	35.65	0.1238
Apartamento 104	28.82	0.1001
Apartamento 201	35.65	0.1238
Apartamento 202	35.65	0.1238
Apartamento 203	35.65	0.1238
Apartamento 204	35.65	0.1238
Apartamento 301	35.65	0.1238
Apartamento 302	35.65	0.1238
Apartamento 303	35.65	0.1238

70

AA 19922522



41
.....
.....
.....
.....
.....

Apartamento 304	35.65	0.1238
Apartamento 401	35.65	0.1238
Apartamento 402	35.65	0.1238
Apartamento 403	35.65	0.1238
Apartamento 404	35.65	0.1238
Apartamento 501	35.65	0.1238
Apartamento 502	35.65	0.1238
Apartamento 503	35.65	0.1238
Apartamento 504	35.65	0.1238



INTERIOR 35

Apartamento 101	35.65	0.1238
Apartamento 102	35.65	0.1238
Apartamento 103	35.65	0.1238
Apartamento 104	28.82	0.1001
Apartamento 201	35.65	0.1238
Apartamento 202	35.65	0.1238
Apartamento 203	35.65	0.1238
Apartamento 204	35.65	0.1238
Apartamento 301	35.65	0.1238
Apartamento 302	35.65	0.1238
Apartamento 303	35.65	0.1238
Apartamento 304	35.65	0.1238
Apartamento 401	35.65	0.1238
Apartamento 402	35.65	0.1238
Apartamento 403	35.65	0.1238
Apartamento 404	35.65	0.1238
Apartamento 501	35.65	0.1238



Apartamento 502	35.65	0.1238
Apartamento 503	35.65	0.1238
Apartamento 504	35.65	0.1238
INTERIOR 36		
Apartamento 101	35.65	0.1238
Apartamento 102	35.65	0.1238
Apartamento 103	35.65	0.1238
Apartamento 104	28.82	0.1001
Apartamento 201	35.65	0.1238
Apartamento 202	35.65	0.1238
Apartamento 203	35.65	0.1238
Apartamento 204	35.65	0.1238
Apartamento 301	35.65	0.1238
Apartamento 302	35.65	0.1238
Apartamento 303	35.65	0.1238
Apartamento 304	35.65	0.1238
Apartamento 401	35.65	0.1238
Apartamento 402	35.65	0.1238
Apartamento 403	35.65	0.1238
Apartamento 404	35.65	0.1238
Apartamento 501	35.65	0.1238
Apartamento 502	35.65	0.1238
Apartamento 503	35.65	0.1238
Apartamento 504	35.65	0.1238
INTERIOR 37		
Apartamento 101	35.65	0.1238
Apartamento 102	35.65	0.1238
Apartamento 103	35.65	0.1238
Apartamento 104	28.82	0.1001
Apartamento 201	35.65	0.1238
Apartamento 202	35.65	0.1238
Apartamento 203	35.65	0.1238

AA 19922523

71



Handwritten numbers 10 and 43, followed by several horizontal lines with dots, likely for recording or identification.

Apartamento 204	35.65	0.1238
Apartamento 301	35.65	0.1238
Apartamento 302	35.65	0.1238
Apartamento 303	35.65	0.1238
Apartamento 304	35.65	0.1238
Apartamento 401	35.65	0.1238
Apartamento 402	35.65	0.1238
Apartamento 403	35.65	0.1238
Apartamento 404	35.65	0.1238
Apartamento 501	35.65	0.1238
Apartamento 502	35.65	0.1238
Apartamento 503	35.65	0.1238
Apartamento 504	35.65	0.1238
INTERIOR 38		
Apartamento 101	35.65	0.1238
Apartamento 102	35.65	0.1238
Apartamento 103	35.65	0.1238
Apartamento 104	28.82	0.1001
Apartamento 201	35.65	0.1238
Apartamento 202	35.65	0.1238
Apartamento 203	35.65	0.1238
Apartamento 204	35.65	0.1238
Apartamento 301	35.65	0.1238
Apartamento 302	35.65	0.1238
Apartamento 303	35.65	0.1238
Apartamento 304	35.65	0.1238
Apartamento 401	35.65	0.1238



Apartamento 402	35.65	0.1238
Apartamento 403	35.65	0.1238
Apartamento 404	35.65	0.1238
Apartamento 501	35.65	0.1238
Apartamento 502	35.65	0.1238
Apartamento 503	35.65	0.1238
Apartamento 504	35.65	0.1238

TOTAL 28,802.56100.0000

ARTICULO VEINTIOCHO - Modificación de coeficientes: La Asamblea General, con el voto favorable de un número plural de propietarios que represente al menos el setenta por ciento (70%) de los coeficientes de copropiedad de la Agrupación podrá autorizar reformas al reglamento de propiedad horizontal relacionadas con la modificación de los coeficientes de copropiedad en los siguientes eventos:
 Cuando en su cálculo se incurrió en errores aritméticos, o no se tuvieron en cuenta los parámetros legales para su fijación.

Quando la Agrupación se adicione con nuevos bienes privados, producto de la desafectación de un bien o la adquisición de otros bienes que se anexas al mismo.

Quando se extinga la propiedad horizontal en relación con una parte de la Agrupación.

Quando se cambie la destinación de un bien de dominio particular, si esta se tuvo en cuenta para la fijación de los coeficientes de copropiedad.

DE LA CONTRIBUCIÓN A LAS EXPENSAS COMUNES.

ARTICULO VEINTINUEVE - Participación en las expensas comunes: Los propietarios de los apartamentos de la Agrupación deberán contribuir al pago de las expensas necesarias para la administración, conservación, mantenimiento, reposición, reparación de los bienes

72

NO 0521 AA 19922524



45
 comunes, y el pago de la prima de seguros, con una cuota de sostenimiento que determinará anualmente la Asamblea General, en proporción a los coeficientes de —

copropiedad señalados en el presente Reglamento. —

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 675, para efecto de las expensas comunes ordinarias, existirá solidaridad en su pago entre el propietario y el tenedor a cualquier título de las unidades de dominio privado; igualmente existirá solidaridad en su pago entre el propietario anterior y el nuevo propietario de la respectiva unidad privada, respecto de las expensas comunes no pagadas por el primero, al momento de llevarse a cabo la transferencia del derecho de dominio.



ARTICULO TREINTA - Presupuesto: El Presupuesto General de gastos deberá elaborarse cada año, antes del cumplimiento del periodo presupuestal, el Administrador elaborará el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos, calculando el valor probable de las expensas ordinarias que se hayan de causar en el año, teniendo en cuenta el déficit o superávit del ejercicio anterior, si existiera, y los aprovechamientos de cualquier índole.



La Asamblea General en su primera reunión anual, discutirá y aprobará como punto preferente éste Presupuesto.

El Presupuesto

PARAGRAFO 1.- Para todos los efectos a que hubiere lugar, expresamente se señala que la sociedad propietaria actual no está obligada a pagar cuotas de administración, ni expensas comunes, por aquellas unidades privadas cuya construcción no se hubiere terminado en su totalidad, ni por aquellas cuya propiedad no haya sido transferida a

terceros adquirentes. En estas circunstancias, los coeficientes de copropiedad de las unidades privadas construidas y terminadas, y entregadas a terceros adquirentes, constituirán el 100%, para efectos de determinar las cuotas de administración a cada una de estas unidades privadas. Este procedimiento se mantendrá hasta tanto la sociedad propietaria venda y entregue la última unidad privada que conforma la Agrupación _____

ARTICULO TREINTA Y UNO Cuotas Extraordinarias: La Asamblea de Copropietarios podrá decretar cuotas extraordinarias para gastos imprevistos que no pudieren ser atendidos con las reservas creadas para tal fin. _____

ARTICULO TREINTA Y DOS: Déficit Presupuestal Cuando las partidas presupuestadas resultaren insuficientes, o no ingresaren efectivamente por cualquier causa a los fondos de la copropiedad, el Consejo de Administración convocará inmediatamente a una Asamblea extraordinaria, la cual deberá aprobar los reajustes necesarios, e indicar la forma y oportunidades de su pago. _____

ARTICULO TREINTA Y TRES - Procedimiento ejecutivo: Las contribuciones a cargo de los copropietarios, en virtud de decisiones válidas de la Asamblea con las formalidades previstas en este Reglamento, serán exigibles por vía ejecutiva. Cuando sea del caso adelantar ejecución por atraso en los pagos de las expensas comunes, el Administrador debe proceder de inmediato, nombrando un abogado para el cobro judicial, siendo de cargo del propietario renuente los gastos de la cobranza y los honorarios del abogado. El título ejecutivo contentivo de la obligación estará constituido por la certificación del Administrador sin ningún requisito ni procedimiento adicional sobre la existencia y monto de la deuda a cargo

73

NO 0521AA 19922525



47

del propietario deudor. y como anexos a la demanda el poder otorgado al abogado, el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica y el certificado de intereses

expedido por la superintendencia bancaria o por el organismo que haga sus veces. Lo anterior sin perjuicio del agotamiento previo de los mecanismos de solución de conflictos previstos en este reglamento.

ARTICULO TREINTA Y CUATRO: Intereses por mora: La mora en el pago de las cuotas o contribuciones decretadas por la Asamblea, causará intereses de mora equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por Superintendencia Bancaria, sin perjuicio de que la Asamblea General, establezca un interés menor. Mientras subsista este incumplimiento, tal situación podrá publicarse en el edificio. Las actas de la asamblea incluirán los propietarios que se encuentren en mora.

ARTICULO TREINTA Y CINCO - Carácter de las cuotas de sostenimiento: Las cuotas con que deben contribuir los copropietarios, afectarán los bienes del deudor, inclusive el bien de dominio privado, con el que se responderá por ellas, pasando de un titular a otro sin que por ello cesen las obligaciones en favor de la copropiedad

ARTICULO TREINTA Y SEIS: Obligatoriedad: El pago de las cuotas para la atención de las expensas necesarias será siempre a cargo del propietario de la unidad de dominio privado, así sea que este haya cedido a cualquier título la tenencia o el uso y goce de su respectivo inmueble. Igualmente ningún propietario podrá excusarse de pagar las cuotas que le corresponden conforme al presente Reglamento, alegando la no ocupación de su unidad de dominio privado o



la no utilización de los bienes comunes o servicios Generales. _____

Parágrafo: Cuando el dominio de un bien privado perteneciere en común y pro indiviso a dos o más personas, cada una de ellas será solidariamente responsable del pago de la totalidad de las expensas comunes correspondientes a dicho bien, sin perjuicio de repetir lo pagado contra sus comuneros, en la proporción que les corresponda. _____

ARTICULO TREINTA Y SIETE - Impuestos y tasas: Los impuestos y tasas que afecten las unidades privadas serán cubiertos en forma independiente por sus respectivos propietarios; los que graven los bienes, áreas y zonas comunes de la Agrupación, serán pagados por todos los copropietarios, en la proporción que se establece en este Reglamento. _____

ARTICULO TREINTA Y OCHO- Expensas individuales: El sostenimiento, reparaciones y mejoras de cualquier tipo, en cuanto hagan relación a los bienes de dominio privado, lo mismo que los impuestos incluidos prediales y complementarios, valorización y las tasas por servicios públicos, serán de cargo del respectivo propietario. _____

ARTICULO TREINTA Y NUEVE; Seguros La Agrupación de vivienda podrá constituir pólizas que cubran la totalidad de las edificaciones contra los riesgos de incendio y terremoto, que garanticen su reconstrucción total. _____

Parágrafo 1: De conformidad con lo establecido en la Ley 675 de 2001, será obligatoria la constitución de pólizas de seguros que cubran contra los riesgos de incendio y terremoto los bienes comunes _____

Parágrafo 2: Las indemnizaciones provenientes de los seguros quedarán afectadas en primer término a la reconstrucción de la agrupación, en los casos en que esta

74

No 0521 AA 19922526



49

sea procedente. Si el inmueble no es reconstruido, el importe de la indemnización se distribuirá en proporción al derecho de cada propietario de bienes privados de

conformidad con los coeficientes de copropiedad.

MEJORAS, MODIFICACIONES Y REPARACIONES.

ARTICULO CUARENTA - Mejoras voluntarias en los bienes

comunes: Cuando sea conveniente a juicio de la Asamblea, efectuar mejoras voluntarias en los bienes de dominio común, se observará el siguiente procedimiento:

a) Si la Asamblea General ya hubiere aprobado la modificación o mejora y se le hubiere asignado la respectiva partida en el presupuesto de gastos, el Administrador realizará los estudios técnicos necesarios y con el visto bueno del Consejo de Administración, procederá a su ejecución.

b) Cuando se trate de mejoras y/o modificaciones voluntarias no previstas expresamente en el presupuesto anual aprobado, el respectivo proyecto con una propuesta sobre la forma de distribución de sus costos, deberá someterse al estudio y aprobación de la Asamblea General.

ARTICULO CUARENTA Y UNO - Modificación en el uso de los

bienes comunes: El Consejo de Administración tendrá plenas facultades para la reglamentación del uso y goce de los bienes comunes.

ARTICULO CUARENTA Y DOS - Reparación de los bienes

privados: Las reparaciones de cada unidad privada, tal como se indica, serán por cuenta de su propietario, incluyendo el revestimiento interior de los muros comunes, siempre que estos den al interior de la unidad privada. La reposición de vidrios será tomada como gasto General, en cuanto sea



ocasionada por motivo de aseo General a cargo del personal de Administración, o por trabajos ordenados por esta; y serán a cargo del propietario los que se reemplacen en su respectiva unidad privada, por cualquier otra causa; esta reposición no podrá romper la armonía de la fachada —

ARTICULO CUARENTA Y TRES - Modificaciones de los bienes privados: Las modificaciones físicas diferentes a las anteriores podrán ser realizadas previo el cumplimiento de los siguientes requisitos: _____

Que el propietario interesado obtenga la licencia o autorización de la Entidad Distrital competente, si la naturaleza de la obra o las normas distritales lo exigen.

Que la obra proyectada no comprometa la solidez, seguridad y salubridad de la edificación; que no afecte los servicios o zonas comunes, ni altere las fachadas exteriores ni interiores. _____

Que el propietario obtenga la previa autorización escrita del Consejo de Administración, quien sólo podrá negarla cuando la obra contravenga los requisitos anteriores.

PARAGRAFO 1: Con todo, el propietario a quien se le hubiere negado por la Consejo la autorización para realizar la obra proyectada, podrá acudir a la Asamblea General de copropietarios, para que reconsidere la determinación.

ARTICULO CUARENTA Y CUATRO .Destrucción del Inmueble: En caso de que los inmuebles que constituyen la Agrupación se destruyeren en su totalidad, por incendio u otra causa, o se deteriorare en una proporción que represente a lo menos las 3/4 partes de su valor, o se ordenare su demolición de conformidad con el Artículo 988 del Código Civil, cualesquiera de los copropietarios podrá pedir la respectiva división del suelo y los demás bienes comunes correspondientes a la Agrupación de Vivienda. Si la

AA 19922527



51
destrucción no fuere de tal gravedad, los copropietarios, salvo acuerdo unánime, estarán obligados a la reconstrucción de acuerdo con las siguientes reglas: a) Si la

destrucción o desmejora ocurre en razón de un riesgo asegurado, como incendio, se observará lo dispuesto en el Artículo 39 de éste Reglamento. b) Cada propietario deberá contribuir a la reparación de los bienes comunes, para cubrir los gastos no cubiertos, por el seguro, con una suma proporcional a su Coeficiente de Copropiedad. c) Dichas cuotas, acordadas en la Asamblea General serán exigibles por la vía ejecutiva, con arreglo a lo dispuesto por el Artículo 48 de la Ley 675 de 2001 y el artículo 36 de la ley 248 de 1.998 y el administrador estará obligado a cobrarlas, so pena de responder de todo perjuicio d) En caso de existir hipotecas, cuando se reconstruya total o parcialmente la edificación, éstas subsistirán en las condiciones anteriores.



DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES.

ARTICULO CUARENTA Y CINCO - Derechos sobre las unidades privadas: Con relación a los bienes privados, los propietarios y sus sucesores a cualquier título en el dominio podrán ejercer, sobre tales bienes, el derecho de propiedad o dominio que sobre ellos tienen, en todas sus formas y manifestaciones, con las limitaciones impuestas en la Ley y en este Reglamento. Por consiguiente, cada propietario podrá, sin necesidad de consentimiento de los demás propietarios, enajenar libremente su unidad de dominio privado, gravarla, darla en arrendamiento, separar el usufructo de la nuda propiedad, y celebrar todos los actos y contratos que no se hallen limitados expresamente

por las disposiciones de este Reglamento, ni atenten contra la esencia de la organización comunitaria.

ARTICULO CUARENTA Y DOS - Otros Derechos: Además de los derechos indicados en el Artículo precedente, los copropietarios tendrán los siguientes: a) Solicitar de la Administración cualquiera de los servicios que ésta debe prestar, de acuerdo con lo establecido por la Asamblea, el Consejo de Administración y este Reglamento. b) Intervenir en las Asambleas de copropietarios, con derecho a voz y voto. c) Servirse de los bienes y zonas comunes, siempre que lo hagan según el destino ordinario de los mismos y sin perjuicio del uso de los demás propietarios y ocupantes. d) Solicitar al Administrador la convocatoria a las Asambleas extraordinarias, de conformidad con lo establecido en este Reglamento.

e) Ejecutar por su cuenta las obras y actos urgentes que exijan la conservación de los bienes comunes cuando no lo haga oportunamente el Administrador y exigir el reintegro de las cuotas que le correspondan a los otros copropietarios en los gastos comprobados, pudiendo exigirlo judicialmente, de acuerdo con las leyes pertinentes.

ARTÍCULO CUARENTA Y TRES - Obligaciones: Son obligaciones de los copropietarios, y en lo pertinente de los ocupantes de la Agrupación, las siguientes: a) Dar a las unidades de dominio privado la destinación específica señalada para ellas en el presente Reglamento. La destinación inicial señalada en este Reglamento solo podrá ser cambiada con la aprobación de la Asamblea General de copropietarios. b) Contribuir con el pago oportuno de las expensas necesarias para la Administración, conservación, reparación y reposición de los bienes comunes, en proporción a su derecho o cuota en tales bienes, y en la forma y términos

76

AA 19922528



que se establece en este Reglamento.

c) Pagar cumplidamente las cuotas extraordinarias que llegare a decretar estatutariamente la Asamblea de copropietarios.

d) Ejecutar oportunamente las reparaciones de su respectivo bien de dominio particular, por cuya omisión se pueda causar perjuicio a la copropiedad o a los demás bienes de dominio particular.

Parágrafo: Cuando sea necesaria la colaboración de un copropietario para obras, actos o gestiones que otro copropietario requiera, si el permiso no se obtuviere directamente, deberá solicitarse a través de la Administración, y así el respectivo copropietario deberá otorgarlo, bajo la supervigilancia de aquella.

e) Poner el máximo de diligencia y cuidado a la integridad uso y conservación de los bienes comunes, bien sea que los use o no, respondiendo hasta la culpa leve en el ejercicio de sus derechos sobre los mismos. f) Notificar al Administrador, dentro de los cinco días siguientes a la adquisición de un bien de dominio particular, su nombre, apellidos y domicilio, lo mismo que el número, fecha y lugar de otorgamiento de su respectivo título de propiedad, y mantener informada a la Administración sobre su dirección y sobre cualquier modificación en el uso, goce y disposición de su unidad privada. g) Pagar las primas de seguro contra incendio, terremoto y demás siniestros cuya contratación haya sido autorizada por la Asamblea. h) Asistir cumplidamente a las Asambleas de copropietarios y a toda reunión que se convoque, con carácter general para efectos de desarrollar o emprender actividades que redunden en beneficio de la copropiedad. i) Comunicar al



Administrador todo caso de enfermedad contagiosa y desinfectar su unidad privada conforme con las exigencias de las autoridades de higiene. j) k) Notificar por escrito al Administrador cuando vayan a efectuar cualquier trasteo o mudanza, indicando la hora y detalle del trasteo. k) Suscribir contratos con las personas a quienes conceda el uso y goce de su bien de dominio particular y pactar expresamente que el inquilino u ocupante a cualquier título, conoce y se obliga a respetar y a cumplir este Reglamento. l) Responder solidariamente ante la copropiedad por los daños y perjuicios que ocasionen los tenedores usuarios o usufructuarios de su bien de dominio particular. m) Solicitar al Administrador, el paz y salvo de pago de expensas comunes en caso de venta del inmueble. n) Colaborar activamente con el mantenimiento de la armonía y buenas relaciones de vecindad entre los propietarios, participar en la Administración de la copropiedad cuando fuere elegido para ocupar cargo en ella, cumplir el Reglamento y en general propender al desarrollo del espíritu de colaboración en la Agrupación de Vivienda.

ARTICULO CUARENTA Y CUATRO- Áreas de acceso restringido:

Las cubiertas (área común) de los bloques constituyen un área de acceso restringido; por lo tanto ninguna persona, con excepción del personal de Administración, podrá acceder a los mismos, sin autorización previa y escrita de la administración. Toda conexión en las cubiertas, de elementos tales como extractores mecánicos de olores, buitrones superiores de ventilación o antenas de radio, teléfono o televisión, requerirá la autorización previa del Administrador.

ARTICULO CUARENTA Y CINCO. Prohibiciones: Los copropietarios y todas las personas que ocupen unidades

AA 19922529



55

privadas en la Agrupación deberán abstenerse de ejecutar cualquier acto que pudiere perturbar la tranquilidad o el sosiego de los demás ocupantes, o pusiere en peligro la seguridad, —

solidez o salubridad de las edificaciones. En especial, deberán tener en cuenta las prohibiciones específicas que se indican enseguida, las cuales implican obligaciones de no hacer: _____

A) En relación con las unidades de dominio privado, están prohibidos los siguientes actos: _____

a) Sostener en los muros y techos, cargas o pesos excesivos, introducir en ellos maderos o hacer huecos de cavidad, y en general, ejecutar cualquier obra que atente contra la solidez de las edificaciones, o afecte la presentación de la Agrupación, .b) Colocar avisos o letreros en las fachadas de las viviendas. En caso de que sea necesario colocar un aviso en zonas comunes, el Consejo de Administración establecerá normas para su colocación, de acuerdo con las disposiciones municipales sobre la materia. Todos los copropietarios deberán cumplirlas, con el fin de conservar el orden y estética de la Agrupación. _____

c) Introducir o mantener, aunque sea bajo pretexto de formar parte de las actividades personales del propietario y/o ocupantes, sustancias húmedas, corrosivas, inflamables, explosivas o antihigiénicas y demás que representen peligro para la integridad o salud de los habitantes de la Agrupación. De acuerdo con esta disposición queda terminantemente prohibido el uso de las estufas de petróleo o sustancias similares. d) Ejecutar actos que directamente perturben la tranquilidad de los demás propietarios y ocupantes; y en consecuencia, no podrán destinar las



unidades privadas a los usos fabriles o industriales, o instalar en ellos cualquier tipo de maquinaria o equipo susceptible de causar daños a las instalaciones generales o de mortificar a los vecinos, o que perturben el funcionamiento de radios o aparatos de televisión. _____

e) Perturbar la tranquilidad de los ocupantes con bullicios, conectar a alto volumen aparatos de sonido, radio o televisión, siendo más terminante la prohibición en las horas de la noche y en las primeras del día. _____

f) Utilizar las ventanas para asolear ropas, tapetes, etc

g) Ejecutar cualquier acto u obra que altere o desfigure la fisonomía de las viviendas de la Agrupación. h) Sacudir alfombras, tapices, cortinas, etc. en las ventanas de las

unidades privadas de la Agrupación; i) Escurrir agua o arrojar cualquier elemento por las ventanas. _____

j) Colocar macetas u otros elementos en las ventanas de las unidades privadas, sin la debida protección o afectar la estética de la Agrupación _____

k) Instalar rejas de seguridad en las ventanas diferentes al diseño uniforme que fuere aprobado por la Consejo de

Administración. l) Los propietarios de la Agrupación no podrán elevar nuevos pisos o realizar nuevas construcciones diferentes a las autorizadas en la licencia de construcción, cualquier obra diferente a la prevista en la licencia de construcción requerirá de una modificación a esta licencia, la cual deberá ser solicitada ante la Curaduría Urbana o la entidad competente, previo concepto favorable de la Asamblea general y el cumplimiento de las normas urbanísticas vigentes y el concepto técnico de un ingeniero calculista sobre la estabilidad de las edificaciones. Así mismo está prohibido adelantar obras que perjudiquen la solidez de la construcción, tales como

AA 20090612



excavaciones, sótanos, y demás sin la autorización de la asamblea, previo cumplimiento de las normas urbanísticas vigentes.

b) Con relación a los bienes comunes y

a la vida en comunidad, quedan prohibidos los siguientes actos: a) Obstruir las zonas comunes exteriores, de circulación exclusiva de peatones, accesos a las viviendas, los andenes, y las demás áreas que sirven para la circulación, de manera que se dificulte el cómodo paso o acceso de las personas

b) Usar los mismos sitios arriba indicados, como lugares de reunión, o destinarlos a cualquier otra actividad que los haga incómodos o bulliciosos.

c) Arrojar cualquier clase de objetos, basuras o desperdicios a las áreas o zonas de propiedad común.

d) Usar los bienes comunes para instalar en ellos ventanas, negocios o lugares de almacenamiento de cosas.

e) Usar las zonas de parqueaderos comunes como lugares de juegos infantiles, o para actividades similares, o para la determinación al respecto por parte de la Asamblea General.

f) Usar los parqueaderos comunes para vehículos diferentes a los estipulados en este reglamento, es decir para vehículos que por su excesivo peso y tamaño puedan dañar el piso previsto en el parqueadero para vehículos livianos.

g) Realizar cualquier tipo de obra que afecte, altere, modifique, obstruya, encierre las zonas, áreas, instalaciones o servicios comunes.

ARTICULO CUARENTA Y SEIS - Solidaridad: Los propietarios de las unidades de dominio privado serán solidariamente responsables con las personas a quienes cedan el uso de su unidad privada a cualquier titulo, con sus actos u



omisiones, en especial por las multas que se impongan al usuario por la violación de leyes o de este Reglamento.

ARTICULO CUARENTA Y SIETE - Extensión de estas normas: Todo lo dicho en este capítulo para los propietarios, en lo relativo a prohibiciones y obligaciones, tanto las relativas al uso de unidades privadas como de los bienes comunes, regirá igualmente respecto de los arrendatarios y demás personas a quienes los propietarios concedan el uso y goce de su dominio particular, y en general para cualquier usuario

DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL DE LA PERSONA JURIDICA.

ARTICULO CUARENTA Y OCHO- OBJETO: De conformidad con lo establecido en la ley 675 de 2001, una vez constituida legalmente la Propiedad horizontal se origina la persona jurídica llamada **AGRUPACION DE VIVIENDA FONTIBON RESERVADO**, conformada por los propietarios de las unidades de dominio particular. Su objeto es el de administrar correcta y eficazmente los bienes y servicios comunes, manejar los asuntos de interés común de los propietarios de bienes privados, cumplir y hacer cumplir la ley y el reglamento de propiedad horizontal.

ARTICULO CUARENTA Y NUEVE- Naturaleza y Características: La persona jurídica denominada **AGRUPACION DE VIVIENDA FONTIBON RESERVADO**, es de naturaleza civil, sin ánimo de lucro, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C, Calle 15 B Números 120 -97. Tiene la calidad de no contribuyente de impuestos nacionales, ni de impuesto de industria y comercio, en relación con las actividades propias de su objeto social de conformidad con lo establecido en el artículo 195 del decreto 1333 de 1986.

PARAGRAFO: La destinación de algunos bienes que produzcan ingresos para sufragar expensas comunes, no desvirtúa la

74

No 0521

AA 19922532



59

calidad de la persona jurídica sin ánimo de lucro.

ARTICULO CINCUENTA- Recursos Patrimoniales: Los recursos patrimoniales de la persona jurídica

estarán conformados por los ingresos provenientes de las expensas comunes ordinarias y extraordinarias, multas, intereses, fondo de imprevistos y demás bienes e ingresos que adquiera o reciba a cualquier titulo para el cumplimiento de su objeto.

ARTICULO CINCUENTA Y UNO - Certificación sobre existencia y representación legal: La inscripción y certificación legal de la persona jurídica corresponderá a la Alcaldía local, o a la entidad que en el futuro determinen las norma vigentes. La inscripción se realizará mediante la presentación ante el funcionario o entidad competente de la escritura registrada del régimen de propiedad horizontal y los documentos que acrediten los nombramientos y aceptaciones de quienes ejerzan la representación legal ante la revisoría fiscal.

ORGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACION DE LA PERSONA JURIDICA.

ARTICULO CINCUENTA Y DOS- Enumeración: Los órganos de Administración de **AGRUPACION DE VIVIENDA FONTIBON RESERVADO.** son los siguientes:

- La Asamblea General de propietarios.
- El Consejo de Administración.
- El Administrador.

ARTICULO CINCUENTA Y TRES- Orden jerárquico: Cada uno de los órganos de Administración tiene facultades específicamente detalladas en este Reglamento, pero en caso de duda ha de entenderse que el Administrador tiene



atribuciones ejecutivas y representativas suficientes, en tanto que no le hayan sido expresamente negadas por este Reglamento, en disposiciones de la Asamblea, o por la Consejo de Administración. La Asamblea General de copropietarios es en todo caso, el órgano de mayor jerarquía dentro de la copropiedad.

DE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS.

ARTICULO CINCUENTA Y CUATRO - Integración y alcance de sus decisiones : La Asamblea General esta formada por todos los propietarios de las unidades, privadas, o sus representantes o delegados, reunidos con el quórum y las condiciones previstas en la Ley y el presente Reglamento de Propiedad Horizontal.

Todos los propietarios que integran la Agrupación tendrán derecho a participar en sus deliberaciones con voz y voto. El voto de cada propietario equivaldrá al porcentaje de copropiedad del respectivo bien privado.

Las decisiones adoptadas de acuerdo con las normas legales y reglamentarias, son de obligatorio cumplimiento para todos los propietarios, inclusive para los ausentes o disidentes, para el administrador y demás órganos de la Administración, y en lo pertinente para los usuarios y ocupantes de la Agrupación de vivienda

ARTICULO CINCUENTA Y CINCO - Naturaleza y funciones de la

Asamblea: La Asamblea general de propietarios es el máximo órgano de dirección de la persona jurídica que nace de la constitución del presente reglamento de propiedad horizontal y tendrá como funciones básicas las siguientes:

- a) Nombrar y remover libremente al administrador y a su suplente cuando fuere el caso, para periodos determinados y fijarle su remuneración.
- b) Aprobar o improbar los estados financieros y el presupuesto anual de ingresos y gastos que

8



05 AA 19922533

NO 61

deberán someter a su consideración el Consejo Administrativo y el Administrador.

c) Nombrar y remover libremente a los miembros del comité de convivencia

para periodos de un año.

d) Aprobar el presupuesto anual de la Agrupación y las cuotas para atender las expensas ordinarias o extraordinarias, así como incrementar el fondo de imprevistos, cuando fuere el caso.

e) Elegir y remover los miembros del Consejo de administración y cuando exista al Revisor Fiscal y su suplente, para los periodos establecidos en el Reglamento de propiedad horizontal, que en su defecto, será de un año.

f) Aprobar las reformas al reglamento de propiedad horizontal. g) Decidir la desafectación de bienes comunes no esenciales, y autorizar su venta o división, cuando fuere el caso, y decidir, en caso de duda, sobre el carácter esencial o no de un bien común.

h) .Decidir la reconstrucción de la Agrupación, de conformidad con lo previsto en la Ley 675 de 2.001

i) Decidir, salvo en el caso que corresponda al consejo de administración, sobre la procedencia de sanciones por incumplimiento de las obligaciones previstas en la ley 675 de 2.001 y en el reglamento de propiedad horizontal, con observancia del debido proceso y del derecho de defensa consagrado para el caso en el respectivo reglamento de propiedad horizontal.

j) Aprobar la disolución y liquidación de la persona Jurídica. k) Otorgar autorización al Administrador para realizar cualquier erogación con cargo al Fondo de Imprevistos de que trata la Ley 675 de 2.001. l) Las demás funciones fijadas en la Ley 675 de



2.001, en los decretos reglamentarios de la misma, y en el reglamento de propiedad horizontal. **PARAGRAFO:** La Asamblea general podrá delegar en el Consejo de Administración, las funciones indicadas en el numeral 3 del presente artículo.

ARTICULO CINCUENTA Y SEIS -- Representación: Los propietarios podrán actuar en las Asambleas personalmente o por medio de representantes, mediante delegación hecha en comunicación escrita dirigida al Administrador o al Presidente de la Asamblea, la cual solo será válida para la reunión que la motiva. _____

PARAGRAFO 19: Cada propietario no podrá designar más de un representante para que concurra a la Asamblea, cualquiera que sea el número de inmuebles que posea en la Agrupación o el número de votos a que tenga derecho. _____

PARAGRAFO 20: Cuando varias personas sean o lleguen a ser condueñas de una unidad privada o su dominio estuviere desmembrado en cualquier forma, los interesados deberán designar una sola persona que los represente en la Asamblea. En caso de que no hubiere acuerdo, se nombrará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 95 de 1890. _____

ARTICULO CINCUENTA Y SIETE- Reuniones: La Asamblea de copropietarios se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres primeros meses del año, en la fecha que señale el Administrador, o en su defecto el Consejo de Administración, mediante citación enviada a cada propietario y por cartel fijado en un lugar visible en la entrada de la Agrupación. Esta convocatoria deberá hacerse con no menos de quince días calendario de antelación a la fecha señalada para la reunión. El aviso de convocatoria a la Asamblea ordinaria contendrá necesariamente la indicación de la fecha, hora y lugar de la reunión, el orden del día propuesto y también la circunstancia de estar

AA 19922534 81



los balances, inventarios, presupuestos de gastos, cuentas y demás documentos y libros contables, a disposición de los propietarios, para su examen, en las oficinas de la

Administración, durante ocho horas hábiles cada día, para que los propietarios puedan ejercer el derecho de inspección sobre tales documentos y cuentas. Esta Asamblea ordinaria tendrá por objeto examinar la situación general y los aspectos económicos y financieros de la persona jurídica; efectuar los nombramientos cuya elección le corresponda, aprobar o improbar las cuentas del último ejercicio presupuestal y los informes del Administrador y Revisor Fiscal si lo hubiere; adoptar el presupuesto de ingresos, gastos e inversiones para la respectiva vigencia y tomar en general todas las medidas tendientes a garantizar el cumplimiento de disposiciones legales y del presente Reglamento y aquellas que aseguren el interés común de los propietarios.

REPUBLICA DE COLOMBIA
Notaría
Veintinueve
Bogotá, D.C.
PATRICIA TELLEZ LOMBARDI

REPUBLICA DE COLOMBIA
Notaría
Veintinueve
Bogotá, D.C.
PATRICIA TELLEZ LOMBARDI

La Asamblea general se podrá reunir en forma extraordinaria, cuando las necesidades imprevistas o urgentes de la Agrupación así lo ameriten, por convocatoria del Administrador, del Consejo de Administración, del revisor fiscal, o de un número plural de propietarios de bienes privados que representen por lo menos, la quinta parte de los coeficientes de copropiedad.

Parágrafo 19: Toda convocatoria se hará mediante comunicación enviada a cada uno de los propietarios de la Agrupación, a la última dirección registrada por los mismos. Tratándose de asamblea extraordinaria y/o reuniones no presenciales, en la convocatoria se incluirá el orden del día y en la misma no se podrán tomar

decisiones sobre temas no previstos en este.

Parágrafo 29: Toda convocatoria deberá contener una relación de los propietarios que adeuden contribuciones a las expensas comunes.

ARTICULO CINCUENTA Y OCHO Reuniones por derecho propio: Si el Administrador, no convocare a la Asamblea para reunirse dentro de los primeros tres meses establecidos en el presente reglamento, la Asamblea se reunirá en forma ordinaria por derecho propio el primer día hábil del cuarto mes, en el salón comunal de la AGRUPACION DE VIVIENDA FONTIBON RESERVADO a las ocho pasado meridiano (8 : 00 PM).

Será igualmente válida la reunión, que se haga en cualquier día, lugar y hora sin previa convocatoria, cuando los participantes representen la totalidad de los coeficientes de copropiedad de la Agrupación.

ARTICULO CINCUENTA Y NUEVE- Reuniones de segunda

Convocatoria: Si convocada la asamblea general de propietarios no puede sesionar por falta de quórum, se convocará a una nueva reunión que se realizara el tercer día hábil siguiente a la convocatoria inicial, a las ocho pasado meridiano (8:00 p.m.), la cual sesionará y decidirá validamente con un numero plural de propietarios, cualquiera que sea el porcentaje de coeficientes representados.

ARTÍCULO SESENTA - Reuniones no presenciales: Siempre que ello se pueda probar, habrá reunión de la Asamblea general cuando por cualquier medio los propietarios de los bienes privados o sus representantes o delegados puedan deliberar y decidir por comunicación simultanea o sucesiva de conformidad con el quórum requerido para el respectivo caso. En este último caso, la sucesión de comunicaciones

0521

AA 19922535

82



65
deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado, de lo cual dará fe el revisor fiscal de la Agrupación.

PARAGRAFO. Para acreditar la validez de una reunión no presencial deber a quedar prueba inequívoca como fax, grabación magnetofónica o similar, donde sea claro el nombre del propietario que emite la comunicación, el contenido de la misma y la hora en que lo hace, así como la correspondiente copia de la convocatoria efectuada a los copropietarios.



ARTICULO SESENTA Y UNO- Decisiones por comunicación escrita: Serán válidas las decisiones de la asamblea general cuando, convocada la totalidad de propietarios de las unidades privadas, los deliberantes, sus representantes o delegados debidamente acreditados, expresen el sentido de su voto frente a una o varias decisiones concretas, señalando de manera expresa el nombre del propietario que emite la comunicación, el contenido de la misma y la fecha y hora en que se hace. En este evento la mayoría respectiva se computará sobre el total de los coeficientes, que integran la Agrupación. Si los propietarios hubieran expresado su voto en documentos separados, estos deberán recibirse en un término máximo de un (1) mes, contado a partir del envío acreditado de la primera comunicación.



ARTICULO SESENTA Y DOS- Decisiones en Reuniones no Presenciales: En los casos a que se refiere el artículo setenta y dos (72) Y setenta y tres (73) del presente reglamento las decisiones adoptadas serán ineficaces cuando alguno de los propietarios no participe en la comunicación simultanea o sucesiva, o en la comunicación escrita. Las actas deberán asentarse en el libro respectivo, suscribirse

por el representante legal y comunicarse a los propietarios dentro de los diez (10) días siguientes a aquel en que se concluyo el acuerdo. _____

ARTICULO SESENTA Y TRES- Quórum y mayorías: De acuerdo con la Ley 675 de 2001, la Asamblea General sesionara con un numero plural de propietarios de unidades privadas que representen por lo menos, más de la mitad de los coeficientes de propiedad, y tomara decisiones con el voto favorable de la mitad más uno de los coeficientes de propiedad representados en la respectiva sesión. Para ninguna decisión, salvo la relativa a la extinción de la propiedad horizontal, se podrá exigir una mayoría superior al setenta por ciento (70 %) de los coeficientes que integran la Agrupación de Vivienda _____

ARTICULO SESENTA Y CUATRO- Decisiones que exigen mayoría calificada: Como excepción a la norma general contenida en el presente instrumento las siguientes decisiones requieren mayoría calificada del setenta por ciento (70%) de los coeficientes que integran la Agrupación: .a) Cambios que afecten la destinación de los bienes comunes o impliquen una sensible disminución en uso y goce. b) Imposición de expensas extraordinarias cuya cuantía total, durante la vigencia presupuestal, supere cuatro (4) veces el valor de las expensas necesarias mensuales. c) Aprobación de expensas comunes diferentes de las necesarias. d) Asignación de un bien común al uso y goce exclusivo de un determinado bien privado solicitado por un copropietario. e) Reformas a los estatutos y reglamentof) Desafectación de un bien común no esencial. g) Reconstrucción de la Agrupación destruida en proporción que represente por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%). _____

h) Cambio de destinación genérica de los bienes de dominio

0521

83

AA 19922536



particular, siempre y cuando se ajuste a la normatividad urbanística vigente. i) Adquisición de inmuebles para la Agrupación de Vivienda. j) Liquidación o disolución.

Parágrafo: Las decisiones previstas en este artículo no podrán tomarse en reuniones no presenciales, ni en reuniones de segunda convocatoria, salvo cuando que en este último caso se obtenga la mayoría exigida por la ley 675 de 2001.



ARTICULO SESENTA Y CINCO- Funcionamiento de la Asamblea: El

desarrollo de la Asamblea se sujetará a las siguientes

reglas: Establecido el quórum, la Asamblea quedará

instalada y procederá a designar un Presidente y un

Secretario, lo cual podrá hacerse por aclamación o por

aprobación oral de una proposición presentada en tal

sentido. Si no se hicieren tales designaciones, actuará

como Presidente quien lo sea en la Consejo y

Secretario el Administrador.

La Asamblea tiene la facultad para aprobar el orden del

día, o para seguir el propuesto en la convocatoria,

teniendo en cuenta lo dispuesto al respecto para las

reuniones extraordinarias.

Toda proposición o constancia de los miembros de la

Asamblea se consignara por escrito.

El trámite de las discusiones y el desarrollo de la

Asamblea será el acostumbrado en las reuniones similares de

accionistas de sociedades.

Constituida válidamente, las decisiones de la Asamblea

serán de obligatorio cumplimiento para todos los

copropietarios, aun para los ausentes o disidentes, siempre

que hubieren sido aprobadas por las mayorías previstas en



la Ley y en el presente Reglamento. _____

ARTICULO SESENTA Y SEIS - Actas de la Asamblea: Las decisiones de la Asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su unidad privada y su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso. En los eventos en que la Asamblea decida encargar personas para verificar la redacción del acta, las personas encargadas deberán hacerlo dentro del término que establezca el reglamento, y en su defecto, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de la respectiva reunión. Dentro de un lapso no superior a veinte (20) días hábiles contados a partir de la fecha de la reunión, el Administrador debe poner a disposición de los propietarios de la Agrupación, copia completa del texto del Acta en el lugar determinado como sede de la Administración, e informar tal situación a cada uno de los propietarios. En el libro de Actas se dejará constancia sobre la fecha y lugar de publicación. La copia del Acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas. El administrador deberá entregar copia del acta a quien se lo solicite. _____

DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. _____

ARTICULO SESENTA Y SIETE- Integración y forma de elección: Anualmente la Asamblea de propietarios elegirá por votación el Consejo de Administración, el cual estará integrado por un número impar de tres (3) o más propietarios, según decisión de la Asamblea General, de las unidades privadas respectivas o sus delegados _____



050AA 19922537

⁶⁹
PARAGRAFO 19: El Consejo de Administración, no obstante su periodo anual, podrá ser removido, en forma total o parcial, en cualquier tiempo por la Asamblea General Así mismo

podrá haber reelección indefinida de uno o varios de sus miembros.

PARAGRAFO 20: Mientras la Asamblea de propietarios no decreta expresamente la asignación de honorarios, los miembros del Consejo ejercerán sus cargos ad-honorem toda vez que actúan con un mandato tendiente al bien común, en el cual deberán inspirarse todas sus intervenciones y decisiones.

ARTICULO SESENTA Y OCHO- Reuniones y quórum: El Consejo se reunirá por lo menos una vez al mes en forma ordinaria, y extraordinariamente, cuando sea convocada con tal carácter por el Administrador, a iniciativa propia o por solicitud de cualquiera de sus miembros principales, o suplentes que estén actuando como principales. El Consejo deliberará con la asistencia de un número impar que represente la mitad más uno de sus miembros principales, o suplentes que actúen como tales. El Administrador concurrirá a las reuniones del Consejo, con voz pero sin voto, sin embargo no es necesaria su asistencia para que el Consejo pueda deliberar y decidir validamente. Las reuniones serán presididas por un Presidente designado por el mismo Consejo. Como Secretario actuará una persona designada por el mismo Consejo o en su defecto por el Administrador. Las decisiones serán tomadas con el voto favorable un número impar que represente por lo menos la mitad más uno de sus miembros.

ARTICULO SESENTA Y NUEVE - Actas del Consejo: De todas las sesiones del Consejo se levantarán actas que se extenderán,



en orden cronológico en el libro de actas del Consejo de Administración. En ellas deberá dejarse constancia de todos los asuntos tratados y acuerdos a que se llegue, además de la indicación de la fecha, lugar y hora de la reunión, y la lista de asistentes. Dichas actas deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario.

ARTICULO SETENTA- Funciones del Consejo: El Consejo de Administración se entiende delegado el más amplio mandato para administrar la Agrupación, en cuanto a conservación, mantenimiento, seguridad y defensa de los bienes comunes, y tendrá, de manera especial, las siguientes funciones:

- a) Crear los empleos necesarios para atender la prestación de los servicios Generales y la conservación, sostenimiento y vigilancia de la Agrupación, fijar su remuneración, reglamentar sus funciones, o bien, decidir si tales servicios han de ser contratados con firmas especializadas en cada materia. El Consejo deberá autorizar, en cada caso, los nombramientos que haga la Administración para proveer dichos cargos.
- b) Llevar la iniciativa de la Asamblea acerca del Reglamento de uso de los bienes comunes y de las modificaciones o la forma y goce de los mismos.
- c) Elaborar los planes y programas para la ejecución de las obras o mejoras útiles, voluntarias o necesarias de los bienes comunes, cuya ejecución hubiere aprobado la Asamblea.
- d) Autorizar en todos los casos al Administrador para celebrar contratos de cuantía superior a tres salarios mensuales legales vigentes.
- e) Ejercitar ampliamente el control de la gestión del Administrador y cuando lo juzgue conveniente, dar cuenta al respecto a la Asamblea de propietarios.
- f) Autorizar las mejoras, necesarias y las reparaciones de los bienes de dominio de la persona jurídica, cuando su

0521

AA

19922538

95



valor no exceda de tres salarios mensuales legales vigentes y no sea necesario aprobar cuotas extraordinarias para su ejecución. g)

Autorizar al Administrador para —

designar apoderados judiciales o extrajudiciales, así como para las actuaciones en que se requiera la intervención de profesionales o especialistas. h) Examinar y presentar informes a la Asamblea Ordinaria, acerca de las cuentas, balance y demás estados financieros que debe presentar el Administrador a consideración de la Asamblea, y proponer las determinaciones que se estimen mas acertadas en relación con saldos y eventuales excesos de liquidez.

i) Determinar la inversión que debe dársele al fondo de reserva. j) Aprobar o improbar los balances de prueba que le debe presentar el Administrador, en los primeros 10 días de cada mes. k) Rendir a la Asamblea informes acerca del Proyecto de presupuesto anual de gastos que ha de presentar el Administrador a consideración de la Asamblea.

l) Convocar a la Asamblea de Copropietarios a reunión ordinaria, cuando el Administrador no lo hubiere hecho oportunamente, y a reuniones extraordinarias en los casos previstos en este Reglamento. m) Autorizar al Administrador para que haga las reparaciones de carácter urgente para la higiene, seguridad y debida utilización de la Agrupación, cuando no hubiere partida suficiente en el presupuesto, o bien, ordenar directamente estas reparaciones. n) Exigir al Administrador oportuna información sobre los actos y contratos por el celebrados.

o) Dirimir en primera instancia los conflictos que surjan entre los propietarios, o entre estos y el Administrador y decidir sobre la procedencia de sanciones por



incumplimiento de las obligaciones previstas en la ley y en este reglamento, con observancia del debido proceso y del derecho de defensa consagrado en este reglamento. _____

p) Adoptar las medidas de orden interno necesarias para el adecuado uso, protección y disposición de los fondos de la copropiedad. q) Señalar la cuantía de la fianza que debe presentar el Administrador. _____

r) Dictar reglamentos internos tendientes a que se mantenga el orden y el aseo, así como la armonía entre los ocupantes de la Agrupación. s) Cumplir con las demás funciones que le asigne y/o delegue la Asamblea, y las demás indicadas en este Reglamento. _____

DEL ADMINISTRADOR: _____

ARTÍCULO SETENTA Y UNO - Naturaleza del administrador: La representación legal de la persona jurídica y la administración de la agrupación de vivienda de conformidad con el artículo 50 de la ley 675 de 2001 corresponde al administrador. Los actos que celebre en ejercicio de sus funciones se radican en la cabeza de la persona jurídica siempre ajustados a las normas legales y reglamentarias. El administrador responderá por los perjuicios que por dolo culpa leve o grave ocasione a la persona jurídica, a los propietarios o terceros. Se presume culpa leve o grave del administrador en los casos de incumplimiento o extralimitación de sus funciones, violación de la ley o del reglamento de propiedad horizontal. _____

PARÁGRAFO: Para efectos de suscribir el contrato respectivo de vinculación con el administrador, actuará como representante legal de la persona jurídica el presidente del Consejo de administración. _____

ARTÍCULO SETENTA Y DOS - Funciones del Administrador:

Corresponde al Administrador en el ejercicio de sus

96



AA 19922539

NO 0521

funciones: a) Ejecutar y hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento, de la Asamblea de copropietarios, del Consejo de Administración y de las normas

legales, que establezcan modificaciones al Reglamento o a las decisiones de los indicados órganos de Administración.

b) Convocar a la Asamblea de propietarios a reuniones ordinarias o extraordinarias siempre que para estas últimas lo considere necesario o prudente, a fin de obtener autorizaciones o decisiones que solo dicho órgano puede emitir, de acuerdo con lo dispuesto en este Reglamento.

c) Llevar los libros de Actas de la Asamblea y del Consejo en la forma aquí prevista, y hacer conocer a cada propietario las Actas de las reuniones de la Asamblea, de acuerdo con lo indicado en el presente Reglamento.

d) Llevar o hacer llevar, bajo su directa dependencia y responsabilidad, los libros de contabilidad, y atender correspondencia relativa a la copropiedad.

e) Contratar, previa autorización del Consejo de Administración, el personal necesario para la vigilancia, aseo y mantenimiento de la agrupación de vivienda y mantenerlo bajo su directa dependencia.

f) Contratar, con personas jurídicas cuando así lo decida el Consejo, los servicios a que se refiere el literal anterior. g) Otorgar poderes especiales, de carácter judicial o extra judicial, cuando fuere necesaria la representación de la persona jurídica.

h) Representar judicial o extra judicialmente a la persona jurídica en todos los actos y contratos acordes con la naturaleza de su cargo y que se relacionen con la actividad normal de la copropiedad, en relación con terceros, o con



los propietarios o usuarios de las unidades privadas, y constituir apoderados para la defensa de los intereses de la persona jurídica conforme a lo establecido en este Reglamento. _____

i) Contratar y mantener vigentes los seguros previstos en este Reglamento, y en su caso, gestionar las indemnizaciones provenientes de dichos seguros.

j) Disciplinar el uso de los bienes comunes, de manera que estén al servicio de todos los propietarios y ocupantes legítimos, y cuidar de su correcto uso, conservación y funcionamiento. k) Tomar las medidas necesarias que demande la existencia, seguridad, tranquilidad, salubridad e integridad de la agrupación de vivienda y sus habitantes.

l) Velar por la conservación, mantenimiento y buen uso de los bienes, áreas, instalaciones y servicios comunes y propender a su armónica convivencia. Para tal efecto deberá tomar las medidas necesarias y efectuar o contratar todas aquellas obras y reparaciones cuya no-realización inmediata pueda causar perjuicios a la edificación, a los bienes y servicios de uso común, con cargo a la reserva pertinente si se hubiere creado y/o al presupuesto ordinario, caso en el cual deberá convocar a la Asamblea General y rendirle el correspondiente informe para que se adopten las medidas a que hubiere lugar. _____

m) Hacer las mejoras y reparaciones ordenadas por la Asamblea, o por el Consejo, según lo indicado en este Reglamento. n) Resolver, en cuanto le sea posible, y no corresponda legal o estatutariamente a otro órgano o autoridad, las divergencias que surjan entre los copropietarios y ocupantes de unidades privadas con relación a estas, a su destinación, y a la debida utilización de los bienes comunes, dando cuenta al Consejo

87

NO 05 AA 19922540



75

de Administración. o) Elaborar y presentar anualmente con la debida antelación a la Asamblea, previo visto bueno del Consejo de Administración, el proyecto del presupuesto de gastos,

inversiones e ingresos y su distribución entre los propietarios y proceder a su debida ejecución.

p) Cobrar y recaudar directamente o a través de apoderados cuotas ordinarias y extraordinarias que la Asamblea hubiere aprobado. q) Producir, según lo indicado en este

Reglamento, el título ejecutivo contra el propietario renuente o moroso en el pago de sus cuotas, mediante copia autentica del Acta de la Asamblea que haya decretado la cuantía y forma de pago de las cuotas en mora,

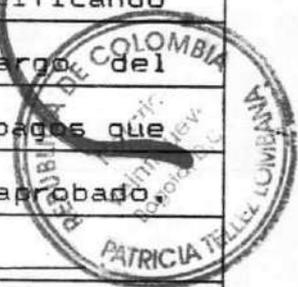
transcribiendo el Artículo de este Reglamento en donde constan los coeficientes de copropiedad y certificando sobre la existencia y cuantía de la deuda a cargo del deudor. r) Hacer por cuenta de la copropiedad los pagos que sean procedentes, con cargo al presupuesto aprobado, evitando que ellos se hagan morosos.

s) Organizar bajo su directa responsabilidad, la vigilancia de la agrupación. t) Invertir los fondos de la copropiedad, siguiendo las instrucciones de la Asamblea de copropietarios y del Consejo de Administración.

u) Presentar a la Consejo, dentro de los primeros diez días de cada mes, balances mensuales de prueba.

v) Enviar trimestralmente a los copropietarios, una relación detallada de ingresos y egresos.

w) Rendir cuentas completas y comprobadas a la Asamblea General, al fin de cada ejercicio, y al terminar su mandato y presentar un informe anual a la Asamblea sobre sus actividades, el estado financiero y la situación General de



la copropiedad, sin perjuicio de los otros informes que la Asamblea y la Consejo le exijan. _____

x) Las demás establecidas en este Reglamento. _____

y) Protocolizar las reformas al presente Reglamento, aprobadas debidamente y aquellos Actas o documentos para los cuales se requiere esta formalidad.

z) Ejercer, en fin, todas las actividades que no están prohibidas por la Ley, este Reglamento y por los demás órganos de Administración, se acostumbra asignar a los Administradores de bienes sujetos al régimen de propiedad horizontal, solucionando así los vacíos y contradicciones que resultaren en este Reglamento. _____

ARTICULO SETENTA Y TRES- Designación: El Administrador será elegido para periodos de un año, por la Asamblea General de propietarios, la cual podrá delegar esta función, en forma temporal, en el Consejo de Administración; cuando el Administrador sea persona natural, se elegirá simultáneamente su suplente. _____

ARTICULO SETENTA Y CUATRO- Cesación en el cargo de Administrador: El nombramiento del Administrador es esencialmente revocable. Además de cualquier otra causa legal, el Administrador cesa en su cargo por: _____

a) Revocatoria expresa del nombramiento por parte de la Asamblea o del Consejo de Administración si fuere delegada para ello o para el nombramiento de uno nuevo. _____

b) Vencimiento del periodo. _____

c) Disolución, cesación en pagos, concordato o quiebra, en el caso de una sociedad que ejerza la Administración.

d) Haber llegado el caso de fallecimiento, incapacidad física que le impida ejercer el cargo o incapacidad legal o estatutaria. e) Abandono evidente del cargo,

justificadamente determinado por el Consejo de

80

NO 0521AA 19922541



77

Administración. _____

f) Renuncia escrita, cuando quede aceptada. _____

g) Incumplimiento de las obligaciones que para el Administrador establece

este Reglamento. PARAGRAFO: En caso de urgencia, el Consejo podrá efectuar la remoción y designación del Administrador, y convocar simultáneamente a la Asamblea para que califique la urgencia y ratifique o revoque los actos del Consejo.

Los miembros del Consejo que, hubieren participado en la decisión serán responsables ante la Asamblea, los propietarios, y los Administradores por los perjuicios que causaren en caso de revocación o rechazo por la Asamblea. _____

ARTICULO SETENTA Y CINCO - Actuación del suplente: Al cesar el Administrador en su cargo, cuando este fuere una persona natural, mientras no se haya hecho nuevo nombramiento y debida posesión del sucesor en propiedad, corresponderán las funciones de administración al suplente del Administrador; si este no entrare a ejercerlas en el término de una semana después de haber sido notificado respecto por el Consejo de Administración, hará las veces de tal el Presidente del Consejo, hasta tanto se nombre el nuevo Administrador. Cuando el Administrador que cesa en el cargo fuere una persona jurídica, igualmente hará las veces de tal el Presidente del Consejo, hasta tanto se nombre nuevo Administrador. _____

ARTICULO SETENTA Y SEIS- Remuneración: Se presume que el ejercicio de las funciones de Administrador es remunerado en dinero, esta remuneración será fijada anualmente por la Asamblea, al aprobar el presupuesto de gastos y podrá consistir en una suma fija o en un porcentaje de los



recaudos.

ARTICULO SETENTA Y SIETE - Rendición de cuentas: Al cesar en el ejercicio del cargo, la persona natural o jurídica que actué como Administrador deberá hacer entrega inventariada de fondos, bienes, documentos y enseres pertenecientes a la persona jurídica, con una completa rendición de cuentas; al efecto se firmará un Acta por el Administrador que entrega y el que recibe, documento que será entregado al Consejo de Administración, a la cual corresponderá dar el finiquito al Administrador saliente.-

DEL AUDITOR O REVISOR FISCAL.

ARTICULO SETENTA Y OCHO- Auditoria: La agrupación de vivienda tendrá un Auditor o Revisor Fiscal, si así lo decide la Asamblea de propietarios el cual será de libre nombramiento y remoción por la misma Asamblea, para periodos de un año. El Auditor o Revisor Fiscal, según se convenga, devengará los honorarios que fije la Asamblea. No obstante su periodo anual, podrá ser removido en cualquier tiempo por la misma Asamblea.

ARTICULO SETENTA Y NUEVE- Requisitos e incompatibilidad: En todos los casos el Auditor o Revisor Fiscal y su suplente, no podrán estar ligados dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, con el Administrador, con los miembros del Consejo de Administración, ni empleado en los negocios del Administrador, pero podrá ser o no copropietario de la Agrupación.

ARTICULO OCHENTA- Funciones: Son funciones del Auditor o Revisor Fiscal:

a) Prescribir el sistema de contabilidad que ha de llevarse en la persona jurídica de acuerdo con las disposiciones que al respecto establezca el Consejo de Administración.

0521

AA 19922542

501



79

b) Revisar y controlar los pagos, los ingresos y las demás operaciones que realice la Administración.

c) Controlar que las operaciones y actos de la Administración se ajusten

a las disposiciones de la Ley, del Reglamento, de la

Asamblea y del Consejo de Administración. d) Informar a la

Asamblea sobre el examen de las cuentas de la

Administración y acerca de las irregularidades que

advierta en el Consejo y la Administración, e informar a la

Administración y al Consejo de Administración acerca de las

irregularidades que encuentre en las cuentas y presupuestos

de la persona jurídica, que se ha de presentar a

consideración de la Asamblea. e) Efectuar, con la

regularidad y en la forma acordada con el Consejo, el

arqueo de Los fondos comunes. f) Velar porque los libros y

cuentas de la agrupación de vivienda se mantengan al día.

g) Cumplir las demás funciones que le asignaren la Asamblea

y el Consejo de Administración. --

FONDO DE IMPREVISTOS.

ARTICULO OCHENTA Y UNO- Creación y finalidad: Con el fin

mantener en todo momento disponibilidad pecuniaria para

mejoras o reparaciones urgentes o convenientes a la

Agrupación de vivienda, para gastos imprevistos o para

suplir el déficit presupuestal anual ordinario, la persona

jurídica constituirá un fondo de imprevistos, el cual

pertenecerá a todos los propietarios de acuerdo con sus

coeficientes de copropiedad.

ARTICULO OCHENTA Y DOS - Formación e incremento: La persona

jurídica constituirá un fondo para atender obligaciones o

expensas imprevistas, el cual se formará e incrementará con

un porcentaje de recargo del uno (1%) por ciento sobre el



presupuesto anual de gastos comunes y con los demás ingresos que la asamblea general considere pertinentes.

La Asamblea podrá suspender su cobro cuando el monto disponible alcance el 50 % del presupuesto ordinario de gastos del respectivo año. El administrador podrá disponer de tales recursos, previa aprobación de la asamblea general de propietarios.

Parágrafo: El cobro a los propietarios de expensas extraordinarias adicionales al porcentaje del recargo referido, solo podrá aprobarse cuando los recursos del Fondo de que trata este artículo sean insuficientes para atender las erogaciones a su cargo

ARTICULO OCHENTA Y TRES- Manejo e inversión: Mientras la Asamblea de copropietarios no disponga otra cosa, el fondo de imprevistos se manejará por el Administrador en forma separada de los ingresos ordinarios de la persona jurídica, y deberá mantenerse invertido en valores de fácil y pronta liquidación. Cuando la Asamblea de propietarios lo autorice expresamente, el fondo de reserva se podrá invertir en mejoras a los bienes de dominio común.

SOLUCION DE CONFLICTOS

ARTICULO OCHENTA Y CUATRO- Solución de conflictos: Para la solución de conflictos que se presenten entre los propietarios o tenedores de la agrupación de vivienda entre ellos y el administrador, el consejo de administración o cualquier otro órgano de dirección o control de la persona jurídica, en razón de la aplicación de la ley 675 de 2001 y del reglamento de propiedad horizontal sin perjuicio de la competencia propia de las autoridades jurisdiccionales se podrá acudir al:

COMITÉ DE CONVIVENCIA: Cuando se presente una controversia que pueda surgir con ocasión de la vida de la Agrupación,

90

0521 AA 19922543
81



su solución se podrá intentar mediante la intervención del comité de convivencia, el cual intentara presentar formulas de arreglo, orientadas a dirimir la controversia y a fortalecer las relaciones de vecindad. Las consideraciones de este comité se consignaran en un acta suscrita por las partes y por los miembros y por los miembros del comité y la participación de estos será ad honorem. El comité de convivencia no podrá imponer sanciones.



ARTICULO OCHENTA Y CINCO - Conformación del comité de convivencia: Los miembros del comité de convivencia serán elegidos por la Asamblea general de copropietarios por un periodo de un (1) año y estará integrado por un número impar de tres (3) ó mas personas.

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PECUNIARIAS



ARTÍCULO OCHENTA Y SEIS: El incumplimiento de las obligaciones no pecuniarias que tengan su consagración en la Ley o en el presente reglamento de propiedad horizontal, por parte de los propietarios, tenedores o terceros por los que estos deban responder en los términos de la Ley, dará lugar previo requerimiento escrito con indicación del plazo para que se ajuste alas normas que rigen la propiedad horizontal, si a ello hubiere lugar, a la imposición de las siguientes sanciones: a) Publicación en lugares de amplia circulación de la agrupación con el nombre del infractor y el acto que origina la sanción b) Imposición de multas sucesivas, mientras persista el incumplimiento, que no podrán ser superiores cada una a dos (2) veces el valor de la expensa mensual, que en todo caso no podrán exceder de

diez veces las expensas necesarias mensuales a cargo del infractor. c) Restricción en el uso de bienes de uso común no esenciales, como el salón comunal por treinta (30) días a partir del día de la imposición. d) Cuando el acto produzca un perjuicio objetivo a la Agrupación, en el requerimiento previo se indicara la forma y oportunidad para indemnizarlo. e) La sanción será determinada por el Consejo de Administración de acuerdo al procedimiento contemplado en el reglamento respetando el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción e impugnación. Igualmente deberá valorarse la intencionalidad del acto, la imprudencia o negligencia, circunstancias atenuantes teniendo en cuenta el daño causado y la reincidencia.

PARAGRAFO 1 El administrador será el responsable de hacer efectivas las sanciones impuestas aun acudiendo a la autoridad policial si fuere el caso.

PARAGRAFO 2 Para proceder a la imposición de la sanción se hará una información sumaria en donde se expondrán los hechos que conduzcan a tomar medidas que se consideren apropiadas por el Consejo de administración, todo lo cual se hará constar en resoluciones suscritas por el presidente y el secretario procurando al copropietario la oportunidad de ofrecer sus aclaraciones o explicaciones si este lo considera conveniente.

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO OCHENTA Y SIETE - Enajenación de Bienes Privados:

No obstante las áreas y linderos expresados en el Artículo 92, las unidades privadas se entregan como cuerpo cierto a cada adquiriente de su propiedad o posesión, sin que los causantes o autores adquieran responsabilidad alguna en relación con la exactitud de las áreas exclusivas y comunes que aparecen en los planos, en este Reglamento y en el

al

AA 19922544

NO 0521
83



Proyecto de División. _____
ARTICULO OCHENTA Y OCHO - Cláusulas
transitorias - 1) Administración: La
sociedad propietaria actual podrá
ejercer o contratar para la _____

Administración de la copropiedad, una Administración
provisional y elaborar directamente o en forma conjunta con
el Consejo con el Administrador provisional si existiere,
un presupuesto de gastos, que tendrá vigencia durante la
Administración provisional. La Administración provisional
tendrá vigencia hasta tanto se haga la correspondiente
designación del Administrador en propiedad, lo cual deberá
hacerse de la siguiente forma: a partir de la venta y
entrega mediante Acta del 51% de las unidades privadas que
conforman la Agrupación de vivienda, la sociedad
propietaria actual y/o el Administrador provisional si es
el caso, podrán citar a la primera reunión de la Asamblea
de copropietarios, con el fin de que esta tome las
decisiones necesarias para la organización inicial de la
copropiedad, apruebe el nuevo presupuesto y haga la
designación del Administrador en propiedad. _____



Dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha señalada
para dicha Asamblea, la sociedad propietaria o el
Administrador provisional entregará la Administración de la
Agrupación de Vivienda la persona designada como tal por
los copropietarios. Si en dichos plazos no se reuniere la
Asamblea o no fuere designado por los propietarios el
Administrador, este será nombrado por la sociedad
propietaria la cual, a partir de este nombramiento queda
desligada de toda responsabilidad por razón de la
Administración de la Agrupación de Vivienda _____

El administrador elegido por los copropietarios en su

caso, suscribirá el Acta de recibo de zonas comunes y exteriores tan pronto como la Sociedad Constructora haga entrega de ellas.

Gastos: Es entendido que el presupuesto de gastos y expensas comunes elaborado por la sociedad propietaria y el Administrador provisional si este se designare antes de la entrega de la Administración a que se ha hecho referencia, tendrá fuerza obligatoria para los copropietarios de la Agrupación, a partir de la fecha en que la sociedad propietaria les vaya haciendo entrega material de los inmuebles por ellos adquiridos. En consecuencia mientras se entrega la Administración, las expensas comunes causadas en la Administración, conservación, vigilancia y mantenimiento de la agrupación de vivienda serán asumidos exclusivamente por los respectivos copropietarios del mismo, y se distribuirán entre ellos según lo dispuesto en el presente Reglamento.

ARTICULO OCHENTA Y NUEVE - Disposiciones Transitorias: En el evento de que la Entidad encargada de otorgar los permisos de venta, exija al constructor alguna modificación al Reglamento de Propiedad Horizontal, en desarrollo de la función del otorgamiento del permiso para anunciar o desarrollar la actividad, se entiende que los futuros copropietarios autorizan al constructor para la modificación del mismo, previa obtención de la Licencia de Construcción que apruebe las modificaciones si es del caso.

Así mismo, la sociedad constructora podrá hacer modificaciones al diseño y construcción a las viviendas no enajenadas y por consiguiente de su propiedad, para lo cual podrá solicitar la modificación de la licencia de construcción y los planos aprobados y en lo pertinente al

0521

AA 20081501



85

reqlamento de Propiedad horizontal, sin necesidad de contar con el consentimiento de los propietarios de las demás unidades de vivienda; en igual forma la sociedad constructora

podrá solicitar prórroga de la licencia de construcción en caso de que el plazo inicialmente otorgado no sea suficiente para la terminación de las obras, en cuyo caso tampoco será necesario el consentimiento de los propietarios de las demás unidades de vivienda, ni de la Asamblea general.

ARTICULO NOVENTA - CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUBRIDAD.

La construcción de las viviendas que componen la Agrupación de Vivienda Fontibón Reservado, se desarrolla con base en los planos arquitectónicos aprobados en las licencias de construcción, estudio de suelos, memorias de cálculo, diseño y planos estructurales, planos de redes eléctricas, hidráulicas y sanitarias; todos elaborados bajo la dirección de profesionales especializados en dicha actividad y empleando materiales de primera calidad. Cuenta con los servicios públicos requeridos para su normal habitabilidad e instalados de acuerdo con los reglamentos de las respectivas empresas públicas. Goza de luz y ventilación y demás condiciones de higiene requeridas por las regulaciones al respecto. Son pues óptimas sus características de seguridad, salubridad y decoro, acordes con su destinación, con las exigencias de la técnica y con las disposiciones urbanísticas y sobre construcción vigentes.

ARTICULO NOVENTA Y UNO - ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCION:

1) Cimentación: Placa y vigas de concreto reforzado.. 2-
Estructura: Mampostería estructural. Entrepisos en



plaquetas prefabricadas sobre la mampostería estructural.

3- Cubierta: En teja de asbesto cemento a la vista 5-

Instalaciones Hidráulicas y eléctricas interiores en PVC.

6- Pisos: En concreto afinado. 7- Los apartamentos se

entregarán sin acabados, en ladrillo, placas y teja a la

vista, cableadas y con tomas e interruptores, ventanería en

ángulo . Los salones comunales se entregarán con las

mismas especificaciones de construcción de los edificios

de apartamentos.

DESCRIPCION CABIDA Y LINDEROS.

ARTICULO NOVENTA Y DOS - Las Unidades privadas: Los bienes

privados de la **AGRUPACIÓN DE VIVIENDA FONTIBÓN RESERVADO**

se determinan y alinderan individualmente como se indica

enseguida, teniendo en cuenta que en el calculo de las

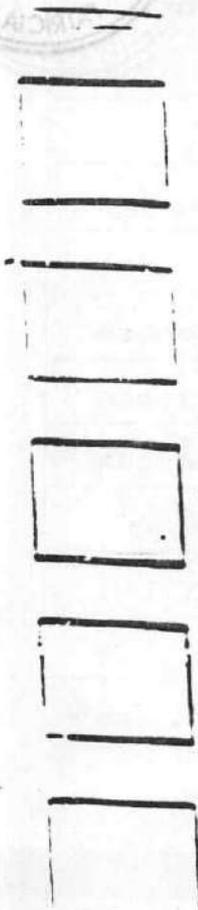
áreas privadas se han excluido los muros divisorios entre

las unidades privadas, los muros entre las unidades

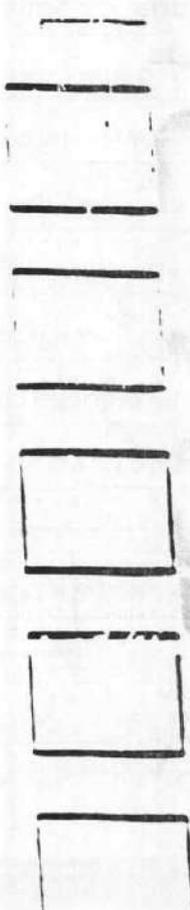
privadas y las zonas comunes, los muros de fachadas, los

quitrones de ventilación y los ductos, los cuales como ya

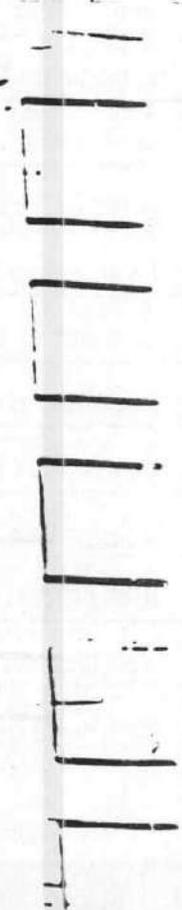
se indicó tienen la calidad de bienes comunes:



BLANCO



BLANCO



93

CIO EN BLANCO

CIO EN BLANCO

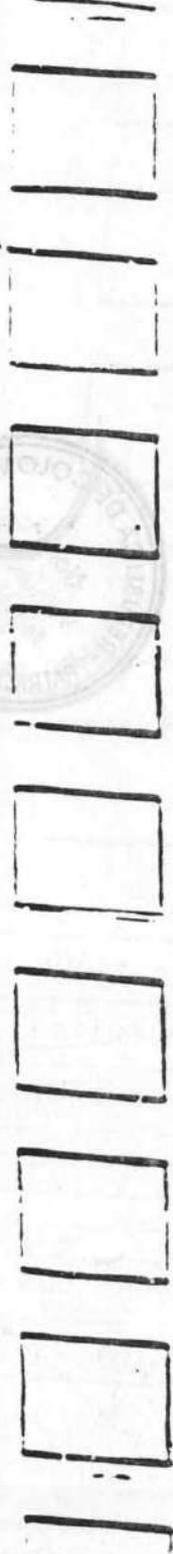


ARTICULO NOVENTA Y DOS: Se le solicita al señor
 Registrador de Instrumentos Públicos abrir los folios
 correspondientes a cada una de las unidades individuales
 que se crean en el presente Reglamento de Propiedad
 Horizontal. _____
 (HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA EN DISKET POR LOS
 INTERESADOS)

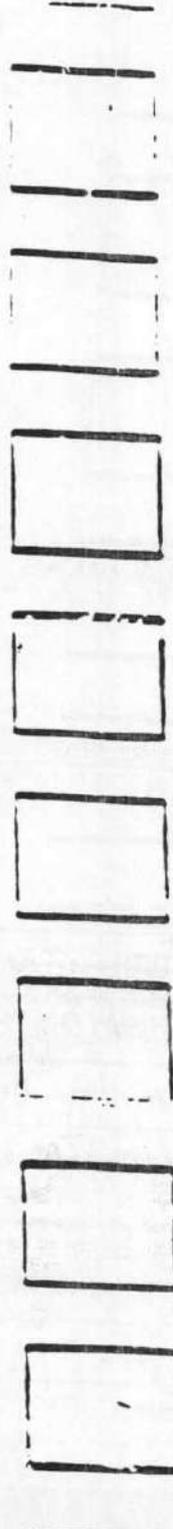
ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

NOTA: LA NOTARIA VEINTINUEVE (29), ADVIRTIO SOBRE LA NECESIDAD DE TRANSCRIBIR LOS LINDEROS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, PERO EL COMPARECIENTE INSISTE EN QUE SE AUTORICE COMO LO PRESENTO.

PARA EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 34 C.N. LEY 190 DE 1995, LEY 333 DE 1996 Y LEY 365 DE 1997. LOS COMPARECIENTES bajo la gravedad del juramento manifiestan clara y expresamente que todos los dineros, bienes muebles e inmuebles contenidos en este instrumento fueron adquiridos por medios y actividades lícitas.



O EN BLANCO



O EN BLANCO





CURADURIAS URBANAS - Bogotá, D.C.

FORMULARIO ÚNICO

SOLICITUD DE LICENCIA

USO EXCLUSIVO DE LA CURADURIA URBANA

PÁGINA

1

04-2-1488

14 SET. 2004

No. CU- 018238

1. IDENTIFICACIÓN TIPO DE SOLICITUD (ESTOS ESPACIOS SON PARA LLENAR ÚNICAMENTE EN EL MOMENTO DE RADICAR)

1.1 TIPO DE TRÁMITE

- a. LICENCIA DE URBANISMO
- b. LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN
- c. RECONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN
- d. Vo. Bo. PROPIEDAD HORIZONTAL
- e. MODIFICACION LICENCIA DE URBANISMO
- f. MODIFICACION LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN
- g. SUBDIVISIÓN PREDIAL
- h. REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL

1.2 MODALIDAD DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

- a. OBRA NUEVA
- b. AMPLIACIÓN
- c. ADECUACIÓN
- d. MODIFICACIÓN
- e. DEMOLICION TOTAL
- f. DEMOLICION PARCIAL
- g. CERRAMIENTO

1.3 VIS

- SI
- NO

2. INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

DIRECCIÓN: CALLE 15 B N° 119-A-09/17 y 120-07

ANTERIORES

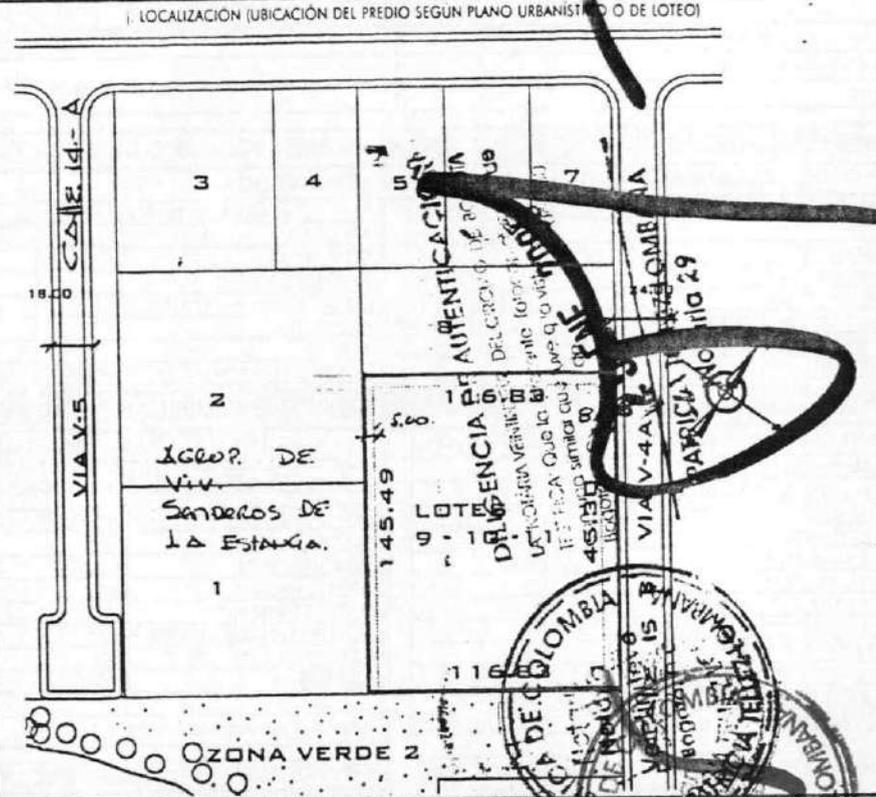
b. No. MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50C-1610920 (EN GLOBE VERDE) CHIP DEL PREDIO: AAA-01G1UYTP
 50C-1510310 50C-1510311 50C-1510312 AAA-01G1UYRN
 AAA-01G1UYRU

d. ESTRATO: 2 e. ALCALDIA LOCAL: FONTIBON g. PLANIMETRIA DEL LOTE: CUZ-F394/4-04
 PLANO DE LOTE No. PLANO TOPOGRAFICO No. OTRO

i. URBANIZACIÓN: LA ESTANCIA (Fontibon)

h. MANZANA CATASTRAL: MZ No. C LOTES No. 9-10-11

i. ÁREA TOTAL DEL PREDIO: 16.986,50 M²



3. INFORMACIÓN VECINOS COLINDANTES

DIRECCIONES (SI FUERE POSIBLE RELACIONE LOS NOMBRES)

- SENDEROS DE LA ESTANCIA (AGRUPACIÓN)
CALLE 14 A N. 119-A-10
- PRADERA DE FONTIBON (AGRUPACIÓN)
DIAG. 107 y 29-30 (constr. Bolivian)
-
-
-
-
-

4. PRESUPUESTO DE OBRA

A. METROS 2 DE CONSTRUCCIÓN	34.184,32
B. COSTO DE OBRA	28.801,00
C. COSTOS DIRECTOS DE OBRA (EN MIL \$)	9.151,216
D. COSTOS INDIRECTOS DE OBRA (EN MIL \$)	1.444,000
E. VALOR COMERCIAL DE LA CONSTRUCCIÓN (EN MIL \$)	16.614,000
F. VALOR APROXIMADO METRO 2 DE VENTA	576,800

5. LINDEROS

LINDERO	DIMENSIÓN	COM (CL, CR, LT, OTRO)
NORTE	145,30 MTS	CALLE 15 B
ORIENTE	116,83 MTS	ZONA VERDE 2
SUR	145,49 MTS	LOTES 1 Y 2
OCCIDENTE	116,83 MTS	LOTE B
ANEXOS	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	

RESPONSABILIDAD CIVIL Y PENAL

LOS FIRMANTES PROPIETARIOS Y PROFESIONALES DECLARAMOS BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE NOS RESPONSABILIZAMOS TOTALMENTE POR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES PRESENTADOS CON ESTE FORMULARIO Y POR LA VERACIDAD DE LOS DATOS AQUÍ CONSIGNADOS. ASÍ MISMO DECLARAMOS QUE CONOCEMOS LAS DISPOSICIONES VIGENTES QUE RIGEN LA MATERIA Y LAS SANCIONES ESTABLECIDAS.

6. TITULARES

a. TITULARES DE LA LICENCIA	b. C.C. o NIT	c. FIRMAS
SOCIEDAD CONSTRUCTORA BOGOTÁ S.A.	860.028.540-8	
FABIO SANZ ESTRADA	79.197.295	

7. PROFESIONALES RESPONSABLES

CONSTRUCTOR RESPONSABLE (ARQUITECTO O INGENIERO)	No. DE MATRÍCULA PROFESIONAL	FIRMA
JAI ME ESCALLON A.	7774	
ARQUITECTO PROYECTISTA		
LUIS ALBERTO ECHEVERRÍA CH	16.933	
INGENIERO CIVIL CALCULISTA (experiencia mínima 5 años o magister)		
OSCAR ORDÓÑEZ	2520227649	
INGENIERO DE SUELOS (experiencia mínima 5 años o magister)		
CARLOS RESTREPO	2520222127	
DISEÑADOR DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES (experiencia mínima 3 años)		
OSCAR ORDÓÑEZ	2520227649	

g. DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA PROPIETARIO: CALLE 75 y 6-88 - OF. 204

h. APODERADO: NOMBRE: LUIS ALBERTO ECHEVERRÍA DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA: TR. 17 N° 121-12

i. TELEFONOS: 2104500 FAX: 6203401 6203402



Licencia de Construcción No. LC 04-2-0744

FECHA DE EXPEDICIÓN: NOV 2004 FECHA DE EJECUCIÓN: 2004 VIGENCIA HASTA:

FECHA DE RADICACIÓN:

14-Sep-2004

El Curador Urbano No. 2 de Bogotá D.C., Brianda Reniz Caballero, en ejercicio de las facultades legales que le confiere la Ley 388 de Julio 18 de 1997 y su Decreto reglamentario 1052 de junio 10 de 1998, y en consideración del alcance y características de la solicitud radicada bajo la referencia

RESUELVE

Otorgar Licencia de Construcción en la(s) modalidad(es) de Obra Nueva en el predio urbano localizado en la dirección CL 15 B 119 A-09 / 17 PARA OBRA NUEVA DE LA AGRUPACION DE VIVIENDA VIS "FONTIBON RESERVADO" CONFORMADA POR 38 BLOQUES (28 BLOQUES TIPO A Y 10 BLOQUES TIPO B) CADA UNO DE 20 APTOS PARA UN TOTAL DE 760 VIVIENDAS DESTINADAS A VIS CON 103 CUPOS DE PARQUEO DE RESIDENTES Y 38 PARA VISITANTES QUE INCLUYEN 4 DE MINUSVALIDOS Y AREAS DE EQUIPAMIENTO COMUNAL LIBRES Y CONSTRUIDAS (2 SALONES COMUNALES EN 2 PISOS C.U). Propietarios: SOCIEDAD CONSTRUCTORA BOGOTÁ S.A.. Constructor responsable: JAIME LAZARO ESCALLON ANGEL (Cédula: 17.052.529, Matrícula: 7774). Urbanización: LA ESTANCIA, Manzana: C Lote(s): 9, 10 Y 11, con las siguientes características básicas:

6. MARCO NORMATIVO

3.1 ACUERDO 6 / 1990	a. UPZ No: 77 (Zona Franca)	b. CÓD: DREA1 (CN)	c. EJE:	c. PL 1:5000: 19
3.2 ZN RIESGO:	a. Remoción en masa: No	b. inundación: Media	6.3 MICRO-ZONIFICACIÓN: 4	

7. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO

DESCRIPCIÓN USO	ESCALA	No UNIDADES	ESTACIONAMIENTOS		
			PRIV / RESID.	VISIT / PUBLICOS	DEMANDA
Vivienda Multifamiliar	VIS	760	103	38	D
Vivienda Multifamiliar					
Otros					

8. CUADRO DE AREAS

a. NOMBRE DEL EDIFICIO O PROYECTO: FONTIBON RESERVADO		c. AREA NETA POR USOS (m2)		d. AREAS INTERVENIDAS (m2)	
b. AREAS PROYECTO ARQUITECTÓNICO (m2)					
LOTE	16986.00	VIVIENDA	28.801.44	DEMOLICIÓN	0.00
SÓTANO (S)	0	COMERCIO	0.00	AMPLIACIÓN	0.00
SEMISÓTANO	0	SERVICIOS	0.00	MODIFICACIÓN	0.00
PRIMER PISO	715.08	DOTACION/INSTITUCIONAL	0.00	ADECUACIÓN	0.00
PISOS RESTANTES	27031.04	INDUSTRIA	0.00	RECONOCIMIENTO	0.00
TOTAL CONSTRUIDO	34.186.12	TIPOS	5.382.88	TOTAL AREA INTERVENIDA	0.00
LIBRE PRIMER PISO	9.833.22	TOTAL	34.184.32	M. LINEALES DE CERRAMIENTO	158.56

9. EDIFICABILIDAD

9.1 VOLUMETRIA		9.2 TIPOLOGIA Y AISLAMIENTOS		9.3 ELEM. RELACIONADOS CON ESPACIO PUBLICO	
a. No PISOS HABITABLES	5	a. TIPOLOGIA: AISLADA		a. ANTEJARDIN	
b. No PISOS NO HABITABLES	0	b. AISLAMIENTO		8.00 MTS POR CL 15 B	
c. ALTURA EN METROS	12.10	a. LATERAL	5.00	NO	
d. SÓTANOS	NO	b. LATERAL 2 (*)	NO	b. CERRAMIENTO	
e. SEMISÓTANO	NO	c. POSTERIOR	NO	Altura: 1,80 MT mts - Longitud: 158,56 mts	
f. No. EDIFICIOS	38	d. POSTERIOR 2 (*)	NO	VOLADIZO	
g. ETAPAS CONSTR.	1	e. ENTRE EDIFICACIONES	6.27	0.98 MTS POR CLA 15 B	
h. 1er PISO EQUIP. Y/O ESTACION.	No	f. EMPATES Y PATIOS	NO	NO	
i. AREA BAJO CUBIERTA INCL.	No	g. OTROS	NO	d. RETROCESOS	
j. INDICE DE OCUPACION	NO APL. CA	(*) Aplica a predios esquineros		h. DIMENSION DE RETROCESOS CONTRA ZONAS VERDES O ESPACIOS PUBLICOS	
k. INDICE DE CONSTRUCCION	NO APL. CA				
l. DENSIDAD HABITACIONAL	RESULTANTE				

9.4 EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO

DESTINACION	Porcentaje	Mts
ZONAS RECREATIVAS	86.99	1758
SERVICIOS COMUNALES	21.53	90.28
ESTACIONAM. ADICIONALES	11.59	501

9.5 ESTRUCTURAS

TIPO DE CIMENTACION	PLACA MACIZA EN CONC	FUERZA HORIZ. EQUIVALENTE
TIPO DE ESTRUCTURA	MAMP. REF DMO	MODAL
METODO DE DISEÑO	RESISTENCIA	OTROS USAN ZONA 5
GRADO DE DESEMPEÑO ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES	Bajo	

10. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA: Diseños no Estructurales () / Estudios de Suelos () / Memoria de Cálculo () / Planos Estructurales () / Proyecto Arquitectónico ()

11. OBLIGACIONES PROPIAS DEL PROYECTO: REQUIERE SUPERVISION TECNICA E INSTRUMENTACION SISMICA SEGUN NSR-98 Y EL ARTICULO 20 DEL DECRETO 1052 DE 1998. LA PRESENTE LICENCIA NO AUTORIZA INTERVENCIONES EN EL AREA DEL ESPACIO PUBLICO. PARA EXCAVACION E INTERVENCION REQUIERE LICENCIA OTORGADA POR EL IDM Y/O EL DAPD RESPECTIVAMENTE. SE ANEXA CONCEP TO DE LA AREARONAUTICA CIVIL SOBRE MAXIMA ALTURA 15.00 MT

12. INFORMACION SOBRE IMPUESTOS: IMPUESTO DE DELINEACION No. 010490300105 - 8 del 23-Nov-04 (\$0)

13. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO DE CONSTRUCCION: Decreto 1052/98 Art. 19, numeral 4: Ejecutar las obligaciones constitutivas del espacio público. Art. 19 numeral 5: Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. Art. 20, numeral 1: Someter la construcción a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismorresistente vigentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura menor a tres mil (3000) metros de área. Art. 20, numeral 2: Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales de una estructura menor a tres mil (3000) metros de área. Art. 20, numeral 3: Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 y los decretos que la reglamenten. Art. 24 - VIGENCIA Y PRORROGA: LAS LICENCIAS TENDRAN UNA VIGENCIA MAXIMA DE VENTICUATRO (24) MESES PLAZO ADICIONAL DE DOCE (12) MESES PRORROGABLES PARTIR DE LA FECHA DE SU EJECUTORIA. Cuando en un mismo acto se conceda licencia de urbanización y construcción, estas tendrán una vigencia máxima de treinta (30) y seis (36) meses prorrogables por un periodo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de expedición de la Licencia y antes de la iniciación de la obra. La presente Licencia no autoriza la intervención del espacio público. Para ello se deberán tener en cuenta las siguientes normas: Dec 1003/00 (Cartilla espacio público), Art. 264 del Dec 190/04 (Andenes), Res.591/02 (Excavación) y Código de Policía (Manejo de escombros) Ver hoja anexa con otras obligaciones.

Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Revisión ante el Curador Urbano y el Recurso de Apelación ante el Director del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, los cuales deben interponerse por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

APROBACION CURADURIA URBANA 2 - Arq. BRIANDA RENIZ CABALLERO

Vo. Bo. Jurídica Vo. Bo. Ingeniería Vo. Bo. Arquitectura Vo. Bo. Coordinador FIRMA CURADOR

No 28 MAR. 2005
2727

AA 20526875

3 copias
2005-03-28



ESCRITURA PUBLICA No.

NUMERO: DOS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE
(2727)

FECHA DE OTORGAMIENTO: 28 DE MARZO DE 2005

DIRECCION DEL INMUEBLE: Calle 15 B No 120 - 07.

ACLARACIÓN AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DE LA AGRUPACION DE
VIVIENDA FONTIBON RESERVADO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN LOS ACTOS JURIDICOS: *SOCIEDAD CONSTRUCTORA
BOGOTA S.A:

MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO: 50C - 1610920

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca,
República de Colombia, a los veintiocho (28)

----- días del mes de marzo
del año dos mil cinco (2.005)

Comparecieron a la Notaria Veintinueve (29) del círculo de Bogotá,
estando ejerciendo sus funciones el(la) Doctor(a) MARTHA IDALIA PEREZ
DE BELLINI como NOTARIO VEINTINUEVE (29) (ENCARGADA)

Compareció FABIO JORGE HERNANDO SANZ ESTRADA mayor de edad, de esta
ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.157.295 de
Bogotá y declaró: PRIMERO: Que obra en el presente acto en su calidad
de Gerente y Representante Legal, de la SOCIEDAD CONSTRUCTORA BOGOTA
S.A.. (antes Sociedad Constructora Bogotá Ltda.), identificada con el
Nit. : 860.028.540-8 y matrícula mercantil número 00038171, constituida
por Escritura Pública número: cinco mil ciento noventa y ocho (5.198)
del catorce (14) de Septiembre de mil novecientos setenta (1.970)
otorgada en la Notaria Cuarta (4ª.) del Círculo de Bogotá D.C., bajo la
denominación SOCIEDAD CONSTRUCTORA BOGOTA LTDA. Reformada varias veces
y transformada posteriormente en sociedad anónima mediante escritura
pública número diez mil cuatrocientos treinta y seis (10.436) del dos



(2) de Octubre del dos mil dos (2.002), otorgada en la Notaría veintinueve (29) del círculo de Bogotá D.C., según consta en el Certificado de Constitución y Gerencia expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual se adjunta para que se protocolice con el presente instrumento. **SEGUNDO.**- Que **SOCIEDAD CONSTRUCTORA BOGOTA S.A.**, en su calidad de propietaria única y exclusiva del proyecto denominado **AGRUPACION DE VIVIENDA FONTIBON RESERVADO**, protocolizó mediante la escritura pública número quinientos veintiuno (521) del veinticinco (25) de Enero de dos mil cinco (2.005) los siguientes documentos: Copia de los planos arquitectónicos y de los planos de propiedad horizontal, Licencia de construcción No LC 04-2-0744 del 26 de Noviembre de 2004, con la autorización para el sometimiento al régimen de propiedad horizontal, expedida por el Curador Urbano No 2; mediante Resolución **RES 04-2-0443**, del 24 de Diciembre de 2004, Proyecto de División, Plano de Localización con linderos, nomenclatura y áreas de cada una de las unidades residenciales y el Reglamento de Propiedad horizontal de la **AGRUPACION DE VIVIENDA FONTIBON RESERVADO**. **TERCERO:** Que la licencia de construcción del proyecto denominado **AGRUPACION DE VIVIENDA FONTIBON RESERVADO** fue modificada mediante la licencia **LC04-2 -744** del 17 de Marzo de 2005 y con la autorización para el sometimiento al régimen de propiedad horizontal mediante resolución **RES 05-2-0097** del 18 de Marzo de 2005 ambos expedidos por el Curador Urbano No. 2. **CUARTO:** Que **SOCIEDAD CONSTRUCTORA BOGOTA S.A.**, en su calidad de propietaria única y exclusiva del proyecto denominado **AGRUPACION DE VIVIENDA FONTIBON RESERVADO**, presenta para su protocolización los siguientes documentos: Copia de los planos arquitectónicos y de los planos de propiedad horizontal, Licencia de construcción No LC04-2 0744 del 17 de Marzo de 2005 de la Curadurías Urbana No. 2, con la autorización para el sometimiento al régimen de propiedad horizontal, expedida por el Curador Urbano No 2; mediante Resolución **RES 05-2-0097**, del 18 de Marzo de 2005, Proyecto de División, Plano de Localización con linderos, nomenclatura y áreas de cada una de las

AA 20526876



3

unidades residenciales y la modificación del Reglamento de Propiedad horizontal de la **AGRUPACION DE VIVIENDA FONTIBON RESERVADO** en cuanto a los linderos de los interiores 23 al 38. **QUINTO:** Que mediante escritura No 521 del

25 de Enero de 2005, de la Notaría 29 del Circulo de Bogotá, se presentó para su protocolización el Reglamento de Propiedad Horizontal de la **Agrupación de Vivienda Fontibón Reservado** y por error involuntario faltó citar en el capítulo de DESCRIPCION CABIDA Y LINDEROS, ARTICULO NOVENTA Y DOS, el área y linderos de las unidades privadas pertenecientes a los interiores 23 al 38, las cuales forman parte de la Agrupación, razón por la cual la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Bogotá D.C., produjo la devolución del documento citado sin registrar. **SEXTO:** Que en la misma escritura citada en la cláusula QUINTA anterior, por un error involuntario de mecanografía se mencionó en el capítulo DETERMINACIÓN DEL INMUEBLE, ARTÍCULO NUEVE, Localización y linderos que el terreno tiene una extensión superficial aproximada de diecisiete mil novecientos ochenta y seis metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (16.986.50 M2) siendo el area correcta diez y seis mil novecientos ochenta y seis metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados. **SEPTIMO:** Que debido a la modificación de la licencia de construcción de la **AGRUPACION DE VIVIENDA FONTIBON RESERVADO** los coeficientes de propiedad y participación mencionados en el ARTICULO VEINTISIETE (27) de la escritura No. 521 del 25 de Enero de 2005, de la Notaría 29 del Circulo de Bogotá, fueron mencionados. **OCTAVO:** En razón a lo expuesto, la **SOCIEDAD CONSTRUCTORA BOGOTÁ S.A.**, aclara el Reglamento de Propiedad Horizontal de la Agrupación de Vivienda Fontibón Reservado protocolizado en la escritura 521 del 25 de Enero de 2005, de la Notaría 29 del Circulo de Bogotá D.C., en sus artículos NUEVE, VEINTISIETE y NOVENTA Y DOS, LINDEROS DE LOS INTERIORES 23 AL 38, quedando estos de la siguiente manera: **ARTÍCULO NUEVE- Localización y**



linderos: de la **AGRUPACION DE VIVIENDA FONTIBON RESERVADO**, esta construida en el englobe de los lotes 9, 10 y 11 de la Manzana C, de la Urbanización la Estancia, **Calle 15 B No 120 - 07**, de la Localidad de Fontibón de Bogotá D.C., con las características que se describen a

continuación: Tiene una extensión superficial aproximada de dieciseis mil novecientos ochenta y seis metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (16.986.50 M2) y está comprendido dentro de los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** En extensión de ciento cuarenta y cinco metros con treinta centímetros (145.30 mts), con la calle quince B (15 B) de la nomenclatura urbana de Bogotá. **POR EL SUR:** En extensión de ciento cuarenta y cinco metros con cuarenta y nueve centímetros (145.49 mts), con los lotes números dos (2) y uno (1) de la misma manzana. **POR EL ORIENTE:** En extensión de ciento dieciséis metros con ochenta y tres centímetros (116.83 mts), con la zona verde número dos (2). **POR EL OCCIDENTE:** En extensión de ciento dieciséis metros con ochenta y tres centímetros (116.83 mts), con el lote número ocho (8) de la misma manzana. **ARTICULO VEINTISIETE - Coeficientes de copropiedad y**

participación: Para efectos de los artículos 25 y 26 de la Ley 675 de 2001, se ha asignado a la totalidad del inmueble un valor convencional equivalente a cien (100). El coeficiente de copropiedad, es el resultado de dividir el área privada construida de cada unidad de dominio particular, por el área total privada de la Agrupación. Estos coeficientes serán el índice o medida del derecho de cada uno de los propietarios de las unidades privadas sobre los bienes comunes de la Agrupación de vivienda, será el porcentaje de participación en la Asamblea General de propietarios y será el índice de participación con que cada uno de los propietarios de los bienes privados ha de contribuir a las expensas comunes de la Agrupación de vivienda, mediante el pago de cuotas ordinarias y/o extraordinarias de administración y son los indicados en la tabla que se da a continuación. Los coeficientes de copropiedad de la **AGRUPACION DE VIVIENDA FONTIBON RESERVADO**, se han calculado, teniendo en cuenta el

AA 20526877



5
 Área construida privada de cada uno de los
 apartamentos que conforman la Agrupación así:
INTERIOR 1
 Apartamento 101 35.65 0.1238
 Apartamento 102 35.65 0.1238

Apartamento 103	35.65	0.1238	Apartamento 104	28.82	0.1001
Apartamento 201	35.65	0.1238	Apartamento 202	35.65	0.1238
Apartamento 203	35.65	0.1238	Apartamento 204	35.65	0.1238
Apartamento 301	35.65	0.1238	Apartamento 302	35.65	0.1238
Apartamento 303	35.65	0.1238	Apartamento 304	35.65	0.1238
Apartamento 401	35.65	0.1238	Apartamento 402	35.65	0.1238
Apartamento 403	35.65	0.1238	Apartamento 404	35.65	0.1238
Apartamento 501	35.65	0.1238	Apartamento 502	35.65	0.1238
Apartamento 503	35.65	0.1238	Apartamento 504	35.65	0.1238

Notario
 Veintinueve
 Bogotá, D.C.
 PATRICIA TELLEZ LOMBANA

INTERIOR 2

Apartamento 101	45.56	0.1581	Apartamento 102	45.56	0.1581
Apartamento 103	37.34	0.1297	Apartamento 104	45.56	0.1581
Apartamento 201	45.56	0.1581	Apartamento 202	45.56	0.1581
Apartamento 203	45.56	0.1581	Apartamento 204	45.56	0.1581
Apartamento 301	45.56	0.1581	Apartamento 302	45.56	0.1581
Apartamento 303	45.56	0.1581	Apartamento 304	45.56	0.1581
Apartamento 401	45.56	0.1581	Apartamento 402	45.56	0.1581
Apartamento 403	45.56	0.1581	Apartamento 404	45.56	0.1581
Apartamento 501	45.56	0.1581	Apartamento 502	45.56	0.1581
Apartamento 503	45.56	0.1581	Apartamento 504	45.56	0.1581

Notario
 Veintinueve
 Bogotá, D.C.
 PATRICIA TELLEZ LOMBANA

INTERIOR 3

Apartamento 101	35.65	0.1238	Apartamento 102	35.65	0.1238
Apartamento 103	35.65	0.1238	Apartamento 104	28.82	0.1001
Apartamento 201	35.65	0.1238	Apartamento 202	35.65	0.1238
Apartamento 203	35.65	0.1238	Apartamento 204	35.65	0.1238
Apartamento 301	35.65	0.1238	Apartamento 302	35.65	0.1238
Apartamento 303	35.65	0.1238	Apartamento 304	35.65	0.1238

Apartamento 401	35.65	0.1238	Apartamento 402	35.65	0.1238
Apartamento 403	35.65	0.1238	Apartamento 404	35.65	0.1238
Apartamento 501	35.65	0.1238	Apartamento 502	35.65	0.1238
Apartamento 503	35.65	0.1238	Apartamento 504	35.65	0.1238

INTERIOR 4

Apartamento 101	45.56	0.1581	Apartamento 102	45.56	0.1581
Apartamento 103	37.34	0.1297	Apartamento 104	45.56	0.1581
Apartamento 201	45.56	0.1581	Apartamento 202	45.56	0.1581
Apartamento 203	45.56	0.1581	Apartamento 204	45.56	0.1581
Apartamento 301	45.56	0.1581	Apartamento 302	45.56	0.1581
Apartamento 303	45.56	0.1581	Apartamento 304	45.56	0.1581
Apartamento 401	45.56	0.1581	Apartamento 402	45.56	0.1581
Apartamento 403	45.56	0.1581	Apartamento 404	45.56	0.1581
Apartamento 501	45.56	0.1581	Apartamento 502	45.56	0.1581
Apartamento 503	45.56	0.1581	Apartamento 504	45.56	0.1581

INTERIOR 5

Apartamento 101	35.65	0.1238	Apartamento 102	35.65	0.1238
Apartamento 103	35.65	0.1238	Apartamento 104	28.82	0.1001
Apartamento 201	35.65	0.1238	Apartamento 202	35.65	0.1238
Apartamento 203	35.65	0.1238	Apartamento 204	35.65	0.1238
Apartamento 301	35.65	0.1238	Apartamento 302	35.65	0.1238
Apartamento 303	35.65	0.1238	Apartamento 304	35.65	0.1238
Apartamento 401	35.65	0.1238	Apartamento 402	35.65	0.1238
Apartamento 403	35.65	0.1238	Apartamento 404	35.65	0.1238
Apartamento 501	35.65	0.1238	Apartamento 502	35.65	0.1238
Apartamento 503	35.65	0.1238	Apartamento 504	35.65	0.1238

INTERIOR 6

Apartamento 101	45.56	0.1581	Apartamento 102	45.56	0.1581
Apartamento 103	37.34	0.1297	Apartamento 104	45.56	0.1581
Apartamento 201	45.56	0.1581	Apartamento 202	45.56	0.1581
Apartamento 203	45.56	0.1581	Apartamento 204	45.56	0.1581
Apartamento 301	45.56	0.1581	Apartamento 302	45.56	0.1581

AA 20526878

90



7		
Apartamento 303	45.56	0.1581
Apartamento 304	45.56	0.1581
Apartamento 401	45.56	0.1581
Apartamento 402	45.56	0.1581
Apartamento 403	45.56	0.1581

Apartamento 404	45.56	0.1581	Apartamento 501	45.56	0.1581
Apartamento 502	45.56	0.1581	Apartamento 503	45.56	0.1581
Apartamento 504	45.56	0.1581			

INTERIOR 7

Apartamento 101	35.65	0.1238	Apartamento 102	35.65	0.1238
Apartamento 103	35.65	0.1238	Apartamento 104	28.82	0.1001
Apartamento 201	35.65	0.1238	Apartamento 202	35.65	0.1238
Apartamento 203	35.65	0.1238	Apartamento 204	35.65	0.1238
Apartamento 301	35.65	0.1238	Apartamento 302	35.65	0.1238
Apartamento 303	35.65	0.1238	Apartamento 304	35.65	0.1238
Apartamento 401	35.65	0.1238	Apartamento 402	35.65	0.1238
Apartamento 403	35.65	0.1238	Apartamento 404	35.65	0.1238
Apartamento 501	35.65	0.1238	Apartamento 502	35.65	0.1238
Apartamento 503	35.65	0.1238	Apartamento 504	35.65	0.1238

INTERIOR 8

Apartamento 101	45.56	0.1581	Apartamento 102	45.56	0.1581
Apartamento 103	37.34	0.1297	Apartamento 104	45.56	0.1581
Apartamento 201	45.56	0.1581	Apartamento 202	45.56	0.1581
Apartamento 203	45.56	0.1581	Apartamento 204	45.56	0.1581
Apartamento 301	45.56	0.1581	Apartamento 302	45.56	0.1581
Apartamento 303	45.56	0.1581	Apartamento 304	45.56	0.1581
Apartamento 401	45.56	0.1581	Apartamento 402	45.56	0.1581
Apartamento 403	45.56	0.1581	Apartamento 404	45.56	0.1581
Apartamento 501	45.56	0.1581	Apartamento 502	45.56	0.1581
Apartamento 503	45.56	0.1581	Apartamento 504	45.56	0.1581

INTERIOR 9

Apartamento 101	35.65	0.1238	Apartamento 102	35.65	0.1238
-----------------	-------	--------	-----------------	-------	--------



Apartamento 103	35.65	0.1238	Apartamento 104	28.82	0.1001
Apartamento 201	35.65	0.1238	Apartamento 202	35.65	0.1238
Apartamento 203	35.65	0.1238	Apartamento 204	35.65	0.1238
Apartamento 301	35.65	0.1238	Apartamento 302	35.65	0.1238
Apartamento 303	35.65	0.1238	Apartamento 304	35.65	0.1238
Apartamento 401	35.65	0.1238	Apartamento 402	35.65	0.1238
Apartamento 403	35.65	0.1238	Apartamento 404	35.65	0.1238
Apartamento 501	35.65	0.1238	Apartamento 502	35.65	0.1238
Apartamento 503	35.65	0.1238	Apartamento 504	35.65	0.1238

INTERIOR 10

Apartamento 101	45.56	0.1581	Apartamento 102	45.56	0.1581
Apartamento 103	37.34	0.1297	Apartamento 104	45.56	0.1581
Apartamento 201	45.56	0.1581	Apartamento 202	45.56	0.1581
Apartamento 203	45.56	0.1581	Apartamento 204	45.56	0.1581
Apartamento 301	45.56	0.1581	Apartamento 302	45.56	0.1581
Apartamento 303	45.56	0.1581	Apartamento 304	45.56	0.1581
Apartamento 401	45.56	0.1581	Apartamento 402	45.56	0.1581
Apartamento 403	45.56	0.1581	Apartamento 404	45.56	0.1581
Apartamento 501	45.56	0.1581	Apartamento 502	45.56	0.1581
Apartamento 503	45.56	0.1581	Apartamento 504	45.56	0.1581

INTERIOR 11

Apartamento 101	35.65	0.1238	Apartamento 102	35.65	0.1238
Apartamento 103	35.65	0.1238	Apartamento 104	28.82	0.1001
Apartamento 201	35.65	0.1238	Apartamento 202	35.65	0.1238
Apartamento 203	35.65	0.1238	Apartamento 204	35.65	0.1238
Apartamento 301	35.65	0.1238	Apartamento 302	35.65	0.1238
Apartamento 303	35.65	0.1238	Apartamento 304	35.65	0.1238
Apartamento 401	35.65	0.1238	Apartamento 402	35.65	0.1238
Apartamento 403	35.65	0.1238	Apartamento 404	35.65	0.1238
Apartamento 501	35.65	0.1238	Apartamento 502	35.65	0.1238
Apartamento 503	35.65	0.1238	Apartamento 504	35.65	0.1238

INTERIOR 12

AA 20526879



Apartamento 101	35.65	0.1238
Apartamento 102	35.65	0.1238
Apartamento 103	35.65	0.1238
Apartamento 104	28.82	0.1001
Apartamento 201	35.65	0.1238

Apartamento 202	35.65	0.1238	Apartamento 203	35.65	0.1238
Apartamento 204	35.65	0.1238	Apartamento 301	35.65	0.1238
Apartamento 302	35.65	0.1238	Apartamento 303	35.65	0.1238
Apartamento 304	35.65	0.1238	Apartamento 401	35.65	0.1238
Apartamento 402	35.65	0.1238	Apartamento 403	35.65	0.1238
Apartamento 404	35.65	0.1238	Apartamento 501	35.65	0.1238
Apartamento 502	35.65	0.1238	Apartamento 503	35.65	0.1238
Apartamento 504	35.65	0.1238			

REPUBLICA DE COLOMBIA
 Notaria
 Veintinueve
 Bogotá, D.C.
 PATRICIA TELLEZ LOMBANA

INTERIOR 13

Apartamento 101	35.65	0.1238	Apartamento 102	35.65	0.1238
Apartamento 103	35.65	0.1238	Apartamento 104	28.82	0.1001
Apartamento 201	35.65	0.1238	Apartamento 202	35.65	0.1238
Apartamento 203	35.65	0.1238	Apartamento 204	35.65	0.1238
Apartamento 301	35.65	0.1238	Apartamento 302	35.65	0.1238
Apartamento 303	35.65	0.1238	Apartamento 304	35.65	0.1238
Apartamento 401	35.65	0.1238	Apartamento 402	35.65	0.1238
Apartamento 403	35.65	0.1238	Apartamento 404	35.65	0.1238
Apartamento 501	35.65	0.1238	Apartamento 502	35.65	0.1238
Apartamento 503	35.65	0.1238	Apartamento 504	35.65	0.1238

INTERIOR 14

Apartamento 101	35.65	0.1238	Apartamento 102	35.65	0.1238
Apartamento 103	35.65	0.1238	Apartamento 104	28.82	0.1001
Apartamento 201	35.65	0.1238	Apartamento 202	35.65	0.1238
Apartamento 203	35.65	0.1238	Apartamento 204	35.65	0.1238
Apartamento 301	35.65	0.1238	Apartamento 302	35.65	0.1238
Apartamento 303	35.65	0.1238	Apartamento 304	35.65	0.1238
Apartamento 401	35.65	0.1238	Apartamento 402	35.65	0.1238

REPUBLICA DE COLOMBIA
 Notaria
 Veintinueve
 Bogotá, D.C.
 PATRICIA TELLEZ LOMBANA

Apartamento 403	35.65	0.1238	Apartamento 404	35.65	0.1238
Apartamento 501	35.65	0.1238	Apartamento 502	35.65	0.1238
Apartamento 503	35.65	0.1238	Apartamento 504	35.65	0.1238

INTERIOR 15

Apartamento 101	35.65	0.1238	Apartamento 102	35.65	0.1238
Apartamento 103	35.65	0.1238	Apartamento 104	28.82	0.1001
Apartamento 201	35.65	0.1238	Apartamento 202	35.65	0.1238
Apartamento 203	35.65	0.1238	Apartamento 204	35.65	0.1238
Apartamento 301	35.65	0.1238	Apartamento 302	35.65	0.1238
Apartamento 303	35.65	0.1238	Apartamento 304	35.65	0.1238
Apartamento 401	35.65	0.1238	Apartamento 402	35.65	0.1238
Apartamento 403	35.65	0.1238	Apartamento 404	35.65	0.1238
Apartamento 501	35.65	0.1238	Apartamento 502	35.65	0.1238
Apartamento 503	35.65	0.1238	Apartamento 504	35.65	0.1238

INTERIOR 16

Apartamento 101	35.65	0.1238	Apartamento 102	35.65	0.1238
Apartamento 103	35.65	0.1238	Apartamento 104	28.82	0.1001
Apartamento 201	35.65	0.1238	Apartamento 202	35.65	0.1238
Apartamento 203	35.65	0.1238	Apartamento 204	35.65	0.1238
Apartamento 301	35.65	0.1238	Apartamento 302	35.65	0.1238
Apartamento 303	35.65	0.1238	Apartamento 304	35.65	0.1238
Apartamento 401	35.65	0.1238	Apartamento 402	35.65	0.1238
Apartamento 403	35.65	0.1238	Apartamento 404	35.65	0.1238
Apartamento 501	35.65	0.1238	Apartamento 502	35.65	0.1238
Apartamento 503	35.65	0.1238	Apartamento 504	35	0.1238

INTERIOR 17

Apartamento 101	35.65	0.1238	Apartamento 102	35.65	0.1238
Apartamento 103	35.65	0.1238	Apartamento 104	28.82	0.1001
Apartamento 201	35.65	0.1238	Apartamento 202	35.65	0.1238
Apartamento 203	35.65	0.1238	Apartamento 204	35.65	0.1238
Apartamento 301	35.65	0.1238	Apartamento 302	35.65	0.1238
Apartamento 303	35.65	0.1238	Apartamento 304	35.65	0.1238

AA 20526880

100



11		
Apartamento 401	35.65	0.1238
Apartamento 402	35.65	0.1238
Apartamento 403	35.65	0.1238
Apartamento 404	35.65	0.1238
Apartamento 501	35.65	0.1238

Apartamento 502	35.65	0.1238	Apartamento 503	35.65	0.1238
Apartamento 504	35.65	0.1238			

INTERIOR 18

Apartamento 101	35.65	0.1238	Apartamento 102	35.65	0.1238
Apartamento 103	35.65	0.1238	Apartamento 104	28.82	0.1001
Apartamento 201	35.65	0.1238	Apartamento 202	35.65	0.1238
Apartamento 203	35.65	0.1238	Apartamento 204	35.65	0.1238
Apartamento 301	35.65	0.1238	Apartamento 302	35.65	0.1238
Apartamento 303	35.65	0.1238	Apartamento 304	35.65	0.1238
Apartamento 401	35.65	0.1238	Apartamento 402	35.65	0.1238
Apartamento 403	35.65	0.1238	Apartamento 404	35.65	0.1238
Apartamento 501	35.65	0.1238	Apartamento 502	35.65	0.1238
Apartamento 503	35.65	0.1238	Apartamento 504	35.65	0.1238

INTERIOR 19

Apartamento 101	35.65	0.1238	Apartamento 102	35.65	0.1238
Apartamento 103	35.65	0.1238	Apartamento 104	28.82	0.1001
Apartamento 201	35.65	0.1238	Apartamento 202	35.65	0.1238
Apartamento 203	35.65	0.1238	Apartamento 204	35.65	0.1238
Apartamento 301	35.65	0.1238	Apartamento 302	35.65	0.1238
Apartamento 303	35.65	0.1238	Apartamento 304	35.65	0.1238
Apartamento 401	35.65	0.1238	Apartamento 402	35.65	0.1238
Apartamento 403	35.65	0.1238	Apartamento 404	35.65	0.1238
Apartamento 501	35.65	0.1238	Apartamento 502	35.65	0.1238
Apartamento 503	35.65	0.1238	Apartamento 504	35.65	0.1238

INTERIOR 20

Apartamento 101	35.65	0.1238	Apartamento 102	35.65	0.1238
Apartamento 103	35.65	0.1238	Apartamento 104	28.82	0.1001



Apartamento 201	35.65	0.1238	Apartamento 202	35.65	0.1238
Apartamento 203	35.65	0.1238	Apartamento 204	35.65	0.1238
Apartamento 301	35.65	0.1238	Apartamento 302	35.65	0.1238
Apartamento 303	35.65	0.1238	Apartamento 304	35.65	0.1238
Apartamento 401	35.65	0.1238	Apartamento 402	35.65	0.1238
Apartamento 403	35.65	0.1238	Apartamento 404	35.65	0.1238
Apartamento 501	35.65	0.1238	Apartamento 502	35.65	0.1238
Apartamento 503	35.65	0.1238	Apartamento 504	35.65	0.1238
INTERIOR 21					
Apartamento 101	35.65	0.1238	Apartamento 102	35.65	0.1238
Apartamento 103	35.65	0.1238	Apartamento 104	28.82	0.1001
Apartamento 201	35.65	0.1238	Apartamento 202	35.65	0.1238
Apartamento 203	35.65	0.1238	Apartamento 204	35.65	0.1238
Apartamento 301	35.65	0.1238	Apartamento 302	35.65	0.1238
Apartamento 303	35.65	0.1238	Apartamento 304	35.65	0.1238
Apartamento 401	35.65	0.1238	Apartamento 402	35.65	0.1238
Apartamento 403	35.65	0.1238	Apartamento 404	35.65	0.1238
Apartamento 501	35.65	0.1238	Apartamento 502	35.65	0.1238
Apartamento 503	35.65	0.1238	Apartamento 504	35.65	0.1238
INTERIOR 22					
Apartamento 101	35.65	0.1238	Apartamento 102	35.65	0.1238
Apartamento 103	35.65	0.1238	Apartamento 104	28.82	0.1001
Apartamento 201	35.65	0.1238	Apartamento 202	35.65	0.1238
Apartamento 203	35.65	0.1238	Apartamento 204	35.65	0.1238
Apartamento 301	35.65	0.1238	Apartamento 302	35.65	0.1238
Apartamento 303	35.65	0.1238	Apartamento 304	35.65	0.1238
Apartamento 401	35.65	0.1238	Apartamento 402	35.65	0.1238
Apartamento 403	35.65	0.1238	Apartamento 404	35.65	0.1238
Apartamento 501	35.65	0.1238	Apartamento 502	35.65	0.1238
Apartamento 503	35.65	0.1238	Apartamento 504	35.65	0.1238
INTERIOR 23					
Apartamento 101	35.65	0.1238			

AA 20526881

161



13

Apartamento 102	35.65	0.1238
Apartamento 103	35.65	0.1238
Apartamento 104	28.82	0.1001
Apartamento 201	35.65	0.1238
Apartamento 202	35.65	0.1238
Apartamento 203	35.65	0.1238
Apartamento 204	35.65	0.1238
Apartamento 301	35.65	0.1238
Apartamento 302	35.65	0.1238
Apartamento 303	35.65	0.1238
Apartamento 304	35.65	0.1238
Apartamento 401	35.65	0.1238
Apartamento 402	35.65	0.1238
Apartamento 403	35.65	0.1238
Apartamento 404	35.65	0.1238
Apartamento 501	35.65	0.1238
Apartamento 502	35.65	0.1238
Apartamento 503	35.65	0.1238
Apartamento 504	35.65	0.1238

REPUBLICA DE COLOMBIA
Notaria
Veintinueve
Bogotá, D.C.
PATRICIA TELLEZ LOMBANA

INTERIOR 24

Apartamento 101	45.56	0.1581	Apartamento 102	45.56	0.1581
Apartamento 103	45.56	0.1581	Apartamento 104	37.34	0.1297
Apartamento 201	45.56	0.1581	Apartamento 202	45.56	0.1581
Apartamento 203	45.56	0.1581	Apartamento 204	45.56	0.1581
Apartamento 301	45.56	0.1581	Apartamento 302	45.56	0.1581
Apartamento 303	45.56	0.1581	Apartamento 304	45.56	0.1581
Apartamento 401	45.56	0.1581	Apartamento 402	45.56	0.1581
Apartamento 403	45.56	0.1581	Apartamento 404	45.56	0.1581
Apartamento 501	45.56	0.1581	Apartamento 502	45.56	0.1581
Apartamento 503	45.56	0.1581	Apartamento 504	45.56	0.1581

REPUBLICA DE COLOMBIA
Notaria
Veintinueve
Bogotá, D.C.
PATRICIA TELLEZ LOMBANA

INTERIOR 25

Apartamento 101	35.65	0.1238	Apartamento 102	35.65	0.1238
Apartamento 103	35.65	0.1238	Apartamento 104	28.82	0.1001
Apartamento 201	35.65	0.1238	Apartamento 202	35.65	0.1238
Apartamento 203	35.65	0.1238	Apartamento 204	35.65	0.1238
Apartamento 301	35.65	0.1238	Apartamento 302	35.65	0.1238
Apartamento 303	35.65	0.1238	Apartamento 304	35.65	0.1238
Apartamento 401	35.65	0.1238	Apartamento 402	35.65	0.1238
Apartamento 403	35.65	0.1238	Apartamento 404	35.65	0.1238

Apartamento 501	35.65	0.1238	Apartamento 502	35.65	0.1238
Apartamento 503	35.65	0.1238	Apartamento 504	35.65	0.1238

INTERIOR 26

Apartamento 101	45.56	0.1581	Apartamento 102	45.56	0.1581
Apartamento 103	45.56	0.1581	Apartamento 104	37.34	0.1296
Apartamento 201	45.56	0.1581	Apartamento 202	45.56	0.1581
Apartamento 203	45.56	0.1581	Apartamento 204	45.56	0.1581
Apartamento 301	45.56	0.1581	Apartamento 302	45.56	0.1581
Apartamento 303	45.56	0.1581	Apartamento 304	45.56	0.1581
Apartamento 401	45.56	0.1581	Apartamento 402	45.56	0.1581
Apartamento 403	45.56	0.1581	Apartamento 404	45.56	0.1581
Apartamento 501	45.56	0.1581	Apartamento 502	45.56	0.1581
Apartamento 503	45.56	0.1581	Apartamento 504	45.56	0.1581

INTERIOR 27

Apartamento 101	35.65	0.1238	Apartamento 102	35.65	0.1238
Apartamento 103	35.65	0.1238	Apartamento 104	28.82	0.1001
Apartamento 201	35.65	0.1238	Apartamento 202	35.65	0.1238
Apartamento 203	35.65	0.1238	Apartamento 204	35.65	0.1238
Apartamento 301	35.65	0.1238	Apartamento 302	35.65	0.1238
Apartamento 303	35.65	0.1238	Apartamento 304	35.65	0.1238
Apartamento 401	35.65	0.1238	Apartamento 402	35.65	0.1238
Apartamento 403	35.65	0.1238	Apartamento 404	35.65	0.1238
Apartamento 501	35.65	0.1238	Apartamento 502	35.65	0.1238
Apartamento 503	35.65	0.1238	Apartamento 504	35.65	0.1238

INTERIOR 28

Apartamento 101	45.56	0.1581	Apartamento 102	45.56	0.1581
Apartamento 103	45.56	0.1581	Apartamento 104	37.34	0.1296
Apartamento 201	45.56	0.1581	Apartamento 202	45.56	0.1581
Apartamento 203	45.56	0.1581	Apartamento 204	45.56	0.1581
Apartamento 301	45.56	0.1581	Apartamento 302	45.56	0.1581
Apartamento 303	45.56	0.1581	Apartamento 304	45.56	0.1581
Apartamento 401	45.56	0.1581	Apartamento 402	45.56	0.1581

AA 20526882

102



15		
Apartamento 403	45.56	0.1581
Apartamento 404	45.56	0.1581
Apartamento 501	45.56	0.1581
Apartamento 502	45.56	0.1581
Apartamento 503	45.56	0.1581

Apartamento 504 45.56 0.1581

INTERIOR 29

Apartamento 101	35.65	0.1238	Apartamento 102	35.65	0.1238
Apartamento 103	35.65	0.1238	Apartamento 104	28.82	0.1001
Apartamento 201	35.65	0.1238	Apartamento 202	35.65	0.1238
Apartamento 203	35.65	0.1238	Apartamento 204	35.65	0.1238
Apartamento 301	35.65	0.1238	Apartamento 302	35.65	0.1238
Apartamento 303	35.65	0.1238	Apartamento 304	35.65	0.1238
Apartamento 401	35.65	0.1238	Apartamento 402	35.65	0.1238
Apartamento 403	35.65	0.1238	Apartamento 404	35.65	0.1238
Apartamento 501	35.65	0.1238	Apartamento 502	35.65	0.1238
Apartamento 503	35.65	0.1238	Apartamento 504	35.65	0.1238

INTERIOR 30

Apartamento 101	45.56	0.1581	Apartamento 102	45.56	0.1581
Apartamento 103	45.56	0.1581	Apartamento 104	37.34	0.1296
Apartamento 201	45.56	0.1581	Apartamento 202	45.56	0.1581
Apartamento 203	45.56	0.1581	Apartamento 204	45.56	0.1581
Apartamento 301	45.56	0.1581	Apartamento 302	45.56	0.1581
Apartamento 303	45.56	0.1581	Apartamento 304	45.56	0.1581
Apartamento 401	45.56	0.1581	Apartamento 402	45.56	0.1581
Apartamento 403	45.56	0.1581	Apartamento 404	45.56	0.1581
Apartamento 501	45.56	0.1581	Apartamento 502	45.56	0.1581
Apartamento 503	45.56	0.1581	Apartamento 504	45.56	0.1581

INTERIOR 31

Apartamento 101	35.65	0.1238	Apartamento 102	35.65	0.1238
Apartamento 103	35.65	0.1238	Apartamento 104	28.82	0.1001
Apartamento 201	35.65	0.1238	Apartamento 202	35.65	0.1238



Apartamento 203	35.65	0.1238	Apartamento 204	35.65	0.1238
Apartamento 301	35.65	0.1238	Apartamento 302	35.65	0.1238
Apartamento 303	35.65	0.1238	Apartamento 304	35.65	0.1238
Apartamento 401	35.65	0.1238	Apartamento 402	35.65	0.1238
Apartamento 403	35.65	0.1238	Apartamento 404	35.65	0.1238
Apartamento 501	35.65	0.1238	Apartamento 502	35.65	0.1238
Apartamento 503	35.65	0.1238	Apartamento 504	35.65	0.1238
INTERIOR 32					
Apartamento 101	45.56	0.1581	Apartamento 102	45.56	0.1581
Apartamento 103	45.56	0.1581	Apartamento 104	37.34	0.1296
Apartamento 201	45.56	0.1581	Apartamento 202	45.56	0.1581
Apartamento 203	45.56	0.1581	Apartamento 204	45.56	0.1581
Apartamento 301	45.56	0.1581	Apartamento 302	45.56	0.1581
Apartamento 303	45.56	0.1581	Apartamento 304	45.56	0.1581
Apartamento 401	45.56	0.1581	Apartamento 402	45.56	0.1581
Apartamento 403	45.56	0.1581	Apartamento 404	45.56	0.1581
Apartamento 501	45.56	0.1581	Apartamento 502	45.56	0.1581
Apartamento 503	45.56	0.1581	Apartamento 504	45.56	0.1581
INTERIOR 33					
Apartamento 101	35.65	0.1238	Apartamento 102	35.65	0.1238
Apartamento 103	35.65	0.1238	Apartamento 104	28.82	0.1001
Apartamento 201	35.65	0.1238	Apartamento 202	35.65	0.1238
Apartamento 203	35.65	0.1238	Apartamento 204	35.65	0.1238
Apartamento 301	35.65	0.1238	Apartamento 302	35.65	0.1238
Apartamento 303	35.65	0.1238	Apartamento 304	35.65	0.1238
Apartamento 401	35.65	0.1238	Apartamento 402	35.65	0.1238
Apartamento 403	35.65	0.1238	Apartamento 404	35.65	0.1238
Apartamento 501	35.65	0.1238	Apartamento 502	35.65	0.1238
Apartamento 503	35.65	0.1238	Apartamento 504	35.65	0.1238
INTERIOR 34					
Apartamento 101	35.65	0.1238	Apartamento 102	35.65	0.1238
Apartamento 103	35.65	0.1238	Apartamento 104	28.82	0.1001

AA 20526883

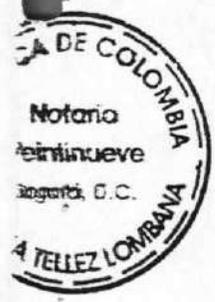
103



17

Apartamento 201	35.65	0.1238
Apartamento 202	35.65	0.1238
Apartamento 203	35.65	0.1238
Apartamento 204	35.65	0.1238
Apartamento 301	35.65	0.1238

Apartamento 302	35.65	0.1238	Apartamento 303	35.65	0.1238
Apartamento 304	35.65	0.1238	Apartamento 401	35.65	0.1238
Apartamento 402	35.65	0.1238	Apartamento 403	35.65	0.1238
Apartamento 404	35.65	0.1238	Apartamento 501	35.65	0.1238
Apartamento 502	35.65	0.1238	Apartamento 503	35.65	0.1238
Apartamento 504	35.65	0.1238			



INTERIOR 35

Apartamento 101	35.65	0.1238	Apartamento 102	35.65	0.1238
Apartamento 103	35.65	0.1238	Apartamento 104	28.82	0.1001
Apartamento 201	35.65	0.1238	Apartamento 202	35.65	0.1238
Apartamento 203	35.65	0.1238	Apartamento 204	35.65	0.1238
Apartamento 301	35.65	0.1238	Apartamento 302	35.65	0.1238
Apartamento 303	35.65	0.1238	Apartamento 304	35.65	0.1238
Apartamento 401	35.65	0.1238	Apartamento 402	35.65	0.1238
Apartamento 403	35.65	0.1238	Apartamento 404	35.65	0.1238
Apartamento 501	35.65	0.1238	Apartamento 502	35.65	0.1238
Apartamento 503	35.65	0.1238	Apartamento 504	35.65	0.1238



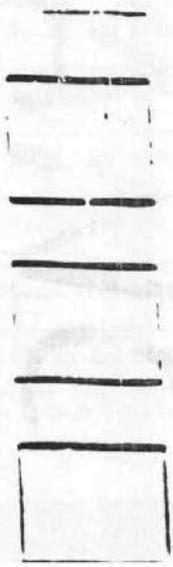
INTERIOR 36

Apartamento 101	35.65	0.1238	Apartamento 102	35.65	0.1238
Apartamento 103	35.65	0.1238	Apartamento 104	28.82	0.1001
Apartamento 201	35.65	0.1238	Apartamento 202	35.65	0.1238
Apartamento 203	35.65	0.1238	Apartamento 204	35.65	0.1238
Apartamento 301	35.65	0.1238	Apartamento 302	35.65	0.1238
Apartamento 303	35.65	0.1238	Apartamento 304	35.65	0.1238
Apartamento 401	35.65	0.1238	Apartamento 402	35.65	0.1238
Apartamento 403	35.65	0.1238	Apartamento 404	35.65	0.1238
Apartamento 501	35.65	0.1238	Apartamento 502	35.65	0.1238

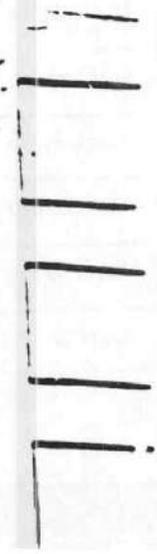
Apartamento 503	35.65	0.1238	Apartamento 504	35.65	0.1238
INTERIOR 37					
Apartamento 101	35.65	0.1238	Apartamento 102	35.65	0.1238
Apartamento 103	35.65	0.1238	Apartamento 104	28.82	0.1001
Apartamento 201	35.65	0.1238	Apartamento 202	35.65	0.1238
Apartamento 203	35.65	0.1238	Apartamento 204	35.65	0.1238
Apartamento 301	35.65	0.1238	Apartamento 302	35.65	0.1238
Apartamento 303	35.65	0.1238	Apartamento 304	35.65	0.1238
Apartamento 401	35.65	0.1238	Apartamento 402	35.65	0.1238
Apartamento 403	35.65	0.1238	Apartamento 404	35.65	0.1238
Apartamento 501	35.65	0.1238	Apartamento 502	35.65	0.1238
Apartamento 503	35.65	0.1238	Apartamento 504	35.65	0.1238
INTERIOR 38					
Apartamento 101	35.65	0.1238	Apartamento 102	35.65	0.1238
Apartamento 103	35.65	0.1238	Apartamento 104	28.82	0.1001
Apartamento 201	35.65	0.1238	Apartamento 202	35.65	0.1238
Apartamento 203	35.65	0.1238	Apartamento 204	35.65	0.1238
Apartamento 301	35.65	0.1238	Apartamento 302	35.65	0.1238
Apartamento 303	35.65	0.1238	Apartamento 304	35.65	0.1238
Apartamento 401	35.65	0.1238	Apartamento 402	35.65	0.1238
Apartamento 403	35.65	0.1238	Apartamento 404	35.65	0.1238
Apartamento 501	35.65	0.1238	Apartamento 502	35.65	0.1238
Apartamento 503	35.65	0.1238	Apartamento 504	35.65	0.1238
TOTAL	28,802.56	100.0000			
ARTICULO NOVENTA Y DOS -					



AMC



AMC





104

INTERIOR 29 APARTAMENTO 403: Tiene su acceso por la Calle
 15 B No: 120-07, su área construida es de treinta y ocho
 metros cuadrados veinte decímetros cuadrados (38.20 M2). Su
 área privada es treinta y cinco metros cuadrados sesenta y
 cinco decímetros cuadrados (35.65M2.). **DEPENDENCIAS:** Salón
 comedor, cocina, ropas, baño, dos (2) alcobas y sus
 linderos son: **POR EL NORTE:** Entre los puntos cuatro (4) y
 uno (1), en línea recta en distancia de cuatro metros
 veinticinco centímetros (4.25 mts), con muro común que lo
 separa del apartamento 404 del Interior 27. **POR EL ORIENTE:**
 Entre los puntos uno (1) y dos (2), en línea quebrada en
 distancias de dos metros setenta y dos centímetros (2.72
 mts), treinta y nueve centímetros (.39 mts), dos metros
 cuarenta y nueve centímetros (2.49 mts), treinta y cuatro

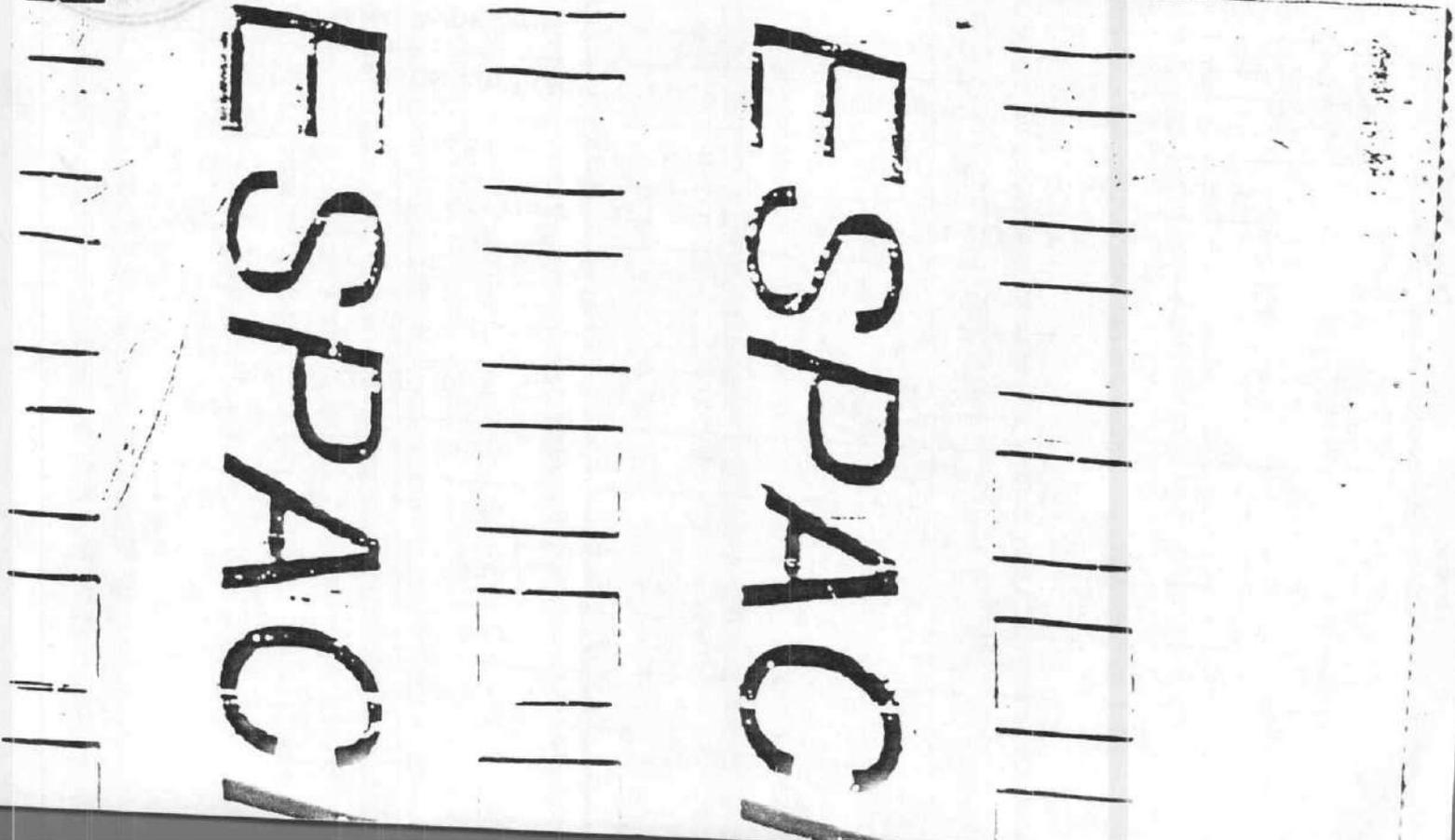


AA 20526588



183
centímetros (.34 mts) y un metro cincuenta y ocho centímetros (1.58 mts). con muro común que lo separa del vacío sobre la zona libre comunal. POR

EL SUR: Entre los puntos dos (2) y tres (3). en línea quebrada en distancias de cuatro metros treinta centímetros (4.30 mts), un metro y seis centímetros (1.26 mts) y dos metros diez centímetros (2.10 mts). con muro común que lo separa del apartamento 404 del mismo Interior y del hall común. POR EL OCCIDENTE: Entre los puntos tres (3) y cuatro (4) punto de partida, en línea quebrada en distancias de dos metros setenta y dos centímetros (2.72 mts), dos metros diez centímetros (2.10 mts) y dos metros ochenta y dos centímetros (2.82 mts), con muro común que lo separa del apartamento 402 del mismo Interior y del vacío sobre el patio del apartamento 103 del mismo Interior. LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con placa común que lo separa del tercer piso CENIT: con placa común que lo separa del quinto piso. ALTURA: Dos metros treinta centímetros (2.30 mts).



CURADURIA URBANA 2

Bogotá, D.C.

REFERENCIA : 05-2-0117

RESOLUCION RES 05-2-0097 18 MAR 2005

Por la cual se aprueban los planos que contienen la información de modificación de la Propiedad Horizontal de la Agrupación de vivienda "FONTIBON RESERVADO" inmueble localizado en la Calle 15 B No. 120-07, englobe de los Lotes 9, 10 y 11 de la Manzana C de la Urbanización La Estancia, Alcaldía Local de Fontibon.

EL CURADOR URBANO 2 DE BOGOTA, D.C.
ARQ. BRIANDA RENIZ CABALLERO

En uso de sus facultades legales, en especial las que confiere las leyes 388 de 1.997, 810 y 812 de 2003, el decreto nacional 1052 de 1.998, el decreto Distrital 918 de 2001, la ley 675 de 2001 y,

CONSIDERANDO

Que el señor **FABIO SANZ ESTRADA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.157.295 en representación legal de la **SOCIEDAD CONSTRUCTORA BOGOTA S.A.** identificada con Nit No. 860-028.540-8, propietaria del predio, solicitó ante esta Curaduría Urbana mediante radicación No. 05-2-0117 de fecha 31 de enero de 2005, la aprobación de los planos que contienen la información sobre la modificación de la Propiedad Horizontal de la Agrupación de vivienda "FONTIBON RESERVADO" inmueble localizado en la Calle 15 B No. 120-07, englobe de los Lotes 9, 10 y 11 de la Manzana C de la Urbanización La Estancia, Alcaldía Local de Fontibon.

Que el citado predio cuenta con Licencia de Construcción No L.C. 04-2-0744 expedida el 26 de noviembre de 2004 por esta Curaduría Urbana para obra nueva de la agrupación de vivienda vis "FONTIBON RESERVADO" conformada por 38 bloques (28 bloques tipo a y 10 bloques tipo b) cada uno de 20 aptos para un total de 760 viviendas destinadas a los residentes y 38 para visitantes que incluyen 4 de minúvalidos y áreas de equipamiento comunal libres y construidas (2 salones comunales en 2 pisos c/u).

Que mediante Resolución No. 04-2-0413 de diciembre 24 de 2004, esta Curaduría Urbana, aprobó los planos que contienen la información de Propiedad Horizontal y el señalamiento general de áreas de la citada Agrupación de vivienda vis "FONTIBON RESERVADO".

Que el día 17 de marzo de 2005 se expidió la Modificación de la Licencia de Construcción No. L.C. 04-2-0744 expedida el 26 de noviembre de 2004 para modificar las circulaciones peatonales de acceso en los interiores 2 al 10 y 12 al 24 por lo cual se presenta la planta del 1er piso de los bloques A y B con posibilidad de acceso peatonal por la derecha y otros por la izquierda.

Que la Ley 675 del 3 de agosto de 2001, establece en su artículo 6° que para someter a un inmueble al régimen de propiedad horizontal o su reforma, deberán protocolizarse la licencia de

CURADURIA URBANA 2

Bogotá, D.C.

RES 05-2-0097

18 MAR 2005

Por la cual se aprueban los planos que contienen la información de modificación de la Propiedad Horizontal de la Agrupación de vivienda "FONTIBON RESERVADO" inmueble localizado en la Calle 15 B No. 120-07, englobe de los Lotes 9, 10 y 11 de la Manzana C de la Urbanización La Estancia, Alcaldía Local de Fontibon.

construcción o el documento que haga sus veces y los planos aprobados por la autoridad competente que muestren la localización, linderos, nomenclatura y área de cada una de las unidades independientes que serán objeto de propiedad exclusiva o particular y el señalamiento general de las áreas y bienes de uso común.

Que una vez revisada la documentación aportada para el trámite solicitado, se verificó que los planos modificados de Propiedad Horizontal y el señalamiento general de áreas del inmueble de la referencia, presentados a esta Curaduría Urbana para su aprobación, corresponden con los planos arquitectónicos aprobados mediante la Modificación de la Licencia de Construcción No L.C. 04-2-0744 expedida el 17 de marzo de 2005, y contienen la información requerida por la Ley 675 de 2001 para su Protocolización con la Escritura Pública de constitución al régimen de Propiedad Horizontal, según el artículo 6° de la citada Ley.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente, el Curador Urbano 2, Arq. BRIANDA BENIZ CABALLERO

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO:

Aprobar los planos que contienen la información de la modificación de la Propiedad Horizontal y el señalamiento general de áreas correspondiente de la Agrupación de vivienda VIS "FONTIBON RESERVADO", radicados ante esta Curaduría Urbana mediante la referencia No 04-2-1894, localizada en la Calle 15 B No. 120-07, englobe de los Lotes 9, 10 y 11 de la Manzana C de la Urbanización La Estancia, Alcaldía Local de Fontibon.

PARAGRAFO: Copia de los planos de modificación de la Propiedad Horizontal y del señalamiento general de áreas que se aprueban mediante el presente Acto Administrativo reposará en el Archivo de esta Curaduría Urbana y otro juego pasará al archivo general del Departamento Administrativo de Planeación Distrital para los fines pertinentes.

ARTICULO SEGUNDO:

Los planos de modificación de la Propiedad Horizontal y el señalamiento general de áreas aprobados por medio de la presente resolución correspondiente de la Agrupación de vivienda "FONTIBON RESERVADO", localizada en la Calle 15 B No. 120-07, englobe de los Lotes 9, 10 y 11 de la Manzana C de la Urbanización La Estancia, son válidos para su Protocolización con la escritura de constitución del

CURADURIA URBANA 2

Bogotá, D.C.

RES 05-2-0097

Por la cual se aprueban los planos que contienen la información de modificación de la Propiedad Horizontal de la Agrupación de vivienda "FONTIBON RESERVADO" inmueble localizado en la Calle 15 B No. 120-07, englobe de los Lotes 9, 10 y 11 de la Manzana C de la Urbanización La Estancia, Alcaldía Local de Fontibon.

Régimen de Propiedad Horizontal de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la ley 675 de 2001.

ARTICULO TERCERO:

Los referidos planos de modificación de la propiedad horizontal y el señalamiento general de áreas radicados mediante la referencia No. 05-2-0000 correspondientes a la Agrupación de vivienda "FONTIBON RESERVADO", forman parte integrante de la decisión que se adopta mediante el presente Acto Administrativo.

ARTICULO CUARTO:

Contra la presente Resolución, proceden los recursos de Reposición ante esta Curaduría y el de Apelación ante el Director del Departamento Administrativo de Planeación Distrital (Decreto 2150 de 1995, Artículo 59) los cuales deben interponerse por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la diligencia de la presente notificación (Código Contencioso Administrativo, Artículo 51).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a los 18 MAR 2005



Arq. BRIANDA RENIZ CABALLERO.
Curador Urbano 2

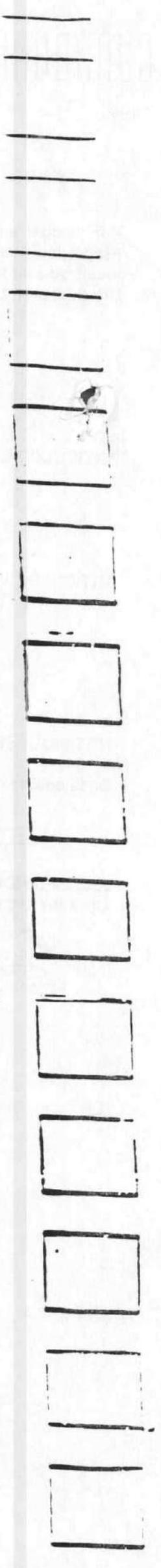
Arq. Adriana López Moncayo



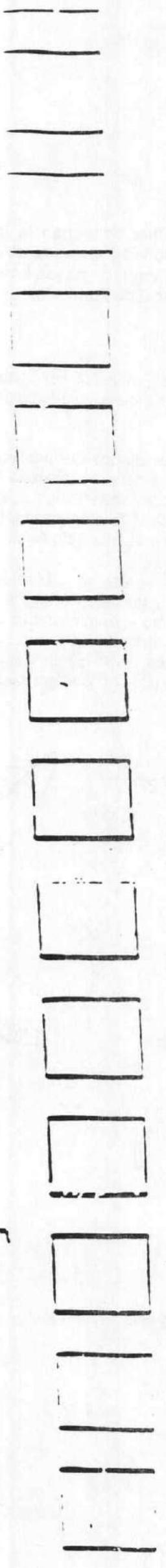
28 MAR. 2005



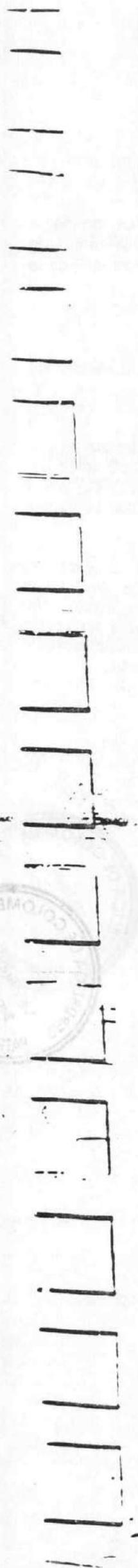
Ejecutoriada en Bogotá, D.C., a los 28 MAR 2005



ESPAÑOL EN BLANCO



ESPAÑOL EN BLANCO



AA 21221137



31

ESTA HOJA PERTENECE A LA ESCRITURA

PUBLICA NUMERO **Nº 10600**

DE FECHA **23 SEP 2005**



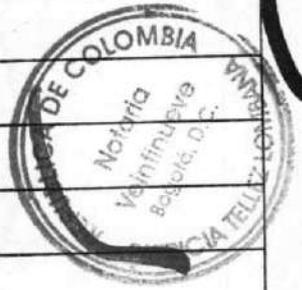
[Signature]

FABIO JORGE HERNANDO SANZ ESTRADA

C.C.No. **79.157.295**

SOCIEDAD CONSTRUCTORA BOGOTA S.A.

NIT.No. **860.028.540-8**



[Signature]

PEDRO ALEXANDER MONROY RINCON

C.C.No. **80492795 Bta**

X *[Signature]*

ADA EUGENIA PEREZ

ADA EUGENIA PEREZ

C.C.No. **52'324.267 Bta.**



Subdotado

LEDA MARIA MALAGON RESTREPO

C.C.No. 52.644.056 de contrato de Bta

Col

APODERADO (A) ESPECIAL DE BANCOLOMBIA S.A.

NIT. No. 890.903.938 - 8

[Large handwritten signature]

PATRICIA BELLO LOMBARA

NOTARIO VEINTINUEVE (29)

forcon/Fon.Res/disket/MJR

Bogotá, D.C.
PATRICIA TELLEZ LOMBANA

1088

PRIMERA COPIA EN REPRODUCCION
MECANICA DE SU ORIGINAL, DE LA
ESCRITURA PUBLICA NUMERO 10600
DE FECHA 23.9.05
SE EXPIDE EN 86 HOJAS DE PAPEL
AUTORIZADO. ARTICULO 41 DEL DECRETO
2.148 DE 1.983. QUE SE EXPIDE EN
BOGOTA DISTRITO CAPITAL Y QUE DE
ACUERDO CON EL ARTICULO 80 DEL
DECRETO 960 DE 1.970, PRESTA MERITO
EJECUTIVO PARA EXIGIR EL
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES
QUE CONTIENE.

DADA EN BOGOTA D.C. A LOS 06 OCT 2005
CON DESTINO

BANCOLOMBIA S.A.

PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA VEINTINUEVE (29)





FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

109

Pagina 1

Impreso el 18 de Octubre de 2005 a las 12:11:01 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

DIGITALIZADO

Con el turno 2005-99607 se calificaron las siguientes matriculas:

1622842

Nro Matricula: 1622842

LIBRO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro:
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 15 B #120-37 INTERIOR 29 APARTAMENTO 403 AGRUPACION DE VIVIENDA FONTIBON RESERVADO.

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 13-10-2005 Radicacion: 2005-99607
Documento: ESCRITURA 10600 del: 23-09-2005 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 123,800.00
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES
Se cancela la anotacion No. 1,

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. 8909039388
DE: SOCIEDAD CONSTRUCTORA BOGOTA S.A. 8600285408

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 13-10-2005 Radicacion: 2005-99607
Documento: ESCRITURA 10600 del: 23-09-2005 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 19,075,000.00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA V.I.S. CON SUBSIDIO OTORGADO POR LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR "COLSUBSIDIO" (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD CONSTRUCTORA BOGOTA S.A. 8600285408
A: PEREZ ADA EUGENIA 52324267 X
MONROY RINCON PEDRO ALEXANDER 80492795 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 13-10-2005 Radicacion: 2005-99607
Documento: ESCRITURA 10600 del: 23-09-2005 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEREZ ADA EUGENIA 52324267 X
DE: MONROY RINCON PEDRO ALEXANDER 80492795 X
A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE
LEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 13-10-2005 Radicacion: 2005-99607
Documento: ESCRITURA 10600 del: 23-09-2005 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION



Pagina 2

Impreso el 18 de Octubre de 2005 a las 12:11:01 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEREZ ADA EUGENIA	52324267	X
DE: MONROY RINCON PEDRO ALEXANDER	80492795	X
A: BANCOLOMBIA S.A.	8909039388	

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El Registrador
	Dia Mes Ano Firma	21 OCT 2005

ABOGA151,151



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 50C-1622842

Certificado generado con el Pin No: 180326596411631285

Pagina 1

Impreso el 26 de Marzo de 2018 a las 07:39:32 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FECHA APERTURA: 06-04-2005 RADICACIÓN: 2005-26443 CON: ESCRITURA DE: 29-03-2005 CODIGO CATASTRAL: AAA0185FHHCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 521 de fecha 25-01-2005 en NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. INTERIOR 29 APARTAMENTO 403 con area de PRIVADA 35.65 M2 con coeficiente de 0.1238% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).
COMPLEMENTACION:
QUE SOCIEDAD CONSTRUCTORA BOGOTA LIMITADA EFECTUO ENGLOBE DE 3 LOTES DE TERRENO QUE HOY FORMAN UNO SOLO POR MEDIO DE LA ESCRITURA 9440 DEL 02-08-2004 NOTARIA 29 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 1610920, ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO LOS LOTES DE TERRENO EN LA SIGUIENTE FORMA PARTE POR COMPRA A SOCIEDAD LONDO/O CAJIAO Y COMPA/IA S.EN C. POR ESCRITURA 6175 DEL 25-05-2002 NOTARIA 29 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 1510310; ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO POR RESTITUCION EN FIDUCIA MERCANTIL EN CUANTO A ESTE INMUEBLE POR RESCINDIR DEL CONTRATO CONTENIDO EN LA ESCRITURA 3663 DEL 27-12-95 NOTARIA 52 DE BOGOTA QUE LE HIZO LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DEL COMERCIO S.A. FIDUCOMERCIO S.A. POR ESCRITURA 6175 YA MENCIONADA; OTRA PARTE FUE ADQUIRIDA POR COMPRA A CONSTRUCTORA EL RECODO DEL PARQUE S.A. POR ESCRITURA 6174 DEL 25-06-2002 NOTARIA 29 DE BOGOTA REGISTRADA A LOS FOLIOS 1510311 Y 1510312; LA CONSTRUCTORA ADQUIRIO POR COMPRA A LONDO/O CAJIAO Y COMPA/IA S.EN C. POR ESCRITURA 685 DEL 21-03-2002 NOTARIA 52 DE BOGOTA, ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO POR RESTITUCION EN FIDUCIA MERCANTIL DE INVERSIONES AGROPECUARIAS LA ESTANCIA LIMITADA EN LIQUIDACION POR ESCRITURA 4514 DEL 21-12-2001 NOTARIA 52 DE BOGOTA, ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO POR RESCISION CONTRATO PARCIAL DE FIDUCIA POR ESCRITURA 4514 DEL 21-12-2001 NOTARIA 52 DE BOGOTA, REGISTRADAS A LOS FOLIOS ANTES CITADOS; FIDUCIARIA DEL COMERCIO S.A. FIDUCOMERCIO S.A. REALIZO 2 DIVISIONES MATERIALES POR ESCRITURA 1247 DEL 18-04-2000 NOTARIA 52 DE SANTAFE DE BOGOTA, REGISTRADA A LOS FOLIOS 1510310/11/12 Y 1510298; REALIZO ENGLOBE POR LA ESCRITURA 1247 YA CITADA REGISTRADA AL FOLIO 1510291-.....FIDUCIARIA DEL COMERCIO S.A. FIDUCOMERCIO S.A. ADQUIRIO ASI: PARTE POR TRANSFERENCIA A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE INVERSIONES AGROPECUARIAS LA ESTANCIA LTDA POR ESCRITURA 3663 DE 27-12-95 NOTARIA 52 DE SANTAFE DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-1424481. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A AGROPECUARIA LONDO/O LONDO/O Y CIA S EN C. POR ESCRITURA 3412 DE 02-09-83 NOTARIA 27 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-280107. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A LEONIDAS LONDO/O LONDO/O POR ESCRITURA 8119 DE 31-12-76 NOTARIA 4A DE BOGOTA. OTRA PARTE ADQUIRIO FIDUCOMERCIO S.A. POR TRANSFERENCIA DE INVERSIONES AGROPECUARIA LA ESTANCIA LTDA POR ESCRITURA 3663 DE 27-12-95 NOTARIA 52 DE BOGOTA. YA CITADA Y REGISTRADA AL FOLIO 050-1428063. ESTA ADQUIRIO COMO YA SE EXPRESO. OTRA PARTE ADQUIRIO FIDUCOMERCIO S.A. POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL DE INVERSIONES AGROPECUARIA LA ESTANCIA LTDA POR ESCRITURA 1247 DE 18-05-2000 NOTARIA 52 DE SANTAFE DE BOGOTA; REGISTRADA AL FOLIO 050-1510267. ESTA ADQUIRIO COMO YA SE EXPRESO. INVERSIONES AGROPECUARIAS LA ESTANCIA LTDA. EFECTUO DIVISIONES MATERIALES POR LAS ESCRITURA 3648 DE 27-12-95 NOTARIA 52 DE BOGOTA, Y POR ESCRITURA 1247 DE 18-05-2000 NOTARIA 52 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

- Tipo Predio: URBANO
2) CL 14B 119A 17 IN 29 AP 403 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CALLE 15 B #120-07 INTERIOR 29 APARTAMENTO 403 AGRUPACION DE VIVIENDA FONTIBON RESERVADO.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 1610920

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 25-11-2004 Radicación: 2004-109365

VALOR ACTO: \$

Doc: ESCRITURA 14490 del 16-11-2004 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1622842

Certificado generado con el Pin No: 180326596411631285

Pagina 2

Impreso el 26 de Marzo de 2018 a las 07:39:32 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD CONSTRUCTORA BOGOTA S.A.

NIT# 8600285408X HOY S.A. e4

NIT# 8909133414

A: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A HOY BANCOLOMBIA S.A

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 29-03-2005 Radicación: 2005-26443

Doc: ESCRITURA 521 del 25-01-2005 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

NIT# 8600285408X

A: SOCIEDAD CONSTRUCTORA BOGOTA S.A.

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 29-03-2005 Radicación: 2005-26446

Doc: ESCRITURA 2727 del 28-03-2005 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA 521 DE 25-01-2005 NOT 29 DE CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL ARTICULO 92 EN CUANTO AL AREA Y LINDEROS DE LAS UNIDADES PRIVADAS PERTENECIENTES A LOS INTERIORES 23 AL 38

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

NIT# 8600285408X

A: SOCIEDAD CONSTRUCTORA BOGOTA S.A.

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 13-10-2005 Radicación: 2005-99607

Doc: ESCRITURA 10600 del 23-09-2005 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$123,800

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

NIT# 8909039388

DE: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8600285408

A: SOCIEDAD CONSTRUCTORA BOGOTA S.A.

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 13-10-2005 Radicación: 2005-99607

Doc: ESCRITURA 10600 del 23-09-2005 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$19,075,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA V.I.S. CON SUBSIDIO OTORGADO POR LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR "COLSUBSIDIO"

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

NIT# 8600285408

DE: SOCIEDAD CONSTRUCTORA BOGOTA S.A.

CC# 80492795 X

A: MONROY RINCON PEDRO ALEXANDER

CC# 52324267 X

A: PEREZ ADA EUGENIA

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 13-10-2005 Radicación: 2005-99607

Doc: ESCRITURA 10600 del 23-09-2005 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY
1215 EAST 58TH STREET
CHICAGO, ILLINOIS 60637
TEL: 773-936-3000
WWW.CHICAGO.LIBRARY.EDU

THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY
1215 EAST 58TH STREET
CHICAGO, ILLINOIS 60637
TEL: 773-936-3000
WWW.CHICAGO.LIBRARY.EDU

THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY
1215 EAST 58TH STREET
CHICAGO, ILLINOIS 60637
TEL: 773-936-3000
WWW.CHICAGO.LIBRARY.EDU



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

113

Certificado generado con el Pin No: 180326596411631285

Nro Matricula: 50C-1622842

Pagina 3

Impreso el 26 de Marzo de 2018 a las 07:39:32 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONROY RINCON PEDRO ALEXANDER

CC# 80492795 X

DE: PEREZ ADA EUGENIA

CC# 52324267 X

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 13-10-2005 Radicación: 2005-99607

Doc: ESCRITURA 10600 del 23-09-2005 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA. 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONROY RINCON PEDRO ALEXANDER

CC# 80492795 X

DE: PEREZ ADA EUGENIA

CC# 52324267 X

A: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 11-11-2005 Radicación: 2005-110202

Doc: ESCRITURA 12390 del 01-11-2005 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC 521 EN CUANTO A LA LOCALIZACION DEL ACCESO, UBICACION DE LOS APTS DEL PRIMER PISO, AJUSTANDO SUS LINDEROS Y AREAS, MODIFICANDO LA PARTE PERTINENTE DE LOS COEFICIENTES DE COPROPIEDAD DE LOS INTERIORES 2,4,6,8,10,12,14,16,18,20, Y 22

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: AGRUPACION DE VIVIENDA FONTIBON RESERVADO -PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 11-11-2005 Radicación: 2005-110204

Doc: ESCRITURA 12675 del 09-11-2005 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA 12390 DEL 01-11-2005 NOTARIA 29 DE BOGOTA EN CUANTO A LOS NUMEROS DE MATRICULAS INMOBILIARIAS CORRECTAS DE LAS UNIDADES OBJETO DE LA REFORMA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: AGRUPACION DE VIVIENDA FONTIBON RESERVADO -PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 20-06-2013 Radicación: 2013-54123

Doc: OFICIO 1279 del 14-06-2013 JUZGADO 027 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 13 440

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS CESIONARIA DEL CREDITO HIPOTECARIO DE BANCOLOMBIA S.A.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

115

Certificado generado con el Pin No: 180326596411631285

Nro Matricula: 50C-1622842

Pagina 5

Impreso el 26 de Marzo de 2018 a las 07:39:32 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

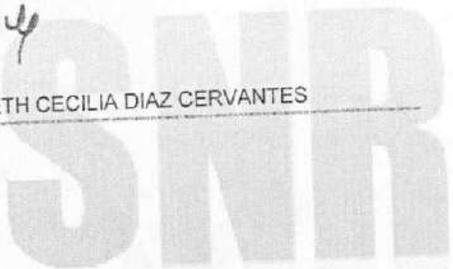
USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-204657

FECHA: 26-03-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

WK 300



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **Nº 1502**

MIL QUINIENTOS DOS
DE FECHA DIEZ (10) DE AGOSTO DEL
AÑO DOS MIL SEIS (2006)
OTORGADA EN LA NOTARIA NOVENA (9ª) DE
BOGOTÁ, D.C.

ACTO O CONTRATO: PODER ESPECIAL
TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. CONFIERE

INTERVINIENTES: PODER A: BANCOLOMBIA S.A.
En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de
Cundinamarca, República de Colombia, a los diez (10) días
del mes de Agosto del año Dos Mil Seis (2006)
ante el despacho de la Notaria Novena (9), cuyo Notaria
encargada es la Doctora

NOTARIA NOVENA
DE BOGOTÁ, D.C.
TEL. 2569600

MARÍA MARGARITA ARDILA JACOME
NOTARIA NOVENA ENCARGADA

MARIA MARGARITA ARDILA JACOME
Titularizadora Colombiana S.A. - Bancolombia S.A.
Minuta de poder especial - Administración de Créditos Hipotecario
Compareció, Oscar Eduardo Gómez Colmenares, mayor de edad,
domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. identificado con la
cédula de ciudadanía No. 80.411.309 de Usaquén, en su calidad de
representante legal suplente de la sociedad Titularizadora
Colombiana S.A., entidad con domicilio en la ciudad de Bogotá
D.C., constituida mediante escritura pública número dos mil
novecientos ochenta y nueve (2989) del trece (13) de julio de dos
mil uno (2001) de la Notaria dieciocho (18) del Círculo de Bogotá
manifestó:

- 1. Que obrando en su calidad de representante legal suplente
la Titularizadora Colombiana S.A. (en adelante La Titulariza
debidamente facultado como se acredita mediante certi
de existencia y representación legal expedido
Superintendencia Financiera, documento que adjunto
protocolización con el presente instrumento
especial, amplio y suficiente a Bancolombia S.A.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

NOTARIA
CORRIENTE
MARGARITA ARDILA JACOME

Bancolombia) establecimiento de crédito, con domicilio en la ciudad de Medellín, constituido mediante Acta de organización del diecinueve (19) de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro (1944), protocolizada mediante escritura pública número trescientos ochenta y ocho (388) de enero veinticuatro (24) de mil novecientos cuarenta y cinco (1945) de la Notaría Primera (1ª) del Circuito de Medellín, entidad absorbente de Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de "Corfinsura" en desarrollo del proceso de fusión por absorción realizado por tales entidades como consta en la escritura pública número tres mil novecientos setenta y cuatro (3974) del treinta (30) de julio de dos mil cinco (2005) de la Notaría veintinueve (29) del Circuito de Medellín, representada para este efecto por Jorge Eduardo Andrade Yances, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73136784 de Cartagena, en su calidad de representante legal como se acredita mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que también hace parte integrante de este documento, previas las siguientes consideraciones:

La Titularizadora es una sociedad anónima de servicios jurídicos y administrativos, cuyo objeto social consiste en la gestión y movilización de créditos hipotecarios mediante la adquisición a través de los sistemas establecidos en la Ley 199 y demás disposiciones que la modifiquen o complementen, pero sin limitarse a la facultad de otorgar y obrar como agente de manejo de la adquisición de créditos hipotecarios y en la gestión de los mismos mediante oferta pública. El objeto social de La Titularizadora es la administración de créditos hipotecarios los cuales son administrados por entidades con

NOTARIA QUINCE DE MEDELLÍN
BOGOTÁ D.C. QUINCE DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN.
13 MAR 2018
Esta copia es reproducción de otra fotocopia debidamente autenticada, la cual tuve a la vista.
David Posada Hincapié
NOTARIO (E)

NOTARIA 23
BOGOTÁ D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA
CORRESPONSABLES RAMOS E
-5 SEP. 2011
ESTA COPIA COINCIDE CON UNA FOTOCOPIA AUTÉNTICA QUE TUVE A LA VISTA

23
CORRESPONSABLES RAMOS E
CORRESPONSABLES RAMOS E
FOTOCOPIA AUTÉNTICA QUE TUVE A LA VISTA

WK 3806533

Nº 1502



NOTARIA NOVENA
DE BOGOTA, D.C.
TEL. 2569600

capacidad técnica, financiera y legal adecuada para el desarrollo de la gestión de los créditos hipotecarios, poseedoras de la red e infraestructura necesarias para garantizar su adecuada administración, recaudo y cobranza. -----

c. Que Bancolombia es un establecimiento de crédito que cuenta con la capacidad e infraestructura técnica, financiera y legal para el desarrollo de la gestión de administración y recaudo de Portafolios de Créditos Hipotecarios en los términos requeridos por La Titularización para el efecto. -----

d. Con fecha trece (13) de noviembre de dos mil dos (2002) Titularizadora y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. (hoy Bancolombia) celebraron un Contrato Maestro de Administración de Portafolios de Créditos Hipotecarios (en adelante el Contrato Maestro de Administración) que rige las condiciones aplicables para cada uno de los contratos de administración de portafolios de créditos hipotecarios (en adelante los Portafolios Administrados) que de tiempo en tiempo se celebren entre La Titularizadora y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. (hoy Bancolombia). -----

e. Que en desarrollo del Contrato Maestro de Administración La Titularizadora y Conavi S.A. (hoy Bancolombia) hasta la fecha de este instrumento han suscrito (i) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No. 055-001 de fecha quince (15) de noviembre de dos mil dos (2002) y (ii) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No. 055-003 de fecha diecinueve (19) de diciembre de dos mil cuatro (2004), los cuales a la fecha de este instrumento se encuentran vigentes y en pleno cumplimiento.

MARIA MARGARITA ASCILA JACOME
NOTARIA NOVENA EN BOGOTA

NOTARIA 23
REPUBLICA DE COLOMBIA
ALEXANDER RAMOS
BOGOTA (C) 2005
VERIFICAR EN: www.registro.gov.co
UNA FOTOCOPIA AUTENTICA
QUE SUVE A LA VISTA

- f. Que por virtud del procedimiento de fusión por absorción desarrollado entre Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A., Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A., Corfinsura y Bancolombia, todos los derechos y obligaciones en cabeza de Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. han sido asumidos en su totalidad por Bancolombia, incluyendo las obligaciones derivadas del Contrato Maestro de Administración y de los contratos de administración de Portafolios Administrados suscritos con La Titularizadora, en los términos mencionados en los Considerandos d. y e. de este instrumento.
- g. Que la cláusula 9.6.4 del el Contrato Maestro de Administración establece la obligación en cabeza de La Titularizadora de conferir oportunamente los poderes especiales necesarios a Bancolombia para que en su condición de Administrador Autorizado realice por cuenta de La Titularizadora todas las gestiones requeridas para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones de administración de los Portafolios Administrados en los términos del Contrato Maestro de Administración.
- h. Que en desarrollo de lo señalado en el Considerando anterior, La Titularizadora por medio del presente poder especial confiere facultades específicas, amplias y suficientes a Bancolombia para que adelante y lleve hasta su terminación todas las gestiones requeridas para el cumplimiento de sus obligaciones de administración, recaudo y cobranza de los créditos hipotecarios que conforman los Portafolios Administrados a su cargo.
- i. Las facultades específicas conferidas a Bancolombia en el presente instrumento serán aplicables (i) a los Portafolios Administrados Nos. 055-001 y 055-003 relacionados en el Considerando e. anterior y (ii) a todos los demás Portafolios Administrados que llegue a tener a su cargo Bancolombia

NOTARIA QUINCE DE MEDELLÍN
 QUINCE DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN.
 DDV FE
 13 MAR 2010
 Que esta copia es reproducción de otra fotocopia debidamente autenticada, la cual fue a la vista.
 David Posada Hincapié
 NOTARIO (E)

NOTARIA 23 REPUBLICA DE COLOMBIA
 BOGOTÁ D.F.C.E. BAUTISTA CORPES RAMOS (E)
 el -5 SEP. 2011
 ESTA COPIA CONFORMA CON UNA FOTOCOPIA AUTÉNTICA QUE SE LE MUESTRA A LA VISTA.

118



NOTARIA NOVENA
DE BOGOTA, D.C.
TEL. 2569600

en desarrollo de los contratos de administración de Portafolios Administrados que de tiempo en tiempo celebre con La Titularizadora en desarrollo del Contrato Maestro de Administración, en todos los casos con sujeción a las siguientes

cláusulas:

Primera: La Titularizadora confiere poder especial, amplio y suficiente a Bancolombia para la realización de todas las gestiones requeridas para la cancelación de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados a su cargo y sus garantías, en particular con las siguientes facultades:

1.1 Realizar todas las gestiones requeridas para (i) cancelar el crédito a nivel de sistemas y demás aplicativos como documentalmente, los pagarés que soportan los créditos hipotecarios mencionados y (ii) la entrega de los documentos correspondientes al deudor o a quien este designe debidamente cancelados.

1.2 Realizar todas las gestiones requeridas para (i) preparar y otorgar las escrituras públicas de cancelación de hipoteca de las garantías hipotecarias que amparan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, (ii) realizar las diligencias de inscripción de las escrituras de cancelación de hipoteca de que se trate ante las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos que corresponda, cuando fuere del caso, (iii) solicitar y obtener los certificados de libertad y tradición correspondientes a la cancelación de las garantías hipotecarias de que se trate cuando fuere del caso, y (iv) entregar al deudor del crédito hipotecario o a quien este designe, la documentación correspondiente de la garantía hipotecaria.

1.3 Realizar todas las gestiones requeridas para

MARIA MARGARITA ARDU...
NOTARIA NOVENA E...
BOGOTA

NOTARIA 23
5-SEP-2011
REPUBLICA DE COLOMBIA

las inconsistencias que se detecten en las escrituras públicas de hipoteca que amparan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, en aquellos casos en que se requiera para efectos de poder proceder a la cancelación de los créditos hipotecarios y sus garantías en los términos antes señalados. En desarrollo de esta facultad Bancolombia tiene amplios poderes para el otorgamiento de aquellos documentos privados y escrituras públicas que se requieran para el adecuado cumplimiento del encargo aquí conferido. -

Segunda: La Titularizadora confiere poder especial, amplio y suficiente a Bancolombia para realizar todas las gestiones requeridas para llevar a cabo y perfeccionar los procedimientos de sustitución o cambio de garantías hipotecarias de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados; en los casos expresamente autorizados por La Titularizadora, en particular con las siguientes facultades:-----

2.1 Preparar y comparecer al otorgamiento por parte de los deudores de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en favor de La Titularizadora, de las escrituras públicas de constitución de hipoteca sobre los inmuebles que respaldan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, incluyendo la facultad de realizar todas las gestiones requeridas ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para obtener la inscripción correspondiente.-----

2.2 Preparar y otorgar las escrituras públicas de cancelación de hipoteca sobre los inmuebles que respaldan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, en desarrollo de los procedimientos de sustitución o cambio de garantías hipotecarias inicialmente otorgadas por parte de los deudores de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, incluyendo la facultad de realizar todas las gestiones requeridas ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para obtener la inscripción correspondiente.-----

NOTARIA QUINCE DE MEDELLIN
COMO NOTARIO DEL CIRCULO DE MEDELLIN
DOY FE
13 MAR 2010
Esta copia es reproducción de otra fotocopia debidamente autenticada la cual tuvo a la vista.
David Posada Hincapié
NOTARIO (E)

NOTARIA 23
BOGOTÁ D.C.
ALBA LUZ SACORTES RAMOS (E)
-5 SEP. 2011-
ESTA COPIA CONFORME CON UNA FOTOCOPIA AUTÉNTICA QUE TUVO A LA VISTA



NOTARIA NOVENA
DE BOGOTA, D.C.
TEL. 2569600

2.3 Realizar todas las gestiones requeridas para aclarar o subsanar las inconsistencias que se detecten en las escrituras públicas de constitución o cancelación de hipoteca sobre los inmuebles que respaldan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, de conformidad con los procedimientos de sustitución o cambio de garantías hipotecarias de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en los casos expresamente autorizados por La Titularizadora. En desarrollo de esta facultad Bancolombia tiene amplios poderes para el otorgamiento de aquellos documentos privados y escrituras públicas que se requieran para el adecuado cumplimiento del encargo aquí conferido.

Tercera: La Titularizadora confiere poder especial, amplio y suficiente a Bancolombia para la realización de todas las gestiones requeridas para el cumplimiento de sus obligaciones de cesión de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en particular con las siguientes facultades:

3.1. Atender las solicitudes que formulen los deudores en cuanto a la cesión de créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 546 de 1999.

3.2. En desarrollo de lo señalado en el numeral anterior, realizar la cesión de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados al establecimiento de crédito designado por el deudor. Para el efecto se deberá haber recibido la oferta vinculante por parte del nuevo establecimiento de crédito acreedor para la procedencia de la cesión en los términos de la Ley 546 de 1999.

3.3. Bancolombia está facultado para endosar sin responsabilidades y entregar los pagarés de los Portafolios Administrados que soportan los créditos hipotecarios y que

MARIA MARGARITA ARQUIRACENA
NOTARIA NOVENA DE BOGOTA, D.C.
C.C. 14.140.411

NOTARIA 23
BOGOTA D.C.
REPUBLICA DE COLOMBIA
CALLE 100 N. 100-100
- 5-SEP-2011
ESTA COPIA CONFORME CON
EL ORIGINAL AUTENTICA
QUE FUE EN EL ABOGADO

en los términos aquí señalados. Igualmente está facultado para entregar al establecimiento de crédito cesionario la primera copia de la escritura pública correspondiente a la garantía hipotecaria cedida.

3.4. En desarrollo de su encargo Bancolombia está facultado para recaudar y recibir del establecimiento de crédito cesionario, las sumas que se causen a favor de La Titularizadora por concepto de la cesión del crédito hipotecario.

Cuarta: La Titularizadora confiere poder especial, amplio y suficiente a Bancolombia para la realización de todas las gestiones requeridas para el cumplimiento de los derechos y obligaciones a favor y a cargo de La Titularizadora en desarrollo de los contratos de compraventa de créditos hipotecarios celebrados a la fecha del presente instrumento o por realizar a partir su otorgamiento y que hagan parte de los Portafolios Administrados, en todos los casos en que La Titularizadora requiera hacer efectivos los mecanismos de saneamiento definidos en los contratos de compraventa de créditos hipotecarios, en particular la sustitución o recompra de alguno o la totalidad de tales créditos hipotecarios administrados por Bancolombia, con las siguientes facultades:

4.1. En caso de que La Titularizadora requiera hacer exigible la obligación a cargo del vendedor de los créditos hipotecarios para la sustitución o recompra de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, Bancolombia está facultado para dar cumplimiento por cuenta de La Titularizadora al procedimiento de transferencia de la propiedad de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados objeto de sustitución o recompra.

4.2. Para este efecto se confieren facultades especiales a Bancolombia para endosar sin responsabilidad, entregar o recibir, según sea el caso, los pagarés que soportan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados así como las garantías hipotecarias que los respaldan.

NOTARIA QUINCE DE MEDELLÍN
BOGOTÁ QUINCE DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN.
DOY FE
13 MAR 2018
Que esta copia es reproducción de otro fotocopia debidamente autenticada, la cual fue a la vista.
David Posada Hincapié
NOTARIO (E)

NOTARIA 23
BOGOTÁ D.C. 23
ALBA ENRIQUETA RAMOS (E)
5 SEP. 2011
ESTA COPIA CONGULDE CON UNA FOTOCOPIA AUTÉNTICA QUE ESTUVO A LA VISTA



NOTARIA NOVENA
DE BOGOTA, D.C.
TEL. 2569600

Quinta: La Titularizadora confiere poder especial, amplio y suficiente a Bancolombia para la realización de todas las gestiones requeridas para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley 546 de 1999, en aquellos casos en que por razón del incumplimiento

de los deudores de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, los alivios conferidos a tales deudores deban ser reversados y el valor del saldo de los créditos hipotecarios deba ser reajustado y reliquidado, en particular con las siguientes facultades:

- 5.1. Bancolombia está plenamente facultado para realizar todas las gestiones requeridas para la reliquidación del valor de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados y su incorporación en sus registros de las nuevas condiciones de valor y causación de los intereses correspondientes.
- 5.2. Igualmente por el presente instrumento se confieren facultades expresas a Bancolombia para realizar todas las gestiones tendientes a la restitución y pago al Gobierno Nacional por cuenta de La Titularizadora del valor de los alivios más sus rendimientos en las condiciones que se señalan en la Ley 546 de 1999, en el Decreto 2221 de 2000 (modificado por el Decreto 712 de 2001 y el Decreto 2739 de 2003) y demás normas que lo modifiquen, reglamenten o sustituyan.

Sexta: La Titularizadora confiere poder especial, amplio y suficiente a Bancolombia para la realización de todas las gestiones requeridas para el recaudo administrativo, prejudicial y judicial de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, en particular con las facultades que se relacionan a continuación: -----

- 6.1. Bancolombia está facultada de manera expresa para realizar directamente o a través de terceros que designe para el efecto, las gestiones requeridas para la recuperación de los créditos hipotecarios de los Portafolios

MARIA MARGARITA ARPILO
NOTARIA NOVENA EN BOGOTA

NOTARIA 28
BOGOTA D.C.
-5 SEP. 2011
ESTAMPILLA AUTENTICA
EN FOTOCOPIA AUTENTICA

mora, incluyendo la implementación de estrategias para lograr reestructuraciones, acuerdos especiales de pago y daciones en pago, así como su perfeccionamiento:-----

6.2. Para el desarrollo de su gestión Bancolombia está facultado para el otorgamiento de aquellos documentos privados y escrituras públicas que se requieran para el adecuado cumplimiento del encargo aquí conferido, tales como documentos privados y escrituras públicas que contengan condiciones y acuerdos de pago, acuerdos de recuperación o refinanciación.-----

6.3. En desarrollo de su encargo Bancolombia está facultado para recaudar y recibir de los deudores hipotecarios las sumas que se causen a favor de La Titularizadora en desarrollo de la gestión de cobranza administrativa, prejudicial y judicial de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados.-----

6.4. Para los casos de procesos de recaudo judicial La Titularizadora faculta expresamente a Bancolombia para otorgar, conferir y revocar los poderes especiales requeridos por los apoderados judiciales para iniciar, tramitar y adelantar los procesos judiciales necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. Para el efecto Bancolombia está expresamente facultado para otorgar a los apoderados judiciales que designe las más amplias facultades para el desarrollo de su encargo en la gestión de Cobranza Jurídica. -----

6.5. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial relacionado con los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante en desarrollo de su encargo.-----

6.6. Bancolombia está facultado para atender diligencias de

NOTARIA QUINCE DE MEDELLÍN
DOY FE EN VISTA DE LA FOTOCOPIA DEBIDAMENTE AUTENTICADA LA CUAL TUVE A LA VISTA.
13 MAR 2010
David Posada Hincapié
NOTARIO (E)

NOTARIA 23 REPUBLICA DE COLOMBIA
CORONA DFC-23 ALBA IENSA GONZALEZ RAMOS (E)
- 5 SEP. 2011
ESTA COPIA COINCIDE CON UNA FOTOCOPIA AUTENTICA LA CUAL TUVE A LA VISTA



NOTARIA NOVELA
DE BOGOTA, D.C.
TEL. 2569600

conciliación, directamente a través de sus representantes legales o a través de los apoderados que designe en desarrollo del presente poder especial, en las Audiencias de Conciliación que se ordenen en los procesos de Cobranza Jurídica que

adelante en cumplimiento de su encargo, de manera que en todo momento se entienda que en representación de La Titularizadora tiene plenas facultades para conferir a los apoderados los poderes necesarios para atender las diligencias de conciliación de conformidad con las normas procesales que regulan la materia. Bancolombia está debidamente autorizado para disponer del derecho contenido en el título valor objeto de ejecución dentro de la Audiencia de Conciliación de que se trate, con sujeción a las condiciones señaladas por La Titularizadora.

- 6.7. En las diligencias de remate judicial que se decreten en el desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica, Bancolombia está ampliamente facultado para participar en las mismas realizando posturas y solicitando la adjudicación de bienes por cuenta de los créditos hipotecarios objeto de Cobranza Jurídica. Igualmente tiene la facultad de recibir los bienes objeto de remate o el producto de su venta en pública subasta.
- 6.8. Bancolombia está facultado para desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica.
- 6.9. Para el desarrollo de su gestión Bancolombia está facultado para el otorgamiento de los documentos privados y escrituras públicas que se requieran para el adecuado cumplimiento del encargo aquí conferido, que contiene limitarse poderes especiales, condiciones, instrucciones y acuerdos de pago.

MARIA MARGARITA ARGILLO
NOVELA
NOVELA EN CARGADA
ACOME

NOTARIA NOVELA 23 REPUBLICA COLOMBIANA
AUB/ELSA CORTES RAMOS
-5 SEP. 2011
ESTO COINCIDE CON UNA FOTOCOPIA AUTENTICA QUE TUVE A LA VISTA

6.10. Bancolombia está facultado para solicitar copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas que garanticen los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados.

Séptima: La Titularizadora confiere poder especial, amplio y suficiente a Bancolombia para la realización de todas las gestiones requeridas para la protección de los derechos de La Titularizadora en relación con aquellos procesos que persigan los inmuebles hipotecados o discutan derechos que puedan afectar los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados o a sus garantías. Para tal efecto se confieren de manera expresa las siguientes facultades:

7.1. La Titularizadora faculta expresamente a Bancolombia para hacerse parte y tramitar los procesos extrajudiciales y judiciales de cualquier naturaleza en los cuales se persigan los inmuebles hipotecados o discutan derechos que puedan afectar los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados.

7.2. La Titularizadora faculta a Bancolombia para que se notifique de procesos judiciales, administrativos, policivos o de cualquier otro tipo y ante cualquier autoridad, en los que La Titularizadora sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer y que estén relacionados con los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados.

7.3. Notificarse y responder en representación de La Titularizadora a los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos relacionados con los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, así como atender con plenas facultades cualquier otra clase de diligencias relacionadas con tales créditos hipotecarios.

7.4. Asistir a las audiencias de conciliación y/o transigir dentro de cualquier tipo de audiencias a que haya lugar, para lo cual Bancolombia se entenderá facultado para conciliar y/o transigir dentro de dichas audiencias, procurando siempre obtener un

NOTARIA QUINCE DE MEDELLÍN
CIRCULO DE MEDELLÍN
BOY

13 MAR 2018

Que esta copia es reproducción de otra fotocopia
que fuere autenticada. la cual fuere a la vista.
David Posada Hincapié
NOTARIO (E)

NOTARIA 23
REPUBLICA DE COLOMBIA
SUBSECTOR DE JUSTICIA
- 5 SEP. 2011
ESTA COPIA CONFORME CON
UNA FOTOCOPIA AUTENTICA
QUE TUVE A LA VISTA



resultado satisfactorio para los intereses de La Titularizadora. De igual forma, Bancolombia podrá asistir a las diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso que se origine, derive o tenga relación con los créditos hipotecarios de los Portafolios

Administrados y en las cuales se requiera la intervención y decisión del representante legal de La Titularizadora.

7.5. Atender, notificarse, responder y tramitar las acciones de tutela, populares o de grupo o procesos ordinarios que los deudores titulares de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados inicien y adelanten en contra de La Titularizadora, originadas, fundamentadas o relacionadas con los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. En desarrollo de esta facultad Bancolombia queda expresamente autorizado para constituir los apoderados judiciales necesarios para atender las acciones correspondientes, así como para atender directamente o a través de apoderados especiales las diligencias o audiencias a que haya lugar en desarrollo de las mismas.

Octava: La Titularizadora confiere poder especial, amplio y suficiente a Bancolombia, para la realización de todas las gestiones requeridas para la negociación y el perfeccionamiento de las daciones en pago a que haya lugar con los deudores de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en particular con las facultades que se relacionan a continuación:

8.1. Bancolombia está facultado expresamente para negociar y definir por cuenta de La Titularizadora las condiciones de las daciones en pago que los deudores hipotecarios propongan llevar a cabo para la solución de sus obligaciones a favor de La Titularizadora.

8.2. Igualmente se confieren facultades especiales para la realización de todas las gestiones requeridas para el

NOTARIA IOLITA DE BOGOTA, D.C. TEL. 2569600

MARIA MARGARITA AROLA JACON

NOTARIA 23 BOGOTÁ D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA AUBA EUSA GORTES RAMOS 5 SEP 2011 ESTACORIA CONCIDE CON LOS DATOS FOTOCOPIADA EN LA VISTA

las daciones en pago a que haya lugar para la solución de las obligaciones en mora de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, incluyendo pero sin limitarse a la preparación de documentos legales, el otorgamiento y suscripción de documentos privados y de escrituras públicas así como para su correspondiente registro en las Oficinas de Registro competentes en los casos en que fuere aplicable. -----

8.3. En desarrollo de su encargo Bancolombia está facultado para recibir de manera real y material por cuenta de La Titularizadora los bienes entregados en pago por parte de los deudores hipotecarios.-----

8.4. Bancolombia está facultado expresamente para administrar los bienes de los deudores y/o terceros recibidos a título de dación en pago o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados incluyendo el pago de servicios públicos, cuotas de administración, pago de impuestos, tasas, contribuciones, etc. sobre los bienes recibidos a título de dación en pago.-----

8.5. Bancolombia está facultado expresamente para asistir a través de sus representantes legales u otorgar poderes a terceros para asistir a las asambleas de copropietarios y/o juntas relacionadas con los bienes recibidos a título de dación en pago o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados.-----

8.6. Bancolombia esta facultado para suscribir por cuenta Titularizadora las promesas de compraventa y las escrituras públicas, así como sus ampliaciones, modificaciones, reformas, aclaraciones, a través de las cuales se transfiere a cualquier título y a terceras personas, el derecho de dominio y posesión sobre los

NOTARIA QUINCE DE MEDELLIN
COMISARIO QUINCE DEL CIRCULO DE MEDELLIN
DOY FE
13 MAR 2010
que esta copia es reproducción de otra fotocopia
firmada y autenticada la cual tuve a la vista.
David Posada Hincapié
NOTARIO (E)

NOTARIA 23
REPUBLICA DE COLOMBIA
ESTADISTICA DE COLOMBIA
-5 SEP. 2011
ESTADISTICA DE COLOMBIA
AUTENTICA
C U E A T I V E S T A T I S T I C A



NOVANA NOVENA
DE BOGOTA, D.C.
TEL. 2569600

bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados.

8.7. Bancolombia está facultado para recibir por cuenta de La Titularizadora el dinero correspondiente al precio total de la enajenación de los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados cualquiera que sea su título.

8.8. Bancolombia está facultado para hacer la entrega real material por cuenta de La Titularizadora de los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados que hayan sido enajenados a cualquier título a terceras personas adquirentes.

8.9. Bancolombia esta facultado para suscribir todos los demás documentos que sean necesarios para el perfeccionamiento de la transferencia del derecho real de dominio y posesión sobre estos bienes inmuebles, cualquiera que fuera su título.

8.10. Bancolombia esta facultado para notificarse de los procesos judiciales, administrativos, policivos, o de cualquier otra clase y ante cualquier autoridad, en los que La Titularizadora sea parte, tenga interés o haya sido llamado.

los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos

MARIA MARGARITA ARDILA JARDINE
NOVENA NOVENA E.I.
BOGOTA

NOTARIA 23
BOGOTA D.C.
AUBA ENSAZORTES RAMOS E
5 SEP. 2011
ESTA COPIA COINCIDE CON UNA FOTOCOPIA AUTENTICA

Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados.-----

8.11. Bancolombia está facultado para otorgar poderes a Abogados Externos o Internos, con el fin de que representen judicialmente o extrajudicialmente a La Titularizadora en cualquier clase de proceso que deba promover en calidad de demandante o en los procesos judiciales o extrajudiciales en que deba comparecer en calidad de demandado, sobre los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados.-----

8.12. Bancolombia está facultado para suscribir acuerdos, contratos, aceptación de ofertas comerciales o cualquier otro documento necesario para la ejecución de obras de mantenimiento, reparación o mejora sobre los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados.-----

Novena: La Titularizadora confiere poder especial, amplio y suficiente a Bancolombia para la realización de todas las gestiones requeridas ante las compañías de seguros con las cuales se tiene contratadas las pólizas de seguros que cubren la vida de los deudores hipotecarios y la integridad de los inmuebles que constituyen la garantía hipotecaria de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en particular con las facultades que

relacionan a continuación:-----

9.1. Bancolombia está facultado expresamente para adelantarse ante las compañías de seguros todas las gestiones requeridas para obtener la renovación de todas y cada una de de las

NOTARIA QUINCE DE MEDELLÍN
COMUNICACION QUINCE DEL CIRCULO DE MEDELLIN
13 MAR 2010
Esta copia es reproducción de otra fotocopiada desde una copia autenticada la cual tuve a la vista.
David Posada Hincapié
NOTARIO (E)

NOTARIA 23 REPUBLICA DE COLOMBIA
EDUQUIMAYO 23
AUBIENSA GORTES RAMOS
- 5 SEP. 2011
ESTA COPIA CONCIENDE CON UNA FOTOCOPIA AUTENTICA QUE TENIÉ A LA VISTA



BOGOTÁ, D.C.
TEL. 2569600

pólizas de seguros aquí mencionadas, a su vencimiento.

9.2. Se concede la facultad de verificar y conciliar con las compañías de seguros el valor de las primas recaudadas y los valores pagados por concepto de las pólizas de

seguros, incluyendo la facultad de recibir en aquellos casos en que haya lugar a reembolsos a favor de La Titularizadora.

9.3. Bancolombia está facultado para solicitar a las compañías de seguros la actualización de los valores de cobertura de las pólizas de seguros cuando fuere aplicable.

9.4. Se confiere la facultad a Bancolombia de tramitar ante compañías de seguros reclamaciones y solicitudes de indemnización incluyendo la facultad de recibir las sumas correspondientes a favor de La Titularizadora, para posteriormente hacer su entrega.

9.5. Bancolombia está facultado para realizar por cuenta de La Titularizadora el pago a las compañías de seguros de las primas correspondientes a las pólizas de seguros.

9.6. En el evento en el cual por cualquier motivo se llegaren a revocar las pólizas de seguros aquí mencionadas, Bancolombia estará facultado para obtener y contratar la expedición de nuevas pólizas de seguros que amparen la vida de los deudores y las garantías de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados.

Décima: Se confiere a Bancolombia la facultad expresa de efectuar por cuenta de La Titularizadora los reportes sobre la conducta crediticia de los deudores de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados a las centrales de información con la periodicidad que se defina en las disposiciones aplicables en los contratos suscritos con las centrales de información y Resgo.

Decimoprimer: Se confiere a Bancolombia la facultad

MARIA MARGARITA AROLDI JACOME
NOTARIA
BOGOTÁ, D.C.
CALLE 100 N.º 13-20
TEL. 2569600

NOTARIA 23
BOGOTÁ, D.C.
5 SEP 2011
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE COLOMBIA
BOGOTÁ, D.C.
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE COLOMBIA
BOGOTÁ, D.C.
QUE TUVE A LA VISTA

la ejecución del presente poder especial en terceros específicamente designados para el efecto. La facultad de delegación aquí conferida podrá ser parcial o total según sea requerido, pero en todos los casos se deberá dejar constancia escrita de la persona en quien se delega el encargo y el alcance de la delegación conferida. El modelo del documento de delegación y un listado de las personas delegadas deberá ser enviado a La Titularizadora en todos los casos una vez se produzca dicha delegación de facultades. Sin perjuicio de lo antes señalado, en todos los casos de delegación de facultades por parte de Bancolombia, se dará aplicación al régimen de responsabilidad a cargo de Bancolombia en los términos definidos en la cláusula décima del Contrato Maestro de Administración. -----

Decimosegunda: Sin perjuicio de las facultades especiales conferidas por el presente instrumento, se entienden otorgadas a Bancolombia todas las demás facultades que requiera para el adecuado cumplimiento de su encargo de administración, recaudo y cobranza de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, así como, de la negociación y perfeccionamiento de las daciones en pago y administración y negociación de los bienes recibidos en pago -----

Decimotercera: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2.170 del Código Civil y 839 del Código de Comercio, La Titularizadora por medio del presente instrumento confiere de manera expresa autorización a Bancolombia para actuar como contraparte de La Titularizadora en todos los procedimientos y trámites a que haya lugar para el fiel cumplimiento de las facultades derivadas del presente poder especial. -----

Decimocuarta: Las facultades específicas conferidas a Bancolombia contenidas en el presente poder especial son aplicables sin ninguna limitación tanto a los Portafolios Administrados Nos. 055-001 y 055-003 como a todos los demás Portafolios Administrados que llegue a tener a su cargo -----

NOTARIA QUINCE DE MEDELLÍN
NO NOTARIO QUINCE DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN
13 MAR 2018
Este documento es reproducción de otro fotocopia
que ha sido autenticado lo cual tuve a la vista
Dawid Posada Hincapié
NOTARIO (E)

NOTARIA 23 REPUBLICA DE COLOMBIA
BOGOTÁ D.C. ALBANIUS SARGOL RES RAMOS STE
-5 SEP. 2011
ESTA COPIA CONFE/CON
FOTOCOPIA/AUTENTICA
QUE TUVE A LA VISTA

125



Bancolombia en desarrollo de los contratos de administración de Portafolios Administrados que de tiempo en tiempo celebre con La Titularizadora en desarrollo del Contrato Maestro de Administración.

Presente el doctor JORGE EDUARDO ANDRADE

YANCES, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73136784 de Cartagena, quien actúa en nombre y representación en su calidad de representante legal de Bancolombia como se acredita mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que hace parte integrante de este documento y manifestó su aceptación expresa al poder especial conferido a Bancolombia por el presente instrumento, así como las condiciones señaladas en el mismo para el desarrollo de su encargo.

NOTARIA NOVENA DE BOGOTÁ, D.C. TEL. 2569600

MARIA MARGARITA ARDILA JACOBINE NOTARIA NOVENA ENCARGADA

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA EN MEDIO MAGNÉTICO

DERECHOS LEGALES:	
Notariales.....	\$ 36.640
I.V.A.:.....	\$ 23.626
Superintendencia:.....	\$ 3.055
Cta. Esp. para Notariado:.....	\$ 3.055
Retención en la Fuente:.....	\$ 0

LEÍDO el presente instrumento por los comparecientes y advertidos del registro dentro del término legal, lo aprobaron y firman con el suscrito Notario quien en esta forma lo autoriza. Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos y los números de sus documentos de identidad. Declaran además que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son verdaderas y en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos.

Notaria 23 BOGOTÁ, D.C. 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - 5 SEP. 2011

no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. -----

Esta escritura se elaboró en las hojas de papel notarial distinguidas con los números WK 3806532, WK 3806533, WK 3806534, WK 3806535, WK 3806536, WK 3806537, WK 3806538, WK 3806539, WK 3806540, WK 3806541



OSCAR EDUARDO GÓMEZ COLMENARES

Representante legal suplente

TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.

C.C. No. 80.411.309 de Usaquén

REVISAR



JORGE EDUARDO ANDRADE YANCES

Representante legal

BANCOLOMBIA S.A.

C.C. No. 73136784 de Cartagena

BANCOLOMBIA S.A.

Visto Bueno Jurídico

REVISAR

LA NOTARIA NOVENA ENCARGADA

NOTARIA QUINCE DE MEDELLIN
COMO NOTARIO QUINCE DEL CIRCULO DE MEDELLIN
13 MAR 2018
Que esta copia es reproducción de otra fotocopia debidamente autenticada la cual tuve a la vista.
David Posada Hincapié
NOTARIO (E)

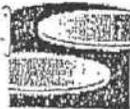
NOTARIA 23
BOGOTÁ D.C.
REPUBLICA DE COLOMBIA
A LA BURESA DE NOTARÍAS
-5 SEP. 2011
ESTA COPIA CORRESPONDE CON UNA FOTOCOPIA AUTÉNTICA QUE ESTUVE A LA VISTA

REVISAR

Maria Margarita Acuña
MARIA MARGARITA ACUÑA JACOME

NOTARIA NOVENA
ENCARGADA

Npr.



**Superintendencia
Financiera
de Colombia**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del art. 86 del decreto 4327 de 2005, en concordancia con el art. 1° de la Resolución 0236 del 03 de febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia

CERTIFICA:

RAZON SOCIAL: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS

NIT: 8300895306 **VIGILADA POR:** SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DOMICILIO PRINCIPAL: CR 9A 99-02 OF 701-702 (BOGOTÁ D.C.)

CONSTITUCIÓN: Escritura Pública No. 2989 fechada el 13/07/2001 de la notaría 18

TERMINO DE DURACIÓN: Se extiende hasta el 13/07/2051

REFORMAS ESTATUTARIAS

Mediante escritura pública No. 2036 del 11/1/2005 registrada en la notaría 90 de la ciudad de BOGOTÁ D.C. se protocolizó reforma estatutaria consistente en la modificación del artículo 1° Denominación. La sociedad se denominará TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS y podrá distinguirse con la sigla o nombre abreviado Titularizadora Colombiana S.A.

La sociedad CORPORACIÓN HIPOTECARIA COLOMBIANA S.A., SOCIEDAD TITULARIZADORA, CHC, mediante escritura pública 1958 del 27 de septiembre de 2004, de la notaría 9 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos.

La sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, mediante escritura pública 1042 del 27 de mayo de 2000 de la notaría 9 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos art. 5 capital autorizado.

La sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, mediante escritura pública 650 del 3 de abril de 2003, de la notaría 9 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos art. 5 capital autorizado.

La sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, mediante escritura pública 135 del 25 de enero de 2002, de la notaría 9 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos art. 5 capital autorizado.

La sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, mediante escritura pública 1915 del 5 de octubre de 2001, de la notaría 9 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma integral.

La sociedad CORPORACIÓN HIPOTECARIA COLOMBIANA S.A., SOCIEDAD TITULARIZADORA, CHC, mediante escritura pública 3264 del 25 de julio de 2001, de la notaría 18 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos por la cual cambió su nombre al de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS.

REPRESENTACION LEGAL

De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos, la sociedad tendrá un Presidente que será su representante legal elegido por el Junta directiva y dos suplentes. Primero y segundo, que lo reemplacen en sus ausencias.

Actualmente los cargos citados son ejercidos por las siguientes personas:

AGENCIA DE AUTENTICACION

El suscrito Notario Noveno del Círculo de Santafé de Bogotá HACE CONSTAR que la copia fotostática precedente coincide exactamente con la fotocopia autenticada de que fue tomada y que tuvo a su vista el día 10 de ABO. 2006

REPUBLICA DE COLOMBIA
Notario Noveno - Santafé de Bogotá

NOTARIA NOVENA DEL CÍRCULO DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.

MARIA MARGARITA ARDILA JACOME

ENCARGADA

23

REPUBLICA DE COLOMBIA

BOGOTÁ D.C.

5 SEP. 2011

COPIA AUTÉNTICA

VER EN LA VISTA

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

REPUBLICA
MARIA MARCAHÍ

NOMBRE	IDENTIFICACION	Gerencia de Zona	Gerencia de Zona
Superintendencia Financiera de Colombia	Superintendencia Financiera de Colombia	Superintendencia Financiera de Colombia	Superintendencia Financiera de Colombia
Andrés Puyo Mesa	Superintendencia Financiera de Colombia	Gerente de Zona Uno Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana	Gerente de Zona Cuatro Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC-8037161		
Germán Antonio León	Superintendencia Financiera de Colombia	Gerente de Zona Tres Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana	Gerente de Zona Dos Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC-8274211		
Sandra Rueda De Plata	Superintendencia Financiera de Colombia	Gerente de Zona Cuatro Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana	Gerente de Zona Cuatro Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC-11718073		
César Carlos Fúido Castro	Superintendencia Financiera de Colombia	Gerente de Zona Cinco Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana	Gerente de Zona Cinco Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC-804205501		
Florencia Yaneth Carrasquilla Zapata	Superintendencia Financiera de Colombia	Gerente de Zona Seis Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana	Gerente de Zona Seis Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC-2024269324		
César Fernando Rodríguez	Superintendencia Financiera de Colombia	Gerente de Zona Siete Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana	Gerente de Zona Siete Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC-7445534		
Sandra Patricia Hernández	Superintendencia Financiera de Colombia	Gerente de Zona Ocho Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana	Gerente de Zona Ocho Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC-32608444		
Gonzalo De Jesús Toro Bodega	Superintendencia Financiera de Colombia	Vicepresidente de Banca de Empresas y Pymes	Vicepresidente de Banca de Empresas y Pymes
Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC-871570231		
Maria Consuelo Arrascaeta Urbina	Superintendencia Financiera de Colombia	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Antioquia	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC-42857911		
Juan Alberto Marín De León	Superintendencia Financiera de Colombia	Gerente de Zona Nueve Banca de Personas y Pymes Región Norte	Gerente de Zona Nueve Banca de Personas y Pymes Región Norte
Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC-73107582		
Héctor Felipe Rojas Guzmán	Superintendencia Financiera de Colombia	Gerente Regional Gobierno Institucional	Gerente Regional Gobierno Institucional
Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC-16677536		
Andrés Jairo Betancourt	Superintendencia Financiera de Colombia	Gerente de Zona Diez Banca de Personas y Pymes Región Antioquia	Gerente de Zona Diez Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC-19543822		
Sandra Nelly Esquivel Rojas	Superintendencia Financiera de Colombia	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Sur	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Sur
Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC-91849336		
Sandra González Saavedra	Superintendencia Financiera de Colombia	Gerente de Zona Once Banca de Personas y Pymes Región Sur	Gerente de Zona Once Banca de Personas y Pymes Región Sur
Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC-20192525		
Fanny Yara Zúñiga	Superintendencia Financiera de Colombia	Gerente de Zona Doce Banca de Personas y Pymes Región Sucre	Gerente de Zona Doce Banca de Personas y Pymes Región Sucre
Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC-14402710		
Suarez Zúñiga Esquivel	Superintendencia Financiera de Colombia	Gerente de Zona Trece Banca de Personas y Pymes Región Sucre	Gerente de Zona Trece Banca de Personas y Pymes Región Sucre
Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC-16712329		
Colín Pérez Esquivel	Superintendencia Financiera de Colombia	Gerente de Zona Catorce Banca de Personas y Pymes Región Centro	Gerente de Zona Catorce Banca de Personas y Pymes Región Centro
Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC-29717737		
Augusto Javier Londono Lopez	Superintendencia Financiera de Colombia	Gerente de Zona Quince Banca de Personas y Pymes Región Sur	Gerente de Zona Quince Banca de Personas y Pymes Región Sur
Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC-1022444		
Héctor Ramón Borrero García	Superintendencia Financiera de Colombia	Gerente de Zona Dieciséis Banca de Personas y Pymes Región Centro	Gerente de Zona Dieciséis Banca de Personas y Pymes Región Centro
Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC-74406359		
Roberto Vergara Ortiz	Superintendencia Financiera de Colombia	Gerente Regional Banca de Empresas y Gobierno Región Bogotá	Gerente Regional Banca de Empresas y Gobierno Región Bogotá
Fecha de inicio del cargo: 23/12/2005	CC-178411878		
Hernando Suárez Sorzano	Superintendencia Financiera de Colombia	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Fecha de inicio del cargo: 23/12/2005	CC-20000000		
Florencia Lucía Segura García	Superintendencia Financiera de Colombia	Gerente de Zona Diecisiete Banca de Personas y Pymes Región Antioquia	Gerente de Zona Diecisiete Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Fecha de inicio del cargo: 23/12/2005	CC-22650884		
Sergio José Saldaña Saldaña	Superintendencia Financiera de Colombia	Gerente de Zona Dieciocho Banca de Personas y Pymes Región Antioquia	Gerente de Zona Dieciocho Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Fecha de inicio del cargo: 23/12/2005	CC-1955991		
Alberto León García Echeverría	Superintendencia Financiera de Colombia	Gerente de Zona Diecinueve Banca de Personas y Pymes Región Antioquia	Gerente de Zona Diecinueve Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Fecha de inicio del cargo: 23/12/2005	CC-20124911		
Florencia Carolina Carreón Hernández	Superintendencia Financiera de Colombia	Gerente de Zona Veinte Banca de Personas y Pymes Región Antioquia	Gerente de Zona Veinte Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Fecha de inicio del cargo: 28/01/2006	CC-2524546		
Superintendencia Financiera de Colombia	Superintendencia Financiera de Colombia	Superintendencia Financiera de Colombia	Superintendencia Financiera de Colombia
Superintendencia Financiera de Colombia	Superintendencia Financiera de Colombia	Superintendencia Financiera de Colombia	Superintendencia Financiera de Colombia

MEDELLIN
ARCHIVO DE MEDELLIN
2018
Producción de día fotocopia
de la cual fue a la vista.
Cada Hincapié
OTARIO (E)

NOTARIA NOVENA
ENCARGADA
REPUBLICA DE COLOMBIA
ES COPIA COINCIDENTE CON
FOTOCOPIA AUTENTICA
DE LA ORIGINAL



Notaría 9 – Bogotá



**GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ
NOTARIO 9 DE BOGOTA- D.C**

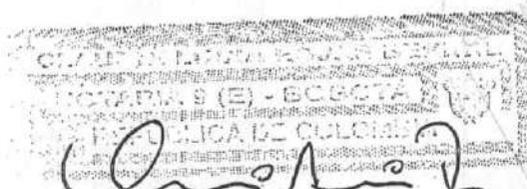
NOTARIA NOVENA (9º) DE BOGOTÀ, D.C.

CERTIFICA:

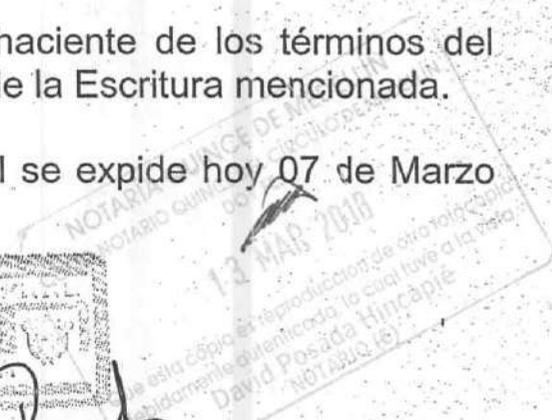
Que por escritura **1502 del (10) de Agosto de (2006)** de esta Notaría, **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. NIT. 830.089.530-6** Confirió **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a **BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8**. En el original de la precitada Escritura, no existe nota legal o escritura alguna de sustitución o revocatoria.

Para verificar el contenido y alcance fehaciente de los términos del poder, debe consultarse copia auténtica de la Escritura mencionada.

Es Vigencia Poder Número 1811, la cual se expide hoy **07 de Marzo del 2018**, siendo las **3:30 p.m.**



**CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL
NOTARIA NOVENA ENCARGADA- BOGOTA**



República de Colombia

Notaría notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del arcchivo notarial

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8759502495457014

Generado el 24 de abril de 2018 a las 10:59:09

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 del 24 de enero de 1945 de la Notaría 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO

Escritura Pública No 527 del 02 de marzo de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública No 633 del 03 de abril de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). modifica su razón social a BANCOLOMBIA S.A., también podrá girar bajo la razón social BANCO DE COLOMBIA S.A. Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 3280 del 24 de junio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

Resolución S.B. No 1050 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A. y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Corfinsura (escindida), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública No 3974 del 30 de julio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0419 del 25 de febrero de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (cedente) a favor de Bancolombia S.A. (Cesionario)

Resolución S.F.C. No 1796 del 06 de noviembre de 2012 , la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de posiciones contractuales en operaciones de compra y venta de valores, simultáneas y repo que tengan por objeto títulos TES clase B y TES denominados en UVR por parte de la sociedad comisionistas de bolsa INTERBOLSA S.A. a BANCOLOMBIA S.A.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8759502495457014

Generado el 24 de abril de 2018 a las 10:59:09

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Resolución S.F.C. No 1464 del 26 de agosto de 2014 la Superintendencia Financiera autoriza la cesión total de los activos, pasivos y contratos de FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO como cedente a favor de BANCOLOMBIA S.A., como cesionaria.

Resolución S.F.C. No 1171 del 16 de septiembre de 2016 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Leasing Bancolombia por parte de Bancolombia, protocolizada mediante escritura pública 1124 del 30 de septiembre de 2016 Notaria 14 de Medellín

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 2003

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Gobierno y la administración directa del Banco estarán a cargo de un funcionario denominado Presidente, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. **ARTICULO 65 Reemplazo del Presidente:** En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. **ARTICULO 67 FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1.) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2.) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesario para la buena marcha del Banco, fijarles sus funciones y suprimirlos o fusionarlos. 3.) Crear y suprimir, previo los requisitos legales, las sucursales y agencias en el territorio colombiano, necesarias para el desarrollo del objeto social. 4.) Nombrar, remover y aceptar las renunciaciones a los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El presidente tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 5.) Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados. 6.) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva. 7.) Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias, para atender al deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social; método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 8.) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciban en custodia o depósitos se mantengan con la debida seguridad. 9.) Dirigir la colocación de acciones y bonos que emite el Banco. 10.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 11.) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 12.) Representar al Banco ante las compañías, corporaciones y comunidades en que ésta tenga interés. 13.) Visitar la dependencia del Banco cuando lo estime conveniente. 14.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 15.) Dictar el reglamento general del Banco y de sus Sucursales y Agencias. 16.) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley. 17.) El presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 18.) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo Cumplir,

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8759502495457014

Generado el 24 de abril de 2018 a las 10:59:09

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. 17.) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo. 18.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. ARTICULO 68 Representación Legal: Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Vicepresidentes Regionales y los Gerentes de Zona, estos últimos, respecto de la Zona a su cargo. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina. PARAGRAFO SEGUNDO: Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos y trámites que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama jurisdiccional del poder público. (Escritura Pública 6.290 del 27 de noviembre de 2015 Notaria 25 de Medellín)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Mora Uribe Fecha de inicio del cargo: 01/05/2016	CC - 70563173	Presidente
Mauricio Botero Wolff Fecha de inicio del cargo: 02/06/2016	CC - 71788617	Vicepresidente de Servicios Administrativos
José Humberto Acosta Martín Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 19490041	Vicepresidente Financiero
Rodrigo Prieto Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 71739276	Vicepresidente de Riesgos
Ricardo Mauricio Rosillo Rojas Fecha de inicio del cargo: 04/12/2009	CC - 80417151	Vicepresidente Jurídico Secretario General
Hebert Alvarez Gamarra Fecha de inicio del cargo: 31/07/2015	CC - 73191912	Representante Legal Judicial
Lida Patricia Suárez Fecha de inicio del cargo: 24/05/2016	CC - 22667421	Representante Legal Judicial
Liliana Patricia Hernández Fuentes Fecha de inicio del cargo: 22/06/2016	CC - 64696241	Representante Legal Judicial
Diego Alejandro Uessler Mora Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 1013598420	Representante Legal Judicial

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8759502495457014

Generado el 24 de abril de 2018 a las 10:59:09

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luis Miguel Aldana Duque Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 80101002	Representante Legal Judicial
Carolina Machado Ospina Fecha de inicio del cargo: 03/10/2017	CC - 1036600785	Representante Legal Judicial
Nasly Eliana Solano Bautista Fecha de inicio del cargo: 03/11/2017	CC - 52863519	Representante Legal Judicial
Jairo Hernán Carvajal Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 08/03/2018	CC - 71386826	Representante Legal Judicial
Manuel Felipe Velandia Pantoja Fecha de inicio del cargo: 08/03/2018	CC - 80871944	Representante Legal Judicial
Cecilia Garzón Fernández Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 31895648	Representante Legal Judicial
María Adelaida Posada Posada Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 42775528	Representante Legal Judicial
Ingrid Reina Bravo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52076450	Representante Legal Judicial
Carmen Helena Farias Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52145340	Representante Legal Judicial
Diana Cristina Carmona Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43581923	Representante Legal Judicial
Nancy Hoyos Aristizabal Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43751805	Representante Legal Judicial
Claudia Celmira Quintero Tabares Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 52040173	Representante Legal Judicial
María Fernanda Durán Cardona Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 66862097	Representante Legal Judicial
Germán Monroy Alarcón Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79042821	Representante Legal Judicial
Ana Cristina Bernadetta Arts Schollin Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005	CC - 51772048	Representante Legal Judicial
César Augusto Hurtado Gil Fecha de inicio del cargo: 15/05/2006	CC - 98555098	Representante Legal Judicial
Jorge Alberto Pachón Suárez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79433590	Representante Legal Judicial
Néstor Renne Pinzón Pinzón Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79691062	Representante Legal Judicial
Carolina Moreno Moreno Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 52380910	Representante Legal Judicial
Margarita Silvana Pájaro Vargas Fecha de inicio del cargo: 12/06/2009	CC - 22462701	Representante Legal Judicial
Sergio Gutiérrez Yepes Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009	CC - 8163100	Representante Legal Judicial
Juan Carlos Candil Hernández Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72276809	Representante Legal Judicial